



Naciones Unidas

**Informe del Comité para la
Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

(Períodos de sesiones 16º y 17º)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo segundo período de sesiones
Suplemento No. 38 (A/52/38/Rev.1)

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

(Períodos de sesiones 16° y 17°)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo segundo período de sesiones
Suplemento No. 38 (A/52/38/Rev.1)



Naciones Unidas · Nueva York, 1997

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Las denominaciones empleadas en este documento y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no entrañan juicio alguno de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

ÍNDICE

[Original: Español/francés/inglés]
[12 de agosto de 1997]

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
<u>Primera parte. Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en su 16° período de sesiones*</u>		
CARTA DE ENVÍO		ix
I. ASUNTOS QUE SE SEÑALAN A LA ATENCIÓN DE LOS ESTADOS PARTES .		1
A. Decisiones		1
Decisión 16/I		1
Decisión 16/II		1
Decisión 16/III		1
B. Sugerencias		1
Sugerencia 16/1		1
Sugerencia 16/2		2
II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS	1 - 31	3
A. Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	1 - 2	3
B. Apertura del período de sesiones	3 - 9	3
C. Participantes	10 - 11	4
D. Declaración solemne	12	4
E. Elección de la Mesa	13	5
F. Aprobación del programa y organización de los trabajos	14	5
G. Informe del grupo de trabajo anterior al período de sesiones	15 - 28	6
H. Composición y organización de los trabajos de los grupos de trabajo	29 - 31	8
III. INFORME DE LA PRESIDENTA SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ENTRE LOS PERÍODOS DE SESIONES 15° Y 16° DEL COMITÉ	32 - 41	9

* Publicado originalmente con la signatura A/52/38 (Part I).

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN	42 - 351	12
A. Introducción	42 - 44	12
B. Examen de los informes de los Estados Partes	45 - 351	12
1. Informes iniciales	45 - 122	12
Marruecos	45 - 80	12
Eslovenia	81 - 122	16
2. Informes periódicos inicial, segundo y tercero combinados	123 - 150	22
San Vicente y las Granadinas	123 - 150	22
3. Informes periódicos segundo y tercero combinados	151 - 206	26
Turquía	151 - 206	26
4. Terceros informes periódicos	207 - 274	32
Venezuela	207 - 247	32
Dinamarca	248 - 274	37
5. Informes periódicos tercero y cuarto combinados	275 - 343	40
Filipinas	275 - 305	40
Canadá	306 - 343	44
6. Informe presentado a título excepcional .	344 - 351	49
Zaire	344 - 351	49
V. MEDIOS DE ACELERAR LOS TRABAJOS DEL COMITÉ	352 - 383	50
Medidas adoptadas por el Comité respecto del informe del Grupo de Trabajo I	354 - 383	50
VI. APLICACIÓN DEL ARTICULO 21 DE LA CONVENCIÓN	384 - 393	57
A. Medidas adoptadas por el Comité sobre el informe del Grupo de Trabajo II	386 - 388	57
B. Declaraciones de altos funcionarios de las Naciones Unidas	389 - 394	58
VII. PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 17º PERÍODO DE SESIONES	395 - 396	60
VIII. APROBACIÓN DEL INFORME	397	61

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
<u>Segunda parte. Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en su 17° período de sesiones*</u>		
CARTA DE ENVÍO		63
I. ASUNTOS QUE SE SEÑALAN A LA ATENCIÓN DE LOS ESTADOS PARTES .		64
A. Recomendación general 23 (16° período de sesiones) . . .		64
B. Decisiones		74
Decisión 17/I		74
Decisión 17/II		75
II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS		76
A. Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	1 - 2	76
B. Apertura del período de sesiones	3 - 11	76
C. Participantes	12 - 13	77
D. Declaración solemne	14	77
E. Aprobación del programa y organización de los trabajos	15	78
F. Informe del grupo de trabajo anterior al período de sesiones	16 - 19	78
G. Composición y organización de los trabajos de los grupos de trabajo	20 - 23	79
III. INFORME DE LA PRESIDENTA SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ENTRE LOS PERÍODOS DE SESIONES 16° Y 17° DEL COMITÉ	24 - 31	80

* Publicado originalmente con la signatura A/52/38 (Part I).

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN	32 - 464	82
A. Introducción	32 - 34	82
B. Examen de los informes de los Estados Partes	35 - 464	82
1. Informes iniciales	35 - 131	82
Armenia	35 - 68	82
Namibia	69 - 131	86
2. Informe inicial y segundo informe periódico	132 - 227	92
Israel	132 - 183	92
Luxemburgo	184 - 227	97
3. Informes periódicos inicial, segundo y tercero	228 - 272	103
Antigua y Barbuda	228 - 272	103
4. Segundos y terceros informes periódicos .	273 - 364	107
Argentina	273 - 321	107
Italia	322 - 364	111
5. Terceros informes periódicos	365 - 408	117
Australia	365 - 408	117
6. Terceros y cuartos informes periódicos .	409 - 464	124
Bangladesh	409 - 464	124
V. MEDIOS DE ACELERAR LOS TRABAJOS DEL COMITÉ	465 - 476	131
Medidas adoptadas por el Comité respecto del informe del Grupo de Trabajo I	467 - 476	131
VI. APLICACIÓN DEL ARTICULO 21 DE LA CONVENCIÓN . . .	477 - 499	134
A. Medidas adoptadas por el Comité sobre el informe del Grupo de Trabajo II	479 - 485	134
B. Declaraciones de altos funcionarios de las Naciones Unidas	486 - 499	135
VII. PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 18° PERÍODO DE SESIONES	500	139
VIII. APROBACIÓN DEL INFORME	501	140

ÍNDICE (continuación)

Página

Anexos

I.	Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al 2 de febrero de 1996	141
II.	Composición del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	146
III.	Documentos que el Comité tuvo ante sí en sus períodos de sesiones 16° y 17°	147
IV.	Estado de la presentación y el examen de informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al 25 de julio de 1997	149
A.	Informes iniciales	149
B.	Segundos informes periódicos	156
C.	Terceros informes periódicos	161
D.	Cuartos informes periódicos	164
E.	Informes presentados con carácter excepcional	166

Primera parte

INFORME DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA
MUJER SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 16° PERÍODO DE SESIONES

CARTA DE ENVÍO

31 de enero de 1997

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme al artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, según el cual el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establecido en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención, "informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades por conducto del Consejo Económico y Social".

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su 16º período de sesiones del 13 al 31 de enero de 1997 en la Sede de las Naciones Unidas. En su 333ª sesión, celebrada el 31 de enero, aprobó el informe sobre dicho período de sesiones. Adjunto le envío el informe para que lo remita a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Salma KHAN
Presidenta del Comité para la Eliminación
de la Discriminación contra la Mujer

Excelentísimo Señor
Kofi Annan
Secretario General de las
Naciones Unidas
Nueva York

I. ASUNTOS QUE SE SEÑALAN A LA ATENCIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

A. Decisiones*

Decisión 16/I. Observaciones finales

El Comité decidió que sus observaciones finales siguieran ajustándose a la forma de presentación uniforme que había introducido en su 15º período de sesiones. En las observaciones finales figurarían una introducción; una sección sobre factores y dificultades que afectarían a la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, si procediera; una sección sobre aspectos positivos organizados en el orden consecutivo de los artículos de la Convención; y una sección en la que se señalarían las esferas de especial preocupación, explicadas según el orden de importancia de cada asunto en particular en el Estado Parte que se estuviera examinando. En la parte final, dedicada a las sugerencias y recomendaciones figurarían sugerencias concretas del Comité en relación con los problemas señalados en las observaciones.

Decisión 16/II. Organizaciones no gubernamentales

El Comité decidió invitar a la Secretaría de las Naciones Unidas a que facilitara la celebración de una reunión oficiosa con las organizaciones no gubernamentales fuera del horario habitual de las sesiones del Comité. En esa reunión se invitaría a las organizaciones no gubernamentales a proporcionar información concreta sobre los Estados Partes cuyos informes estuviera examinando el Comité. El Comité recomendó que los Estados Partes consultaran a las organizaciones no gubernamentales nacionales al preparar los informes pedidos con arreglo al artículo 18 de la Convención. Recomendó que se exhortara a las organizaciones no gubernamentales internacionales y a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas a que facilitaran la asistencia de representantes de las organizaciones no gubernamentales nacionales a los períodos de sesiones del Comité. También recomendó que los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas con representación en las oficinas exteriores trabajaran conjuntamente con las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la Convención y sobre la labor del Comité y pidió a las expertas actuales y anteriores del Comité que participaran en estas actividades.

Decisión 16/III. Informes de los Estados Partes

Con miras a resolver el atraso de los informes que no se habían examinado aún y alentar a los Estados Partes a que presentaran sus informes con puntualidad, el Comité decidió, con carácter excepcional y como medida provisional, invitar a los Estados Partes a que combinaran un máximo de dos de los informes pedidos con arreglo al artículo 18 de la Convención.

B. Sugerencias*

Sugerencia 16/1. Servicios técnicos y de asesoramiento

El Comité sugirió que se presentara el presupuesto de servicios técnicos y de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría de las Naciones Unidas a fin de promover la Convención y la labor del Comité y

* El debate correspondiente figura en el capítulo V.

facilitar la realización de seminarios sobre cuestiones tales como las reservas. En su 17º período de sesiones se convocaría a un pequeño grupo de trabajo integrado por miembros del Comité para elaborar los conceptos de esos seminarios y, entre otras cosas, examinar las necesidades de financiación. El Comité recomendó además que se aprovecharan los conocimientos especializados de sus expertas actuales y anteriores a este respecto.

Sugerencia 16/2. Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

El Comité propuso que, a partir del 17º período de sesiones, se convocara a su grupo de trabajo anterior al período de sesiones al finalizar el período de sesiones que precediera aquél en que los Estados Partes seleccionados presentarían sus informes a fin de proporcionar a los Estados Partes que presentaran informes periódicos las preguntas del Comité con suficiente antelación.

II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS

A. Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

1. Al 31 de enero de 1997, fecha de clausura del 16° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, había 155 Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que la Asamblea había aprobado en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, y que se había abierto a la firma, ratificación y adhesión en Nueva York en marzo de 1980. De conformidad con el artículo 27, la Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.
2. En el anexo I del presente informe figura la lista de los Estados Partes en la Convención.

B. Apertura del período de sesiones

3. El Comité celebró su 16° período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 13 al 31 de enero de 1997. El Comité celebró 24 sesiones plenarias (310^a a 333^a) y sus dos grupos de trabajo celebraron siete sesiones cada uno.
4. Declaró abierto el período de sesiones la Sra. Ivanka Corti (Italia), Presidenta del Comité, que había sido reelegida en el 14° período de sesiones del Comité, celebrado en enero de 1995.
5. En su declaración de apertura, la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer dio la bienvenida a las nuevas integrantes del Comité elegidas en la novena reunión de los Estados Partes en la Convención, que se celebró en febrero de 1996 y felicitó a las cinco nuevas integrantes que habían sido elegidas en esa reunión. Asimismo expresó su agradecimiento a las expertas cuyos mandatos habían finalizado en 1996.
6. La Directora señaló que el 16° período de sesiones del Comité se celebraba en un momento importante de la historia de las Naciones Unidas, inmediatamente después del nombramiento del nuevo Secretario General y al principio del año en que se conmemoraba el quincuagésimo aniversario de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y también después de un ciclo importante de conferencias de las Naciones Unidas en que se habían consolidado los vínculos entre todas las partes del sistema de las Naciones Unidas, Estados Miembros, sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, preparando el escenario en donde dichos agentes seguirían adoptando y aplicando medidas.
7. La oradora dijo que era alentador para el Comité el constante aumento del número de Estados que habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella, y que ascendía a 155, por lo que la ratificación universal para el año 2000 parecía un objetivo realizable. Desde el 15° período de sesiones, Andorra, Argelia, Botswana y el Pakistán habían pasado a ser Estados Partes. La oradora señaló que aunque la Convención seguía siendo objeto de numerosas reservas, algunas de ellas de amplio alcance, también se había progresado en ese sentido. Se refirió a la resolución 51/68 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996, en que la Asamblea exhortó a los Estados a que limitaran el alcance de cualesquiera reservas que expresaran a la Convención, y se asegurasen de que ninguna de ellas fuera contraria al propósito y la finalidad de la Convención o incompatible con el derecho internacional y a que examinaran periódicamente sus reservas, con el fin de retirarlas. Refiriéndose a los períodos de reunión del Comité según lo dispuesto en el párrafo 1 del

artículo 20 de la Convención, la oradora recordó que la Asamblea General, en la resolución 50/202, de 22 de diciembre de 1995, había aprobado una enmienda de ese artículo que dependía para su entrada en vigor de la aceptación por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes en la Convención. Al 10 de enero de 1997, 11 Estados Partes habían aceptado la enmienda. La oradora explicó también que la Asamblea General, en su resolución 51/68, había autorizado al Comité a celebrar entretanto dos períodos de sesiones anuales, cada uno de tres semanas de duración. Además, informó al Comité de que dicho arreglo comenzaría a partir del 17° período de sesiones que se celebraría del 7 al 25 de julio de 1997, que estaría precedido por reuniones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones que tendrían lugar del 30 de junio al 3 de julio de 1997.

8. La Directora describió las medidas positivas que adoptaba la Secretaría, incluso alentando a los Estados Partes que no habían presentado informes al Comité a que lo hicieran oportunamente, y las medidas que animarían a los Estados Partes a actuar según el espíritu de la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹, y a regularizar para el año 2000 sus obligaciones respecto de la presentación de informes. También señaló que continuaban los trabajos tendientes a elaborar un mecanismo de presentación de denuncias en forma de protocolo facultativo de la Convención. Recordó que en el 40° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se celebró en 1996, un grupo de trabajo de composición abierta que se reunió simultáneamente deliberó sobre los elementos de dicho protocolo, sobre la base de la sugerencia No. 7 que formuló el Comité en su 14° período de sesiones de 1995². El grupo de trabajo proseguiría su labor en el 41° período de sesiones de la Comisión.

9. En relación con el tema 8 del programa, la oradora propuso que el Comité considerara de forma preliminar el proyecto revisado de reglamento que estudiaría luego con más detalle en el 17° período de sesiones. El Comité, en su actual período de sesiones, deliberaría sobre la cuestión de sus relaciones con las organizaciones no gubernamentales y sobre sus métodos de trabajo. También examinaría sus relaciones de trabajo con otros órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, relatores especiales temáticos, incluida la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, y relatores de los países. La oradora deseó lo mejor al Comité en su labor de supervisión de la aplicación de la Convención y de elaboración de recomendaciones generales como mecanismo importante, dado que en el presente período de sesiones proseguiría la preparación de una recomendación general sobre los artículos 7 y 8.

C. Participantes

10. Todas las integrantes del Comité asistieron al 16° período de sesiones, a excepción de la Sra. Desirée P. Bernard, la Sra. Sunaryati Hartono y la Sra. Kongit Sinegiorgis. La Sra. Mervat Tallawy asistió del 17 al 31 de enero, la Sra. Ginko Sato, del 19 al 31 de enero, y la Sra. Yung-Chung Kim, del 13 al 17 de enero de 1997.

11. En el anexo II del presente informe figura una lista de las integrantes del Comité en la que se indica la duración de sus mandatos respectivos.

D. Declaración solemne

12. En la apertura del 16° período de sesiones, antes de que las integrantes recién elegidas asumieran sus funciones, la Sra. Ayse Feride Acar (Turquía), la Sra. Yolanda Ferrer Gómez (Cuba), la Sra. Aída González Martínez (México),

la Sra. Yung-Chung Kim (República de Corea), y la Sra. Anne Lise Ryel (Noruega), y cinco de las seis integrantes reelegidas, la Sra. Carlota Bustelo (España), la Sra. Silvia R. Cartwright (Nueva Zelandia), la Sra. Salma Khan (Bangladesh), la Sra. Ahoua Ouedraogo (Burkina Faso) y la Sra. Hanna Beate Schöpp-Schilling (Alemania) hicieron las declaraciones solemnes según lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento del Comité. La Sra. Kongit Sinegiorgis (Etiopía) no pudo hacer una declaración solemne debido a que no asistió al 16º período de sesiones.

E. Elección de la Mesa

13. En su 310ª sesión, celebrada el 13 de enero de 1997, el Comité eligió por aclamación por un período de dos años (1997-1998), de conformidad con el artículo 19 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los artículos 13 y 14 del reglamento del Comité, a las siguientes integrantes de la Mesa: la Sra. Salma Khan (Bangladesh) fue elegida Presidenta, la Sra. Charlotte Abaka (Ghana), la Sra. Carlota Bustelo (España) y la Sra. Miriam Estrada (Ecuador), Vicepresidentas y la Sra. Aurora Javate de Dios (Filipinas), Relatora.

F. Aprobación del programa y organización de los trabajos

14. El Comité examinó el programa provisional y la organización de los trabajos (CEDAW/C/1997/1) en su 310ª sesión, celebrada el 13 de enero de 1997. El programa aprobado fue el siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Declaración solemne de los nuevos miembros del Comité.
3. Elección de la Mesa.
4. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
5. Informe de la Presidencia sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 15º y 16º del Comité y examen del informe de la séptima reunión de personas que ocupan la presidencia de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos y medidas adoptadas por la Asamblea General respecto de esos órganos.
6. Examen de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
7. Aplicación del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
8. Medios de acelerar los trabajos del Comité.
9. Programa provisional del 17º período de sesiones.
10. Aprobación del informe del Comité sobre su 16º período de sesiones.

G. Informe del grupo de trabajo anterior al período de sesiones

15. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer decidió en su noveno período de sesiones³ convocar un grupo de trabajo anterior al período de sesiones durante cinco días antes de cada período de sesiones a fin de que preparara listas de preguntas relativas a los informes periódicos segundo y posteriores que habría de examinar el Comité en el período de sesiones. El Comité decidió que sus miembros presentaran a la Secretaría los proyectos de preguntas sobre determinados países y artículos de la Convención antes de que se reuniera el grupo de trabajo.

16. El Comité había decidido en su 15º período de sesiones⁴ que las siguientes cuatro integrantes representantes de los distintos grupos regionales, participaran en el grupo de trabajo: Ivanka Corti (Europa), Tendai Ruth Bare (África), Aurora Javate de Dios (Asia y el Pacífico) y Miriam Estrada (América Latina y el Caribe).

17. De conformidad con el programa provisional del Comité (CEDAW/C/1997/1), el grupo de trabajo preparó una lista de cuestiones y preguntas relativas a los informes de cinco Estados Partes que se enviarían a los Gobiernos del Canadá, Dinamarca, Filipinas, Turquía y Venezuela.

18. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones observó que la mayoría de los informes que examinó se atenían a las directrices del Comité para la presentación de informes, lo que le permitía evaluar los logros alcanzados por los Estados Partes en la aplicación de la Convención desde que éstos presentaron el último informe al Comité. El grupo de trabajo pidió a los Estados Partes que siguieran ateniéndose a las directrices del Comité para la presentación de informes a fin de agilizar la labor del grupo de trabajo anterior al período de sesiones y permitirle analizar más a fondo los logros alcanzados por cada Estado Parte. El grupo también observó que la mayoría de los informes que debía examinar se habían preparado antes de la celebración de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Por consiguiente, las directrices revisadas para la presentación de informes que el Comité preparó y revisó en su 15º período de sesiones no eran de aplicación. No obstante, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones aprovechó la oportunidad para hacer preguntas relativas a la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los compromisos contraídos por cada uno de los Estados Partes durante la Conferencia.

19. En la 320ª sesión, celebrada el 20 de enero de 1997, la Presidenta del grupo de trabajo anterior al período de sesiones presentó el informe del grupo (CEDAW/C/1997/CRP.1, Corr.1 y Add.1 a 5) e indicó que las integrantes del Comité habían presentado preguntas relativas a los informes. Lamentó que no todas las integrantes hubiesen aprovechado la oportunidad de presentar con anticipación preguntas por escrito, ya que eso era importante para la formulación de las observaciones finales y realizaba la labor del grupo, que se reunía sólo por breve tiempo.

20. La Presidenta del grupo de trabajo indicó que la mayoría de los Estados Partes se habían atendido a las directrices del Comité y recomendó que se pidiera a los demás que lo hicieran la próxima vez que presentaran informes. También declaró que los informes periódicos dejaban ver que se había avanzado en la aplicación.

21. La Presidenta del grupo de trabajo explicó que la Secretaría había prestado todo su apoyo al grupo de trabajo y señaló a la atención del Comité el debate que el grupo de trabajo había celebrado con la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer, en relación con los métodos de trabajo del grupo. Observó

que, en el futuro, la Secretaría incorporaría las cuestiones enviadas por las expertas y las clasificaría por adelantado, lo cual permitiría al grupo examinar más a fondo la aplicación.

22. La Presidenta sugirió que en futuros períodos de sesiones, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones se reuniera con organizaciones no gubernamentales para celebrar un debate temático sobre una esfera particular. Sugirió que el Grupo de Trabajo I estudiara la función de las sesiones anteriores al período de sesiones, particularmente en vista de que el Comité celebraría en adelante dos períodos de sesiones al año. Señaló que los informes que debería examinar el Comité tendrían que determinarse con dos períodos de sesiones de antelación, y que tal vez sería conveniente que el período de sesiones anterior se celebrara al final del período de sesiones previo, como ocurre con otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Además, planteó la cuestión de la especialización de las integrantes del Comité y el empleo de observaciones finales en el examen futuro de la aplicación de la Convención en los distintos Estados Partes.

23. Varias integrantes del Comité formularon observaciones sobre las sugerencias presentadas por la Presidenta del grupo de trabajo. Una indicó que si el grupo se reuniera al final del período de sesiones previo, se facilitaría la labor de las organizaciones no gubernamentales y de los Estados Partes, y podría entablarse un diálogo con éstos.

24. Una integrante señaló que no había razón para emplear procedimientos diferentes para los informes iniciales y los informes periódicos. Otras dijeron que la tarea más difícil era la de comparar los primeros informes con los informes periódicos. Otra opinó que el grupo de trabajo anterior al período de sesiones, que se reunió antes del período de sesiones en curso, debería haber considerado los informes que se habían señalado para su examen en el período de sesiones de julio, pues esto daría mayor sustancia a las preguntas del Comité, proporcionaría a las organizaciones no gubernamentales una oportunidad de intervenir, y a los Estados Partes tiempo para responder a las preguntas. Se hizo hincapié en que el grupo de trabajo tenía sólo cuatro miembros, y por tanto todas las demás integrantes del Comité debían enviar sus preguntas relativas a los informes periódicos con bastante antelación para que la Secretaría pudiese incorporarlas. También se instó a que las organizaciones no gubernamentales enviaran sus informes con bastante anticipación.

25. La Presidenta del grupo de trabajo anterior al período de sesiones explicó que en otros períodos de sesiones el Comité había decidido no considerar los informes iniciales en el grupo de trabajo, debido a que era importante entablar un diálogo constructivo y directo con el Estado Parte. Indicó que las observaciones finales del Comité facilitaban el mantenimiento de ese diálogo e instó a que las observaciones que se formularan en el período de sesiones en curso siguieran los artículos de la Convención y fueran lo más completas posible. Dijo que las observaciones finales constituían una base muy valiosa para el examen del informe subsiguiente de los Estados Partes.

26. Varias integrantes sugirieron que el grupo de trabajo anterior al período de sesiones siguiera examinando únicamente los informes periódicos, y no los informes iniciales. Otras también instaron a que se desarrollase la especialización entre las integrantes del Comité, aclarando que ello no excluiría el debate general. Se manifestó apoyo a la especialización de las integrantes, y se sugirió que éstas determinaran anualmente la esfera en la que deseaban especializarse.

27. Otras integrantes insistieron en que los informes se seleccionaran 12 meses antes de examinarse y que fueran considerados previamente por un grupo de trabajo en el período de sesiones anterior a aquél en que debían ser examinado por el Comité. En ese sentido, una integrante sugirió que se simplificara el análisis de los informes presentados por la Secretaría y que incluyera el texto de las reservas presentadas por el Estado Parte, de que se tratara las enmiendas y notificaciones de retiro, y las observaciones finales del Comité y de otros órganos creados en virtud de tratados en relación con el Estado.

28. Se señaló que el Comité requería procedimientos más organizados y que debían adoptarse medidas para garantizar que las preguntas al Estado Parte correspondiente se enviaran con bastante anticipación, de modo que pudieran presentarse las respuestas por escrito y el Comité estuviera en condiciones de examinar debidamente los problemas con el Estado Parte. Algunas integrantes señalaron que, como el Comité era numeroso, las integrantes debían tomar la palabra sólo una vez y no repetir las preguntas ya formuladas. El Comité llegó a la conclusión de que las cuestiones planteadas eran de la incumbencia del Grupo de Trabajo I, pero que si se adoptaba la decisión de modificar los procedimientos del Comité habría que adoptar algunas medidas transitorias. En ese sentido, se sugirió que tal vez podrían revisarse las directrices para la presentación de informes, así como los métodos de trabajo del Comité.

H. Composición y organización de los trabajos de los grupos de trabajo

29. En su 311ª sesión, celebrada el 13 de enero de 1997, el Comité se puso de acuerdo sobre la composición de sus dos grupos de trabajo permanentes: el Grupo de Trabajo I, encargado de examinar los medios de acelerar los trabajos del Comité, y el Grupo de Trabajo II, encargado de examinar los medios de aplicar el artículo 21 de la Convención.

30. El Grupo de Trabajo I estuvo compuesto por las siguientes integrantes del Comité: Ivanka Corti, Miriam Estrada, Yolanda Ferrer Gómez, Aída González, Salma Khan, Lin Shangzhen, Ahoua Ouedraogo y Hanna Beate Schöpp-Schilling.

31. El Grupo de Trabajo II estuvo integrado por los siguientes miembros del Comité: Charlotte Abaka, Ayse Feride Acar, Emna Aouij, Tendai Ruth Bare, Carlota Bustelo, Silvia R. Cartwright, Ivanka Corti, Yolanda Ferrer Gómez, Aída González, Aurora Javate de Dios, Salma Khan, Yung-Chung Kim, Anne Lise Ryel y Carmel Shalev.

Notas

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/50/38), cap. I, secc. B.

³ Ibíd., cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 y corrección (A/45/38 y Corr.1), párrs. 28 a 31.

⁴ Ibíd., quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/51/38), párr. 348.

III. INFORME DE LA PRESIDENTA SOBRE LAS ACTIVIDADES
REALIZADAS ENTRE LOS PERÍODOS DE SESIONES 15°
Y 16° DEL COMITÉ

32. La ex Presidenta del Comité, Sra. Ivanka Corti, informó sobre las actividades que había realizado como Presidenta desde el 15° período de sesiones. También reflexionó sobre los acontecimientos relacionados con el Comité que habían ocurrido durante los cuatro años de su presidencia.

33. La Sra. Corti señaló que desde el 15° período de sesiones había participado en la celebración del Día Internacional de la Mujer en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), como integrante de una mesa redonda sobre la violencia contra la mujer en todas sus formas. Asimismo, participó en un seminario sobre la violencia contra la mujer celebrado del 8 al 10 de marzo de 1996 bajo los auspicios del Ministerio de Justicia de Francia. Además, participó en dos cursos de capacitación que se impartieron en el Centro Internacional de Formación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Turín, así como en sendas conferencias de organizaciones no gubernamentales celebradas en Venecia y Túnez.

34. La Sra. Corti participó como observadora en el 40° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y, en particular, en las reuniones celebradas durante el período de sesiones del grupo de trabajo de composición abierta encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de las que posteriormente informó a las integrantes del Comité. Señaló que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Consejo Económico y Social habían aprobado unas resoluciones en las que se había previsto la asistencia de una integrante del Comité, en calidad de especialista, a las reuniones del grupo de trabajo sobre el protocolo facultativo que se celebrarían paralelamente a las del 41° período de sesiones de la Comisión.

35. La Sra. Corti informó a las integrantes del Comité sobre la reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos celebrada en el Centro de Derechos Humanos en septiembre de 1996, en la que fue elegida Presidenta. En la reunión se examinaron, entre otros temas, la relación de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas con los órganos creados en virtud de tratados y el papel de las organizaciones no gubernamentales en la labor de esos órganos.

36. La Sra. Corti analizó las medidas que había tomado en el curso del año para estrechar los lazos entre el Comité y los organismos especializados y demás órganos de las Naciones Unidas. Ella y otras tres integrantes del Comité habían participado en una reunión conjunta con el Comité de los Derechos del Niño, celebrada en El Cairo, del 18 al 20 de noviembre de 1996, bajo el patrocinio del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). La reunión constituyó un paso importante para reforzar la cooperación entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. La ex Presidenta informó al Comité de la reunión que había mantenido con la Directora Ejecutiva del UNICEF, en la que se habían planteado propuestas concretas de cooperación futura con el Comité.

37. La Sra. Corti recordó al Comité la propuesta que había hecho a la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), después de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, de que el FNUAP trabajara con el Comité para estudiar las repercusiones que tendría el Programa de Acción de la Conferencia en materia de derechos humanos y su importancia para la labor del Comité y de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Estas propuestas llevaron a celebrar la mesa redonda sobre criterios relativos a la salud de la mujer desde el punto de vista de los derechos

humanos, con atención especial a la salud reproductiva y sexual, copatrocinada por el FNUJAP, la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que se celebró en Glen Cove, Nueva York, del 9 al 11 de diciembre de 1996, y constituyó la primera reunión que mantuvieron los Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados para debatir cuestiones especializadas. Después de esta reunión, la Directora Ejecutiva y las integrantes del Comité prosiguieron el debate. La Sra. Corti elogió también las medidas que había adoptado el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) con miras a promover la Convención y la labor del Comité.

38. Declarándose honrada de representar a un comité tan extraordinario de mujeres dedicadas a defender los derechos humanos de su sexo, la Sra. Corti recordó que, cuando ella ocupó la presidencia del Comité, había necesidad de dar a conocer mejor la Convención y la labor de aquél. Las Conferencias de Viena, El Cairo y Beijing ofrecieron un marco importante para la realización de esa labor. Enumeró los logros que había conseguido el Comité durante dicho período, empezando por la redacción, junto con la UNESCO, del manifiesto sobre la educación como medio de llegar a una cultura sin discriminación sexual. Recordó a las integrantes del Comité el período extraordinario de sesiones de una semana de duración que había organizado un Estado Parte (España) en mayo de 1995, así como la reforma del párrafo 1) del artículo 20 de la Convención. Señaló el creciente interés que mostraban las organizaciones no gubernamentales por la labor del Comité y se refirió en concreto a la participación de varias integrantes de éste en los seminarios del Foro de organizaciones no gubernamentales de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y a la labor del Comité de Acción Internacional para la Promoción de los Derechos de la Mujer, la Clínica de Derecho Humanitario Internacional de la Facultad de Derecho de la City University de Nueva York y el Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos por lo que respecta a la promoción de la Convención y el apoyo al Comité. Habló también, en este orden de cosas, de la mesa redonda sobre la salud de la mujer como derecho humano organizada por el Colegio Médico del Commonwealth en Toronto, en octubre de 1996, en la que participaron las integrantes del Comité.

39. La Sra. Corti hizo hincapié en varias cuestiones de las que el Comité se había ocupado durante su presidencia. Se refirió a la recomendación general 21, sobre la igualdad en el matrimonio y las relaciones familiares¹ y al hecho de que el Comité hubiera actualizado sus directrices de presentación de informes en su 15º período de sesiones para ajustarlas a la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que se celebró en septiembre de 1995.

40. La Sra. Corti felicitó a la Sra. Khan por su elección como Presidenta y le advirtió que la tarea que le esperaba sería ardua. Recordó a las integrantes del Comité que, en adelante, éste se reuniría dos veces al año y que se debían racionalizar sus trabajos. Había que adoptar medidas para despachar el volumen de informes atrasados que debía estudiar el Comité y entablar relaciones permanentes con las organizaciones no gubernamentales y alentarlas a participar más en la labor de aquél. Había que ultimar el nuevo reglamento y trabar una relación permanente con las instituciones de derechos humanos no creadas en virtud de tratados, y en particular con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer. Destacó la importancia que tenía la creación de la Dependencia de los Derechos de la Mujer en la División para el Adelanto de la Mujer y el nombramiento de la Jefa de dicha dependencia, a quien exhortó a mantener lazos estrechos con la Presidenta del Comité.

41. Por último, la Sra. Corti dio las gracias a las integrantes y ex integrantes del Comité, al personal de la División para el Adelanto de la Mujer y al personal del Centro de Derechos Humanos, a las organizaciones no gubernamentales y a los diversos estudiosos que habían contribuido a divulgar la Convención y a hacer apreciar su valor. Por último, dio las gracias a todas las mujeres por su solidaridad, que era fundamental para que el Comité llevara a buen término su labor.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/49/38), cap. I, secc. A.

IV. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN

A. Introducción

42. En su 16º período de sesiones, el Comité examinó los informes presentados por ocho Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención: dos informes iniciales y un informe en que se combinaban el informe inicial y los informes periódicos segundo y tercero; un informe en que se combinaban los informes periódicos segundo y tercero; dos terceros informes periódicos y dos informes en que se combinaban los informes periódicos tercero y cuarto. El Comité también examinó un informe presentado con carácter excepcional.

43. De conformidad con la decisión adoptada en su 13º período de sesiones de 1994, el Comité preparó observaciones finales sobre cada informe examinado.

44. A continuación se presentan las observaciones finales del Comité sobre los informes de los Estados Partes preparadas por las integrantes del Comité, y un resumen de las declaraciones introductorias realizadas por los representantes de los Estados Partes. En las actas resumidas del Comité puede encontrarse información más detallada sobre el examen efectuado por el Comité de los informes de los Estados Partes.

B. Examen de los informes de los Estados Partes

1. Informes iniciales

Marruecos

45. El Comité examinó el informe inicial de Marruecos (CEDAW/C/MOR/1) en sus sesiones 312ª, 313ª y 320ª, celebradas el 14 y el 20 de enero de 1997 (véanse CEDAW/C/SR.312, 313 y 320).

46. Al presentar el informe, el representante de Marruecos informó al Comité de que el informe inicial de Marruecos se había presentado a la Secretaría en julio de 1994 con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, un año después de que Marruecos se adhiriera a la Convención. El rey Hassan II había tomado la iniciativa en 1992 y había invitado a diversas asociaciones de mujeres a que presentaran enmiendas al Código Civil, con objeto de eliminar los obstáculos que impedían a la mujer marroquí el disfrute y ejercicio de sus derechos. Se modificaron convenientemente varios artículos del Código Civil de conformidad con diversos acuerdos e instrumentos internacionales, y respetando los principios de la ley islámica, o ley cherámica.

47. El representante señaló que en el informe inicial se describían las medidas de carácter institucional, jurídico, administrativo y otras medidas adoptadas para promover y proteger los derechos humanos de la mujer en un amplio marco político y jurídico. El Gobierno de Marruecos vinculaba la condición jurídica y social de la mujer con los derechos humanos y reconocía la íntima relación existente entre el respeto de los derechos humanos, la democracia y el desarrollo social, económico y cultural. Los aspectos relativos a la protección de los derechos humanos en la eliminación de la discriminación contra la mujer y el adelanto de la mujer pasaron de los ministerios de asuntos sociales al Ministerio de Derechos Humanos, que trabajaba en colaboración con otros departamentos ministeriales respecto de estas cuestiones.

48. La Constitución, revisada en 1992 y en 1996, contenía disposiciones destinadas a garantizar un mayor respeto de los derechos humanos en general y de los derechos humanos de la mujer en particular. En virtud de la Constitución revisada, se estableció un parlamento bicameral y se previó la creación de comisiones de encuesta para eliminar la discriminación de la mujer. Como resultado de la reforma del Derecho de Familia de Marruecos, cualquier caso de discriminación de la mujer puede ser ahora objeto de acción judicial.

49. A continuación, el representante informó al Comité de las medidas de índole jurídica y administrativa que se habían adoptado en su país para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer. Se modificaron las leyes relativas al empleo, así como el Código Penal, y se tomaron medidas, especialmente en las esferas de la educación y el empleo. Preocupaba al Gobierno la alta tasa de analfabetismo de la mujer, y consideró que las mujeres de las zonas rurales constituían el grupo más vulnerable. Por consiguiente, se inició una campaña de alfabetización con el objetivo de reducir la tasa de analfabetismo al 10% para el año 2010, concretamente entre la mujer del medio rural. Sin embargo, aunque todos los ciudadanos tienen derecho, en igualdad de condiciones, a la educación y al empleo, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución, el representante reconoció que existían varias excepciones previstas en la ley en virtud de las cuales se excluía a las mujeres del ejercicio de determinadas profesiones.

50. Al terminar su presentación, el representante de Marruecos reconoció que aún existían diversas barreras que impedían a la mujer ejercer y disfrutar sus derechos humanos y participar plenamente en el desarrollo socioeconómico del país. No obstante, aseguró al Comité que su Gobierno estaba dispuesto a continuar la tarea de eliminar todos estos obstáculos.

Observaciones finales del Comité

Introducción

51. El Comité agradeció al Estado Parte su informe, presentado en el plazo previsto. Sin embargo, señaló que no se habían tenido en cuenta las directrices del Comité en cuanto al formato del informe escrito. No obstante, tanto en su informe oral como en sus respuestas, el Estado Parte pudo entablar con el Comité un diálogo abierto y constructivo.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

52. El Comité opinó que el instrumento de ratificación de la Convención por el Reino de Marruecos constituía en sí un acontecimiento importante, pero el hecho de acompañarla de declaraciones y reservas que afectaban al fondo de la Convención, obstaculizaba gravemente su aplicación.

53. El Comité tomó nota de las contradicciones manifiestas entre las obligaciones que dimanaban del compromiso del Estado Parte en el momento de la firma de la Convención y la situación de grave discriminación a que aún se enfrentaban las mujeres de Marruecos, en particular en la esfera del derecho de la familia.

Aspectos positivos

54. El Comité tomó nota con satisfacción de la revisión de la Constitución, por la que se reforzaba el estado de derecho en Marruecos al proclamarse solemnemente la adhesión del país a los derechos humanos reconocidos universalmente.

55. El Comité estimó que ese compromiso del Estado debía necesariamente redundar en beneficio de la mujer, ya que los derechos de la mujer eran parte integrante de los derechos humanos.

56. El Comité destacó con satisfacción que el departamento de la mujer creado en el Ministerio de Derechos Humanos, participaba en el proceso de evolución general iniciado por Marruecos.

57. El Comité se felicitó de las medidas adoptadas por el Estado Parte en lo relativo a las reformas y enmiendas al Código Civil (Moudouana). Esas medidas preliminares reflejaban la voluntad política del Estado Parte, al más alto nivel, de desarrollar aún más la condición jurídica y social de la mujer.

58. El Comité tomó nota con satisfacción de que había surgido un movimiento de mujeres capaz de traducir las reivindicaciones de la mujer y hacer de sus problemas objeto de interés nacional.

Principales esferas de preocupación

59. El Comité se sintió muy preocupado por el número y la gravedad de las reservas que había formulado Marruecos, en particular la que se refería al artículo 2, uno de los artículos más importantes de la Convención. El Comité considera que cualquier reserva a ese artículo es contraria al objeto y finalidad de la Convención, e incompatible con el derecho internacional. El Comité también se sintió preocupado por que la combinación de reservas a los artículos 2 y 15 no dejaba lugar a que evolucionaran conceptos de la ley islámica.

60. El Comité tomó nota con pesar de que el Estado Parte no contemplaba la posibilidad de retirar las reservas.

61. Asimismo, el Comité tomó nota de que no se había hecho ninguna referencia ni publicidad a la Convención ni se había publicado en el Boletín Oficial, como fue el caso de otros tratados internacionales.

62. El Comité lamentó que no existiera un mecanismo ad hoc de derechos de la mujer capaz de coordinar y orientar las actividades y los proyectos en favor de la mujer a fin de avanzar e informar mejor a las mujeres sobre sus derechos.

63. El Comité expresó su preocupación por que, no obstante las medidas adoptadas en la esfera política, la representación femenina en el nivel de adopción de decisiones era mínima.

64. El Comité subrayó que las particularidades culturales no podían menoscabar el principio de la universalidad de los derechos humanos, principio inalienable y no negociable, ni impedir la adopción de las medidas correspondientes en pro de la mujer. En consecuencia, seguía preocupando al Comité las desigualdades profundas que afectaban la condición jurídica y social de la mujer de Marruecos. Todavía existen graves discriminaciones en las esferas del matrimonio, las relaciones conyugales, el divorcio y la tutela de los hijos. Las leyes relativas a la sanción del adulterio y la capacidad de transmitir la nacionalidad siguen privilegiando al marido en detrimento de la esposa.

65. El Comité subrayó que la discriminación no se limitaba únicamente a la vida privada, sino que afectaba también la vida pública. Se observaron desigualdades flagrantes en la contratación, los sueldos y las licencias de las mujeres, así como en las restricciones legales que se imponía al empleo de la mujer, pero no

del hombre, lo que era reflejo de los estereotipos existentes respecto de los trabajos que correspondían a la mujer.

66. El Comité tomó nota con preocupación de que no se preveía ley alguna para proteger a la mujer contra cualquier forma de violencia. Asimismo, le sorprendió que en el informe no se hiciera mención alguna al artículo 6 de la Convención, relativo a la prostitución.

67. El Comité manifestó su preocupación por la alta tasa de analfabetismo femenino, que afectaba en particular a las niñas y las mujeres del medio rural.

68. El Comité observó con preocupación que en Marruecos se registraba una tasa elevada de mortalidad materna, tenían lugar numerosos nacimientos sin asistencia, no había posibilidad de practicar abortos sin riesgos y era necesario desarrollar más servicios de salud genésica y sexual, incluida la planificación de la familia.

Sugerencias y recomendaciones

69. El Comité recomendó al Estado Parte que incorporara el principio de igualdad del hombre y la mujer a todas las esferas de la vida así como en la Constitución y lograr que ésta se ajustara a las normas internacionales pertinentes de la Convención.

70. El Comité expresó la esperanza de que el Gobierno de Marruecos contemplara, por medio de la voluntad política de sus dirigentes, la posibilidad de retirar progresivamente las muchas reservas que afectaban gravemente a la aplicación adecuada de la Convención.

71. El Comité recomendó encarecidamente al Gobierno que siguiera haciendo lo posible por modificar las leyes que aún fueran discriminatorias a fin de hacerlas acordes con las disposiciones de la Convención. El Comité, si bien respetaba las fases por las que había pasado Marruecos en su evolución política, económica, social y cultural, y la necesidad de que la población apoyara las reformas relativas a los derechos de la mujer, alentó al Gobierno a que perseverara en el uso de la ijtihad, que era la interpretación constante de los textos sagrados, a fin de dar el impulso necesario al mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer y lograr de esta forma la transformación gradual de actitudes.

72. El Comité recomendó el establecimiento de un mecanismo ad hoc al más alto nivel político, con suficientes recursos financieros y humanos, que se encargaría de coordinar y orientar las medidas en favor de la mujer, y podría evitar que persistieran las actitudes, los prejuicios y los estereotipos que discriminaban a la mujer y reduciría la diferencia entre igualdad de jure y de facto.

73. Además, el Comité recomendó que se difundiera la enseñanza sobre los derechos de la mujer, comprendidas las leyes nacionales e internacionales, en todos los sistemas escolares y universitarios y entre las asociaciones y organizaciones no gubernamentales de mujeres, así como en el medio rural.

74. El Comité recomendó a los organismos nacionales competentes, a los grupos de mujeres de los diversos partidos políticos y a las organizaciones no gubernamentales y asociaciones de mujeres, que hicieron todo lo posible para que el papel tradicional del hombre en la familia y en la sociedad cambiara tanto como el de la mujer, y se llegara así a una verdadera igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en todas las esferas. El Comité señaló que una reforma

de los manuales escolares, tanto en el programa como en el contenido, para suprimir los estereotipos y la imagen negativa de la mujer, podía contribuir a acelerar el cambio de actitud y eliminar determinados obstáculos.

75. El Comité pidió asimismo al Gobierno que se interesara en particular por los grupos vulnerables, como las mujeres cabeza de familia, las mujeres abandonadas y las incapacitadas, y que adoptara todas las medidas necesarias para protegerlas contra toda exclusión y marginación. Si se superaban las desigualdades se contribuía a la disminución de la pobreza y al desarrollo económico del país.

76. El Comité recomendó al Gobierno que adoptara medidas apropiadas y eficaces para reducir la tasa de analfabetismo y la tasa de mortalidad materna, que eran muy elevadas en el medio rural.

77. El Comité instó al Gobierno a que se ocupara de la cuestión de la violencia contra la mujer, adoptara las medidas necesarias para solucionar el problema y estableciera servicios de apoyo para las víctimas de la violencia, tanto en zonas rurales como urbanas, de conformidad con la recomendación general 19.

78. El Comité recomendó encarecidamente al Gobierno que tomara medidas especiales para reducir las tasas de mortalidad materna y proteger el derecho de la mujer a la vida garantizando que todas las mujeres tuvieran acceso pleno y oportuno a la atención obstétrica de emergencia.

79. El Comité recomendó al Gobierno que examinara las restricciones que se imponían a la mujer para acceder al empleo, en particular las que se basaban en ideas estereotipadas relativas al trabajo de la mujer.

80. El Comité pidió al Gobierno de Marruecos que en su próximo informe se abordaran las inquietudes expresadas en las presentes observaciones finales, se incluyera información sobre la aplicación de las recomendaciones generales del Comité y se respetaran las directrices del Comité relativas a la presentación de informes, incluso en relación con el seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing. Pidió al Gobierno que en su próximo informe proporcionara datos estadísticos desglosados por sexo respecto de todas las esferas contempladas en la Convención. En particular, pidió que las presentes observaciones se difundieran ampliamente en todo Marruecos.

Eslovenia

81. El Comité examinó el informe inicial de Eslovenia (CEDAW/C/SVN/1) en sus sesiones 314^a, 315^a y 321^a, celebradas los días 15 y 20 de enero de 1997 (véanse CEDAW/C/SR.314, 315 y 321).

82. El Representante Permanente de Eslovenia presentó el informe e hizo hincapié en la importancia que su Gobierno atribuía a los tratados internacionales de derechos humanos y, en particular, a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y expresó su apoyo a la pronta aprobación del protocolo facultativo de la Convención.

83. Seguidamente, la Directora de la Oficina de Políticas relacionadas con la Mujer de Eslovenia intervino para actualizar la información que figuraba en el informe inicial del país presentado a la Secretaría en 1993 de conformidad con el artículo 18 de la Convención. Señaló que su Oficina había preparado el informe durante el período de reestructuración política y económica en cooperación con los ministerios competentes y otras instituciones, incluidas las

organizaciones no gubernamentales. No había condiciones aún para hacer una evaluación completa de los efectos de la transición para la mujer, pero Eslovenia había preparado un informe actualizado como apéndice al informe inicial que presentó al Comité a principios de 1997. La información suministrada en ese documento permite hacer una evaluación inicial al respecto.

84. Se informó al Comité de que la Oficina de Políticas relacionadas con la Mujer se había creado durante la primera etapa de la transición del socialismo a la democracia parlamentaria. El Gobierno la estableció en julio de 1992 como dependencia central de coordinación de políticas del Gobierno encargada de velar por la aplicación de los derechos de la mujer garantizados por la Constitución, la legislación y los instrumentos internacionales. La Oficina representaba un adelanto importante en la integración del principio de igualdad del hombre y la mujer en las políticas oficiales.

85. La representante de Eslovenia describió la situación política, económica y jurídica del país y sus repercusiones en la condición de la mujer en la práctica. Eslovenia es un país en transición que ha preservado un grado de protección social relativamente alto en un entorno de estabilidad y crecimiento económicos. El desempleo y otros problemas de la transición han afectado a la mujer en menor grado que al hombre. El Comité tomó nota de las circunstancias generales y se centró en cuestiones específicas relacionadas con aspectos de los derechos de la mujer. El Comité tomó nota también de la manera en que la Constitución garantizaba y protegía los derechos de la mujer y de la medida en que la mujer eslovena participaba en la toma de decisiones políticas y en el proceso de democratización en marcha.

86. El Gobierno de Eslovenia manifestó particular inquietud por el hecho de que prevalecieran estereotipos tradicionales de los géneros y ciertas formas de discriminación de facto de la mujer. En materia de educación se informó de que, si bien las mujeres en general tenían un nivel de instrucción elevado, había diferencias evidentes en las preferencias del hombre y la mujer respecto de los estudios, ya que era mayoritaria la presencia de la mujer en las profesiones tradicionalmente femeninas. La mujer, sobre todo joven y culta, tropezaba con dificultades para encontrar empleo. El sistema de pensiones de Eslovenia beneficiaba al hombre y a la mujer de manera diferente. Por regla general, la pensión que recibía la mujer era más baja al haber estado empleada en sectores peor remunerados, y pedir licencias con más frecuencia para atender a sus hijos. Pese a que en la legislación se garantizaba el derecho de ambos progenitores a tomar licencia, los hombres no habían asumido aún una función equivalente en el cuidado de los hijos y en su educación. Respecto de la salud reproductiva, se señaló que la Constitución garantizaba el derecho al aborto, aunque, se advirtió al Comité que se registraba un alto índice de abortos pese a que legalmente había facilidades para adquirir anticonceptivos y se prestaba asesoramiento en cuanto a su utilización.

87. Al concluir su exposición, la representante de Eslovenia reconoció que todavía quedaba mucho por hacer para alcanzar la plena igualdad entre el hombre y la mujer y aseguró al Comité que su Gobierno estaba dispuesto a adoptar todas las medidas necesarias para materializar los principios establecidos en la Convención.

Observaciones finales del Comité

Introducción

88. El Comité expresó satisfacción por la representación de alto nivel enviada por el Gobierno de Eslovenia y celebró el hecho de que, tras obtener su

independencia, el Gobierno aceptara rápidamente las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos contraídas por la ex República Socialista Federativa de Yugoslavia. Encomió al Gobierno por su presentación puntual de un informe bien estructurado, informativo y honesto que se ajustaba a las directrices para la presentación de informes establecidas por el Comité y ofrecía un panorama claro de la situación de la mujer en Eslovenia. También celebró la presentación de nuevos datos estadísticos, amplios en ciertos aspectos, desglosados por sexo, así como las detalladas respuestas en forma tanto oral como escrita a las preguntas formuladas por el Comité. El Comité tomó nota además del apoyo del Gobierno de Eslovenia a la formulación de un protocolo facultativo de la Convención y acogió con beneplácito la preparación de un plan de acción para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

89. El Comité era consciente de las dificultades con las que tropezaba Eslovenia como resultado de la transición hacia la democracia y hacia una economía social de mercado y la necesidad de construir una sociedad civil diferente. Muchas de esas dificultades podían, y de hecho habían, surtido efectos negativos en la situación de la mujer en Eslovenia y, por ende, impedían la aplicación jurídica y práctica de la Convención. El Comité también era consciente de cuán generalizados estaban en la sociedad eslovena los estereotipos sobre las funciones de cada sexo respecto de la naturaleza del hombre y de la mujer y al trabajo que se consideraba "apropiado" para cada sexo. Esos estereotipos no habían sido impugnados por el régimen político anterior, pese a su vocación oficial por la igualdad entre el hombre y la mujer.

Aspectos positivos

90. El Comité acogió con satisfacción la sensibilidad respecto de las cuestiones relacionadas con el género expresada por el Gobierno de Eslovenia y por ciertos sectores de la sociedad civil que se estaba constituyendo, que se traducía en particular en el número de organizaciones no gubernamentales que se ocupaban de asuntos de la mujer.

91. El Comité tomó nota con satisfacción de las amplias garantías en materia de derechos humanos previstas en la Constitución de Eslovenia, en particular las relacionadas con los derechos humanos de la mujer, y expresó satisfacción por que la Convención prevaleciera sobre la legislación nacional. El efecto inmediato de la Convención en el sistema jurídico y la legislación de Eslovenia que reconocía a la mujer la igualdad de jure fue recibido con beneplácito por el Comité, al igual que la integración de los principios en materia de derechos humanos en el proceso de reforma legislativa que se estaba llevando a cabo y en las políticas formuladas recientemente.

92. El Comité encomió el papel activo que desempeñaba el mecanismo establecido para la mujer, la Oficina de Políticas relacionadas con la Mujer, fundada en 1992, que funcionaba como servicio consultivo público independiente encargado de asesorar al Gobierno en materia de legislación, políticas y programas y que, mediante campañas y programas, trataba de sensibilizar aún más a la población respecto de las cuestiones relacionadas con el género.

93. El Comité celebró los esfuerzos que realizaba el Gobierno para eliminar las imágenes estereotipadas de la mujer en los medios de información y en la publicidad, así como el establecimiento del Programa Nacional para los Hogares encaminado a instruir a los jóvenes sobre cómo compartir las tareas y responsabilidades domésticas sin estereotipos.

94. El Comité tomó nota de que el Gobierno de Eslovenia era consciente de la generalización de la violencia contra la mujer en el ámbito privado y de que mediante su mecanismo nacional y su apoyo a las organizaciones no gubernamentales que se ocupaban de los intereses de la mujer estaba estableciendo medidas para combatir esa violencia y prestar ayuda a las víctimas. También encomió las medidas tomadas para aprobar una nueva legislación que protegiera a las prostitutas.

95. El Comité acogió con beneplácito las medidas especiales de carácter temporal tomadas por la Oficina de Políticas relacionadas con la Mujer para aumentar la concienciación del público e introducir medidas encaminadas a aumentar la representación de la mujer en el Parlamento. Tomó nota con satisfacción del gran número de mujeres que trabajaban en el poder judicial y del elevado número de mujeres que se habían matriculado en las facultades de derecho de las universidades de Eslovenia. Además, destacó el gran número de mujeres que ocupaban puestos administrativos de alto nivel. Acogió con beneplácito el establecimiento, en un período relativamente corto, de numerosas organizaciones no gubernamentales que se ocupaban de los intereses de la mujer y la cooperación promovida por la Oficina de Políticas relacionadas con la Mujer con las organizaciones no gubernamentales, sobre todo durante la preparación del informe y en la formulación de la Plataforma nacional de acción cuyo objetivo era aplicar la Plataforma de Acción de Beijing.

96. El Comité encomió al Gobierno por el alto nivel de instrucción de la mujer en Eslovenia, las preclaras reformas de la enseñanza y las medidas que se habían adoptado para incorporar la educación en materia de derechos humanos en distintos niveles del programa de estudios. Observó con satisfacción que en algunas universidades se impartían cursos de estudios sobre la mujer y que se estaban realizando investigaciones sobre los efectos de la imagen que se daba de la mujer en los libros de texto.

97. El Comité tomó nota de la existencia de un sistema oficial de guarderías que proporcionaba cuidados a un poco más del 50% de menores de 6 años. El Comité celebró la revisión de la legislación laboral vigente y la formulación de nuevas disposiciones sobre la igualdad en esta rama legislativa. También expresó satisfacción por el hecho de que en la legislación se consideraran los principios de igual remuneración por trabajo equivalente y por trabajo de igual valor. Tomó nota con satisfacción del alto porcentaje de mujeres empleadas y acogió con beneplácito las preclaras disposiciones contra el empleo de lenguaje sexista en la clasificación de empleos y los anuncios comerciales, así como el debate relativo a una propuesta legislativa sobre la licencia para el cuidado de los hijos que daría más responsabilidad al hombre.

98. El Comité tomó nota con satisfacción de la inclusión del derecho al aborto en la Constitución de Eslovenia.

Principales esferas de preocupación

99. El Comité expresó preocupación por que la Oficina de Políticas relacionadas con la Mujer tuviera una función exclusivamente consultiva y, por consiguiente, dependiera de la voluntad política del Gobierno. Preocupaba además que los recursos humanos y financieros de la Oficina tal vez no fueran suficientes habida cuenta de las tareas que tenía que abordar.

100. El Comité señaló también con preocupación el arraigo y la generalización de los estereotipos acerca de las funciones de cada sexo y señaló el peligro de que esos estereotipos se pudieran consolidar debido a las dificultades a que hacía frente la población de Eslovenia para llevar adelante los cambios

económicos, sociales y culturales. El Comité opinó que uno de los resultados de la existencia de estereotipos sexuales era que la mujer realizaba la mayoría de las tareas domésticas y, por consiguiente, asumía una doble carga de trabajo.

101. También se expresó dudas sobre si se había determinado el alcance real de la violencia contra la mujer y si las medidas que se estaban aplicando eran suficientes no sólo para combatirla sino para ayudar a las víctimas. El Comité expresó su interés por que el Gobierno garantizara que los jueces comprendieran la dinámica de la violencia ejercida contra la mujer, que las víctimas de la violencia recibieran apoyo de la policía, así como orientación y que se les alojara en albergues y, en particular, se les ayudara a reconstruir sus vidas.

102. El Comité señaló con suma preocupación que el número de mujeres representadas en la política disminuía a pesar de las diversas medidas que se habían adoptado en esa esfera.

103. El Comité señaló con preocupación que las mujeres estudiantes tendían a agruparse en determinadas disciplinas, tanto en las escuelas como en las universidades, lo cual menoscababa sus oportunidades de encontrar buenos empleos.

104. El Comité expresó preocupación por el hecho de que menos del 30% de los niños menores de 3 años y un poco más de la mitad del total de niños de entre 3 y 6 años asistía a guarderías, y el resto, si bien estaba al cuidado de familiares y otras personas, podía estar perdiendo las oportunidades educativas y sociales que proporcionaban las instituciones oficiales de guardería.

105. El Comité señaló con preocupación que las mujeres predominaban en ciertos empleos y profesiones y en ciertas categorías de empleo. Tomó nota de la feminización de la profesión médica y de los bajos salarios de ese sector. Expresó alarma por el elevado número de jóvenes desempleadas que buscaban un primer empleo y señaló que el hecho de no encontrarlo podía relegar a la mujer a la función de ama de casa. En ese contexto, el Comité tomó nota del hecho desafortunado de que las economías de mercado tendieran a favorecer a los hombres que trabajaban, quienes, en virtud de sus funciones tradicionales y la asignación de trabajos, se consideraban liberados de las responsabilidades familiares.

106. El Comité expresó preocupación por la posibilidad de que se institucionalizara el empleo temporal de la mujer y, de esa forma, la mujer quedara marginada en el mercado de trabajo y se convirtiera en víctima de la discriminación indirecta. También expresó preocupación por que las normas de higiene del trabajo relativas a la mujer propiciaran la discriminación de la mujer en el empleo.

107. El Comité tomó nota con preocupación del elevadísimo número de abortos y el poco uso de anticonceptivos. Se expresó preocupación asimismo por el gran número de hogares monoparentales, que por lo general estaban encabezados por una mujer.

Sugerencias y recomendaciones

108. El Comité recomendó que en la revisión que se estaba llevando a cabo de la legislación se tuviera en cuenta la discriminación encubierta, indirecta y estructural y se prestara atención suficiente a la formulación de medidas especiales de carácter temporal en las esferas de la política, la educación, el

empleo y la aplicación de jure y de facto de la igualdad de la mujer. Recomendó que se sensibilizara al poder judicial respecto del significado de la discriminación indirecta y estructural, la igualdad de facto y el concepto de medidas especiales de carácter temporal.

109. El Comité sugirió que el Gobierno de Eslovenia, así como las organizaciones no gubernamentales encargadas de asuntos de la mujer, deberían ser conscientes de que el concepto de privacidad de la vida de la familia y la función de la mujer en la procreación podían utilizarse para ocultar la violencia contra la mujer y reforzar los estereotipos de las funciones de cada sexo.

110. El Comité recomendó que se llevara a la práctica la propuesta de establecer la figura del mediador en cuestiones relacionadas con la igualdad de géneros.

111. Recomendó el establecimiento de un procedimiento oficial de reclamaciones y una junta oficial de evaluación fuera de la Cámara de Comercio que abarcara a todos los sectores de la sociedad para que se encargara de los anuncios comerciales sexistas. Este procedimiento contemplaría sanciones contra las agencias de publicidad transgresoras.

112. El Comité recomendó que se tomaran nuevas medidas para impartir educación política a la población y a los partidos políticos a fin de asegurar la aplicación de medidas más efectivas de carácter temporal que aumentaran la representación de la mujer en todos los niveles de la vida política.

113. El Comité sugirió que el Gobierno de Eslovenia adoptara sistemáticamente medidas destinadas a alertar a las mujeres a que estudien distintas disciplinas a fin de acabar con el agrupamiento excesivo de mujeres en unas cuantas disciplinas impartidas en las escuelas y universidades. Esas medidas podrían incluir el asesoramiento especial y el establecimiento de objetivos cuantitativos y calendarios para actividades de carácter temporal relacionadas con el género. Recomendó además que en las universidades se establecieran oficialmente estudios sobre la mujer y que se integraran en el plan de estudios. El Comité sugirió que el Gobierno de Eslovenia examinara su marco educativo no sexista y formulara medidas positivas con miras a contrarrestar mensajes y prácticas educativas estereotipadas.

114. El Comité recomendó dar un carácter más oficial e institucionalizado a las guarderías para menores de 3 años y para niños de entre 3 y 6 años.

115. El Comité recomendó encarecidamente que en la legislación laboral revisada se previeran cláusulas sobre la igualdad y en contra de la discriminación y sanciones firmes por incumplimiento. También recomendó algunas medidas especiales de carácter temporal con objetivos cuantitativos y calendarios concretos a fin de eliminar la segregación en el empleo. El Comité recomendó la aprobación de legislación sobre la licencia para el cuidado de los hijos, según la cual el padre estaría en la obligación de tomar parte de la licencia.

116. El Comité exhortó al Gobierno a establecer programas de asistencia para las mujeres que desearan abrir su propio negocio, a informar a los bancos y a otras instituciones pertinentes acerca de la capacidad de la mujer en esa esfera, a crear oportunidades concretas de empleo para las jóvenes mediante subsidios públicos y a tratar el problema del desempleo de éstas aplicando medidas concretas, incluido el establecimiento de cuotas en proporción al porcentaje de mujeres en la población desempleada.

117. El Comité recomendó también que se aplicaran medidas para agilizar la reunión de datos en el sector de la salud a fin de ofrecer una base para la legislación, las políticas y los programas.

118. El Comité recomendó que las medidas en marcha para reestructurar los sistemas financieros relacionados con los beneficios de atención de salud y seguridad social, incluidas las pensiones, se formularan de tal forma que se evitara repercutir negativamente sobre la mujer como asalariada y beneficiaria de esos sectores.

119. El Comité sugirió que era necesario analizar los motivos de que se registraran tasas tan altas de abortos. Recomendó firmemente que se informara a hombres y mujeres sobre la amplia variedad de métodos anticonceptivos seguros, haciendo hincapié en la responsabilidad que incumbía a cada uno de los dos sexos respecto de la planificación de la familia y recomendando que dichos métodos estuvieran ampliamente disponibles.

120. El Comité recomendó que la educación en materia de salud genésica y sexual abarcara las relaciones entre los sexos y la violencia contra la mujer y que los profesionales de la atención de salud también recibieran capacitación a fin de que pudieran identificar casos de violencia contra la mujer y darles el tratamiento adecuado.

121. El Comité recomendó que se aumentaran las medidas para la detección temprana y el tratamiento preventivo del cáncer de mama.

122. El Comité instó a que se diera amplia difusión en Eslovenia a las presentes observaciones finales para que la población del país conociera las medidas que se hubieran adoptado para garantizar en la práctica la igualdad de la mujer y las que próximamente había que tomar a ese respecto.

2. Informes periódicos inicial, segundo y tercero combinados

San Vicente y las Granadinas

123. El Comité examinó los informes periódicos inicial, segundo y tercero de San Vicente y las Granadinas (CEDAW/C/STV/1-3 y Add.1) en sus sesiones 316^a, 317^a y 322^a, celebradas el 16 y el 21 de enero de 1997 (véanse CEDAW/C/SR.316, 317 y 322).

124. Al presentar los informes, la representante de San Vicente y las Granadinas pidió excusas porque el informe que se envió al Comité en 1992 (CEDAW/C/STV/1-3) se remitió debido a un error administrativo y pidió que el informe presentado al Comité en 1994 (CEDAW/C/STV/1-3/Add.1) se considerara el principal. Indicó además que estaba dispuesta a aclarar las afirmaciones contenidas en el documento del Comité de acción internacional para la promoción de los derechos de la mujer, de fecha 4 de noviembre de 1991.

125. La representante indicó que desde la presentación del informe en 1994 se habían introducido varias reformas legislativas, incluida la Ley contra la violencia doméstica y la Ley de igualdad de remuneración. Durante dicho período también se había creado un tribunal de la familia y se había instituido la asistencia letrada para la familia. La representante indicó que en San Vicente y las Granadinas la aplicación de los tratados no era automática y, aunque no había una ley específica contra la discriminación, una mujer discriminada podía interponer un recurso ante la Corte Suprema en virtud del Artículo 16 de la Constitución. La Convención para la eliminación de todas las formas de

discriminación contra la mujer se había considerado un gran paso adelante en el establecimiento de principios jurídicamente obligatorios e internacionalmente aceptados destinados a lograr la igualdad de derechos de las mujeres. Por consiguiente, el Gobierno introdujo legislación nacional que se ajustaba a los artículos de la Convención.

126. La representante informó al Comité sobre las medidas administrativas que se habían adoptado para promover la condición social y jurídica de la mujer, incluido el establecimiento de una oficina para la mujer en 1984, que más adelante se convirtió en Departamento de Asuntos de la Mujer. El Departamento, junto con el Consejo Nacional de la Mujer, estaban dedicados a lograr la igualdad de mujeres y hombres, proponer una legislación que respondiera a los problemas sociales de la mujer y aplicar políticas que afectaran a las mujeres de manera favorable.

127. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas expresó preocupación con respecto a varios importantes problemas socioeconómicos, incluido el desempleo juvenil, las altas tasas de migración de las mujeres, la disminución de los ingresos de las exportaciones en el sector agrícola, las altas tasas de embarazo de preadolescentes y adolescentes, las actitudes socioculturales tradicionales que reflejaban estereotipos en cuanto al papel de los géneros y la frecuencia de la violencia en el hogar.

128. La representante señaló que aunque todos los ciudadanos tenían igual derecho a la educación, el empleo, la participación política y la representación, seguía habiendo obstáculos para las mujeres en el tercer ciclo educativo y existía segregación ocupacional en el mercado de trabajo. Asimismo, persistían las diferencias entre los hombres y las mujeres empleados en el sector público, en particular en los niveles de adopción de decisiones y en la vida política. Las mujeres tenían un acceso reducido al crédito y a la propiedad de la tierra, en particular en las zonas rurales, pese a que representaban un alto porcentaje de la fuerza de trabajo agrícola.

129. Al concluir su presentación, la representante de San Vicente y las Granadinas indicó que esperaba con interés las preguntas que pudieran formular las expertas sobre la promoción de la mujer y que prometía adoptar las medidas apropiadas en nombre de las mujeres de San Vicente y las Granadinas y de acuerdo con sus necesidades.

Observaciones finales del Comité

Introducción

130. El Comité expresó su reconocimiento por la presentación clara de los informes inicial, segundo y tercero combinados. La presentación oral era un complemento de los amplios informes escritos. Se encomió al Gobierno de San Vicente y las Granadinas por haber sido uno de los primeros países que ratificaron la Convención y que lo hicieron sin reservas. El Comité expresó su satisfacción por lo bien estructurados que estaban los informes, que se ajustaban a las directrices sobre su presentación. El formato del informe, en que se presentó el texto completo de los artículos, seguido de observaciones pertinentes, era una buena innovación y convertía el informe en un documento útil y educativo. El informe contenía datos excelentes. No obstante el Comité lamentó que no hubiera detalles suficientes sobre cómo había mejorado la condición jurídica y social de la mujer desde la ratificación de la Convención en 1981 hasta la fecha. Asimismo, lamentó el retraso en la presentación de su informe inicial. En el informe no se hacía referencia a las medidas complementarias de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer ni a los

compromisos contraídos. Tampoco había información sobre la aplicación de las recomendaciones generales del Comité.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

131. Con arreglo al sistema jurídico de San Vicente y las Granadinas, la Convención no se aplica directamente y es preciso promulgar leyes para darle plena validez. Los valores tradicionales, sociales y culturales dominantes, así como los modelos de conducta generalmente aceptados son obstáculos para el adelanto de la mujer.

Aspectos positivos

132. El Comité reconocía los esfuerzos del Gobierno por ajustarse a las disposiciones de la Convención mediante la introducción de varias reformas de la legislación. Asimismo, el Comité reconoció que el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales estaban colaborando en la aplicación de la Convención.

Principales esferas de preocupación

133. Las medidas legislativas que se habían adoptado no abarcaban todos los aspectos de la Convención. Algunas leyes nacionales en vigor contravenían a la Convención. El Comité lamentó que en la Constitución no se hiciera una referencia explícita a la igualdad de la mujer. Se lamentó asimismo de que la Convención no se invocara nunca en las actuaciones judiciales.

134. El Comité observó con preocupación que el Gobierno no había recurrido a medidas de acción afirmativa para combatir con más rapidez las desigualdades de la condición social y jurídica de la mujer, en particular en las esferas del empleo y la función pública.

135. El Comité consideró preocupante la falta de albergues, en los que también se proporcionaban a las víctimas servicios de asesoramiento. Una vez más, el Comité expresó gran preocupación por la persistencia de los estereotipos y las actitudes tradicionales en cuanto al papel de las mujeres y las niñas. Asimismo, la violencia en el hogar era un mal endémico, lo cual era motivo de gran preocupación para el Comité.

136. El Comité observó con preocupación que no se había estudiado la situación real en relación con la prostitución y la trata de mujeres.

137. El Comité consideró preocupante la escasa participación de la mujer en los partidos políticos y el escaso número de candidatas a las elecciones.

138. Aunque la Convención sobre los Derechos del Niño y los derechos humanos en general formaban parte de los programas de estudio escolares, el Comité expresó su preocupación por que la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer no se enseñara en las escuelas. El Comité expresó su profunda preocupación por la tasa elevado de embarazos de preadolescentes y adolescentes, lo cual a veces convertía a las niñas en madres, situación que perjudicaba gravemente su futuro, en particular al tener que interrumpir su educación.

139. El Comité tomó nota con preocupación de la tasa elevadísima de desempleo de la mujer, lo cual aumentaba su vulnerabilidad a la violencia en el hogar. Asimismo, observó con preocupación que el Gobierno no había recurrido a la acción afirmativa para solucionar ese problema. Además, el Comité expresó su preocupación por la feminización de la migración.

140. El Comité expresó preocupación por que las mujeres necesitaran el permiso del marido para someterse a una operación de ligadura de trompas, lo cual no solamente contravenía el artículo 12, sino también el artículo 15 de la Convención. El Comité también observó con preocupación que la ley excluía el derecho al aborto sin riesgos e impedía a la mujer la posibilidad de controlar su salud reproductiva.

141. El Comité expresó preocupación por la alta tasa de migración de las mujeres que abandonaban San Vicente y las Granadinas y los efectos que ello tenía sobre la sociedad.

Sugerencias y recomendaciones

142. Era preciso revisar todas las leyes nacionales con el fin de determinar cuáles había que enmendar y qué nuevas leyes debían promulgarse a fin de que las mujeres pudieran disfrutar plenamente de todos los derechos previstos en la Convención.

143. Los informes que se presentaran más adelante debían contener información sobre la aplicación de las recomendaciones generales y conclusiones del Comité, así como sobre los programas de seguimiento de la aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

144. El Comité también solicitó información sobre los programas de seguimiento de la Conferencia y los compromisos que contrajo el Gobierno de San Vicente y las Granadinas respecto de la aplicación de la Convención.

145. En el informe siguiente debían indicarse las medidas especiales que hubiera tomado el Gobierno y los partidos políticos para eliminar el desfase entre la igualdad de jure y de facto, en particular en lo relativo a la adopción de decisiones políticas y el empleo.

146. El informe siguiente también debería contener información más detallada sobre la prostitución y la trata de mujeres.

147. El Gobierno, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, las iglesias, los particulares y las autoridades competentes, debía introducir programas de educación, información y orientación en materia de salud genésica y sexual en que se tuvieran en cuenta las diferencias entre los sexos, con el objeto de frenar la elevadísima tasa de embarazos de preadolescentes y adolescentes y debía integrar los servicios de salud genésica y sexual, incluida la planificación de la familia, en la atención primaria de la salud.

148. Las leyes sobre el aborto debían revisarse con miras a eliminar las disposiciones penales y garantizar el aborto y la maternidad sin riesgos.

149. El Gobierno y el sector privado debían colaborar para crear oportunidades de empleo a fin de que las mujeres trabajadoras permanecieran en San Vicente y las Granadinas y contribuir de esa forma al desarrollo de la sociedad en general.

150. El Comité instó a que se diera amplia difusión en San Vicente y las Granadinas a las presentes observaciones finales a fin de que tanto hombres como mujeres tuvieran conciencia de las medidas que se habían tomado para garantizar la igualdad de facto de la mujer y de las que quedaban por adoptar a ese respecto. Además, el Comité pidió que en el siguiente informe se incluyeran las medidas que había adoptado el Gobierno para aplicar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

3. Informes periódicos segundo y tercero combinados

Turquía

151. El Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero combinados de Turquía (CEDAW/C/TUR/2 y 3) en sus sesiones 318ª y 319ª, celebradas el 17 de enero de 1997 (véanse CEDAW/C/SR.318 y 319).

152. En sus observaciones introductorias, la representante de Turquía señaló que el informe se había preparado con la participación de diversos organismos y en él se recogían las contribuciones de distintas organizaciones de mujeres. Al referirse a la condición jurídica y social de la mujer, lo hizo en el marco de la globalización, que al parecer ofrecía nuevas esperanzas pero también la posibilidad de desigualdades cada vez mayores, incluso entre mujeres y hombres. Recalcó que el respeto a los derechos humanos de las personas, sin límites culturales, y el concepto de ciudadanía en pie de igualdad en un Estado regido por el imperio del derecho seguían ofreciendo el marco más práctico para lograr la igualdad entre los géneros, y también nuevas oportunidades para ello.

153. La representante señaló que en Turquía las contradicciones de la globalización, la modernización y el tradicionalismo afectaban a la condición jurídica y social de la mujer. Las trabas debidas al subdesarrollo y al ajuste estructural, al fundamentalismo religioso y a las rivalidades étnicas constituían fuentes de conflicto que podían perdurar y perjudicar la condición jurídica y social de la mujer.

154. Aunque reconoció que persistían las desigualdades y disparidades en la condición jurídica y social de la mujer, la representante destacó el progreso logrado y señaló a la atención la formulación en Turquía de un programa en que se tenían en cuenta los intereses de la mujer. Con el apoyo de movimientos feministas y de mujeres cada vez más numerosos, se había empezado a reconocer la contribución de las mujeres y éstas habían ampliado su esfera de acción. La tarea más ardua y urgente que enfrentaba el Gobierno era la de responder a las demandas de las mujeres, especialmente el fortalecimiento de sus derechos básicos de ciudadanía en un orden social secular.

155. En Turquía, país secular con una población predominantemente musulmana, se reconocía la igualdad de hombres y mujeres en la Constitución y las leyes. Si bien en los últimos años se habían derogado algunas disposiciones discriminatorias del Código Penal y el Código Civil de Turquía, faltaba todavía hacer una reforma total del Código Civil.

156. En 1991 se había creado la Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer en la oficina del Primer Ministro. Aunque su personal y presupuesto eran limitados, la Dirección servía de órgano de coordinación con las instituciones gubernamentales, mantenía los contactos con las organizaciones no gubernamentales y apoyaba las actividades de investigación y capacitación. Las cuestiones relacionadas con el género eran Parte integrante del plan quinquenal de desarrollo de Turquía. Aunque se habían introducido varias medidas e iniciativas especiales para fortalecer la participación activa de la mujer en el desarrollo, era necesario adoptar nuevas medidas para llegar a un mayor número de mujeres. Se estaba creando la Subsecretaría de Asuntos de la Mujer y de la Familia.

157. Entre los problemas con que tropezaba Turquía para lograr la igualdad de mujeres y hombres, la representante mencionó las disparidades en la condición jurídica y social y en las oportunidades para las mujeres de la clase media urbana y las mujeres rurales; la violencia contra la mujer en la esfera privada;

la necesidad de fortalecer la contribución de los medios de comunicación al adelanto de la mujer, especialmente aumentando el número de mujeres que trabajaban en ese campo; y la necesidad de revisar el material didáctico, en que se seguía presentando a la mujer en sus funciones usuales de madre y esposa. De igual manera, la participación de la mujer en la política y en el Parlamento seguía siendo reducida, pese a que los partidos políticos habían establecido cuotas.

158. Seguían causando gran preocupación las disparidades socioeconómicas, especialmente en relación con las tasas bajas de alfabetización de mujeres, el acceso de éstas a la educación y las oportunidades y modalidades de empleo. La condición jurídica y social inferior de la mujer influía también en su acceso a los servicios de salud. Persistían diversos problemas para las mujeres turcas de las zonas rurales de Anatolia oriental y sudoriental, que seguían viviendo en marcos sociales tradicionales, estaban afectadas por el conflicto armado existente y tenían acceso muy limitado a las oportunidades y servicios.

159. En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Turquía se había comprometido a retirar para el año 2000 todas sus reservas en relación con los artículos 15 y 16 de la Convención, medida que requería la revisión de varias leyes discriminatorias del Código Civil. Turquía también se había comprometido a alcanzar hacia el año 2000 la alfabetización total de las mujeres.

Observaciones finales del Comité

Introducción

160. El Comité agradeció al Gobierno de Turquía haber enviado una delegación de alto nivel dirigida por la Ministra de Estado encargada de los asuntos de la mujer y de la familia, así como las respuestas y la información exhaustivas proporcionadas por el Gobierno atendiendo a las preguntas formuladas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones.

161. El Comité agradeció la franqueza de la evaluación de la condición jurídica y social de la mujer, especialmente en la presentación oral, y el reconocimiento de la persistencia de desigualdades y disparidades, lo que indicaba que el Gobierno estaba dispuesto a ocuparse de los problemas críticos que encontraban las mujeres en Turquía. Asimismo tomó nota con satisfacción de que el Gobierno de Turquía había expresado su apoyo a la aprobación de un protocolo facultativo de la Convención.

162. El Comité agradeció también que el informe estuviese bien estructurado y fuese franco y detallado, con arreglo a sus directrices. El Comité expresó su satisfacción porque durante el diálogo los representantes del Estado Parte habían manifestado la decidida voluntad política del Gobierno de aplicar progresivamente la Convención. Al mismo tiempo, con un espíritu de autocrítica, los representantes habían descrito las dificultades en la aplicación de políticas y programas acordes con la Convención.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

163. Las expertas consideraron que las reservas a los artículos 15 y 16 de la Convención eran obstáculos graves para la plena aplicación de la Convención en el Estado Parte.

164. Las dificultades derivadas de la globalización, la modernización y el tradicionalismo profundamente enraizado tenían profundo efecto recíproco en el contexto de la condición jurídica y social de la mujer en Turquía. En su

calidad de país secular con una población predominantemente musulmana, Turquía experimentaba presiones ejercidas por diversos grupos políticos. El Comité reconoció que esas presiones tenían efectos graves sobre la condición jurídica y social de la mujer y servían para perpetuar la desigualdad existente entre mujeres y hombres y obstaculizar la aplicación de derecho y de hecho de la Convención.

Aspectos positivos

165. El Comité tomó nota de que la versión consolidada de los informes segundo y tercero se había preparado con las contribuciones de instituciones gubernamentales, especialistas y académicos que se ocupaban de cuestiones de la mujer, grupos de mujeres, partidos políticos, sindicatos, representantes de los medios de información y organizaciones no gubernamentales.

166. El Comité expresó su complacencia por que el informe anterior se hubiese distribuido a todas las instituciones y personas interesadas en los derechos humanos de la mujer y la Convención se hubiese traducido al turco.

167. El Comité acogió con agrado la información, reiterada en la excelente presentación oral de la delegación del Estado Parte, relativa al proyecto de ley para la modificación de varios artículos del Código Civil relativos al derecho de la familia, que permitiría que Turquía retirase sus reservas.

168. El Comité también acogió con satisfacción la información contenida en el informe acerca de la intención del Gobierno de revisar la Ley de ciudadanía.

169. El Comité acogió además con satisfacción la decisión del Gobierno de Turquía de concertar con otros países acuerdos bilaterales que permitiesen que los ciudadanos turcos, tanto mujeres como hombres, conservasen su ciudadanía al casarse con extranjeros.

170. El Comité felicitó al Gobierno por haber garantizado legalmente la igualdad del derecho de las niñas y los niños a recibir educación y capacitación gratuitas. También acogió con agrado la recomendación del 15º Consejo Nacional de Educación de que se aumentase a ocho años la duración del período obligatorio e ininterrumpido de educación primaria y su decisión de elaborar planes de estudio y revisar los libros de texto y los métodos docentes a fin de que no contuviesen estereotipos basados en el sexo y se eliminasen de los programas educacionales los prejuicios basados en el género.

171. Tomando nota del carácter amplio y detallado de la información y los datos estadísticos relativos a la situación de la mujer en materia de empleo, el Comité apreció el hecho de que las mujeres tuviesen derecho a las mismas oportunidades de empleo que los hombres. También acogió con beneplácito la participación de la mujer en la fuerza de trabajo en diversas actividades económicas.

172. El Comité tomó nota de las repercusiones del sistema de microcrédito en la promoción de la participación de la mujer en la actividad empresarial.

173. El Comité también acogió con agrado el hecho de que, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Turquía se hubiese comprometido para el año 2000 a:

- a) Reducir las tasas de mortalidad infantil y materna en un 50%;
- b) Aumentar la duración del período obligatorio de educación a ocho años;

c) Erradicar el analfabetismo femenino;

d) Retirar las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Principales esferas de preocupación

174. El Comité estaba profundamente preocupado por las reservas de Turquía a los párrafos 2 y 4 del artículo 15 y a los incisos c), d), f) y g) del párrafo 1 del artículo 16. También estaba preocupado por las dilatadas deliberaciones en torno de la reforma civil y también por la resistencia que ésta había generado, si bien apreció los esfuerzos que en ese contexto habían hecho la Dirección General, las parlamentarias y el Ministerio de Justicia. El Comité instó al Estado Parte a que facilitara y acelerara ese proceso, de modo que la Ley de ciudadanía y los Códigos Civil y Penal se pudieran armonizar con los artículos de la Convención.

175. El Comité expresó su preocupación por el hecho de que no existieran órganos similares a la Dirección General en los planos regional y local.

176. El Comité estaba preocupado porque las autoridades nacionales y los ministerios pertinentes no habían adoptado un enfoque sistemático e integrado respecto de todos los aspectos abarcados por la Convención, en particular respecto de las mujeres de las zonas rurales y los grupos vulnerables, como las minorías étnicas, las jóvenes y las reclusas.

177. El Comité tomó nota con profunda preocupación de diversas disposiciones del Código Penal, incluidas las relativas al secuestro de solteras o casadas y al adulterio, que estaban en contradicción con el párrafo f) del artículo 2 de la Convención. En particular, tomó nota de que en los casos de violación se imponían sanciones más severas si la víctima era virgen.

178. El Comité advirtió con honda consternación la práctica de someter a las mujeres a exámenes ginecológicos forzosos durante la investigación de una presunta agresión sexual, incluso a las prisioneras mientras se encontraban bajo custodia. El Comité recalcó que tales prácticas coercitivas eran degradantes, discriminatorias, atentaban contra la salud y constituían una violación por las autoridades estatales de la integridad corporal, la persona y la dignidad de las mujeres.

179. Preocupaban al Comité las disposiciones del Código Penal que aplicaban penas menos rigurosas a los homicidios en defensa del honor. Ese concepto contravenía el principio del respeto de la vida humana y la seguridad de todas las personas, que estaba protegido por los instrumentos internacionales de derechos humanos.

180. El Comité deploró profundamente que no se hubieran establecido medidas especiales de carácter provisional para poner remedio a la situación de las mujeres curdas, que eran objeto de una doble discriminación.

181. Preocupaba al Comité la violencia generalizada, en todas sus formas, perpetrada contra mujeres y niñas y la insuficiencia de las medidas jurídicas y educativas adoptadas para combatirla. El Comité estaba preocupado porque no se habían tenido en cuenta ni su recomendación general 19, relativa a la violencia contra la mujer, ni la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 48/104, de 20 de diciembre de 1993. La normativa que clasificaba a la violencia como "delito

contra la moral y el orden públicos" contradecía el espíritu de la Convención y era violatoria de la dignidad de la persona.

182. El Comité estaba particularmente preocupado por el hecho de que las medidas jurídicas o educativas adoptadas por el Estado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del artículo 5 respecto de la violencia en el ámbito familiar no habían resultado eficaces.

183. El Comité estaba preocupado porque todavía no se hubiesen adoptado medidas apropiadas suficientes para prevenir y combatir la aceptación de la dominación masculina y la violencia contra la mujer tanto en las zonas rurales como en las urbanas, que se apreciaban en prácticas tales como golpear a las mujeres y exigirles una obediencia sumisa. Tampoco se habían adoptado medidas concretas para prevenir el elevado número de suicidios entre las mujeres víctimas de actos de violencia.

184. El Comité se declaró preocupado por el hecho de que se exigiera el consentimiento del cónyuge para realizar un aborto y consideró que contravenía lo dispuesto en el artículo 15 de la Convención. El Comité expresó también su desaprobación porque existieran prostíbulos reglamentados por ley y por la falta de información y datos estadísticos acerca del fenómeno.

185. El Comité estaba preocupado porque los partidos políticos, los sindicatos y otras instituciones públicas de Turquía no estaban suficientemente sensibilizados respecto de la importancia de dar efecto al artículo 7 de la Convención y de la necesidad de representación en los órganos de adopción de decisiones, incluidos el Parlamento y el poder ejecutivo, en los cuales el número de mujeres era todavía muy bajo.

186. El Comité estaba preocupado por la Ley de ciudadanía de Turquía, que disponía que la mujer turca que decidiera adoptar la nacionalidad de su marido extranjero perdería su nacionalidad turca.

187. El Comité análogamente manifestó su preocupación por el elevado nivel de analfabetismo entre mujeres y niñas, especialmente en las zonas rurales, las tasas de deserción escolar de las niñas debido a las prácticas familiares, los matrimonios precoces, la prioridad que se daba a matricular a los varones en la escuela y otras prácticas discriminatorias en la educación por razones de género. El Comité también tomó nota de la concentración de mujeres en la enseñanza superior en disciplinas consideradas aptas para la mujer.

188. El Comité examinó con preocupación el bajísimo nivel de la edad mínima requerida para el empleo, que contravenía los Convenios pertinentes de la OIT. El elevado nivel de desempleo de las trabajadoras urbanas migratorias, la falta de medidas para integrarlas en los mercados de trabajo y la persistente segregación ocupacional en los empleos menos remunerados impedían su movilidad ascendente y reforzaban la discriminación contra la mujer en el mercado de trabajo.

189. También preocupaba la falta de programas de capacitación jurídica básica para sensibilizar a las mujeres rurales respecto de sus derechos.

190. El Comité estaba particularmente preocupado por el elevado número de mujeres de las zonas rurales que trabajaban en empresas familiares, porque su trabajo no era reconocido en el sector estructurado de la economía, no recibían prestaciones de la seguridad social y su acceso a los servicios de salud era limitado.

Sugerencias y recomendaciones

191. El Comité pidió al Gobierno de Turquía que adoptara medidas para rectificar las situaciones señaladas en las principales esferas de preocupación y diera cuenta de los progresos realizados en su próximo informe periódico.

192. El Comité invitó al Gobierno a que revisara el Código Civil, en particular en lo relativo al derecho de familia, con miras a eliminar las reservas a la Convención. Sugirió también que se revisaran las disposiciones conexas del Código Penal a fin de garantizar a la mujer la cabal protección del derecho en pie de igualdad con el hombre.

193. El Comité invitó al Gobierno de Turquía a educar a las mujeres y los hombres con arreglo a una cultura de obligaciones y responsabilidades compartidas respecto de las labores familiares y la crianza de los hijos. Igualmente, se necesitaban actividades de información y capacitación dirigidas a ambos sexos para evitar que se siguieran perpetuando las actitudes y las pautas de conducta tradicionales y para crear conciencia respecto de los derechos de la mujer, enunciados en la Convención.

194. Se necesitaban serios esfuerzos para enfrentar la violencia contra la mujer, especialmente la violencia en el hogar, por medio de la legislación y de una sensibilización y educación amplias sobre las cuestiones relativas al género que estuvieran dirigidas al público en general y a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, como los jueces, los abogados y, en particular, la policía. Deberían crearse albergues para mujeres maltratadas y dotarlos de recursos humanos y financieros adecuados.

195. La práctica de los llamados homicidios en defensa del honor, basada en la costumbre y la tradición, violaba el derecho a la vida y la seguridad de la persona y, por lo tanto, tenía que ser proscrita por ley. Se invitó también al Gobierno a que examinara con carácter crítico la práctica de los exámenes de virginidad en los casos en que se aducía violación; análogamente, se invitó al Gobierno a que investigara si se habían realizado exámenes coercitivos de la virginidad de la mujer en el marco de la investigación de agresiones o abusos sexuales o en cualesquiera otras circunstancias.

196. El Comité pidió que se revisara el requisito del consentimiento del cónyuge para la realización de abortos.

197. Debería movilizarse a los medios de difusión en apoyo del mejoramiento de la condición jurídica y social y los derechos de la mujer, incluso mediante una presentación no sexista y no estereotipada de la imagen de la mujer y mediante programas destinados a enfrentar la violencia contra la mujer. Deberían intensificarse los esfuerzos por aumentar el número de mujeres en los medios de difusión, particularmente en cargos de autoridad.

198. Se debía vigilar con urgencia la situación de las mujeres de minorías y realizar un esfuerzo sistemático por garantizar su pleno ejercicio de los derechos jurídicos reconocidos en la Convención.

199. Se deberían adoptar medidas especiales de carácter temporal conforme al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, con objetivos numéricos y plazos de ejecución, particularmente en la esfera política y en el sector público.

200. Se debería considerar la conveniencia de reformar la Ley de ciudadanía para dar a la mujer igualdad de derechos en todas las esferas de la legislación relativa a la nacionalidad.

201. Debería darse un apoyo permanente a las estudiantes con el objeto de aumentar la tasa de egresadas universitarias y su participación en disciplinas no tradicionales.

202. El Comité instó al Gobierno de Turquía a que adoptara medidas apropiadas para proporcionar servicios de formación, reciclaje y crédito u otros servicios de apoyo que generen oportunidades de empleo o empleo por cuenta propia a las trabajadoras migratorias urbanas, para corregir la segregación ocupacional mediante medidas concretas y para dar el amparo necesario a las mujeres que trabajan y garantizarles condiciones de empleo seguras e higiénicas.

203. También sería necesario ejecutar programas concretos de capacitación para que las mujeres tuvieran más oportunidades de utilizar los programas de microcrédito.

204. El Comité invitó al Gobierno de Turquía a que tomara medidas para que se reconociera el trabajo que realizaban las mujeres de las zonas rurales en empresas familiares a los efectos de su derecho a pensión. Además, el Gobierno debería divulgar la información que figura en la Convención acerca de los derechos de las mujeres de las zonas rurales.

205. El Comité pidió que se procediera a compilar datos y estadísticas actuales sobre métodos de planificación de la familia, el uso de esos métodos por hombres y mujeres y el acceso a métodos anticonceptivos, desagregados por edad y sexo.

206. El Comité instó al Gobierno a que distribuyera ampliamente copias de la Convención, de las recomendaciones generales del Comité y de las presentes observaciones finales y tradujera esos documentos a los idiomas locales, cuando procediera, a fin de garantizar que todas las mujeres tuvieran acceso a ellos. El Comité pidió también al Gobierno que en su próximo informe periódico se refiriera a las preocupaciones planteadas en las presentes observaciones. Asimismo, el próximo informe debería contener información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

4. Terceros informes periódicos

Venezuela

207. El Comité examinó el tercer informe periódico de Venezuela (CEDAW/C/VEN/3) en sus sesiones 323^a y 324^a, celebradas el 22 de enero de 1997 (véanse CEDAW/C/SR.323 y 324).

208. La representante de Venezuela explicó que en el tercer informe periódico se describía la aplicación de la Convención de 1989 a 1995. Había sido preparado tras la toma de posesión del Gobierno en 1994.

209. La representante hizo hincapié en que en el tercer informe periódico se describían los logros alcanzados por la mujer en la aplicación de la Convención durante el período indicado. Sin embargo, destacó que en el informe no se incluía el noveno plan de la nación elaborado por el Gobierno. Dicho plan garantizaba la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en todas las esferas de la vida pública, así como la integración de una perspectiva de género, y apuntaba a la plena realización del objetivo de una auténtica democracia.

210. La representante declaró que el proceso de preparación del informe había ofrecido al Gobierno de Venezuela una oportunidad de evaluar los progresos realizados en la aplicación de la Convención. Reconoció también el papel del Comité en el seguimiento de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, y manifestó la esperanza de que las opiniones críticas formuladas por el Comité mejorasen la labor del Gobierno.

211. La representante dejó claramente sentado que Venezuela, como el resto de América Latina, estaba viviendo una transformación social, política, económica y cultural que tenía enormes repercusiones para la sociedad, especialmente para la mujer, cuyos ingresos y los apoyos que tradicionalmente recibía se habían reducido, mientras habían crecido sus responsabilidades. Sin embargo, señaló que la crisis económica y política del decenio de 1980 y parte del de 1990 había obligado a la mujer a exigir una mayor participación en la sociedad y en el Estado. Y en ese contexto se dejaban oír las demandas de "representación para la participación" de nuevos agentes, especialmente las mujeres.

212. La representante hizo hincapié en que Venezuela tenía una de las tasas más altas de crecimiento demográfico de América Latina y que el país padecía las repercusiones del fin "del modelo de desarrollo rentista", que causaban inflación y afectaban a las condiciones de vida de la población, particularmente de las jefas de familia. Dijo que se había establecido el "Plan Venezuela" para aliviar a corto plazo el efecto de los programas de ajuste estructural en los sectores más vulnerables de la población.

213. La representante hizo una reseña de los principales logros en relación con la igualdad entre la mujer y el hombre. Describió diversas enmiendas legislativas, en particular la Ley contra la Violencia a la Mujer, la Ley de Igualdad de Derechos y Responsabilidades de los Cónyuges en el Matrimonio, el principio de solidaridad y de responsabilidad compartida en la familia, y el derecho de las madres adolescentes a continuar los estudios. Además, indicó que el Consejo Nacional de la Mujer era el mecanismo que supervisaba la aplicación de las reformas jurídicas y las estrategias convenidas en la Plataforma de Acción de Beijing.

214. La representante declaró que, no obstante los progresos indicados más arriba, no se hacía suficiente hincapié en el acceso de la mujer a la capacitación y alfabetización y a los programas de habilitación de la mujer, y también que los estereotipos persistentes, que se encontraban a menudo en los textos educativos y las actitudes culturales, seguían siendo obstáculos al adelanto de la mujer. Además, informó al Comité de que persistían las desigualdades económicas que afectaban a la mujer, particularmente en la fuerza de trabajo, donde la posición y remuneración de la mujer eran en general inferiores a las correspondientes a los hombres. Por añadidura, la mujer seguía marginada en cuanto a sus recursos, y su participación política se veía muy limitada debido a la resistencia de los partidos políticos a las cuotas.

215. La representante destacó las medidas que debían tomarse a corto plazo, incluidas las reformas a la Ley de Igualdad de Oportunidades, que deberían llevar al establecimiento de un instituto nacional de la mujer.

216. La representante de Venezuela lamentó que los procedimientos del Comité relativos a los informes periódicos, en virtud de los cuales los gobiernos sólo disponían de un breve plazo para responder a las preguntas por escrito, no permitían a éstos ofrecer un análisis a fondo y respuestas adecuadas. Terminó diciendo que no debía someterse a un Estado Parte a presiones indebidas como resultado de los procedimientos del Comité.

Observaciones finales del Comité

Introducción

217. Venezuela presentó un informe correspondiente al período comprendido entre 1989 y 1995. El Comité agradeció a su representante la franqueza con que había expuesto la situación socioeconómica y política de la mujer en el país y la forma en que el Gobierno había tratado de aplicar la Convención.

218. El Comité señaló que el informe no había sido redactado siguiendo las líneas establecidas por el Comité y no había proporcionado estadísticas en torno a los problemas que tenían que ver con cada uno de los artículos de la Convención. De igual manera, tampoco contenía una descripción detallada y concreta de políticas y programas que estuviesen desarrollando y de sus resultados para responder a las necesidades de facto de las mujeres venezolanas a fin de cumplir la Convención.

219. No obstante lo expresado, el informe contenía gran cantidad de datos respecto a la situación de jure de las mujeres en Venezuela, información que fue retomada y, en algunos casos, ampliada en la presentación oral. El Comité agradeció a la representante la contestación a la mayoría de las preguntas hechas al Gobierno, las que sumaron 74, y acogió con comprensión la dificultad expresada por la representante, por el factor tiempo, de contestarlas de manera más específica o con estadísticas actualizadas.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

220. El problema más grave para la aplicación de la Convención en Venezuela era, sin duda, el alto porcentaje de pobreza en que se encontraba el país (77% de la población en pobreza total en las zonas urbanas y 75% de la población rural en la misma situación), problema aún más agudo si se tomaba en consideración el hecho de que el 83,99% de la población se había trasladado a vivir en las zonas urbanas quedando en las zonas rurales el 16,01%, que el porcentaje de mujeres migrantes era más alto que el de los hombres, siendo además esta población la comprendida entre los 25 y 44 años.

221. Otro problema grave era lo que el país llamaba el "agotamiento del modelo de desarrollo rentista de la economía venezolana", que había obligado al Gobierno a tomar medidas económicas destinadas a controlar la inflación y equilibrar la balanza fiscal a costa de la inversión social. Ésta se había visto seriamente restringida y afectaba principalmente a los sectores más vulnerables de la población, entre ellos, el sector femenino, produciéndose el fenómeno denominado feminización de la pobreza.

222. El país no había podido recuperar y equilibrar su economía a pesar de que había puesto en práctica un plan de enfrentamiento de la pobreza, destinado a mitigar el costo social del ajuste, sin mayor éxito, tal como se indicaba en el informe.

223. Esta situación económica se vía agravada por la permanencia de profundos patrones patriarcales y la existencia de estereotipos y prejuicios contra la mujer en la conciencia social del pueblo, patrones que se encontraban respaldados por una legislación que no había podido ser reformada (por ejemplo, el Código Penal: propuesta de reforma desde 1985) pese a los grandes esfuerzos efectuados por diversos organismos gubernamentales y no gubernamentales.

224. Otro factor de dificultad en la aplicación de la Convención se manifestaba en la falta de continuidad de las políticas y programas estatales relacionados

con la mujer, lo cual se traducían en un cambio de los conceptos, modos y mecanismos para resolver los problemas y cumplir la Convención de manera coherente y estable.

225. Igualmente, otro problema era la dificultad para lograr que el poder legislativo aprobara las propuestas encaminadas a luchar contra la discriminación de la mujer.

226. El mecanismo nacional para cumplir con la Convención, que era el Consejo Nacional de la Mujer, no parecía contar con los recursos, el poder de decisión y la fuerza necesarios para introducir la perspectiva de género en los diversos estamentos del Gobierno venezolano.

Aspectos positivos

227. Las propuestas de reformas al Código Penal, y de la Ley contra la Violencia a la Mujer se acogieron con beneplácito.

228. La propuesta de la Ley de igualdad de oportunidades para la mujer, que crearía, con su aprobación, un instituto nacional de la mujer con una defensoría nacional de los derechos de la mujer, era un esfuerzo muy positivo.

229. El haber introducido la perspectiva de género en el Octavo Plan de la Nación y la preparación de un plan nacional de la mujer con esta perspectiva eran logros importantes.

230. La promulgación de la ley que garantizaba que una adolescente embarazada terminara sus estudios y no pudiera ser retirada de su colegio por esta causa era un gran éxito.

231. La cooperación que había iniciado el Consejo Nacional de la Mujer con las organizaciones no gubernamentales y la creación de siete redes nacionales de atención a la mujer eran acciones en extremo positivas.

Principales esferas de preocupación

232. Además de la situación de pobreza en que vivía el pueblo de Venezuela, era en extremo preocupante para el Comité que no existieran políticas y programas a nivel de base para promover los intereses de la mujer, y que las propuestas para atender a sus necesidades mediante la presentación de leyes encontraban dificultad para ser aprobadas.

233. También preocupaba al Comité que el país no hubiese avanzado de manera más efectiva en la aplicación de la Convención y, pese a sus esfuerzos, aún no se hubiese dado una respuesta concreta a problemas como, entre otros, la violencia doméstica, la prostitución, el embarazo prematuro, el analfabetismo femenino, la discriminación en el sector laboral en cuanto al pago que recibían las mujeres por su trabajo, el elevado porcentaje de mujeres que recibían menos del salario mínimo y la eliminación de estereotipos.

234. El Comité estaba preocupado porque Venezuela no había introducido aún los cambios necesarios en su sistema jurídico y ello contribuía a que se siguieran fortaleciendo las pautas de conducta patriarcales.

235. Tampoco se había logrado establecer un programa nacional para aplicar las estrategias adoptadas en la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, ni siquiera en áreas tan prioritarias y urgentes como la erradicación de la pobreza.

236. Otra esfera de preocupación era el descenso en los presupuestos de salud, el crecimiento de la tasa de mortalidad materna, la falta y poco acceso a programas de planificación familiar (especialmente por parte de los adolescentes), la falta de estadísticas relacionadas con el SIDA y la dificultad del acceso a los servicios de salud pública de las mujeres. A ello se sumaba que se mantenía la legislación que penalizaba el aborto, aun en casos de incesto o violación.

237. También preocupaba al Comité la pérdida de trabajo entre las mujeres a consecuencia de la reducción de los empleos públicos, sobre todo por el hecho de que eran lanzadas al mercado informal y a la prestación de servicios mal remunerados.

238. El hecho de que el Estado no hubiera otorgado prioridad a la asignación de fondos para programas sociales era otro motivo de gran preocupación para el Comité.

239. Era motivo de preocupación para el Comité que un hombre venezolano tuviera el derecho de conferir su nacionalidad a su esposa, mientras que una mujer venezolana no tenía el mismo derecho respecto de su esposo. Ello constituía una violación del artículo 9 de la Convención.

Sugerencias y recomendaciones

240. El Comité recomendó especialmente la ejecución de programas válidos para combatir la pobreza, que afectaba especialmente a las mujeres.

241. El Comité dijo que vería con agrado la pronta aprobación de las reformas legales al Código Penal así como de las propuestas de la ley contra la Violencia a la Mujer y la derogación del artículo del Código Civil relativo a la ciudadanía, que se oponía a la Convención.

242. El Comité recomendó que Venezuela cumpliera los compromisos que había contraído al aprobar la Plataforma de Acción de Beijing.

243. El Comité sugirió la necesidad de emprender políticas y programas destinados a frenar el incremento de la tasa de la mortalidad materna, así como el desarrollo de programas de planificación familiar especialmente dirigidos a los adolescentes en las zonas urbanas y las zonas rurales.

244. El Comité sugirió que se impulsara la pronta aprobación del establecimiento de mecanismos nacionales suficientemente integrados en el sistema político y dotados de suficientes recursos humanos y financieros.

245. El Comité recomendó unificar programas masivos dirigidos a toda la población, a través de los medios de comunicación y todas las vías posibles, destinados a combatir los estereotipos de los géneros.

246. El Comité recomendó además que el Gobierno adoptara medidas encaminadas a eliminar la desigualdad entre la remuneración de mujeres y hombres con arreglo al principio de pago igual por trabajo igual.

247. El Comité pidió al Gobierno de Venezuela que en su próximo informe se refiriera a las preocupaciones planteadas en las presentes observaciones, incluida la observancia de las directrices del Comité para la presentación de informes. También debería incluirse información sobre la aplicación de las recomendaciones generales del Comité y las medidas que se adoptarían con miras al seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing. Pidió asimismo al

Gobierno que en su próximo informe proporcionara datos estadísticos desglosados por sexo en relación con todos los aspectos tratados en la Convención. Por último, el Comité pidió al Gobierno que divulgara ampliamente las presentes observaciones finales en todo el territorio de Venezuela.

Dinamarca

248. El Comité examinó el tercer informe periódico de Dinamarca (CEDAW/C/DEN/3) en sus sesiones 328ª y 329ª, celebradas el 24 de enero de 1997 (véanse CEDAW/C/SR.328 y 329).

249. En su declaración introductoria, la representante señaló que en la preparación del informe habían participado varias organizaciones y que el informe contenía observaciones formuladas por diversas organizaciones de mujeres de Dinamarca. Con el objeto de seguir afirmando la importancia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, tanto la Convención como el informe se habían traducido al danés y habían sido publicados por organizaciones de mujeres.

250. La representante señaló que, pese a que se había logrado mejorar en gran medida la situación de la mujer en Dinamarca, esos logros no se limitaban al reconocimiento de sus derechos desde el punto de vista jurídico. Más importante aún era que la sociedad danesa había comenzado también a cambiar su actitud hacia la mujer. Se había logrado sentar los cimientos para la comprensión del concepto de género, incluso de las funciones tanto del hombre como de la mujer. Dinamarca había centrado sus esfuerzos en cambiar las actitudes hacia las funciones de la mujer y de los géneros en su sociedad. Como complemento de la Plataforma de Acción de Beijing, Dinamarca había puesto empeño en que las cuestiones relacionadas con el género fueran un elemento central a todos los niveles de la sociedad.

251. La representante informó al Comité acerca de las gestiones que se habían realizado en fecha reciente para fortalecer el marco institucional para el adelanto de la mujer, algo que no se había recogido en el informe. Se había establecido un comité especial encargado de formular nuevas ideas y estrategias para mejorar el mecanismo nacional y de celebrar consultas con las instituciones que se ocupaban de la igualdad en otros países. Además, el Gobierno de Dinamarca estaba prestando más apoyo al Consejo para la Igualdad de Condición en lo relativo al personal y a la financiación.

252. La representante destacó algunos de los cambios introducidos recientemente en la legislación con el objeto de seguir mejorando la situación de la mujer. Por ejemplo, todos los condados daneses tenían la obligación de informar al Gobierno nacional sobre las cuestiones relacionadas con la igualdad en el empleo en su región; además, en el Parlamento se examinaría una propuesta relacionada con los derechos de la mujer para ingresar en el ejército en condiciones prácticamente iguales a las del hombre.

253. La representante explicó los esfuerzos especiales que estaba realizando el país para alentar a los padres a que compartieran con las madres la responsabilidad por la crianza de los hijos. En la legislación se reconocía la posibilidad de que las parejas no casadas compartieran la custodia y se otorgaba a ambos progenitores el derecho a tomar licencia para atender al hijo. La representante señaló además que, paralelamente a esas medidas, se ejecutaban programas destinados a motivar a los hombres para que se valieran en la práctica de esos planes de licencia. Por consiguiente, el Ministerio del Trabajo estaba

estudiando nuevos mecanismos para alentar a los hombres a que hicieran uso de esos derechos recién adquiridos.

Observaciones finales del Comité

Introducción

254. El Comité expresó su reconocimiento por la claridad y la magnífica organización del tercer informe periódico de Dinamarca, que seguía prácticamente al pie de la letra las directrices del Comité.

255. El Comité señaló con agrado que el informe y las respuestas de Dinamarca a las preguntas formuladas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité aportaban estadísticas pertinentes y actualizadas, lo que permitía al Comité hacerse una idea de la evolución de las condiciones en relación con la mayoría de los artículos de la Convención.

256. El Comité encomió también al Gobierno de Dinamarca por haber incluido en el informe las observaciones de las organizaciones no gubernamentales y, en particular, el hecho de que esas observaciones respondían al informe del Estado Parte. El Comité calificó esa práctica de innovación positiva.

Aspectos positivos

257. El Comité consideró ejemplares el compromiso de Dinamarca de elevar a un alto nivel la igualdad de los géneros y sus constantes esfuerzos por crear una sociedad igualitaria respecto de los géneros.

258. El Comité era consciente de las medidas jurídicas adoptadas por Dinamarca y de que las estadísticas sobre diferentes aspectos de la igualdad de los géneros en el país revelaban una mejora constante. El Comité tomó nota con agrado de la participación institucionalizada de las organizaciones no gubernamentales encargadas de asuntos de la mujer en la política de igualdad y la incorporación de la igualdad de los géneros como cuestión principal mediante la creación de comisiones para la igualdad en la mayoría de los ministerios de Dinamarca.

259. El Comité agradeció al Gobierno el criterio integral con que aplicaba la Convención y señaló con agrado el hecho de que se estuvieran realizando esfuerzos conscientes para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing.

260. El Comité expresó satisfacción también porque se hubieran incorporado ya a las leyes sobre la situación de los refugiados en Dinamarca disposiciones relativas a la persecución por motivo de género.

Principales esferas de preocupación

261. El Comité observó preocupado que las gestiones encaminadas a poner en vigor medidas especiales de carácter temporal para acelerar el logro de la igualdad de los géneros tropezaban con dificultades como la supresión de cuotas por los partidos políticos. Si bien la participación de la mujer en la política era mayor en Dinamarca que en otros países, aún no se había alcanzado la paridad de los géneros en la esfera de la política.

262. El nivel desproporcionadamente bajo de la participación de la mujer en instituciones académicas, posiciones de investigación y posiciones de dirección en los sectores público y privado sugería que no se estaban realizando suficientes esfuerzos sistemáticos de promoción y ejecución orientados a

objetivos, habida cuenta del destacado papel que desempeñaba Dinamarca en esas esferas.

263. El Comité señaló como esfera de preocupación lo inadecuado de las medidas y programas culturales y con orientación de género que se dedicaban a las mujeres inmigrantes y refugiadas para ponerlas en condiciones de aprovechar los servicios jurídicos y sociales que se prestaban en Dinamarca.

264. Se señaló como principal deficiencia la falta de leyes concretas sobre la violencia contra la mujer. El Comité expresó su deseo de recibir una información más completa sobre la incidencia real de la violencia, la violación y el incesto y se manifestó preocupado por la falta de una legislación o de medidas concretas para sensibilizar a la policía, al poder judicial y al público en general en relación con estas cuestiones.

265. El Comité señaló con preocupación que seguían existiendo en esa sociedad criterios estereotipados sobre las funciones de los géneros que guardaban relación con la persistencia de actitudes y conductas que mantenían a la mujer alejada de puestos donde se adoptaban decisiones e impedían que el hombre compartiera responsabilidades respecto de su familia en forma equitativa.

266. El Comité señaló con preocupación el hecho de que la mujer se viera más seriamente afectada por el desempleo que el hombre, a pesar de su alto nivel de instrucción. También le preocupaba que todavía la mujer recibiera menos remuneración que el hombre, pese a los esfuerzos por emprender valoraciones de una remuneración igual por trabajo de igual valor.

Sugerencias y recomendaciones

267. Se deberían mantener y reforzar las medidas especiales de carácter temporal, en particular las dirigidas a reducir el número de mujeres desempleadas; conseguir que las mujeres recibieran un salario igual al de los hombres por un trabajo de igual valor; incrementar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en el sector privado; aumentar el número de mujeres profesoras de universidad e investigadoras; y conseguir que los hombres dedicaran más tiempo al cuidado de los hijos y al trabajo doméstico. Esas iniciativas deberían tener objetivos cuantitativos, plazos para alcanzarlos, actuaciones concretas y presupuesto suficiente.

268. Se debe seguir investigando la incidencia de la violencia contra las mujeres, especialmente en relación con grupos vulnerables, como los inmigrantes, así como la conveniencia de aprobar una ley específica para combatir esa forma de violencia. Los resultados de la investigación se deberían incluir en el próximo informe presentado de conformidad con el artículo 18 de la Convención.

269. En particular, se deberían dedicar más esfuerzos a averiguar si existe tráfico de mujeres y explotación de la prostitución y si se están utilizando las nuevas tecnologías de la comunicación, en particular Internet, para ello.

270. La asignatura relativa a género y cultura, que actualmente tiene carácter optativo en los cursos preuniversitarios, debería ser obligatoria en la educación secundaria.

271. Se recomienda, de acuerdo con la Plataforma de Acción de Beijing, incluir en la contabilidad nacional, mediante cuentas satélites, el valor del trabajo no remunerado realizado por mujeres y hombres.

272. El Comité recomendó que Dinamarca siguiera incluyendo entre los objetivos de sus programas de asistencia para el desarrollo la promoción de los derechos de la mujer, la eliminación de la discriminación contra la mujer y, en particular, la aplicación de la Convención en los países beneficiarios.

273. El Comité solicitó que en el próximo informe se incluyera, además de la información relativa a las recomendaciones que figura supra, información sobre los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing y de los compromisos hechos públicos por Dinamarca durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

b) El número de mujeres y hombres que trabajan: i) a tiempo parcial; ii) con horarios flexibles; y iii) a distancia, beneficiándose de las nuevas tecnologías;

c) Las actuaciones de los sindicatos y de las organizaciones empresariales en relación con el cumplimiento del principio de salario igual por trabajo de igual valor;

d) La utilización, en los casos de aborto, de la píldora RU-486;

e) El número de mujeres que utilizan las técnicas de reproducción asistida y el número de adopciones de niños;

f) Las mujeres discapacitadas, en especial en relación con su acceso a la educación y al empleo;

g) Los resultados concretos y la repercusión que han tenido en la práctica las políticas y los programas dedicados a la mujer;

h) La situación económica de la mujer, con inclusión de las medidas de lucha contra el desempleo de las mujeres que han tenido resultados satisfactorios.

274. El Comité pidió al Gobierno de Dinamarca que, en su próximo informe, hiciera referencia a las preocupaciones planteadas en las presentes observaciones finales. También pidió que se divulgaran ampliamente estas observaciones en todo el país a fin de que la población de Dinamarca conociera las medidas adoptadas para garantizar de hecho la igualdad de la mujer, así como las medidas ulteriores que se requerían en ese sentido.

5. Informes periódicos tercero y cuarto combinados

Filipinas

275. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto de Filipinas (CEDAW/C/1997/PHI/3 y 4)* en sus sesiones 327^a y 328^a, celebradas el 27 de enero de 1997 (véanse CEDAW/C/SR.327 y 328). Las representantes, incluida la

* En la 313^a sesión se informó al Comité de que su Mesa había renunciado a la aplicación de la norma general relativa a la publicación simultánea de los documentos oficiales en todos los idiomas de trabajo del Comité, y éste acordó examinar el documento CEDAW/C/1997/PHI/4 sobre la base de su versión en inglés editada.

Presidenta de la Comisión Nacional sobre el Papel de la Mujer Filipina, presentaron un documento de tres partes que contenía amplias respuestas a las preguntas del grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité. Dicho documento había sido preparado con la colaboración de organismos ministeriales y organizaciones no gubernamentales.

276. Se informó al Comité de las diversas medidas que había adoptado el Gobierno en aplicación de la Convención. Se había elaborado un plan perspectivo de 30 años en el que figuraba información sobre la condición jurídica y social de la mujer en todos los sectores y se estipulaban las medidas que habían de adoptarse para alcanzar la plena igualdad entre mujeres y hombres. La política del Gobierno consistía en aplicar un criterio que integrase la perspectiva de género para la mitigación de la pobreza. Asimismo, la Comisión Nacional sobre el Papel de la Mujer Filipina tenía acceso directo al nivel más alto de determinación de políticas. El compromiso del Gobierno también se había traducido en la garantía de financiación con cargo al presupuesto nacional para mejorar la vida de las mujeres. Además, se informó al Comité de que se habían logrado progresos considerables en las esferas de la salud y la educación de la mujer.

277. Al mismo tiempo, la representante de Filipinas reconoció que, si bien se había logrado avanzar desde que fuera examinado el segundo informe del Estado Parte, aún quedaba mucho por hacer antes de que la Convención pudiera ser plenamente aplicada en el país. También señaló la ausencia de un mecanismo eficaz para supervisar la aplicación de la Convención. Describió la política oficial de descentralización como un obstáculo importante a la aplicación efectiva de la Convención.

278. La representante observó que, no obstante la rápida recuperación económica, las mujeres de Filipinas habían sufrido desproporcionadamente los efectos de la pobreza, lo que contribuía al incesante aumento del número de mujeres que trabajaban en el extranjero. Las mujeres de las zonas rurales se habían visto particularmente afectadas y habían tenido que migrar en gran número tanto a las zonas urbanas como al extranjero. La representante informó de que esto era motivo de grave preocupación para el Gobierno de Filipinas, el cual había establecido, entre otras cosas, centros de supervisión, servicios de asesoramiento y programas de apoyo con fines concretos, así como la prestación de asistencia social. Se informó al Comité de que la mayoría de las mujeres que emigraban trabajaban como artistas y como empleadas domésticas. Esos empleos a menudo las colocaban en una posición muy vulnerable y las exponían al riesgo de violencia. A ese respecto, la representante reconoció que era preciso hacer mayores esfuerzos para establecer sistemas más eficaces que permitiesen responder a las necesidades y problemas particulares de las trabajadoras migratorias.

279. La representante señaló a la atención del Comité el aumento de los delitos de violencia contra la mujer. El Gobierno había adoptado diversas medidas para combatirlos, de conformidad con la recomendación general 19 del Comité sobre la violencia contra la mujer. Se informó al Comité de que se habían creado diversos sistemas de apoyo, incluidos albergues para mujeres y una línea de ayuda abierta las 24 horas. También se habían propuesto varios proyectos de ley, por ejemplo, sobre la violación y la violencia doméstica, como resultado de la labor de defensa de las organizaciones no gubernamentales y organismos gubernamentales. Sin embargo, estaba por verse si podrían aplicarse efectivamente. El Gobierno era consciente de que había que eliminar los estereotipos de género prevalecientes y organizar al respecto una campaña de información pública.

280. También se informó al Comité de que la prostitución era ilegal en Filipinas. Sin embargo, la representante señaló que se habían producido cambios en la opinión pública sobre el tema, que era objeto de un intenso debate en el país.

281. La representante de Filipinas terminó su presentación dando seguridades al Comité del compromiso de su Gobierno en relación con el adelanto de la mujer.

Observaciones finales del Comité

Introducción

282. El Comité acogió con agrado la presentación del Gobierno de Filipinas, y lo felicitó en particular por la excelente calidad de su cuarto informe periódico, que contenía información detallada sobre la aplicación de la Convención de conformidad con las directrices del Comité. En el informe figuraba una reseña amplia de las medidas jurídicas y administrativas adoptadas por el Gobierno de Filipinas, y el análisis indicaba una comprensión adecuada de los problemas que obstaculizaban el adelanto de la mujer. Al mismo tiempo, faltaban datos concretos, incluidas estadísticas sobre los efectos reales de los programas y políticas oficiales. El Comité aplaudió la iniciativa del Gobierno de colaborar con las organizaciones no gubernamentales en la preparación del informe y se mostró particularmente complacido por la manera abierta y sincera en que el mecanismo nacional se disponía a determinar cuáles eran los principales obstáculos a la eliminación de la discriminación contra la mujer.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

283. El Comité tomó nota de las principales políticas económicas emprendidas por el Gobierno, incluso los acuerdos económicos y comerciales de alcance regional y mundial, que tendrían profundas repercusiones en la situación de la mujer. En particular, la orientación hacia la liberalización económica y la privatización podrían tener graves repercusiones sobre la posición económica de las mujeres, especialmente las que habitaban en las zonas de libre comercio y las zonas rurales. Preocupaba al Comité la posibilidad de que se exacerbara la tendencia a la feminización de la migración y sus problemas asociados, incluida la violencia contra las trabajadoras migratorias.

Aspectos positivos

284. El Comité acogió con agrado la adopción oficial del Plan de Filipinas para un desarrollo en que se tenga en cuenta el género, 1995-2025, así como los objetivos de política prioritarios fijados por el mecanismo nacional para la mujer con objeto de aplicar la Plataforma de Acción de Beijing e incorporar el género y el desarrollo en todas las instancias del Gobierno.

285. El Comité elogió la decisión de asignar un porcentaje determinado de todos los presupuestos gubernamentales a programas y proyectos diseñados concretamente para la mujer, y alentó a que se aumentara el porcentaje mínimo asignado.

286. El Comité tomó nota con satisfacción de las diversas medidas que se habían adoptado en el intervalo entre los informes periódicos tercero y cuarto, como la prestación de asistencia en materia de créditos a las mujeres, las leyes que prohibían el acoso sexual, el aumento del salario mínimo para las empleadas domésticas y el incremento de las prestaciones de maternidad y paternidad para los empleados.

287. El Comité se felicitó de la información sobre una consulta inicial para medir el trabajo no remunerado de la mujer dentro de una cuenta satélite del sistema económico nacional.

288. Asimismo, el Comité encomió el aumento de las organizaciones no gubernamentales de mujeres que trabajaban a nivel popular y su contribución importante al adelanto de la mujer, evidente en los informes del Estado Parte.

289. El Comité observó complacido el nivel excepcionalmente alto de alfabetización (93%) de la mujer filipina.

Principales esferas de preocupación

290. El Comité tomó nota con preocupación de las deficiencias en lo tocante a mecanismos de supervisión e indicadores para medir el efecto de las políticas y los programas gubernamentales, así como a leyes y directrices y reglamentos administrativos, especialmente a nivel local.

291. El Comité manifestó su grave preocupación por las reformas económicas que por una parte habían tenido como resultado un crecimiento del producto nacional bruto (PNB), pero por la otra un aumento de las diferencias en las tasas de empleo de mujeres y hombres y la marginación económica de la mujer. Aun a corto plazo, tales efectos negativos serían cada vez más difíciles de corregir. Al parecer, la falta de medios de subsistencia obligaba a las mujeres de las zonas rurales a migrar a las zonas urbanas, donde el desempleo era más alto que nunca, y esto explicaría el gran número de mujeres que trabajaban como prostitutas y la elevada proporción de trabajadoras migratorias contratadas.

292. El Comité formuló observaciones sobre las leyes que se aplicaban de forma discriminatoria contra las prostitutas y no contra los hombres que actuaban como tratantes, proxenetas y clientes, y señaló además que los exámenes médicos forzados de las mujeres sin una atención similar a los clientes masculinos, no podían ser una medida eficaz de salud pública.

293. El Comité se manifestó profundamente preocupado por las deficiencias del sistema jurídico en lo tocante a la violencia contra la mujer, en vista de que no se sancionaba concretamente por ley el incesto y la violencia doméstica, y más bien se guardaba silencio al respecto.

294. El Comité tomó nota de que la descentralización de los servicios de población y desarrollo deberá hacerlos más accesibles para la población. El Comité se sentía preocupado porque, a menos que se contara con los recursos necesarios y los funcionarios pertinentes estuvieran sensibilizados respecto de las cuestiones de género, tal descentralización podría entorpecer el acceso de la mujer a dichos servicios, lo cual contravendría las disposiciones de la Convención.

295. El Comité tomó nota con preocupación de que, no obstante la creciente participación de la mujer en la adopción de decisiones en la esfera pública, especialmente en las organizaciones no gubernamentales, seguía habiendo una representación muy baja de mujeres en la política, en los niveles superiores del Gobierno y en el sistema judicial.

Sugerencias y recomendaciones

296. El Comité instó al Gobierno de Filipinas a que adoptara una política prioritaria para crear empleos seguros y protegidos para la mujer, como una alternativa económica viable al actual desempleo de mujeres y a su empleo por

subcontrata y en el sector no estructurado de la economía, como trabajadoras en las zonas de libre comercio, como prostitutas o como trabajadoras migratorias por contrata.

297. El Comité sugirió que el Gobierno velara por que su política económica no provocara un grado de marginación y explotación que llevara a las mujeres a emigrar para obtener empleo, en detrimento de la sociedad.

298. El Comité recomendó enérgicamente que el Gobierno fortaleciera los organismos encargados de proporcionar información y servicios de apoyo a las mujeres en vísperas de partir al extranjero para trabajar, así como en los países de acogida, en casos de necesidad.

299. El Comité sugirió que las medidas destinadas a solucionar el problema de la prostitución se centrasen en la penalización de los tratantes y en la creación de otras oportunidades de empleo para la mujer.

300. El Comité encareció al Gobierno que promulgase leyes apropiadas para combatir la violencia contra la mujer y reuniera los datos pertinentes.

301. Recomendó que se crearan servicios de salud reproductiva y sexual, incluidos servicios de planificación de la familia y suministro de anticonceptivos, y se pusieran al alcance de todas las mujeres en todas las regiones.

302. El Comité recomendó que se adoptaran medidas especiales de carácter temporal para aumentar la participación de la mujer en los cargos públicos superiores de adopción de decisiones.

303. El Comité indicó que era indispensable elaborar datos desglosados por género en todas las esferas.

304. Para facilitar la aplicación de la Convención, el Comité recomendó la creación de mecanismos de supervisión e indicadores para medir el efecto de las políticas y los programas gubernamentales.

305. El Comité pidió al Gobierno de Filipinas que, en su próximo informe, se refiriera a las preocupaciones señaladas en las presentes observaciones finales e incluyera información sobre la aplicación de las recomendaciones generales del Comité, así como información relativa al seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing de conformidad con las directrices revisadas del Comité para la presentación de informes. También pidió que se divulgaran ampliamente las presentes observaciones en todo el territorio de Filipinas.

Canadá

306. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto presentados por el Canadá (CEDAW/C/CAN/3 y 4) en sus sesiones 329^a y 330^a, celebradas el 28 de enero de 1997 (véanse CEDAW/C/SR.329 y 330).

307. Al presentar los informes, la representante situó la aplicación de la Convención y de la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en el marco del sistema federal canadiense. Señaló que, en el Canadá, los gobiernos federal y provincial o territorial compartían la autoridad legislativa. La responsabilidad en esferas como la educación, la salud y los servicios sociales se delegaba en gran medida en las autoridades provinciales o territoriales. Los mecanismos nacionales del Canadá para el

adelanto de la mujer estaban firmemente establecidos en el plano federal, y había oficinas u organismos para la mujer en todos los gobiernos provinciales o territoriales.

308. El criterio con que el Canadá promovía la igualdad entre los sexos se basaba en el reconocimiento de que los sistemas político, económico y social estaban sujetos a la influencia de factores de género. Como consecuencia, debían tenerse en cuenta los diferentes efectos en el hombre y en la mujer de todas las políticas sociales. Los mecanismos nacionales ofrecían análisis de género y asesoramiento normativo a las entidades gubernamentales para asegurar la incorporación de los factores de género en la legislación, las políticas y los programas.

309. La representante destacó que su Gobierno asignaba gran importancia a la cooperación estrecha con las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil como aspecto fundamental para el adelanto de la mujer. Se habían puesto en marcha diversas iniciativas para incorporar las opiniones de la sociedad civil en los procesos de formulación de políticas. Asimismo, se habían establecido amplias redes con organizaciones no gubernamentales, y el Gobierno aportaba recursos a muchas organizaciones de mujeres.

310. La representante señaló que el Canadá estaba afrontando nuevos retos socioeconómicos en los planos nacional e internacional y subrayó que había adoptado medidas decisivas para que la mujer contara con un marco jurídico efectivo que la protegiera de la discriminación. La Carta de derechos y libertades del Canadá garantizaba la igualdad ante la ley y bajo la ley, así como una legislación que protegía por igual a mujeres y a hombres. Toda persona o grupo podía cuestionar la legislación y las prácticas del Gobierno federal, provincial o territorial si las consideraba discriminatorias. La Carta ofrecía protección contra la discriminación intencional y la discriminación sistémica y protegía a la mujer contra las leyes y prácticas que trajeran aparejado, inadvertidamente, un trato injusto de la mujer. Mediante un programa especial, se prestaba apoyo financiero a grupos e individuos que desearan acogerse al principio de protección equitativa consagrado en la Carta. En una enmienda reciente de la Ley nacional de derechos humanos, se garantizaba la protección contra la discriminación sobre la base de la orientación sexual.

311. La representante destacó varias iniciativas recientes de su Gobierno encaminadas a promover la igualdad de la mujer en las esferas económica y social. Como el empleo y la autonomía económica de la mujer se consideraban bases fundamentales de su derecho a la igualdad, había que mejorar su situación en materia de ingresos y atacar el persistente problema de la segregación en el empleo. Se tenía previsto afrontar esos problemas mediante varias medidas legislativas de adopción reciente. También se estaba midiendo y valorando el trabajo no remunerado de la mujer y del hombre en el hogar para tenerlo en cuenta en el marco de la política.

312. La eliminación de la violencia contra la mujer y el niño era otra cuestión de alta prioridad. El Canadá encaraba la cuestión de forma amplia e integrada, prestando particular atención a las causas que subyacían a esa violencia. Además de las enmiendas introducidas recientemente en el Código Penal con miras a dar una respuesta más enérgica a la violencia, estaban pendientes de aprobación varias iniciativas legislativas en la materia.

313. La representante señaló que se estaba prestando asistencia especial a las mujeres que se encontraban en situación desventajosa en diversos aspectos; se trataba de la tercera esfera en que el Gobierno había emprendido iniciativas recientemente. El Canadá reconocía que las mujeres no sólo estaban en

desventaja por su género, sino también por su origen étnico, su discapacidad o sus ingresos. La situación de las aborígenes exigía especial atención; se preveía que las recomendaciones de un estudio concluido recientemente por la Comisión Real sobre pueblos indígenas desempeñarían un importante papel en la formulación de políticas sobre el tema.

314. Garantizar el acceso igualitario de la mujer a los servicios de salud era el cuarto objetivo del Gobierno. Habida cuenta del aumento del costo de los servicios de salud, se tenía previsto efectuar grandes cambios en el sistema de atención de la salud del Canadá en el próximo decenio. En ese proceso, sería una preocupación fundamental la protección del acceso de la mujer a los servicios de salud apropiados en pie de igualdad.

315. A modo de conclusión, la representante reconoció que, a pesar de los adelantos alcanzados en numerosas esferas, quedaba mucho por hacer. Aseguró al Comité que su Gobierno estaba dispuesto a formular soluciones innovadoras para los problemas pendientes, colaborando estrechamente con todos los sectores de la sociedad del Canadá.

Observaciones finales del Comité

Introducción

316. El Comité encomió al Gobierno del Canadá por sus informes periódicos tercero y cuarto y por las respuestas excelentes y amplias que dio a las numerosas preguntas escritas formuladas por los expertos.

317. El Comité también expresó su reconocimiento a la delegación de alto nivel, que incluyó representantes de las provincias.

318. El Comité consideró que el formato de los informes escritos, desglosados por provincias, era difícil de analizar y de evaluar. Como consecuencia, los expertos no pudieron apreciar cabalmente los logros alcanzados y los obstáculos con que se había tropezado en la aplicación de la Convención.

319. El Comité tomó nota de la función de liderazgo del Canadá en la promoción de la igualdad entre los sexos en el plano internacional mediante los programas de cooperación para el desarrollo relativos a la integración de la perspectiva de género y a la violencia contra la mujer.

320. El Comité señaló asimismo que, aunque el informe incluía un examen amplio de la nueva legislación y la jurisprudencia de derechos humanos en relación con la mujer, en la información suministrada no se exponían en grado suficiente sus consecuencias para las mujeres en general o para determinados grupos de mujeres.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

321. La reestructuración de la economía, fenómeno presente en el Canadá y otros países muy industrializados, parecía haber tenido efectos desproporcionados sobre las mujeres. Aunque el Gobierno había adoptado numerosas medidas encaminadas a mejorar la condición jurídica y social de la mujer, la reestructuración constituía una grave amenaza que podía malograr los progresos y adelantos considerables alcanzados por las mujeres canadienses. Habida cuenta de que el Gobierno ejercía una función de liderazgo a nivel mundial en cuestiones de la mujer, esa situación no sólo afectaría a las mujeres del Canadá sino también a las mujeres de otros países.

Aspectos positivos

322. El Comité encomió al Canadá por la gran importancia que asignaba a la promoción y al ejercicio de los derechos humanos, que quedaba de relieve en su Carta de derechos y libertades, así como en su ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

323. El Comité tomó nota de que, una vez más, el Canadá se había puesto a la vanguardia al adoptar la decisión histórica de considerar que la violencia basada en el género era motivo para conceder asilo a las mujeres víctimas de esa violencia.

324. El Comité tomó nota con reconocimiento de la introducción del Plan Federal para la Igualdad entre los Sexos, que constituía el marco de referencia del Canadá para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing en el plano nacional.

325. El Comité acogió con beneplácito el hecho de que el Canadá hiciera hincapié en la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad entre los sexos y en el establecimiento de mecanismos de cooperación y diálogo, sobre todo con las organizaciones no gubernamentales. En particular, era digna de encomio la consulta anual sobre la violencia contra la mujer que llevaba a cabo el Ministerio de Justicia en cooperación con el Consejo sobre la Situación de la Mujer.

326. El Comité también tomó nota con satisfacción de que el Canadá seguía fortaleciendo y perfeccionando sus actividades de incorporación de una perspectiva de género en todos los planos.

Principales esferas de preocupación

327. Aunque existían medidas, inclusive leyes, relativas a la violencia contra la mujer, este fenómeno no disminuía sino que de hecho había aumentado en algunos lugares.

328. Preocupaba al Comité el aumento de la tasa de embarazo de las adolescentes, que tenía efectos negativos en la salud y la educación y provocaba un aumento de la pobreza y la dependencia entre las mujeres jóvenes.

329. El Comité expresó su preocupación porque la tendencia a privatizar los programas de salud podría afectar seriamente la accesibilidad y la calidad de los servicios de que disponían las mujeres canadienses, especialmente las más vulnerables y desfavorecidas.

330. Preocupaba al Comité que, en el marco de los cambios económicos y estructurales, incluidos los derivados de los acuerdos económicos regionales e interregionales, no se hubiera prestado suficiente atención a sus efectos sobre las mujeres en general y sobre las mujeres desfavorecidas en particular.

331. Preocupaba al Comité el aumento de la pobreza de las mujeres, especialmente entre las madres solteras, que se agravaba a causa de la cesación, modificación o debilitamiento de los programas de asistencia social.

332. Preocupaba al Comité que, pese a las medidas adoptadas en el sector público para aplicar la Ley Federal de igualdad en el empleo, su efecto en la situación de la mujer era todavía muy limitado y sus disposiciones no se hacían cumplir estrictamente.

333. Preocupaba al Comité que los programas destinados a las mujeres aborígenes tal vez surtieran efectos discriminatorios.

334. El Comité también expresó su preocupación por la posibilidad de que los recortes presupuestarios afectaran la continuidad de los servicios de los centros que atendían a la mujer en situaciones de crisis.

Sugerencias y recomendaciones

335. El nivel de violencia contra la mujer canadiense en general y contra las mujeres y niñas sujetas a explotación sexual, las prostitutas y las mujeres víctimas del tráfico, en particular, requiere la adopción de medidas urgentes. Las medidas encaminadas a combatir la violencia contra la mujer deben ser observadas y evaluadas constantemente para determinar su efecto en la conducta y las actitudes a largo plazo.

336. El Comité sugirió que el Gobierno se ocupara urgentemente de los factores que provocaban el aumento de la pobreza entre las jóvenes y especialmente entre las madres solteras, y que elaborara programas y políticas destinados a luchar contra ese fenómeno.

337. En futuros informes se deberá presentar información sobre la valoración y la cualificación del trabajo no remunerado de las mujeres, incluido el trabajo doméstico.

338. El Comité sugirió al Gobierno que, dentro de las posibilidades de su marco jurídico, integrara en el próximo informe la información relativa a los niveles federal y provincial desglosada por artículo. También recomendó que se indicara explícitamente en el informe el efecto de la legislación, las políticas y los programas sobre las mujeres canadienses en general y sobre determinados grupos de mujeres en particular.

339. Habría que elaborar metodologías para determinar los progresos alcanzados en la reducción de la diferencia de remuneración entre hombres y mujeres y en el logro de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

340. El Plan Federal para la Igualdad entre los Sexos debería tener un calendario concreto, puntos de referencia y objetivos mensurables para vigilar su aplicación; además se le deberán asignar recursos especiales.

341. Se debería presentar un panorama completo de la situación de las mujeres aborígenes, incluida su situación educacional, su situación en la fuerza de trabajo y una descripción y evaluación de los programas federales y provinciales, anteriores y vigentes, para las mujeres aborígenes. Se deberían supervisar los programas dirigidos a las mujeres aborígenes para determinar si tienen efectos discriminatorios. La difícil situación de las mujeres aborígenes recluidas en las cárceles es un problema urgente.

342. El Comité recomendó que se restituyera a un nivel adecuado a los programas de asistencia social para la mujer.

343. El Comité encareció que se divulgaran ampliamente las presentes observaciones finales en todo el país a fin de que los canadienses conocieran las medidas adoptadas para garantizar de hecho la igualdad de la mujer, así como las medidas ulteriores que se requerían en ese sentido.

6. Informe presentado a título excepcional

Zaire

344. Por recomendación de su Mesa, el Comité examinó un informe oral presentado a título excepcional por la representante del Zaire en su 317ª sesión, celebrada el 16 de enero de 1997 (véase CEDAW/C/SR.317).

345. De acuerdo con su calendario original, el Comité examinaría el informe inicial del Zaire en su 16º período de sesiones. Sin embargo, de resultas de una interrupción de las comunicaciones entre Nueva York y Kinshasa, el Gobierno no informó a la Secretaría de que estaba en condiciones de presentar su informe. En consecuencia, el informe inicial del Zaire no se incluyó en el programa del Comité.

346. No obstante, dado que la representante del Zaire llegó a Nueva York con la intención de presentar el informe inicial del Estado Parte, el Comité convino en que dicha representante hiciera, a título excepcional, una presentación oral sobre la situación de la mujer en su país. El Comité tomó esa decisión en el entendimiento de que se modificaría el calendario de manera que el Comité examinara el informe periódico del Zaire en una fecha ulterior.

347. La representante declaró que el Zaire oriental se encontraba en estado de rebelión y que hasta 600.000 zairenses, predominantemente mujeres y niños, estaban desplazados en el país. Al mismo tiempo, el Zaire era el país de acogida de un gran número de refugiados de Rwanda y Burundi. Muchas personas, incluidas mujeres y niños, zairenses y refugiados, habían sido víctimas de la violencia, incluidos asesinatos, violaciones y otros abusos.

Observaciones del Comité

348. El Comité reiteró que había escuchado el informe oral a título excepcional y como gesto de cortesía con la delegación del Zaire, y que se designaría una nueva fecha para la presentación del informe periódico. Asimismo, expresó su especial preocupación por la situación de las mujeres zairenses de las zonas en que habían ocurrido conflictos y en que existían elevados números de refugiados.

349. El Comité lamentó que el informe oral del Estado Parte no reflejara suficientemente el vínculo estrecho existente entre la discriminación contra la mujer, la violencia basada en el sexo y las violaciones de los derechos y libertades fundamentales de la mujer, sobre todo a la luz de la situación prevaleciente en el país.

350. El Comité consideró necesario que se adoptaran de inmediato medidas eficaces para proteger la integridad física y moral de las mujeres refugiadas y de todas las que eran víctimas de los conflictos armados.

351. El Comité exhortó al Estado Parte a que, cuando presentara su informe inicial y los informes subsiguientes, proporcionara información sobre las repercusiones del conflicto armado en la vida de las mujeres del Zaire y en la vida de las refugiadas procedentes de los países vecinos.

V. MEDIOS DE ACELERAR LOS TRABAJOS DEL COMITÉ

352. El Comité examinó los medios de acelerar sus trabajos (tema 8 del programa) en sus sesiones 311ª y 332ª, celebradas los días 13 y 31 de enero de 1997.

353. El tema fue presentado por la Jefa de la Dependencia de los Derechos de la Mujer, de la División para el Adelanto de la Mujer, quien presentó el informe de la Secretaría sobre las reservas a la Convención (CEDAW/C/1997/4), el informe de la Secretaría relativo a los medios de acelerar los trabajos del Comité (CEDAW/C/1997/5) y un documento de trabajo en el que figuraba un proyecto de reglamento (CEDAW/C/1997/WG.I/WP.1).

Medidas adoptadas por el Comité respecto del informe del Grupo de Trabajo I

354. En su 332ª sesión, celebrada el 31 de enero de 1997, el Comité examinó el tema sobre la base del informe del Grupo de Trabajo I (CEDAW/C/1997/WG.I/WP.2 y Add.1).

1. Observaciones finales

355. El Comité decidió continuar su práctica de designar una relatora principal del país y una relatora de apoyo para cada informe presentado por un Estado Parte. La experta a quien se designara relatora principal del país redactaría las observaciones finales y trabajaría en estrecha colaboración con la relatora de apoyo, la relatora general del Comité y la Secretaría. La relatora del país recabaría información adicional sobre el país de que se tratara respecto del informe inicial y los informes subsiguientes. Presentaría sus conclusiones como introducción al informe en una sesión privada, antes de la presentación por el Estado Parte, pero en las observaciones finales, que se redactarían posteriormente, se recogerían las opiniones expresadas en las reuniones en las que se había presentado el informe y no sus opiniones particulares.

356. El Comité decidió que para las observaciones finales se siguieran las pautas que había establecido en su 15º período de sesiones. Recomendó que se siguiera una forma de presentación uniforme con cinco epígrafes, aunque no se descartó cierta flexibilidad necesaria en determinadas situaciones excepcionales. En la introducción de las observaciones debería indicarse si el informe se había ajustado a las directrices del Comité, si contenía o no suficiente información, si contenía datos estadísticos desglosados por sexo, así como la índole y la calidad del informe verbal. Se sugirió que se indicaran de manera objetiva los aspectos descolantes del informe y el nivel de la delegación, lo cual debía de considerarse con amplitud, ya que algunos países no tenían posibilidades de enviar delegaciones numerosas o de alto nivel.

357. En la sección dedicada a factores y dificultades que afectaban a la aplicación de la Convención debían explicarse los principales aspectos de la Convención que no hubiera puesto en práctica el Estado Parte. Debía indicarse si la Convención se aplicaba por su propio valor o si se había promulgado alguna legislación para ponerla en vigor, así como los factores sociales de carácter general, como tradiciones, cultura y patrones de conducta. En esta sección se deberían incluir también otros factores generales como los efectos del ajuste estructural y la transición para la mujer del Estado Parte cuyo informe se estuviese examinando. En esta sección se abordarían también las reservas a la Convención.

358. La sección dedicada a los aspectos positivos se estructuraría en el orden de los artículos de la Convención. Las esferas de especial preocupación se expondrían asimismo ordenadas según la importancia de cada cuestión para el país que se examinara. En la sección de sugerencias y recomendaciones se deberían proporcionar soluciones concretas propuestas por el Comité a los problemas planteados en el resto del documento.

359. Las observaciones finales deberían incluir también una referencia a los compromisos contraídos por el Estado Parte en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y terminar con una recomendación relativa a la divulgación de la Convención, los informes y las observaciones finales. Cada serie de observaciones finales debería tener equilibrio propio, y el Comité procuraría lograr coherencia y equilibrio entre las observaciones finales que elaborara en cada uno de sus períodos de sesiones, particularmente respecto de las expresiones de encomio y de preocupación.

360. El Comité celebraría una sesión privada después que concluyera el diálogo constructivo con cada Estado Parte, a fin de reflexionar sobre las principales cuestiones y tendencias que se abordarían en las observaciones finales correspondientes al informe del Estado Parte.

361. El Comité pidió a la Secretaría que le proporcionara en cada uno de sus períodos de sesiones estas directrices para la formulación de las observaciones finales. La decisión del Comité figura en la sección A del capítulo I supra, como decisión 16/I.

2. Relaciones con las organizaciones no gubernamentales

362. El Comité apoyó ampliamente la participación de las organizaciones no gubernamentales en su labor; su criterio general fue que el material de las organizaciones no gubernamentales no comprometía la independencia de los miembros, que se habían seleccionado sobre la base de sus conocimientos especializados y su integridad. El Comité acogió con beneplácito las contribuciones de las organizaciones no gubernamentales y propuso que se alentara su función de defensa de los intereses. Recomendó que, a partir del 17° período de sesiones, la Secretaría facilitara la celebración de una reunión oficiosa con las organizaciones no gubernamentales durante los dos primeros días del período de sesiones, de ser posible con servicios de interpretación, que incluyera, entre otras cosas, información sobre determinados países. Los informes de las organizaciones no gubernamentales se podían utilizar para esclarecer cuestiones de la aplicación en la práctica de la Convención en los Estados Partes y se debían difundir y dar a conocer ampliamente en el Estado Parte de que se tratara. Se hizo hincapié en que las contribuciones de las organizaciones no gubernamentales no debían considerarse material clandestino entregado a las integrantes del Comité. La decisión del Comité figura en la sección A del capítulo I supra, como decisión 16/II.

3. Relaciones con otros organismos creados en virtud de tratados

363. Debería continuar la práctica de designar a miembros del Comité que actuaran como enlace con otros órganos creados en virtud de tratados. La Secretaría debería velar por que se transmitieran inmediatamente a otros órganos creados en virtud de tratados las observaciones finales del Comité y por que se pusieran a disposición del Comité, a la mayor brevedad posible, las observaciones finales de esos otros órganos creados en virtud de tratados.

364. El Comité acogió con beneplácito el hecho de que se hubiera comenzado a celebrar reuniones entre el Comité y el Comité sobre los Derechos del Niño, y exhortó a que se ampliara la colaboración con otros órganos creados en virtud de tratados. En particular, el Comité debería tener en cuenta las observaciones o recomendaciones generales de otros órganos creados en virtud de tratados. El Grupo de Trabajo recomendó que los miembros cuyos conciudadanos fueran miembros de otros órganos creados en virtud de tratados colaboraran en la mayor medida posible con esas personas.

4. Organismos especializados y otras entidades

365. Se deberían seguir fortaleciendo los vínculos del Comité con organismos especializados y otras entidades de las Naciones Unidas. La Secretaría debería cerciorarse de que las observaciones finales del Comité se presentaran a los jefes de organismos especializados inmediatamente después de haberse formulado. Los organismos especializados, en particular los que cuentan con oficinas exteriores, deberían tener presentes los principios y las recomendaciones del Comité al definir sus programas de trabajo. Debería estructurarse mejor la contribución de los organismos especializados y otras entidades en la labor del Comité, con arreglo al artículo 22 de la Convención. Esas contribuciones deberían referirse concretamente a un país e incluir información sobre los tratados aceptados por el Estado Parte que presente el informe, información extraída de estudios nacionales o regionales acerca del Estado Parte, nuevas estadísticas acerca del Estado Parte reunidas por los organismos y una explicación de los programas nacionales de los organismos en el Estado Parte de que se trate. El Comité revisaría en su próximo período de sesiones la práctica de designar centros de coordinación para los organismos especializados y otras entidades.

5. Relaciones con instituciones

366. Se debería establecer un diálogo permanente entre el Comité y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Se debería invitar a la Relatora Especial a presentar un informe al Comité sobre la evolución general de su mandato, así como sobre los resultados de estudios concretos que hubiera emprendido en relación con los Estados Partes cuyos informes examinara el Comité.

367. El Comité recomendó también que se mantuvieran las relaciones con el Relator Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños, así como con otros mecanismos pertinentes específicos de países y especializados.

6. Informe analítico

368. En el informe analítico preparado por la Secretaría debería figurar el texto de cualesquiera reservas presentadas por el Estado Parte, información sobre el retiro de esas reservas o su modificación y el texto de las reservas a otros tratados. En el informe deberían figurar asimismo las respuestas de otros Estados Partes a las reservas formuladas a la Convención y estadísticas actuales extraídas de fuentes de las Naciones Unidas. La Secretaría debería proporcionar también un análisis en el que indicara si las recomendaciones contenidas en las observaciones finales del Comité correspondientes a un informe anterior del Estado Parte fueron mencionadas en el informe siguiente.

7. Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

369. Sobre la base de las observaciones que presenten por escrito las integrantes del Comité y de las observaciones formuladas por las integrantes del grupo de trabajo anterior al período de sesiones, este último debería preparar una lista breve de cuestiones concentradas en las principales esferas de preocupación respecto de la aplicación de la Convención por el Estado Parte. Se debería convocar al grupo anterior al período de sesiones que precediera a aquél en que los Estados Partes seleccionados presentaran su informe. Se prepararían preguntas por escrito para que el Estado Parte pudiera responder por escrito antes del período de sesiones (véase la sección B del capítulo I supra, sugerencia 16/2). El Comité entablaría un diálogo constructivo sobre la base de esas respuestas.

8. Prácticas del Comité durante el diálogo constructivo

370. Se deberían formular directrices que orientaran a los Estados Partes respecto de la presentación de sus informes ulteriores. Estas directrices deberían formar parte de las directrices vigentes del Comité para la preparación de los informes. En las directrices se debería indicar que el Estado Parte que presentara su informe contaría con una hora para su intervención ante el Comité, y que el Comité dedicaría una sesión y media al examen del informe.

371. Las integrantes del Comité deberían determinar las esferas en que deseaban especializarse en el siguiente período de sesiones. Un grupo de hasta tres integrantes se comunicaría mutuamente su esfera de especialización y prepararía preguntas temáticas. La especialización no impediría que las integrantes formularan preguntas sobre esferas que no fueran de su especialidad.

9. Reglamento

372. Se dio inicio a la primera lectura del proyecto de reglamento revisado, preparado por la Sra. Bernard, y se formularon observaciones generales que se presentarían a la Sra. Bernard para que las incorporara a su proyecto revisado durante el 17º período de sesiones. Se decidió que cualesquiera observaciones nuevas se transmitieran, por conducto de la Secretaría, a la Sra. Tallawy, quien las compilaría y las remitiría a la Sra. Bernard también por conducto de la Secretaría. Se recomendó la preparación de normas que rigieran los informes que se presentarán a título excepcional.

10. Servicios técnicos y de asesoramiento

373. Se debería presentar el presupuesto de servicios técnicos y de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos para promover la Convención y la labor del Comité (véase la sección B del capítulo I supra, sugerencia 16/1).

374. El Comité sugirió la celebración de diversos seminarios regionales e internacionales sobre, entre otras cosas, la sensibilización sobre cuestiones relacionadas con el género, la igualdad de jure y de facto y las reservas a la Convención. Se convocaría un pequeño grupo de trabajo del Comité para que preparara el primero de esos seminarios y examinara las necesidades de financiación correspondientes durante 1997 y principios de 1998. El Comité recomendó que se utilizaran los conocimientos especializados de miembros actuales y ex miembros del Comité en calidad de recursos para esas actividades.

11. Informes de los Estados Partes e informes atrasados

375. A efectos de hacer frente a la acumulación de informes para examinar y de alentar a los Estados Partes a que presentaran sus informes con puntualidad, el Comité decidió, con carácter excepcional y como medida provisional, invitar a los Estados Partes a que combinaran un máximo de dos de los informes pedidos con arreglo al artículo 18 de la Convención (véase la sección A del capítulo I supra, decisión 16/III).

376. Se pidió a la Secretaría que presentara al Comité en futuros períodos de sesiones una lista de los Estados Partes que tuvieran más de cinco años de atraso en la presentación de sus informes.

12. Informes que se examinarán en los períodos de sesiones 17° y 18°

377. El Comité decidió que examinaría los informes de 10 Estados Partes en su 17° período de sesiones, que se celebraría en julio de 1997, y que en su 18° período de sesiones, previsto para enero de 1998, examinaría los informes de otros 10 Estados Partes.

378. Teniendo en cuenta la fecha de presentación de los informes, su distribución geográfica y los informes atrasados de períodos de sesiones anteriores, habría que examinar los informes presentados por los siguientes Estados:

17° período de sesiones

Informe inicial

Antigua y Barbuda
Armenia
Israel
Namibia
Luxemburgo

Segundo informe periódico

República Dominicana
Argentina
Italia

Tercer informe periódico

Australia
Bangladesh

379. El Comité decidió que, en caso de que uno de los Estados Partes mencionados no pudiera presentar su informe, se examinarían los informes siguientes:

Informe inicial

Azerbaiyán
Belice
Croacia
Zimbabwe

Segundo informe periódico

Guinea Ecuatorial
Bulgaria
República de Corea

18º período de sesiones

Informe inicial

Azerbaiyán
Belice
Croacia
Zaire*
Zimbabwe

Segundo informe periódico

Bulgaria
Guinea Ecuatorial
Indonesia

Tercer informe periódico

México
República de Corea

380. El Comité decidió que, en caso de que uno de los Estados Partes mencionados no pudiera presentar su informe, examinaría el informe inicial de la República Checa.

13. Reuniones de las Naciones Unidas a las que asistirá la Presidenta o miembros del Comité en 1997

381. El Comité recomendó que la persona que ocupaba la Presidencia o un suplente asistiera a las siguientes reuniones (enumeradas en orden de prioridad):

- a) La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;
- b) La Comisión de Derechos Humanos;
- c) La reunión de personas que ocupan la Presidencia de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;
- d) La Asamblea General (Tercera Comisión).

* A partir del 17 de mayo de 1997, el Zaire pasó a denominarse República Democrática del Congo.

14. Miembros del grupo de trabajo anterior al período de sesiones para el 17° período de sesiones

382. El Comité decidió que las integrantes del grupo de trabajo anterior al período de sesiones para el 17° período de sesiones del Comité y sus suplentes fueran las siguientes:

<u>Integrante</u>	<u>Suplente</u>
Sra. Miriam Estrada (América Latina)	Sra. Aída González
Sra. Emna Aouij (África)	Sra. Ahoua Ouedraogo
Sra. Ayse Feride Acar (Europa)	Sra. Carlota Bustelo
Sra. Aurora Javate de Dios (Asia)	Sra. Salma Khan

15. Fechas del 17° período de sesiones del Comité

383. De conformidad con el calendario de conferencias para 1997, el 17° período de sesiones debería celebrarse del 7 al 25 de julio en Nueva York. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones se reuniría del 30 de junio al 3 de julio.

VI. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONVENCIÓN

384. El Comité examinó la aplicación del artículo 21 de la Convención (tema 7 del programa) en sus sesiones 311ª y 332ª celebradas el 13 y el 31 de enero de 1997.

385. Presentó el tema la Directora Adjunta de la División para el Adelanto de la Mujer, quien presentó además los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre el análisis de los artículos 7 y 8 de la Convención (CEDAW/C/1994/4);

b) Nota del Secretario General sobre los informes de los organismos especializados sobre la aplicación de la Convención en las áreas que corresponden a las esferas de sus actividades (CEDAW/C/1997/3);

c) Informe de la Organización Internacional del Trabajo (CEDAW/C/1997/3/Add.2);

d) Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CEDAW/C/1997/3/Add.3);

e) Documento de trabajo que contiene un proyecto de recomendación general sobre los artículos 7 y 8 de la Convención (CEDAW/C/1997/WG.II/WP.1).

A. Medidas adoptadas por el Comité sobre el informe del Grupo de Trabajo II

386. En su 332ª sesión, celebrada el 31 de enero, el Comité examinó el tema sobre la base del informe del Grupo de Trabajo II (CEDAW/C/1997/WG.II/WP.2 y Corr.1 y Add.1 a 3) y adoptó las siguientes medidas.

1. Recomendación general 23

387. El Comité aprobó la recomendación general 23, relacionada con los artículos 7 y 8 de la Convención, relativos a la mujer en la vida pública, y autorizó a la Sra. Silvia Cartwright a que, conjuntamente con la Secretaría, redactara el texto de manera de poderlo incluir en su forma definitiva en el informe del Comité sobre su 17º período de sesiones (el texto figura en la sección A del capítulo I de la segunda parte).

2. Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención

388. El Comité designó a la Sra. Silvia Cartwright para que lo representara en calidad de especialista en las reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión de la Condición jurídica y Social de la Mujer encargado de la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención, que se celebrarán durante el 41º período de sesiones de la Comisión.

B. Declaraciones de altos funcionarios de las Naciones Unidas

Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas

389. En la 314ª sesión, celebrada el 15 de enero de 1997, la Directora Ejecutiva del FNUAP se dirigió al Comité y señaló que éste había desarrollado una labor precursora, especialmente en el contexto de la salud de la mujer y, en particular, de la salud reproductiva de la mujer. Era indispensable garantizar los derechos reproductivos para lograr la igualdad de género y el mejoramiento de la condición de la mujer, objetivos esos que constituían condiciones indispensables para alcanzar el desarrollo sostenible.

390. La Directora señaló además que el FNUAP había tenido el honor de patrocinar, junto con la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la reciente mesa redonda sobre criterios relativos a la salud de la mujer desde el punto de vista de los derechos humanos, con atención especial a la salud reproductiva y sexual, e hizo hincapié en el importante papel que el Comité había desempeñado en relación con esa iniciativa. La mesa redonda, que fue la primera ocasión en que expertos procedentes de los seis órganos de derechos humanos y representantes de organismos de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales se habían reunido para ocuparse de un determinado tema, hizo una serie de recomendaciones, en una de las cuales se instaba a los órganos establecidos en virtud de tratados, a los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones no gubernamentales y a otras entidades a que fortalecieran sus relaciones de trabajo para promover una perspectiva de los derechos humanos integrada en las cuestiones de género en sus respectivos programas. La Directora Ejecutiva dijo que el FNUAP ya había tratado de aplicar una serie de recomendaciones de la mesa redonda y se había reunido con la División y con el Alto Comisionado para examinar medidas complementarias.

391. La Directora Ejecutiva también expresó la opinión de que la labor de los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados era importantísima para establecer una norma internacional que trascendiera las pautas culturales, tradicionales y sociales. Aunque estas últimas eran fuerzas importantes para amalgamar a las sociedades, no debían utilizarse para forzar a la mujer a aceptar una función subordinada, perjudicar su salud o reducir sus aportaciones a sus familias, comunidades y países.

Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

392. También en la 314ª sesión, el Comité oyó la intervención de la Directora Ejecutiva del UNICEF. La Directora Ejecutiva dijo que en 1996 se había avanzado en el establecimiento de una estrecha relación entre el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño y señaló que la Junta Ejecutiva del UNICEF había declarado que los derechos de los niños y las mujeres eran una de las tres esferas de acción complementaria de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. La Directora Ejecutiva puso de relieve la importancia de la primera reunión conjunta de los dos Comités, celebrada en El Cairo del 16 al 25 de noviembre de 1996, y describió las diversas reuniones de seguimiento posteriores a esa reunión. También observó que, de conformidad con la declaración de la misión del UNICEF, esa organización se guiaba por la Convención sobre los Derechos del Niño y sostenía el principio de la no discriminación y de la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas.

Administradora Auxiliar Adjunta y Directora Adjunta de la Dirección de Política y Apoyo al Programa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

393. En la 331ª sesión, celebrada el 29 de enero de 1997, la Administradora Auxiliar Adjunta y Directora Adjunta de la Dirección de Política y Apoyo al Programa del PNUD se dirigió al Comité y destacó la dedicación del PNUD al objetivo de la potenciación de la mujer. Indicó que la eliminación de la discriminación contra la mujer seguía dos direcciones principales, a saber, la creación de capacidades nacionales en 134 países en que se ejecutan programas a fin de fortalecer las políticas de potenciación y el marco jurídico necesarios para lograr la igualdad de género, y el mejoramiento del acceso de la mujer a los bienes y recursos, incluida la adopción de decisiones. También indicó que el PNUD se había trazado como objetivo fundamental la eliminación de la pobreza y reconocía que el más grave de los problemas que enfrentaban la mayor parte de las mujeres del mundo era escapar de la pobreza. Señaló que las mujeres desempeñaban un papel predominante en el sector de la economía mediante su trabajo en el cuidado de otras personas, que generalmente no era debidamente remunerado ni valorado. Señaló además que el PNUD había dado el primer paso en el largo camino que habría que recorrer para incluir a los valores humanos en la ecuación económica. Dijo que las mujeres debían comprender claramente el sistema de valores que perpetuarían mediante la socialización y mediante su propia actuación como dirigentes. Hizo hincapié en que el PNUD trabajaría junto con el Comité para enfrentar la discriminación contra la mujer.

Directora del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

394. En la 331ª sesión, también se dirigió al Comité la Directora del UNIFEM. Afirmó el interés permanente del UNIFEM en prestar apoyo a la labor del Comité. Reconoció la labor desplegada por la Sra. Corti, Presidenta saliente, y felicitó a la Sra. Salma Khan, la nueva Presidenta, a quien aseguró su apoyo personal y el del UNIFEM en las funciones propias de su nueva posición. La Directora describió la labor que realizaba el UNIFEM para promover la Convención y los trabajos del Comité. En particular, describió la iniciativa emprendida recientemente por el UNIFEM en colaboración con el Comité de Acción internacional para la promoción de los derechos de la mujer (Asia y el Pacífico), en virtud de la cual ocho mujeres de seis países ya se habían presentado ante el Comité, o lo harían en breve, para asistir al período de sesiones y participar en reuniones de orientación intensiva sobre la Convención. La Directora indicó que esa iniciativa había reforzado la decisión del UNIFEM de hallar medios innovadores para apoyar la aplicación de la Convención. En ese sentido, aguardaba con interés que el Comité diera a conocer sus criterios acerca de la interacción futura con las mujeres de todo el mundo.

VII. PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 17º PERÍODO DE SESIONES
DEL COMITÉ

395. El Comité examinó el programa provisional para su 17º período de sesiones (tema 9 del programa) en su 333ª sesión, celebrada el 31 de enero de 1997.

396. Sobre la base del informe del Grupo de Trabajo I, el Comité decidió, en la misma sesión, aprobar el siguiente programa:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Declaración solemne.
3. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
4. Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 16º y 17º del Comité.
5. Examen de los informes presentados por Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
6. Aplicación del artículo 21 de la Convención.
7. Medios de acelerar los trabajos del Comité.
8. Programa provisional para el 18º período de sesiones.
9. Aprobación del informe del Comité sobre su 16º período de sesiones.

VIII. APROBACIÓN DEL INFORME

397. En su 333ª sesión, celebrada el 31 de enero de 1997, el Comité aprobó el informe sobre su 16º período de sesiones (CEDAW/C/1997/L.1 y Add. 1 a 12), con las enmiendas introducidas oralmente.

Segunda parte

INFORME DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA
LA MUJER SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 17º PERÍODO DE SESIONES

CARTA DE ENVÍO

25 de julio de 1997

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme al artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, según el cual el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establecido en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención, "informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades por conducto del Consejo Económico y Social".

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su 17º período de sesiones del 7 al 25 de julio de 1997 en la Sede de las Naciones Unidas. En su sesión 359ª, celebrada el 25 de julio, aprobó el informe sobre dicho período de sesiones. Adjunto le envío el informe para que lo remita a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Salma KHAN
Presidenta del Comité para la Eliminación
de la Discriminación contra la Mujer

Excelentísimo Señor
Kofi Annan
Secretario General de las
Naciones Unidas
Nueva York

I. ASUNTOS QUE SE SEÑALAN A LA ATENCIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

A. Recomendación general 23 (16° período de sesiones)*

La mujer en la vida pública

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Antecedentes

1. En la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se atribuye especial importancia a la participación de la mujer en la vida pública de su país. En el preámbulo de la Convención se expresa, entre otras cosas, lo siguiente:

"Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad."

2. Más adelante en el preámbulo de la Convención, se reitera la importancia de la participación de la mujer en la adopción de decisiones:

"Convencidos de que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz."

3. Además, en el artículo 1 de la Convención, se define la "discriminación contra la mujer" de la siguiente manera:

"toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las

* El debate correspondiente figura en el capítulo VI de la primera parte y en el capítulo VI infra.

libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera."

4. En otras convenciones, declaraciones y análisis internacionales se atribuye suma importancia a la participación de la mujer en la vida pública. Entre los instrumentos que han servido de marco para las normas internacionales sobre la igualdad figuran la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer³, la Declaración de Viena⁴, el párrafo 13 de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁵, las recomendaciones generales 5 y 8 formuladas con arreglo a la Convención⁶, el comentario general 25 aprobado por el Comité de Derechos Humanos⁷, la recomendación aprobada por el Consejo de la Unión Europea sobre la participación igualitaria de hombres y mujeres en el proceso de adopción de decisiones⁸ y el documento de la Comisión Europea titulado "Cómo conseguir una participación igualitaria de mujeres y hombres en la adopción de decisiones políticas"⁹.

5. En el artículo 7 de la Convención se compromete a los Estados Partes a que tomen todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública y a velar por que actúe en ella en igualdad de condiciones con el hombre. La obligación especificada en ese artículo abarca todas las esferas de la vida pública y política y no se limita a las indicadas en los incisos a), b) y c) del párrafo. La vida política y pública de un país es un concepto amplio. Se trata del ejercicio del poder político, en particular el ejercicio de los poderes legislativo, judicial, ejecutivo y administrativo. El término abarca todos los aspectos de la administración pública y la formulación y ejecución de la política a los niveles internacional, nacional, regional y local. El concepto abarca también muchos aspectos de la sociedad civil, entre ellos, las juntas públicas y los concejos locales y las actividades de organizaciones como los partidos políticos, los sindicatos, las asociaciones profesionales o industriales, las organizaciones de mujeres, las organizaciones comunitarias y otras organizaciones que participan en la vida pública y política.

6. En la Convención se prevé que, para que esa igualdad sea efectiva, debe lograrse en el marco de un régimen político en el que cada ciudadano disfrute del derecho a votar y a ser elegido en elecciones periódicas legítimas celebradas sobre la base del sufragio universal y el voto secreto, de manera tal que se garantice la libre expresión de la voluntad del electorado, tal y como se establece en instrumentos internacionales de derechos humanos, como en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

7. La insistencia expresada en la Convención acerca de la importancia de la igualdad de oportunidades y de la participación en la vida pública y la toma de decisiones ha llevado al Comité a volver a examinar el artículo 7 y a sugerir a los Estados Partes que, en el examen de su legislación y sus políticas y en la presentación de informes en relación con la Convención, tengan en cuenta las observaciones y recomendaciones que se señalan a continuación.

Observaciones

8. Las esferas pública y privada de la actividad humana siempre se han considerado distintas y se han reglamentado en consecuencia. Invariablemente se han asignado a la mujer funciones en la esfera privada o doméstica vinculadas con la procreación y la crianza de los hijos, y en todas las sociedades estas actividades se han considerado inferiores. En cambio, la vida pública, que goza de respeto y prestigio, abarca una amplia gama de actividades ajenas a la esfera

privada y doméstica. Históricamente el hombre ha dominado la vida pública y a la vez ha ejercido el poder hasta circunscribir y subordinar a la mujer al ámbito privado.

9. Pese a la función central que ha desempeñado en el sostén de la familia y la sociedad y a su contribución al desarrollo, la mujer se ha visto excluida de la vida política y del proceso de adopción de decisiones que determinan, no obstante, las modalidades de la vida cotidiana y el futuro de las sociedades. En tiempos de crisis sobre todo, esta exclusión ha silenciado la voz de la mujer y ha hecho invisibles su contribución y su experiencia.

10. En todos los países, los factores más importantes que han inhibido la capacidad de la mujer para participar en la vida pública han sido el contexto cultural de los valores y las creencias religiosas, la falta de servicios y el hecho de que el hombre no ha compartido las tareas relacionadas con la organización del hogar y el cuidado y la crianza de los hijos. En todos los países, las tradiciones culturales y las creencias religiosas han contribuido decisivamente al confinamiento de la mujer a actividades del ámbito privado y la han excluido de la participación activa en la vida pública.

11. Si se la liberara de algunas de las cargas de trabajo en el hogar, la mujer participaría más plenamente en la vida de su comunidad. La dependencia económica de la mujer respecto del hombre suele impedirle adoptar decisiones importantes de carácter político y participar activamente en la vida pública. Su doble carga de trabajo y su dependencia económica, sumadas a las largas o inflexibles horas de trabajo público y político, impiden que la mujer sea más activa.

12. La creación de estereotipos, incluso en los medios de información, limita la vida política de la mujer a cuestiones como el medio ambiente, la infancia y la salud y la excluyen de asumir responsabilidades en materia de finanzas, control presupuestario y solución de conflictos. La escasa participación de la mujer en las profesiones de donde proceden los estadistas puede crear otro obstáculo. El ejercicio del poder por la mujer en algunos países tal vez sea más un producto de la influencia que han ejercido sus padres, esposos o familiares varones que del éxito electoral por derecho propio.

Regímenes políticos

13. El principio de igualdad entre la mujer y el hombre se ha reafirmado en las constituciones y la legislación de la mayoría de los países, así como en todos los instrumentos internacionales. No obstante, en los últimos 50 años, la mujer no ha alcanzado la igualdad; su desigualdad, por otra parte, se ha visto reafirmada por su escasa participación en la vida pública y política. Las políticas y las decisiones que son exclusiva del hombre reflejan sólo una parte de la experiencia y de las posibilidades humanas. La organización justa y eficaz de la sociedad exige la inclusión y participación de todos sus miembros.

14. Ningún régimen político ha conferido a la mujer el derecho y al mismo tiempo el beneficio de la participación plena y en condiciones de igualdad. Si bien los regímenes democráticos han aumentado las oportunidades de participación de la mujer en la vida política, las innumerables barreras económicas, sociales y culturales que aún se le interponen han limitado seriamente esa participación. Ni siquiera las democracias históricamente estables han podido integrar plenamente y en condiciones de igualdad las opiniones y los intereses de la mitad femenina de la población. No puede llamarse democrática una sociedad en la que la mujer esté excluida de la vida pública y del proceso de adopción de

decisiones. El concepto de democracia tendrá significación real y dinámica, además de un efecto perdurable, sólo cuando hombres y mujeres compartan la adopción de decisiones políticas y cuando los intereses de ambos se tengan en cuenta por igual. El examen de los informes de los Estados Partes demuestra que dondequiera que la mujer participa plenamente y en condiciones de igualdad en la vida pública y la adopción de decisiones mejora el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de la Convención.

Medidas especiales de carácter temporal

15. La eliminación de las barreras jurídicas, aunque necesaria, no es suficiente. La falta de una participación plena e igual de la mujer puede no ser deliberada, pero sí el resultado de prácticas y procedimientos obsoletos, con los que de manera inadvertida se promueve al hombre. En el artículo 4 de la Convención se alienta a utilizar medidas especiales de carácter temporal para dar pleno cumplimiento a los artículos 7 y 8. Dondequiera que se han aplicado estrategias efectivas de carácter temporal para tratar de lograr la igualdad de participación se ha aplicado una variedad de medidas que abarcan la contratación y la capacitación de mujeres y la prestación de asistencia financiera a éstas, se han modificado los procedimientos electorales, se han realizado campañas dirigidas a lograr la participación de la mujer en condiciones de igualdad, se han fijado metas y cuotas numéricas y se ha procurado nombrar a mujeres para desempeñar cargos públicos, por ejemplo, en el poder judicial u otros grupos profesionales que cumplen una función esencial en la vida cotidiana de todas las sociedades. La eliminación oficial de las barreras y la introducción de medidas especiales de carácter temporal para promover la participación tanto de hombres como de mujeres en la vida pública de sus sociedades son condiciones previas indispensables de la verdadera igualdad en la vida política. No obstante, para superar siglos de dominación masculina en la vida pública, las mujeres necesitan también del estímulo y el apoyo de todos los sectores de la sociedad a fin de alcanzar una participación plena y efectiva, esa tarea deben dirigirla los Estados Partes en la Convención, así como los partidos políticos y los funcionarios públicos. Los Estados Partes tienen la obligación de garantizar que las medidas especiales de carácter temporal se orienten claramente a apoyar el principio de igualdad y, por consiguiente, cumplan los principios constitucionales que garantizan la igualdad de todos los ciudadanos.

Resumen

16. La cuestión fundamental que se destaca en la Plataforma de Acción de Beijing⁵ es la disparidad que existe entre la participación de jure y de facto de las mujeres en la política y la vida pública en general (es decir, entre el derecho y la realidad de esa participación). Las investigaciones realizadas demuestran que si la participación de las mujeres alcanza entre el 30% y el 35% (que por lo general se califica de "masa crítica"), entonces puede tener verdaderas repercusiones en el estilo político y en el contenido de las decisiones y la renovación de la vida política.

17. Para alcanzar una amplia representación en la vida pública, las mujeres deben gozar de igualdad plena en el ejercicio del poder político y económico; deben participar cabalmente y en condiciones de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en todos los planos, tanto nacional como internacional, de modo que puedan aportar su contribución a las metas de la igualdad, el desarrollo y el logro de la paz. Es indispensable una perspectiva de género para alcanzar estas metas y asegurar la verdadera democracia. Por estas razones, es indispensable hacer que la mujer participe en la vida pública, para aprovechar su contribución, garantizar que se protejan sus intereses y cumplir con la garantía de que el disfrute de los derechos humanos es universal,

independientemente del género. La participación plena de la mujer es fundamental, no solamente para la realización de su potencial, sino también para el adelanto de toda la sociedad.

Inciso a) del artículo 7 (derecho a votar y a ser elegido)

18. La Convención obliga a los Estados Partes a que, en sus constituciones o legislación, adopten las medidas adecuadas para garantizar que las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, disfruten del derecho de voto en todas las elecciones y referéndums, y el derecho a ser elegidas. Este derecho debe poder ejercerse tanto de jure como de facto.

19. El examen de los informes de los Estados Partes revela que, si bien la mayoría de ellos han aprobado disposiciones constitucionales y disposiciones jurídicas de otro tipo que reconocen a la mujer y al hombre el derecho igual a votar en todas las elecciones y referéndums públicos, en muchos países las mujeres siguen tropezando con dificultades para ejercer este derecho.

20. Entre los factores que obstaculizan el ejercicio de ese derecho figuran los siguientes:

a) Las mujeres tienen menos acceso que los hombres a la información sobre los candidatos y sobre las plataformas de los partidos políticos y los procedimientos de voto, información que los gobiernos y los partidos políticos no han sabido proporcionar. Otros factores importantes que inhiben a la mujer del ejercicio de su derecho de voto de manera plena y en condiciones de igualdad son el analfabetismo y la falta de conocimientos y comprensión de los sistemas políticos o de las repercusiones que las iniciativas y normas políticas puedan tener en su vida. Puesto que no comprenden sus propios derechos, las responsabilidades y las oportunidades de cambio que les otorga el derecho de voto, las mujeres no siempre se inscriben para ejercitarlo;

b) La doble carga de trabajo de la mujer, así como las dificultades financieras, limitan el tiempo o la oportunidad que puede tener de seguir las campañas electorales y ejercer con plena libertad su derecho de voto;

c) En muchos países, las tradiciones y los estereotipos sociales y culturales se utilizan para disuadir a la mujer de ejercitar su derecho de voto. Muchos hombres ejercen influencia o control sobre el voto de la mujer, ya sea por persuasión o por acción directa, incluido el hecho de que voten en su nombre. Deben impedirse semejantes prácticas;

d) Entre otros factores que en algunos países inhiben la participación de la mujer en la vida pública o política de su comunidad figuran las restricciones a su libertad de circulación o a su derecho a la participación, la prevalencia de actitudes negativas respecto de la participación política de la mujer, o la falta de confianza del electorado en las candidatas o de apoyo a su candidatura. Además, algunas mujeres consideran poco agradable la labor política y evitan participar en las campañas políticas.

21. Estos factores explican, por lo menos en parte, la paradoja de que las mujeres, que representan la mitad de los electores, no ejerzan su poder político ni formen agrupaciones que promoverían sus intereses o cambiarían el gobierno, o incluso eliminarían las políticas discriminatorias.

22. El sistema electoral, la distribución de escaños en el Parlamento y la elección de la circunscripción inciden de manera significativa en la proporción de mujeres elegidas para el Parlamento. Los partidos políticos deben hacer

suyos los principios de igualdad de oportunidades y democracia para lograr un equilibrio entre el número de candidatos hombres y mujeres.

23. El disfrute del derecho de voto por la mujer no debe ser objeto de limitaciones o condiciones que no se aplican a los hombres, o que tienen repercusiones desproporcionadas para la mujer. Por ejemplo, no sólo es desmedido limitar el derecho de voto a las personas que tienen un nivel determinado de educación, poseen un mínimo de bienes, o saben leer y escribir, sino que, además, puede ser una violación de la garantía universal de los derechos humanos. También es probable que tenga efectos desproporcionados sobre la mujer, lo cual iría en contravención de las disposiciones de la Convención.

Inciso b) del artículo 7 derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales)

24. La participación de la mujer en la formulación de políticas gubernamentales sigue siendo en general reducida, si bien se han logrado avances considerables, y en algunos países se ha alcanzado la igualdad. En cambio, en muchos países la participación de la mujer de hecho se ha reducido.

25. En el inciso b) del artículo 7 se pide a los Estados Partes que garanticen a la mujer el derecho a la participación plena en la formulación de las políticas gubernamentales y en su ejecución en todos los sectores y a todos los niveles, lo cual facilitaría la integración de las cuestiones relacionadas con el género en las actividades principales y contribuiría a crear una perspectiva de género en la adopción de decisiones de política.

26. Los Estados Partes tienen la responsabilidad, dentro de los límites de su jurisdicción, de nombrar a mujeres para cargos ejecutivos superiores y, como cuestión de rutina, consultar y pedir el asesoramiento de grupos que sean ampliamente representativos de las opiniones y los intereses de la mujer.

27. Además, los Estados Partes tienen la obligación de garantizar que se determinen y eliminen los obstáculos que se oponen a la plena participación de la mujer en la formulación de la política gubernamental. Entre esos obstáculos se pueden mencionar la actitud complaciente cuando se nombra a mujeres para cargos simbólicos y las actitudes tradicionales y habituales que desalientan la participación de la mujer. La política gubernamental no puede ser amplia y eficaz a menos que la mujer esté ampliamente representada en las categorías superiores de gobierno y se le consulte adecuadamente en cuestiones de política.

28. Aunque los Estados Partes tienen en general el poder necesario para nombrar a mujeres para cargos ministeriales y administrativos superiores, los partidos políticos, por su parte, tienen también la responsabilidad de garantizar que se incluya a las mujeres en sus listas y se las postule en las elecciones en distritos donde tengan posibilidades de éxito. Los Estados Partes deben velar también por que se nombre a las mujeres para cargos en órganos consultivos gubernamentales, en igualdad de condiciones con los hombres, y por que dichos órganos tengan en cuenta, según proceda, las opiniones de los grupos representativos de mujeres. Incumbe a los gobiernos la responsabilidad fundamental de alentar estas iniciativas para dirigir y orientar la opinión pública y modificar actitudes que discriminan contra la mujer y desalientan su participación en la vida política y pública.

29. Varios Estados Partes han adoptado medidas encaminadas a garantizar la presencia de la mujer en los cargos elevados del gobierno y la administración y en los órganos consultivos del gobierno, entre ellas las siguientes: una norma según la cual, en el caso de candidatos igualmente calificados, se dará

preferencia a una mujer; una norma en virtud de la cual ninguno de los dos sexos constituirá menos del 40% de los miembros de un órgano público; una cuota para las mujeres miembros de gabinete y el nombramiento para cargos públicos; consultas con organizaciones femeninas para garantizar que se nombre a mujeres idóneas para puestos en organismos públicos y como titulares de cargos públicos y la creación y el mantenimiento de registros de datos sobre las mujeres idóneas con objeto de facilitar su nombramiento a órganos públicos y cargos públicos. Cuando las organizaciones privadas presenten candidaturas para la participación en órganos consultivos, los Estados Partes deberán alentarlas a que nombren a mujeres calificadas e idóneas para esos cargos.

Inciso b) del artículo 7 (derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas)

30. El examen de los informes de los Estados Partes pone de manifiesto que la mujer está excluida del desempeño de altos cargos en el gobierno, la administración pública, la judicatura y los sistemas judiciales. Pocas veces se nombra a mujeres para desempeñar estos cargos superiores o de influencia y, si bien su número tal vez aumente en algunos países en los puestos menos importantes y en cargos que suelen guardar relación con el hogar y la familia, constituyen una reducida minoría en los cargos que entrañan la adopción de decisiones relacionadas con la política o el desarrollo económicos, los asuntos políticos, la defensa, las misiones de mantenimiento de la paz, la solución de conflictos y la interpretación y determinación de normas constitucionales.

31. El examen de los informes de los Estados Partes revela que en ciertos casos la ley excluye a la mujer del ejercicio de sus derechos de sucesión al trono, de actuar como juez en los tribunales religiosos o tradicionales con jurisdicción en nombre del Estado o de participar plenamente en la esfera militar. Estas disposiciones discriminan contra la mujer, niegan a la sociedad las ventajas que traerían consigo su participación y sus conocimientos en tales esferas de la vida de sus comunidades y contravienen los principios de la Convención.

Inciso c) del artículo 7 (derecho a participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales y en organizaciones públicas y políticas)

32. El examen de los informes de los Estados Partes revela que, en las pocas ocasiones en que se suministra información relativa a los partidos políticos, la mujer está subrepresentada o se ocupa mayoritariamente de funciones menos influyentes que las del hombre. Dado que los partidos políticos son un importante vehículo de transmisión de funciones en la adopción de decisiones, los gobiernos deberían alentarlos a que examinaran en qué medida la mujer participa plenamente y en condiciones de igualdad en sus actividades y, de no ser así, a que determinarían las razones que lo explican. Se debería alentar a los partidos políticos a que adoptaran medidas eficaces, incluido el suministro de información y de recursos financieros y de otra índole, para superar los obstáculos que se interponen a la plena participación y representación de las mujeres y a que garantizaran a las mujeres igualdad de oportunidades en la práctica para desempeñar cargos dentro del partido y postularse en las elecciones.

33. Entre las medidas que han adoptado algunos partidos políticos figuran las de reservar un número o un porcentaje mínimo de puestos en sus órganos ejecutivos para la mujer, garantizar el equilibrio entre el número de candidatos hombres y mujeres y velar por que no se asigne invariablemente a la mujer a circunscripciones menos favorables o a puestos menos ventajosos en las listas. Los Estados Partes deberían velar por que en la legislación contra la

discriminación o en otras garantías constitucionales de la igualdad se previeran concretamente esas medidas especiales de carácter temporal.

34. Otras organizaciones, como los sindicatos y los partidos políticos, tienen la obligación de demostrar su compromiso con el principio de la igualdad de los géneros en sus estatutos, en la aplicación de sus reglamentos y en su integración, así como de velar por una representación equilibrada de los géneros en sus juntas ejecutivas, de manera que esos órganos puedan beneficiarse de la participación plena y en condiciones de igualdad de todos los sectores de la sociedad y de las contribuciones que hagan ambos sexos. Estas organizaciones, de la misma forma que las organizaciones no gubernamentales, constituyen un valioso entorno para que la mujer reciba capacitación sobre conocimientos de política, participación y dirección.

Artículo 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

Observaciones

35. En virtud del artículo 8, los gobiernos deben garantizar la presencia de la mujer en todos los niveles y esferas de las relaciones internacionales, lo que exige que se las incluya en la representación de su gobierno en cuestiones económicas y militares, en la diplomacia bilateral y multilateral y en las delegaciones oficiales que asisten a las conferencias regionales e internacionales.

36. Del examen de los informes de los Estados Partes se desprende que el número de mujeres en los servicios diplomático y de relaciones exteriores de la mayoría de los gobiernos es inquietantemente escaso, en particular en las categorías superiores. Se suele destinar a las mujeres a las embajadas que tienen menor importancia para las relaciones exteriores del país y, en algunos casos, la discriminación en los nombramientos consiste en establecer restricciones vinculadas con el estado civil de la mujer. En otros casos, se les niegan prestaciones familiares y maritales que se conceden a los diplomáticos varones en puestos equivalentes. A menudo se niegan oportunidades de contratación a las mujeres para trabajos de ámbito internacional basándose en conjeturas acerca de sus responsabilidades domésticas, inclusive la de que el cuidado de familiares a cargo les impedirá aceptar el nombramiento.

37. Muchas misiones permanentes ante las Naciones Unidas y ante otras organizaciones internacionales no cuentan con mujeres entre su personal diplomático y son muy pocas las mujeres que ocupan cargos superiores. La situación no difiere en las reuniones y conferencias de expertos en que se establecen metas, programas y prioridades internacionales y mundiales. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y diversas entidades económicas, políticas y militares a nivel regional emplean a una cantidad importante de funcionarios públicos internacionales, pero aquí también las mujeres constituyen una minoría relegada a los cargos de categorías inferiores.

38. Hay pocas oportunidades para hombres y mujeres de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales en igualdad de condiciones, porque a menudo no se siguen

criterios y procesos objetivos de nombramiento y promoción cuando están en juego puestos importantes y delegaciones oficiales.

39. El fenómeno actual de la mundialización hace que la inclusión de la mujer y su participación en las organizaciones internacionales, en igualdad de condiciones con el hombre, sea cada vez más importante. Incumbe a todos los gobiernos de manera insoslayable integrar la perspectiva de género y los derechos humanos de la mujer en los programas de todos los órganos internacionales. Muchas decisiones fundamentales sobre asuntos mundiales, como el establecimiento de la paz y la solución de conflictos, los gastos militares y el desarme nuclear, el desarrollo y el medio ambiente, la ayuda exterior y la reestructuración económica, se adoptan con escasa participación de la mujer, en marcado contraste con el papel que le cabe en las mismas esferas a nivel no gubernamental.

40. La inclusión de una masa crítica de mujeres en las negociaciones internacionales, las actividades de mantenimiento de la paz, todos los niveles de la diplomacia preventiva, la mediación, la asistencia humanitaria, la reconciliación social, las negociaciones de paz y el sistema internacional de justicia penal establecerá una diferencia. Al abordar los conflictos armados y de otra índole, la perspectiva y el análisis basados en el género son necesarios para comprender los distintos efectos que tienen en las mujeres y los hombres¹⁰.

Recomendaciones

Artículos 7 y 8

41. Los Estados Partes deben garantizar que sus constituciones y su legislación se ajusten a los principios de la Convención y, en particular, a los artículos 7 y 8.

42. Los Estados Partes están obligados a adoptar todas las medidas apropiadas, incluida la promulgación de la legislación correspondiente que se ajuste a la Constitución, a fin de garantizar que las organizaciones como los partidos políticos y los sindicatos, a las que tal vez no se extiendan directamente las obligaciones en virtud de la Convención, no discriminen a las mujeres y respeten los principios contenidos en los artículos 7 y 8.

43. Los Estados Partes deben idear y ejecutar medidas temporales especiales para garantizar la igualdad de representación de las mujeres en todas las esferas comprendidas en los artículos 7 y 8.

44. Los Estados Partes deben explicar la razón de ser y los efectos de las reservas a los artículos 7 y 8 e indicar si reflejan actitudes basadas en la tradición, las costumbres o los estereotipos en cuanto a la función de las mujeres en la sociedad, así como las medidas que están adoptando para modificar tales actitudes. Los Estados Partes deben seguir estudiando cuidadosamente la necesidad de mantener sus reservas e incluir en sus informes un cronograma para retirarlas.

Artículo 7

45. Entre las medidas que hay que idear, ejecutar y supervisar para fortalecer la eficacia, en virtud del párrafo a) del artículo 7, figuran las que tienen por objeto:

a) Lograr el equilibrio entre las mujeres y los hombres que ocupan cargos de elección pública;

b) Lograr que las mujeres entiendan su derecho de voto, la importancia de ese derecho y la forma de ejercerlo;

c) Garantizar la eliminación de los obstáculos que se oponen a la igualdad, entre ellos, los que se derivan del analfabetismo, el idioma, la pobreza y los impedimentos a la libertad de circulación de las mujeres;

d) Ayudar a las mujeres que tienen esas desventajas a ejercer su derecho a votar y a ser elegidas.

46. Las medidas que se adopten en virtud del párrafo b) del artículo 7 comprenden las encaminadas a garantizar:

a) La igualdad de representación de las mujeres en la formulación de la política gubernamental;

b) El goce efectivo por las mujeres de la igualdad del derecho a ocupar cargos públicos;

c) Procesos de contratación de mujeres que sean abiertos y en los que se dispongan recursos de apelación.

47. Las medidas que se adopten en virtud del párrafo c) del artículo 7 comprenden las encaminadas a:

a) Garantizar la promulgación de una legislación eficaz que prohíba la discriminación contra las mujeres;

b) Alentar a las organizaciones no gubernamentales y a las asociaciones públicas y políticas a que adopten estrategias que fomenten la representación y la participación de las mujeres en su trabajo.

48. Al presentar informes en relación con el artículo 7, los Estados Partes deben:

a) Describir las disposiciones jurídicas que hacen efectivos los derechos contenidos en el artículo 7;

b) Proporcionar detalles sobre las limitaciones de esos derechos, tanto si se derivan de disposiciones jurídicas como si son consecuencia de prácticas tradicionales, religiosas o culturales;

c) Describir las medidas introducidas que tengan por objeto superar los obstáculos que se oponen al ejercicio de esos derechos;

d) Incluir datos estadísticos desagregados por sexo que muestren el porcentaje de las mujeres que disfrutan de esos derechos en relación con los hombres;

e) Describir los tipos de políticas, incluidas las relacionadas con los programas de desarrollo, en cuya formulación participan las mujeres y el nivel y el grado de su participación;

f) En relación con el párrafo c) del artículo 7, describir en qué medida las mujeres participan en las organizaciones no gubernamentales en sus países, en particular las organizaciones femeninas;

g) Analizar la manera en que el Estado Parte garantiza que se consulte a esas organizaciones y las repercusiones de su asesoramiento a todos los niveles de la formulación y la ejecución de las políticas gubernamentales;

h) Proporcionar información sobre la representación insuficiente de mujeres como miembros y responsables de los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones de empleadores y las asociaciones profesionales y analizar los factores que contribuyen a ello.

Artículo 8

49. Entre las medidas que se deben idear, ejecutar y supervisar para fortalecer la eficacia figuran las destinadas a garantizar un mejor equilibrio de los géneros en la integración de todos los órganos de las Naciones Unidas, incluso las Comisiones Principales de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y los órganos de expertos, en particular los órganos creados en virtud de tratados, así como el nombramiento de miembros de los grupos de trabajo independientes o de relatores nacionales o especiales.

50. Al presentar informes en relación con el artículo 8, los Estados Partes deben:

a) Proporcionar estadísticas desagregadas por sexo que muestren el porcentaje de mujeres en su servicio exterior o que participan con regularidad en la representación internacional o en actividades en nombre del Estado, incluidas las mujeres que integran las delegaciones gubernamentales en las conferencias internacionales y las mujeres designadas para funciones relacionadas con el mantenimiento de la paz o la solución de conflictos, así como su categoría en el sector correspondiente;

b) Describir las medidas que se hayan adoptado para establecer criterios y procesos para el nombramiento y ascenso de las mujeres en cargos importantes o delegaciones oficiales;

c) Describir las medidas adoptadas para difundir ampliamente la información sobre los compromisos internacionales del gobierno que afectan a las mujeres y los documentos oficiales publicados por los foros multilaterales, en particular entre los órganos gubernamentales y no gubernamentales encargados de la promoción de la mujer;

d) Proporcionar información relacionada con la discriminación contra las mujeres a causa de sus actividades políticas, tanto si actúan a título individual como si son miembros de organizaciones femeninas o de otra índole.

B. Decisiones*

Decisión 17/I. Plazo para la presentación de información adicional

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer decide que los Estados Partes que presenten informes en el período de sesiones de enero de cualquier año deberán presentar la información adicional, incluidos los informes adicionales, antes del 15 de septiembre del año anterior. En el caso del período de sesiones de julio, el Comité decide que la información adicional se presente a más tardar el 30 de marzo del año en cuestión.

* El debate correspondiente figura en el capítulo V infra.

Decisión 17/II. Número de informes que se examinarán en cada período de sesiones

El Comité decide que en cada período de sesiones normalmente se examinen ocho informes como máximo, extraídos de una lista propuesta de hasta 10 países.

Notas

¹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

² Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

³ Resolución 640 (VII) de la Asamblea General.

⁴ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Part I)), cap. III.

⁵ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁶ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/43/38), cap. V.

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/51/40), anexo V.

⁸ 96/694/EC, Bruselas, 2 de diciembre de 1996.

⁹ Comisión Europea, documento V/1206/96-EN (marzo de 1996).

¹⁰ Véase el párrafo 141 de la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995 (Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, cap. I, resolución 1, anexo II). Véase también parte del párrafo 134, que reza: "La igualdad de acceso a las estructuras de poder y la plena participación de las mujeres en ellas y en todos los esfuerzos para la prevención y solución de conflictos son fundamentales para el mantenimiento y fomento de la paz y la seguridad".

II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS

A. Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

1. Al 25 de julio de 1997, fecha de clausura del 17° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, había 160 Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, y quedó abierta a la firma, ratificación y adhesión en Nueva York en marzo de 1980. De conformidad con el artículo 27, la Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

2. En el anexo I del presente informe figura la lista de los Estados Partes en la Convención.

B. Apertura del período de sesiones

3. El Comité celebró su 17° período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 7 al 25 de julio de 1997. El Comité celebró 26 sesiones plenarias (334ª a 359ª), sus dos grupos de trabajo celebraron 2 sesiones cada uno y un subgrupo del Grupo de Trabajo I también celebró 2 sesiones.

4. Declaró abierto el período de sesiones la Sra. Salma Khan (Bangladesh), Presidenta del Comité, elegida en el 16° período de sesiones, celebrado en enero de 1997,

5. La Directora Adjunta de la División para el Adelanto de la Mujer, hablando ante el Comité en nombre del Secretario General y de la Secretaria General Adjunta y Asesora Especial en Cuestiones de Género y el Adelanto de la Mujer, dijo que el 17° período de sesiones del Comité era un acontecimiento histórico, ya que era la primera vez que éste celebraba un segundo período de sesiones en un mismo año.

6. La oradora hizo notar que la aprobación dada por la Asamblea General a la celebración de este segundo período de sesiones era una medida provisional hasta tanto se lograra que dos tercios de los Estados Partes en la Convención aceptaran la enmienda introducida en el párrafo 1 del artículo 20. Hasta ese momento, 14 Estados Partes habían aceptado la enmienda. La oradora añadió que, desde la celebración del 16° período de sesiones, otros cinco Estados habían pasado a ser partes en la Convención, a saber, Kirguistán, el 10 de febrero de 1997; Suiza, el 27 de marzo de 1997; Mozambique, el 16 de abril de 1997; el Líbano, el 21 de abril de 1997 y Turkmenistán, el 1° de mayo de 1997.

7. La oradora señaló que se habían logrado importantes progresos en la elaboración de un protocolo facultativo de la Convención que preveía el derecho a presentar peticiones ante el Comité. El grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se había reunido por primera vez durante el 40° período de sesiones de la Comisión, había proseguido su labor en el 41° período de sesiones, celebrado en marzo de 1997. Apuntó que el grupo de trabajo había examinado un proyecto de protocolo facultativo preparado por su Presidenta, la Sra. Aloisia Wörgetter (Austria), sobre la base de la sugerencia número 7 formulada por el Comité y de las observaciones hechas por los Estados Miembros. Informó al Comité de que el grupo de trabajo había finalizado la primera lectura del proyecto de la Presidenta y que el proyecto se perfeccionaría cuando la Comisión se reuniera en 1998. La Comisión había invitado una vez más a una representante del Comité a que asistiera en calidad de especialista a las reuniones del grupo de trabajo

de composición abierta cuando se reuniera en los períodos de sesiones 42° y 43° de la Comisión, que se celebrarán en 1998 y 1999, respectivamente.

8. La Directora Adjunta informó al Comité de que la Comisión, en su 41° período de sesiones, había celebrado su cincuentenario. Indicó que en su 42° período de sesiones la Comisión examinaría cuatro esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹, que incorporaban cuestiones de importancia central para el Comité, a saber, la violencia contra la mujer; la mujer en los conflictos armados; los derechos humanos de la mujer; y la niña. Como parte de los preparativos para ese período de sesiones de la Comisión, la División para el Adelanto de la Mujer convocaría reuniones de los grupos de expertos sobre estas cuestiones. Señaló que la División agradecería las aportaciones que hiciera el Comité en relación con los temas que se abordarían en esas reuniones de los grupos de expertos.

9. La Directora Adjunta dijo que la División trabajaba en relación estrecha con las organizaciones no gubernamentales en la preparación del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1998 y dio a entender que el Comité podría examinar la posibilidad de aportar una contribución a la celebración de ese aniversario.

10. Encomió al grupo de trabajo del Comité anterior al período de sesiones por su labor y sugirió que el Comité examinara la posibilidad de proponer nuevas vías de asistencia que podría prestar la Secretaría al grupo de trabajo en el desempeño de esta tarea. Sugirió también que el Comité tratara de volver a examinar la cuestión de las fechas de reunión del grupo de trabajo anterior al período de sesiones.

11. La Directora Adjunta informó al Comité de que, desde la celebración de su último período de sesiones, los métodos de trabajo de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados habían sido objeto de profundo análisis al menos en dos conferencias académicas. El informe final sobre el aumento de su eficacia a largo plazo se había presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 53° período de sesiones, celebrado en marzo de 1997.

C. Participantes

12. Todas las integrantes del Comité asistieron al 17° período de sesiones, con excepción de la Sra. Hanna Beate Schöpp-Schilling. La Sra. Tendai Ruth Bare asistió del 11 al 25 de julio, la Sra. Miriam Estrada asistió del 10 al 25 de julio, la Sra. Anne-Lise Ryel y la Sra. Ginko Sato asistieron del 7 al 11 de julio y la Sra. Mervat Tallawy asistió los días 17 y 18 de julio.

13. En el anexo II del presente informe figura una lista de las integrantes del Comité y de la duración de sus mandatos.

D. Declaración solemne

14. En la apertura del 17° período de sesiones, antes de asumir sus funciones, la Sra. Kongit Sinigiorgis (Etiopía), reelegida miembro del Comité, formuló una declaración solemne conforme a lo estipulado en el artículo 10 del reglamento del Comité.

E. Aprobación del programa y organización de los trabajos

15. El Comité examinó el programa provisional y la organización de los trabajos (CAED/C/1997/II/1) en su 334ª sesión, celebrada el 7 de julio de 1997. Antes de aprobar el programa, el Comité estuvo de acuerdo en la propuesta de su Mesa de examinar el tercer informe de Italia, recibido poco tiempo antes, sobre la base exclusivamente de un texto en inglés, aunque indicó que lo haría con carácter excepcional. El programa aprobado fue el siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Declaración solemne de la nueva miembro del Comité.
3. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
4. Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 16º y 17º del Comité.
5. Examen de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
6. Aplicación del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
7. Medios de acelerar los trabajos del Comité.
8. Programa provisional del 18º período de sesiones.
9. Aprobación del informe del Comité sobre su 17º período de sesiones.

F. Informe del grupo de trabajo anterior al período de sesiones

16. En su noveno período de sesiones², el Comité había decidido convocar un grupo de trabajo anterior al período de sesiones durante cinco días antes de cada período de sesiones para que preparara listas de preguntas relativas a los informes periódicos segundo y siguientes que examinaría el Comité en el período de sesiones.

17. En el grupo de trabajo participaron las tres integrantes siguientes, representantes de diferentes grupos regionales: Aurora Javate de Dios (Asia y el Pacífico); Ayse Feride Acar (Europa) y Miriam Estrada (América Latina y el Caribe). El grupo de trabajo completó su labor en cuatro días, ya que el quinto era feriado.

18. El grupo de trabajo preparó listas de asuntos y preguntas sobre los informes de cuatro Estados Partes, a saber, Argentina, Australia, Bangladesh e Italia.

19. En la 342ª sesión, celebrada el 11 de julio de 1997, la Presidenta del grupo de trabajo anterior al período de sesiones presentó el informe del grupo (CEDAW/C/1997/II/CRP.1 y Add.1 a 4).

G. Composición y organización de los trabajos de los grupos de trabajo

20. En su 335ª sesión, celebrada el 7 de julio de 1997, el Comité acordó la composición de sus dos grupos de trabajo permanentes: el Grupo de Trabajo I encargado de examinar los medios y mecanismos para acelerar los trabajos del Comité, y el Grupo de Trabajo II, encargado de examinar los medios y mecanismos para la aplicación del artículo 21 de la Convención. Se estableció un subgrupo del Grupo de Trabajo I a fin de que examinara el proyecto de reglamento revisado del Comité.

21. El Grupo de Trabajo I estuvo compuesto por las siguientes integrantes del Comité: Ayse Feride Acar, Emna Aouij, Desirée Bernard, Silvia Cartwright, Ivanka Corti, Yolanda Ferrer Gómez, Aída González, Aurora Javate de Dios, Salma Khan, Yung-Chung Kim, Lin Shangzhen, Ahoua Ouedraogo, Anne Lise Ryel, Ginko Sato, Carmel Shalev, y Kongit Sinegiorgis. El subgrupo encargado de examinar el proyecto de reglamento revisado estuvo integrado por Desirée Bernard, Silvia Cartwright, Ivanka Corti, Aída González y Kongit Sinegiorgis.

22. El Grupo de Trabajo II estuvo compuesto por las siguientes integrantes del Comité: Charlotte Abaka, Carlota Bustelo, Silvia Cartwright, Aída González, Sunaryati Hartono, Lin Shangzhen, Ahoua Ouedraogo y Carmel Shalev.

23. Los Grupos de Trabajo I y II abordaron los asuntos siguientes:

a) Grupo de Trabajo I. Informes atrasados y retiro de los informes y otras prácticas; proyecto de directrices relativas a las observaciones finales; informe de la experta independiente sobre la eficacia del funcionamiento de los órganos creados en virtud de instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas; métodos de trabajo y cronograma del grupo de trabajo anterior al período de sesiones; relaciones con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y con otros relatores; seminarios que habrá de celebrar el Comité e informes que se habrán de examinar en los períodos de sesiones 19º y 20º del Comité;

b) Grupo de Trabajo II. Método de formulación de las recomendaciones generales y programa de trabajo a largo plazo correspondiente (es decir, artículos que serán tema central de las recomendaciones generales); relaciones con los organismos especializados; posible contribución del Comité a la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, por ejemplo, declaración de la Comisión de Derechos Humanos, y sesión informativa para la especialista del grupo de trabajo encargado de elaborar el protocolo facultativo.

Notas

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.96.IV.13) cap. I, resolución 1, anexo II.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 y corrección (A/45/38 y Corr.1), párrs. 28 a 31.

III. INFORME DE LA PRESIDENTA SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ENTRE LOS PERÍODOS DE SESIONES 16° Y 17° DEL COMITÉ

24. La Presidenta del Comité observó que la mayoría de sus actividades entre los períodos de sesiones 16° y 17° del Comité habían consistido en la participación en seminarios sobre la Convención organizados por organizaciones no gubernamentales. La única reunión de las Naciones Unidas a la que había asistido había sido el 41° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que había revestido particular importancia debido a que en esa ocasión se había reunido el grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención.

25. La Presidenta informó al Comité de que durante todas las reuniones el grupo de trabajo de composición abierta había apreciado las observaciones y respuestas formuladas por la Sra. Silvia Cartwright, que había participado como especialista en nombre del Comité.

26. La Presidenta declaró que el Comité no había estado directamente representado en el 53° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, pero que la Sra. Ivanka Corti había asistido en su calidad de Presidenta de la reunión de presidentes de órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos. La Presidenta sugirió la conveniencia de que en el futuro el Comité estuviera representado independientemente.

27. La Presidenta describió las diversas reuniones de organizaciones no gubernamentales en que había participado. Del 8 al 10 de abril de 1997, había asistido a la mesa redonda internacional celebrada en Ammán, sobre iguales oportunidades para la mujer - una cuestión de derechos y humanidad, convocada por el Grupo de derechos y humanidad, con sede en Londres. El 8 y el 9 de mayo había asistido a una mesa redonda en Nueva Delhi, sobre reformas en las Naciones Unidas, la buena gestión de los asuntos públicos y la sociedad civil, organizada conjuntamente por la Comisión de Gestión de los Asuntos Públicos Mundiales, el UNIFEM y el Servicio Noticioso de la Mujer. Del 23 al 28 de febrero había visitado la República Islámica del Irán por invitación del Gobierno de ese país y había dirigido un mensaje a la Asociación de Solidaridad de la Mujer del Irán sobre la Convención y las funciones y responsabilidades del Comité y de los Estados Partes en la Convención en lo relativo a los derechos humanos y sociales de la mujer. Del 25 al 31 de mayo la Presidenta había visitado Sudáfrica por invitación del Instituto Nacional para las Leyes y las Investigaciones de Interés Público y había compartido sus experiencias en materia de capacitación en su propio país, con respecto al Comité y proporcionado información sobre los procedimientos de trabajo del Comité.

28. La Presidenta recordó a los miembros que el Comité había aprobado la recomendación general 23 sobre los artículos 7 y 8 en su 16° período de sesiones. Señaló que diversos miembros del Comité habían sostenido que hacía falta nuevos procedimientos para la adopción de recomendaciones generales y que era preciso que el Comité elaborara un programa de trabajo a largo plazo para la formulación de recomendaciones generales. Informó al Comité de que la Sra. Carmel Shalev había propuesto que el Comité iniciara su labor sobre una recomendación general relativa al artículo 12, en relación con la salud de la mujer.

29. La Presidenta recordó que en su 16° período de sesiones el Comité había decidido continuar el examen de su reglamento en el 17° período de sesiones.

30. La Sra. Cartwright, representante del Comité en calidad de especialista en el grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer encargado de elaborar un proyecto de protocolo, observó que el apoyo al propuesto protocolo, que incluiría el derecho de petición al Comité, había ido en aumento desde 1996. La Sra. Cartwright había encontrado un amplio apoyo para la inclusión de un procedimiento de investigación en el protocolo e indicó que el grupo de trabajo todavía tenía muchos problemas pendientes por considerar, incluida la cuestión de quién tendría derecho a formular denuncias ante el Comité con arreglo a un protocolo y cuáles serían las consecuencias de un instrumento de esa índole desde el punto de vista de los recursos. Sugirió que la labor que se realizara con arreglo a cualquier protocolo facultativo fuera llevada a cabo por un subgrupo designado de expertos del Comité y que éste comenzara a considerar los métodos y procedimientos de trabajo que habrían de emplearse cuando entrara en vigor el protocolo. La Sra. Cartwright pidió a la Secretaría que preparase un informe para el Comité sobre los procedimientos seguidos por el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité contra la Tortura en lo relativo al trámite de las comunicaciones y propuso que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer examinase los procedimientos apropiados para un protocolo facultativo en su 19º período de sesiones.

31. La Sra. Corti indicó que había asistido al 53º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en su calidad de Presidenta de la reunión de presidentes de órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos. Había asistido asimismo, en esa misma calidad, a la tercera reunión de relatores especiales/representantes/expertos y presidentes de grupos de trabajo sobre procedimientos especiales de derechos humanos del programa de servicios de asesoramiento de la Comisión de Derechos Humanos, celebrada en mayo de 1996. La Sra. Corti subrayó la importancia de los órganos establecidos en virtud de tratados y, en particular, del Comité, dentro del marco de los derechos humanos, y sugirió que la Comisión de Derechos Humanos diera mayor importancia a la función de esos órganos. Sugirió asimismo que el Comité desarrollase sus vínculos con el Centro de Derechos Humanos y adoptara medidas para establecer una relación más estrecha con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

IV. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN

A. Introducción

32. En su 17º período de sesiones, el Comité examinó los informes presentados por nueve Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención: dos informes iniciales, dos informes en que se combinaban el informe inicial y el segundo informe y un informe en que se combinaban el informe inicial y los informes segundo y tercero; dos informes en que se combinaban los informes segundo y tercero; un tercer informe, y un informe en que se combinaban los informes tercero y cuarto.

33. De conformidad con la decisión adoptada en su 13º período de sesiones, celebrado en 1994, el Comité preparó observaciones finales sobre cada informe examinado.

34. A continuación se presentan las observaciones finales del Comité sobre los informes de los Estados Partes, preparadas por los miembros del Comité, y un resumen de las declaraciones introductorias realizadas por los representantes de los Estados Partes. En las actas resumidas del Comité puede encontrarse información más detallada sobre el examen efectuado por el Comité de los informes de los Estados Partes.

B. Examen de los informes de los Estados Partes

1. Informes iniciales

Armenia

35. El Comité examinó el informe inicial de Armenia (CEDAW/C/ARM/1 y Corr.1) en sus sesiones 344ª, 345ª y 349ª, celebradas el 14 y el 16 de julio de 1997 (véanse CEDAW/C/SR.344, 345 y 349).

36. El representante de Armenia hizo hincapié en que, tras la declaración de la independencia en 1991, Armenia había comenzado a introducir reformas económicas y políticas. El proceso de transición hacia una economía de mercado se había visto afectado por el bloqueo de las principales rutas de transporte, una profunda crisis energética y los daños causados por el devastador terremoto de 1998. A pesar de las penurias sociales y económicas, el Gobierno de Armenia atribuía gran importancia a los tratados internacionales de derechos humanos, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a la que se había adherido en 1993 sin reservas. A fin de dar efecto suficiente a la Convención, el Gobierno había comenzado a introducir reformas legales encaminadas a armonizar la legislación en vigor con las normas y criterios internacionales estipulados en dicho instrumento. La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer había constituido un acontecimiento decisivo para los derechos de la mujer en Armenia.

37. El representante señaló que el informe inicial se había presentado a la Secretaría en 1995. Ese informe se había preparado en un período caracterizado por un proceso de reestructuración económica y política, el bloqueo que Azerbaiyán y Turquía habían impuesto a las mercancías, los servicios y la energía y el constante conflicto entre Nagorno-Karabaj y Azerbaiyán.

38. El informe se había preparado en cooperación con los Ministerios de Justicia, Asuntos Sociales y Salud y las comisiones pertinentes de la Asamblea

Nacional. La corrección de fecha 11 de febrero de 1997, que había reemplazado una parte del informe original, reflejaba cambios derivados de la sanción de la Constitución de 1995, la evolución del régimen jurídico y las condiciones reales de las mujeres armenias.

39. El representante informó al Comité de que no existía una institución oficial encargada de velar por la protección de los derechos de la mujer. El Ministerio de Seguridad Social y el Centro pro Democracia y Derechos Humanos eran las principales instituciones que se ocupaban de las cuestiones relacionadas con la mujer en el país.

40. El representante de Armenia expuso la situación política, económica y jurídica de Armenia y su incidencia sobre la condición jurídica y social de la mujer. Informó al Comité de que la nueva Constitución hacía hincapié en el principio de la igualdad de derechos humanos de mujeres y hombres. Legalmente las mujeres tenían plenas garantías de amparo contra la discriminación, si bien la difícil situación económica y social del país no siempre había permitido dar pleno efecto a esas garantías. Esa situación, que había dado lugar a una pronunciada declinación del nivel de vida, el aumento de la tasa de desempleo y el empobrecimiento, había incidido más en las mujeres que en los hombres. Por esa razón, el Parlamento había aprobado una resolución sobre medidas urgentes para la protección de la mujer, la maternidad y la niñez y el fortalecimiento de la familia, que otorgaba derechos complementarios a las mujeres y las madres, especialmente a las madres solteras, en las esferas del trabajo y la seguridad social. Se había iniciado un programa nacional de acción encaminado, entre otras cosas, a divulgar el conocimiento de las leyes que amparaban los derechos de la mujer y a establecer servicios de información y asesoría jurídica.

41. La mayoría de las mujeres en Armenia habían logrado un nivel elevado de instrucción y era frecuente que hubiera más mujeres que hombres en la matrícula de los estudios superiores. Sin embargo, el nivel del desempleo de la mujer era superior al desempleo masculino y las mujeres ocupaban pocos cargos directivos. En el mercado de trabajo era común que las mujeres estuvieran concentradas en las ocupaciones femeninas tradicionales. A pesar de la baja tasa de representación de la mujer en la función pública, las mujeres eran muy activas en la vida social y económica. En años recientes, se habían constituido en el país más de 30 organizaciones femeninas que se ocupaban de una amplia gama de temas, incluida la preparación de la mujer para los puestos directivos en la sociedad y el amparo de sus derechos.

42. En relación con la salud genésica de la mujer, el representante observó que las mujeres tenían derecho al aborto hasta la decimocuarta semana del embarazo. Sin embargo, indicó que en realidad el aborto era el método primario de control de la natalidad en Armenia y que se carecía de servicios de planificación familiar. El Gobierno estaba adoptando medidas para divulgar información acerca de los anticonceptivos y también para mejorar su disponibilidad.

43. El representante dijo que el Gobierno de Armenia estaba particularmente preocupado por el gran número de refugiados que había en el país, entre los cuales había una mayoría de mujeres, y estaba aplicando un gran número de medidas encaminadas a integrar a esas personas en la vida social y económica.

44. El representante concluyó diciendo que el Gobierno de Armenia reconocía que mucho quedaba todavía por hacer para lograr una plena igualdad entre mujeres y hombres. Aseguró al Comité que el Gobierno tenía intención de continuar adoptando todas las medidas que fueran necesarias para dar efecto a los principios consagrados por la Convención.

Observaciones finales del Comité

Introducción

45. El Comité acogió con beneplácito la exposición del Gobierno de Armenia y encomió a la República de Armenia por haber ratificado la Convención sin reservas y en fecha tan inmediata a su emancipación en 1991; también la encomió por la presentación oportuna del informe inicial, que contenía información detallada sobre la aplicación de la Convención de conformidad con las directrices dimanadas del Comité. Expresó su satisfacción por la disposición de los representantes de Armenia a entablar un diálogo abierto, franco y constructivo con el Comité.

Aspectos positivos

46. El Comité encomió al Gobierno por su esfuerzo por reformar la legislación, de modo de armonizarla con las normas dimanadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

47. Observó con satisfacción que la Convención se había incorporado al derecho interno y tenía primacía sobre la legislación nacional en caso de conflicto. Acogió con agrado el hecho de que el Gobierno hubiera hecho traducir la Convención al armenio y le diera amplia divulgación.

48. El Comité acogió favorablemente la intención del Gobierno de proceder a una reforma jurídica fundamental, en el contexto de la actual revisión del código penal, respecto de los actos de violencia contra la mujer y su explotación sexual mediante la prostitución y la trata de mujeres.

49. El Comité observó con satisfacción el nivel excepcionalmente elevado de alfabetización e instrucción en Armenia, en particular de las mujeres.

50. El Comité felicitó al Gobierno por haber señalado cuatro esferas prioritarias de interés para la salud de la mujer y por su programa encaminado a establecer un sistema de servicios de planificación de la familia a distribuir gratuitamente anticonceptivos a las mujeres.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

51. El Comité tomó nota de que el efecto inmediato de la política competitiva introducida en Armenia de resultas de la democratización había sido adverso para la posición de la mujer. Eso se reflejaba en la extraordinaria reducción de la representación femenina en todos los niveles de adopción de decisiones.

52. El Comité tomó nota también de que el proceso de transición hacia una economía de mercado aparentemente había dado lugar a una marginación económica de la mujer, circunstancia que se había visto agravada por los estragos económicos causados por el terremoto de 1988 y el conflicto armado en la región de Nagorno-Karabaj.

53. El Comité tomó nota de los estereotipos culturales que hacían demasiado hincapié en la función tradicional de la mujer como madre en una forma protectora y restrictiva.

Principales esferas de preocupación

54. El Comité expresó y reiteró su profunda preocupación por la ausencia de un mecanismo nacional para velar por el adelanto de la mujer y la eliminación de la discriminación contra la mujer.

55. El Comité se manifestó profundamente preocupado por el hecho de que hasta ese momento el Gobierno de Armenia no hubiera reconocido ni rectificado la situación de violencia contra la mujer, que al parecer era un tabú en la sociedad armenia, si bien había muchos indicios de que era un problema igualmente grave en otras sociedades.

56. El Comité también se manifestó profundamente preocupado por la elevada tasa de desempleo (más de 60%, según el informe), por la segregación ocupacional de la mujer en sectores de baja remuneración y por el reducido número de mujeres en cargos directivos de alto nivel.

57. El Comité expresó preocupación por el hecho de que no existieran políticas ni programas encaminados a garantizar la seguridad y los beneficios sociales a la mujer que trabaja en el sector no estructurado.

58. El Comité tomó nota también con inquietud de las restricciones paternalistas impuestas por la legislación laboral, que si bien tenían por objeto proteger la maternidad, limitaban las oportunidades y opciones de empleo de la mujer.

59. Análogamente, el Comité manifestó su preocupación por la información que había suministrado el Gobierno respecto del aumento de la prostitución, especialmente en relación con las limitadas posibilidades económicas de la mujer en Armenia. Tomó nota de la falta de acceso de las mujeres que se dedicaban a la prostitución a servicios médicos apropiados, incluidos los servicios de medicina preventiva y curativa del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA).

60. En cuanto a la salud de las mujeres, el Comité expresó su profunda preocupación por el plan del Gobierno de examinar proyectos de privatización del sistema de salud. El Comité hizo hincapié en los efectos negativos que podía tener para la mujer y otros grupos vulnerables la privatización en el sector de la salud, incluso en los países muy desarrollados.

Sugerencias y recomendaciones

61. El Comité instó firmemente al Gobierno de Armenia a que estableciera un mecanismo nacional para el adelanto de la mujer dotado de personal y recursos suficientes, de modo de integrar la perspectiva de los derechos humanos de la mujer y el análisis de género en todas las actividades de formulación de políticas y de planificación estratégica del desarrollo.

62. El Comité recomendó que el Gobierno adoptara medidas especiales temporarias a fin de crear oportunidades de empleo para la mujer, incluidos los programas especiales de préstamo y crédito para las empresarias.

63. El Comité recomendó también que se adoptaran medidas especiales temporarias para rectificar el debilitamiento pronunciado de la representación política de la mujer desde la independencia y para acrecentar su participación en todas las esferas de la vida pública.

64. El Comité recomendó, además, que el Gobierno prestase debida atención a la cuestión de la violencia contra la mujer y, con ese fin, que promoviese un debate público sobre sus diversas formas, presentase proyectos de ley apropiados, impartiese formación a los funcionarios encargados de aplicar la ley, a los magistrados y a los profesionales de la salud (incluido un volumen adecuado de personal femenino), a fin de determinar, reprimir y eliminar las manifestaciones de violencia contra la mujer, y que prestase también los servicios de apoyo psicosocial y médicos necesarios a las víctimas de la violencia, particularmente a las refugiadas y desplazadas internamente.

65. El Comité instó firmemente al Gobierno a que utilizara el sistema de educación y los medios electrónicos para combatir el estereotipo tradicional de la mujer "en su noble función de madre" y para sensibilizar a la población respecto de la función de los hombres en la atención de sus hijos y de las responsabilidades que les incumben como padres.

66. El Comité sugirió que había una evidente necesidad de reunir información y datos desagregados por sexo en todas las esferas y, en particular, en lo relativo a la violencia contra la mujer, la prostitución y la salud.

67. El Comité sugirió que, en la planificación y aplicación de políticas y programas de privatización, el Gobierno de Armenia se asegurara de cumplir las responsabilidades y obligaciones sociales que había asumido en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, particularmente en lo relativo a garantizar que sus políticas y programas no lesionaran los derechos humanos de la mujer y los demás grupos vulnerables, en especial en la esfera de la salud.

68. El Comité pidió al Gobierno que tuviese en cuenta en su próximo informe las preocupaciones manifestadas en las presentes observaciones e incluyese información sobre la aplicación que se hubiese dado a las recomendaciones generales del Comité, en particular a la recomendación general 19, relativa a la violencia contra la mujer. También pidió que se diera amplia distribución a esas observaciones en todo el territorio de Armenia.

Namibia

69. El Comité examinó el informe inicial de Namibia (CEDAW/C/NAM/1) en sus sesiones 336^a, 337^a y 342^a, celebradas los días 8 y 11 de julio de 1997 (véanse CEDAW/C/SR.336, 337 y 342).

70. Presentó el informe la Directora General del Departamento de Asuntos de la Mujer de Namibia, adscrito a la Oficina del Presidente. La oradora explicó que Namibia se había adherido sin reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer el 23 de noviembre de 1992, antes de cumplirse los dos años desde su independencia. La Convención había servido de complemento a una Constitución concebida para promover los derechos de la mujer.

71. El Departamento de Asuntos de la Mujer se había establecido poco después de la independencia, en 1990. Su finalidad era lograr la integración de la mujer en el proceso general de desarrollo, orientar la formulación de políticas, supervisar su aplicación y velar por que se tuvieran siempre en cuenta las consideraciones de género. El Departamento difundía activamente la Convención y alentaba a las mujeres a afirmar sus derechos. La representante explicó que todas las políticas y programas gubernamentales de Namibia se orientarían por una política más integrada en materia de género cuya elaboración concluiría en 1997.

72. La representante explicó que en el informe inicial de Namibia se hacía una descripción de nueve comités sectoriales para el estudio de cuestiones relacionadas con el género, de los que formaban parte representantes del gobierno y de las organizaciones no gubernamentales, a los cuales se consultaba sobre la aplicación de los programas nacionales para velar por que todas las políticas y programas gubernamentales tuvieran en cuenta las cuestiones de género.

73. El informe inicial, que se había presentado a la Secretaría en 1996, abarcaba el período comprendido entre 1992 y 1995. La representante resumió el contenido del informe y facilitó nueva información hasta 1997, ofreciendo así un resumen actualizado de la situación en Namibia. Destacó la Ley sobre la igualdad de los cónyuges, que fue promulgada después de haberse presentado el informe y que estableció la igualdad entre los cónyuges en las transacciones económicas, las propiedades del matrimonio y la custodia de los hijos.

74. La representante comunicó al Comité que el Departamento de Asuntos de la Mujer estaba formulando una política nacional en materia de género y que la Comisión de elaboración y reforma de las leyes estaba encargada de orientar la reforma legislativa que eliminaría todo tipo de discriminación contra la mujer existente en la legislación. La violencia ejercida contra mujeres y niños se planteaba como uno de los mayores escollos para el adelanto de la mujer en Namibia y se consideraba un problema grave y extendido a pesar de la falta de información estadística reciente. Se estaban promulgando leyes para hacer frente a la violencia ejercida contra la mujer. Cada año aumentaban las denuncias de violaciones e intentos de violación y existía una demanda de reformas legislativas en ese ámbito, ya que la legislación vigente seguía siendo discriminatoria en algunos aspectos y se consideraba ineficaz.

75. Las creencias religiosas, las prácticas culturales y las desigualdades todavía existentes en virtud de leyes generales y consuetudinarias eran factores que permitían a los hombres seguir dominando a las mujeres en el contexto familiar. La concepción sexual estereotipada de las mujeres como madres planteaba problemas a muchas mujeres a la hora de elegir vías de realización personal distintas de la maternidad. Se estaban utilizando talleres regionales sobre cuestiones de género organizados por el Gobierno para luchar contra los estereotipos sexuales.

76. La representante afirmó que había aumentado un poco la proporción de mujeres que ocupaban puestos políticos y que la presencia de las mujeres en el Parlamento se vería reforzada por el Grupo Parlamentario de Mujeres. Manifestó que la aplicación de medidas afirmativas serviría para atraer la participación de más mujeres en la política. Las mujeres seguían teniendo, por lo general, una menor representación en las posiciones más altas de la función pública y del sector privado. Desde la presentación del informe inicial se había nombrado a la primera jueza de Namibia y una mujer pasó a ocupar el puesto de Defensora del Pueblo.

77. La Constitución de Namibia consagraba el derecho de todas las personas a la educación y ésta era obligatoria hasta los 16 años de edad. La escolarización de la mujer había aumentado en todos los grupos de edad y se había producido un aumento consiguiente de la alfabetización de la mujer en los grupos de menor edad. El embarazo en la adolescencia, que era frecuente, constituía el mayor desafío para el avance educativo de la mujer y representaba un importante factor en la tasa de abandono de los estudios por parte de las niñas.

78. La discriminación por razón de sexo y el acoso sexual en el trabajo estaban prohibidos por la Ley del trabajo de 1992. Ésta estipulaba la igualdad de salario por trabajo igual, si bien las mujeres ocupaban a la sazón puestos de

trabajo que solían estar asociados a bajos niveles de remuneración. Las mujeres del medio rural constituían el grupo demográfico más numeroso de Namibia.

79. La tasa de fecundidad de Namibia era una de las más altas del mundo y el Gobierno seguía esforzándose por reducirla organizando campañas públicas y ampliando la cobertura de los servicios de planificación de la familia. El aborto era ilegal, excepto en los casos de incesto, violación y peligro para la salud de la madre o el niño. Los abortos legales y los infanticidios eran problemas de notable importancia en Namibia, pero para subsanarlos se estaba debatiendo en esos momentos la ley sobre el aborto y la esterilización. Por otra parte, la incidencia de la poligamia era alta en algunas comunidades. El VIH y el SIDA aumentaban con celeridad alarmante, sobre todo entre las mujeres, debido a sus precarias condiciones sociales y económicas.

80. Se estaban organizando talleres a nivel nacional para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing y se estaban elaborando programas para el ámbito de la comunidad. La Convención y la Plataforma de Acción se consideraban instrumentos complementarios y de igual importancia, pero la representante señaló que la aplicación de ambas se veía menoscabada por la falta de fondos. Recordó al Comité que ese país se había comprometido firmemente, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, a prestar especial atención a cuatro esferas: enseñanza, capacitación y la niña; la mujer y la legislación; la violencia ejercida contra mujeres y niños; y la salud.

81. La representante concluyó diciendo que Namibia había logrado grandes avances en la mejora de la situación de la mujer, pero que se necesitaría más tiempo para transformar a Namibia en una sociedad verdaderamente igualitaria en lo que se refería al género. Éste era un objetivo realizable debido a la voluntad de las mujeres namibianas de hacer oír su voz y a la paulatina realización de los principios consagrados en la Constitución y la Convención y de las promesas de la Plataforma de Acción.

Observaciones finales del Comité

Introducción

82. El Comité agradeció al Estado Parte su informe, que estaba bien estructurado y a la vez contenía información pormenorizada. También encomió a la Directora General del Departamento de Asuntos de la Mujer de la Oficina del Presidente por su exposición esclarecedora y franca.

83. El Comité acogió con satisfacción el detallado análisis proporcionado en el informe, que presentaba un panorama claro y franco de la situación de la mujer en Namibia.

84. El Comité encomió al Gobierno de Namibia por haber logrado una transición pacífica a un Estado independiente y por demostrar un respeto general por los derechos humanos de todo el pueblo de Namibia.

Aspectos positivos

85. El Comité encomió al Gobierno de Namibia por haber ratificado la Convención sin reservas con tal rapidez después de haber culminado con éxito su larga lucha por la independencia.

86. El Comité tomó nota con satisfacción de que las organizaciones no gubernamentales habían participado en la preparación del informe.

87. El establecimiento del Departamento de Asuntos de la Mujer y su reciente reclasificación como Departamento a nivel del Gabinete recibieron también el beneplácito del Comité. El Comité destacó con satisfacción los logros alcanzados por el Departamento.

88. El Comité expresó su reconocimiento por el establecimiento de la Comisión de Elaboración y Reforma de las Leyes y las medidas de carácter jurídico que se habían puesto en práctica a raíz de la ratificación de la Convención. Señaló que ello había contribuido al logro de los impresionantes progresos alcanzados en la igualdad de los géneros.

89. El Comité saludó la aprobación de la Ley sobre la igualdad de los cónyuges y señaló que aguardaba con interés la promulgación del proyecto de Ley sobre la infancia.

90. El Comité tomó nota con satisfacción de los adelantos positivos alcanzados en la incorporación de la mujer a la adopción de decisiones y, en particular, del nombramiento en diciembre de 1996, por primera vez, de una mujer que realizará funciones de Defensora del Pueblo.

91. El Comité encomió a Namibia por el establecimiento de centros de atención de mujeres y niños maltratados.

92. El Comité acogió con beneplácito el nombramiento de la primera jueza.

93. Encomió al Gobierno por centrarse en las medidas de acción afirmativa como medio de zanjar las diferencias en materia de igualdad de géneros.

94. El Comité encomió el establecimiento de nueve comités sectoriales para las cuestiones relacionadas con el género y expresó su beneplácito por el programa de sensibilización dirigido a los miembros del Parlamento y a los funcionarios públicos respecto de la Convención.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

95. El Comité tomó nota de que la mujer de Namibia seguía afrontando una discriminación persistente que se derivaba de algunas tradiciones y del derecho consuetudinario.

96. El Comité determinó asimismo que la falta general de conocimientos acerca de los derechos humanos y jurídicos constituía un obstáculo a la aplicación de la Convención.

97. Observó la pobreza que afligía a la mayor parte de la población namibiana y que la mayoría de los pobres eran mujeres. Consideró que la pobreza de la mujer obstaculizaba la realización de sus aspiraciones legítimas, garantizadas por la Convención.

Principales esferas de preocupación

98. El Comité expresó su preocupación porque en el informe no se abordaban sus recomendaciones generales.

99. El Comité señaló entre sus esferas de preocupación la falta de un calendario para la ejecución de programas de medidas de acción afirmativa, así como la falta de programas para apoyar los objetivos y los adelantos propiciados por esos programas.

100. El Comité expresó preocupación por la falta de programas de educación en materia de derechos humanos y conocimientos jurídicos y de promoción de los intereses con miras a alcanzar la igualdad de hecho.

101. El Comité expresó seria preocupación por la prevalencia de la violencia en el hogar y la persistencia de ciertas prácticas tradicionales que reforzaban las actitudes estereotipadas y agravaban la discriminación contra la mujer.

102. El Comité expresó preocupación por el hecho de que, pese a la promulgación de nuevas leyes, no se reconociera a la mujer, y en particular la de las zonas rurales, derecho a ser propietaria de la tierra.

103. El Comité expresó preocupación porque la cuestión de la licencia de maternidad se tratara en relación con el artículo 4 de la Convención, cuando su opinión era que semejante medida nada tenía que ver con las medidas de acción afirmativa.

104. El Comité tomó nota con preocupación de que en la Ley sobre igualdad de los cónyuges no se abordaba de manera adecuada la discriminación en el seno familiar.

105. El Comité expresó preocupación por el hecho de que no se tuviese en cuenta la salud de las prostitutas y de que éstas, a diferencia de otras mujeres, no tuvieran acceso a los servicios de atención médica.

106. El Comité observó con grave preocupación el bajo porcentaje de participación de la mujer en la enseñanza superior y la alta tasa de abandono de los estudios por parte de las niñas en el sistema de enseñanza oficial.

107. El Comité también manifestó su inquietud respecto de las actuales deficiencias de las leyes sobre la violación y otras formas de violencia contra la mujer.

108. El Comité expresó preocupación por el hecho de que se castigara a las adolescentes embarazadas expulsándolas de los establecimientos de enseñanza.

109. El Comité hizo notar con preocupación la incidencia de la discriminación contra la mujer en el mercado de trabajo.

110. El Comité expresó preocupación por la prevalencia de la poligamia y por el hecho de que no se inscribían los matrimonios consuetudinarios.

111. El Comité expresó preocupación también por el número elevado de abortos ilegales en Namibia y la alta tasa de mortalidad derivada de la maternidad, así como por el hecho de que la inadecuación de la ley vigente sobre el aborto contribuía a agravar el problema.

112. El Comité expresó su descontento con el hecho de que, pese a que se había reclasificado al Departamento de Asuntos de la Mujer a nivel del Gabinete, su Directora General no tuviera derecho de voto en el Gabinete.

Sugerencias y recomendaciones

113. El Comité pidió al Estado parte que velara por que, en el próximo informe al Comité, se abordaran sus recomendaciones generales.

114. El Comité subrayó que la aplicación de medidas de acción afirmativa debía contar con un cronograma y abarcar programas educativos y de otra índole que apoyaran los objetivos y logros de los actuales programas de acción afirmativa.

115. El Comité recomendó la adopción de un programa integrado para la aplicación cabal de la Convención.

116. El Comité recomendó al Gobierno que intensificara sus programas de enseñanza y promoción de los intereses para alcanzar la igualdad de hecho, y que elaborara y ejecutara programas que redefinieran las funciones del hombre y de la mujer en la familia.

117. El Comité recomendó al Gobierno que introdujera, a todos los niveles, más programas de educación para la mujer sobre derechos humanos y conocimientos jurídicos.

118. El Comité recomendó al Departamento de Asuntos de la Mujer que procurase que se realizaran investigaciones para determinar cuáles leyes consuetudinarias contravenían la letra y el espíritu de la Convención, y que realizara esfuerzos para sustituir esas leyes.

119. El Comité recomendó al Gobierno que velara por la vigilancia efectiva de la aplicación de todas las políticas y programas de acción afirmativa.

120. El Comité recomendó al Gobierno que adoptara medidas inmediatas para luchar contra la violencia en el hogar, entre ellas medidas jurídicas como la enmienda de las leyes sobre la violación y su ampliación para que abarcasen también la violación por el marido. El Comité recomendó además que los tribunales públicos tuviesen jurisdicción exclusiva en los casos de violencia sexual y que se diera a las víctimas mejor protección y se respetara más su intimidad durante la vista de las causas.

121. El Comité destacó la importancia de determinadas medidas, como la potenciación económica de la mujer, para disminuir su dependencia del hombre y su vulnerabilidad a la violencia en el hogar. El Comité recomendó también que el Gobierno introdujese programas de sensibilización destinados a los profesionales de la salud, la policía y el poder judicial con objeto de que se conocieran mejor las consecuencias del problema de la violencia para la mujer.

122. El Comité recomendó al Gobierno que introdujese medidas y programas, incluidos los de acción afirmativa, para aumentar la participación de la mujer a todos los niveles del poder judicial.

123. El Comité sugirió al Gobierno que se esforzara por lograr la reforma de las leyes respecto del derecho de la mujer a la propiedad de la tierra, sobre todo en las zonas rurales.

124. Recordando las recomendaciones que formuló sobre la poligamia en su recomendación general 21, el Comité instó al Gobierno a que abordara esa cuestión. El Departamento de Asuntos de la Mujer debería introducir un programa intensivo para reprimir la poligamia.

125. El Comité recomendó al Gobierno que velara por que se inscribieran cuanto antes todos los matrimonios consuetudinarios para que la mujer pudiese gozar de todos los derechos que se adquieren con el matrimonio.

126. Si bien el Comité reconoció la necesidad de apoyar a los tribunales tradicionales, instó al Gobierno a que se cerciorara de que esos tribunales acatasen los principios consagrados en la Convención en todos los aspectos.

127. El Comité recomendó al Gobierno de Namibia que adoptara las medidas necesarias para examinar las leyes que estipulaban medidas punitivas contra las mujeres que se sometían a abortos ilegales.

128. El Comité recomendó al Gobierno que siguiera colaborando con las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de la Convención y la presentación de informes al respecto.

129. El Comité instó encarecidamente al Estado Parte a alentar a los partidos políticos de Namibia a que promovieran la participación de la mujer y adoptaran medidas apropiadas al respecto.

130. El Comité pidió al Gobierno de Namibia que, en su próximo informe, abordara las preocupaciones expresadas en las presentes observaciones y suministrara información sobre la aplicación de las recomendaciones generales del Comité.

131. El Comité pidió que se difundiesen ampliamente en Namibia estas observaciones finales para que los namibianos tomaran conciencia de las medidas que se habían adoptado a fin de garantizar la igualdad de facto de la mujer y de las nuevas medidas que se requerían en esa dirección.

2. Informe inicial y segundo informe periódico

Israel

132. El Comité examinó el informe inicial y el segundo informe periódico de Israel combinados (CEDAW/C/ISR/1 y 2) en sus sesiones 350^a, 351^a y 353^a, celebradas los días 17 y 21 de julio de 1997 (véanse CEDAW/C/SR.350, 351 y 353).

133. La representante de Israel señaló que su país consideraba que la firma y la ratificación de la Convención eran pasos naturales e importantes en el proceso general de consecución de la igualdad entre la mujer y el hombre. Observó que Israel asignaba gran importancia al proceso de presentación de informes al Comité y estimaba que éste era un medio apto para el logro del adelanto de la mujer.

134. La representante observó que la preparación del informe había constituido una oportunidad para examinar en conjunto los logros conseguidos en cuanto al adelanto de la mujer en Israel y los obstáculos que se oponían a dicho adelanto. Había servido para establecer una conciencia institucional de las inquietudes y necesidades sociales de la mujer. Las organizaciones no gubernamentales habían tenido la ocasión de exponer su parecer con respecto al informe, con lo que se había abierto una nueva vía de diálogo permanente entre el Gobierno y la sociedad civil.

135. La representante dijo que Israel concedía gran importancia a la situación y la condición de la mujer en la sociedad y señaló que la cuestión de la condición de la mujer en la sociedad había estado siempre en la lista de las cuestiones principales de su país. Se había creado una infraestructura constitucional y normativa y se había puesto en marcha un proceso continuo de estudio y aprobación de leyes que afectaban a la condición jurídica y social de la mujer. Se habían creado y desarrollado mecanismos de ejecución atendiendo a las

necesidades de cada caso. Ese proceso afectaba por igual a todas las mujeres de Israel, tanto judías como árabes.

136. La representante expuso los dos criterios que definían la condición de la mujer. El primero era el de la calidad de vida fundamental de la mujer y el segundo el de la evaluación de la participación de la mujer en la vida pública, el lugar de trabajo, la igualdad de salario y las oportunidades en materia de educación.

137. La representante señaló que en el ordenamiento jurídico de Israel la definición de la discriminación contra la mujer se ceñía a la del artículo 1 de la Convención. Se entendía que el principio de la igualdad era un principio de fondo, no meramente de forma, y se tenía en cuenta la discriminación de hecho y la importancia de la acción afirmativa.

138. Las medidas legislativas habían contribuido en gran medida a mejorar la condición jurídica y social de todas las mujeres de Israel y desempeñaban una función importante en la educación de las generaciones más jóvenes y del público en general respecto de las normas especiales para la promoción de la mujer. El proceso de inculcar normas de igualdad entre los sexos y los respectivos valores era constante y había varios proyectos de ley importantes en ese ámbito en diversas etapas del proceso legislativo.

139. La representante expuso diversas medidas que había adoptado el Gobierno para promover el adelanto de la mujer, entre las que se contaban el nombramiento de la Asesora del Primer Ministro en lo relativo a la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la creación del Comité de la Knesset para la Promoción de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

140. La representante indicó que la enseñanza era un factor fundamental para transformar, de manera real y estable, las mentalidades y los papeles asignados a cada sexo. La disminución del analfabetismo entre las mujeres era alentadora y había más mujeres que hombres matriculadas en las universidades. La salud de la mujer mejoraba a ritmo constante en todos los sectores de la población. La participación de la mujer en el mercado laboral guardaba relación con su nivel de enseñanza y su situación familiar, pero las mujeres tendían más a trabajar a tiempo parcial.

141. La representante explicó que el nivel de las prestaciones sociales y laborales era uno de los factores que más influían en la situación económica de la mujer en Israel. El seguro de maternidad y el régimen de pensiones alimenticias eran claramente beneficiosos para la mujer. Indicó que, pese a la falta de datos suficientes con respecto a la situación económica de las familias encabezadas por una mujer soltera, se había promulgado legislación encaminada a prestarles apoyo generoso.

142. La representante expuso la situación en Israel en lo tocante al matrimonio, la edad para contraerlo, la cohabitación, la custodia de los hijos, el reparto de los bienes, la elección de apellidos y las nuevas tecnologías de la reproducción. Señaló que en Israel se habían logrado grandes avances con respecto al problema de la violencia basada en el género. Se había modificado la legislación, a lo que habían contribuido ampliamente varios comités de investigación y reforma, y también se había avanzado en los aspectos prácticos.

143. No se disponía de datos ni de información concretos sobre las cuestiones de la prostitución y la explotación de la mujer y en el ordenamiento jurídico de Israel se preveía la abolición de la prostitución. La representante señaló a la atención del Comité la posición de algunos grupos de mujeres en la sociedad

israelí, como las beduinas y las inmigrantes procedentes de la ex Unión Soviética y Etiopía.

144. Dijo que las pautas sociales, los papeles asignados a cada sexo y los estereotipos estorbaban el adelanto de la mujer en todas las sociedades. Un ejemplo de ello era la participación de la mujer en los medios de difusión; la situación de la mujer en los medios de difusión era contradictoria. Pese a que el número de mujeres que trabajaban en ese sector iba en aumento y a que cada vez se daba más información sobre determinadas cuestiones relacionadas con la mujer, aún perduraba en cierta medida el estereotipo de la mujer como objeto sexual y víctima.

145. Si bien había habido poco progreso en la participación de la mujer en la política nacional, su participación en la política local había mejorado. También había mejorado gradualmente la participación de la mujer en los escalones superiores del gobierno y la administración pública. La introducción de la acción afirmativa en el directorio de las empresas estatales y en la administración pública, después de la promulgación de la legislación pertinente, había contribuido considerablemente al adelanto de la mujer.

146. La representante cerró su intervención señalando a la atención del Comité la cuestión de la participación de la mujer en las fuerzas de seguridad y defensa. Esa participación había suscitado mucha atención y provocado polémica debido a la importante función social que desempeñaba el servicio militar en la sociedad israelí. En las fuerzas de defensa se daba el fenómeno de la "barrera invisible", ya que, por término medio, las mujeres tardaban nueve meses más que los hombres en obtener un ascenso.

Observaciones finales del Comité

Introducción

147. El Comité agradeció al Estado Parte su informe completo y franco, que abordaba todos los artículos de la Convención con una perspectiva jurídica y sociológica. También reconoció el alto nivel de la delegación y felicitó a la representante del Estado Parte por su esclarecedora exposición.

148. El Comité agradeció que el informe se hubiese presentado puntualmente y de conformidad con sus directrices.

149. Se sintió complacido de que las organizaciones no gubernamentales hubiesen tenido la posibilidad de examinar el informe y de presentar informes complementarios.

150. El Comité expresó su inquietud por el hecho de que en las respuestas presentadas por escrito por el Gobierno de Israel no se respondiera a todas las preguntas planteadas por los miembros a sus representantes. El Comité opinó que si se hubiese respondido a todas las preguntas se habrían aclarado las cuestiones y los problemas.

Aspectos positivos

151. El Comité encomió el hecho de que Israel hubiese formulado legislación progresiva y programas integrales sobre la violencia contra la mujer y la igualdad de oportunidades de empleo.

152. Si bien la igualdad no se reconocía en la legislación básica de Israel, el Comité encomió el hecho de que la Suprema Corte pudiese incorporar el principio de la igualdad en sus fallos.

153. El Comité tomó nota con satisfacción de que en Israel la mayoría de las mujeres tenían un alto nivel de educación, especialmente en lo relativo a los estudios universitarios.

154. El Comité elogió el análisis extenso de la mujer en los medios de información y de los programas encaminados a reorientar a la sociedad apartándola de las imágenes estereotipadas de la mujer.

155. El Comité observó con beneplácito la existencia de la Ley de Seguro Nacional de Salud de 1995, que establece el seguro obligatorio de salud y garantiza el acceso universal de todas las comunidades a la atención de la salud.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

156. El Comité consideró que la carencia de una ley básica que recogiera el principio de igualdad o prohibiera la discriminación obstaculizaba la aplicación de la Convención.

157. El Comité lamentó que Israel mantuviera las reservas al inciso b) del artículo 7 y al artículo 16 de la Convención. También lamentó que las mujeres no pudiesen ser jueces religiosos y que las leyes religiosas que regulan una gran parte de las relaciones familiares discriminaran a las mujeres.

158. El Comité consideró que la persistencia del conflicto y la violencia dificultaba la aplicación de la Convención. Además, de resultados del conflicto permanente, el poder estaba concentrado en gran parte en las fuerzas armadas. Las mujeres, que no estaban representadas en las más altas jerarquías de las fuerzas armadas, eran víctimas de discriminación y sus posibilidades en materia de mantenimiento de la paz y negociación no se utilizaban.

Principales esferas de preocupación

159. El Comité expresó preocupación por el hecho de que el Gobierno no hubiese formulado un plan global ni medidas para poner en práctica la Convención y la Plataforma de Acción de Beijing.

160. Manifestó su inquietud de que no existiera un mecanismo gubernamental específico encargado de impulsar y coordinar la política en favor de la mujer.

161. El Comité expresó su preocupación por las condiciones de vida menos favorables de las mujeres que no eran judías. Esas mujeres eran menos educadas, participaban menos en la administración pública y ocupaban pocos puestos de adopción de decisiones.

162. El Comité también estaba preocupado por las carencias en materia de salud de las mujeres que no eran judías, lo que daba lugar a tasas muy elevadas de mortalidad maternoinfantil. Esas mujeres también tenían menos oportunidades de empleo.

163. Preocupaba también al Comité el hecho de que se siguieran produciendo casos de poligamia, matrimonios forzados, mutilación genital y "crímenes de honor".

164. El Comité observó con inquietud el porcentaje escaso de mujeres que ocupaban puestos de adopción de decisiones políticas, así como también el hecho de que esa situación no hubiese cambiado mucho con los años.

165. El Comité estaba preocupado por la disparidad considerable entre los salarios medios de hombres y mujeres en muchos sectores y el porcentaje desproporcionado de mujeres que desempeñaban empleos a jornada parcial.

166. Expresó su preocupación de que hubiese muchas más mujeres que hombres trabajando en el sector no estructurado y desempeñando tareas no remuneradas, lo que limitaba sus posibilidades de acceso a los beneficios que se obtienen en el sector estructurado.

167. El Comité observó con preocupación que, si bien el sistema de salud pública asignaba un volumen considerable de recursos a la fecundación in vitro los anticonceptivos no se obtenían en forma gratuita.

168. Preocupaba al Comité el elevado número de mujeres detenidas en relación con la prostitución, así como por el número considerable de anuncios de servicios sexuales en los diarios, lo que contribuía en gran medida al aumento de la prostitución.

169. El Comité también se manifestó preocupado de que, pese a la legislación vigente, siguieran siendo frecuentes los casos de violencia contra la mujer, en gran medida debido a las ideas tradicionales acerca de las funciones de la mujer y a las actitudes negativas de la sociedad con respecto al problema de la violencia contra la mujer.

Sugerencias y recomendaciones

170. El Comité recomendó al Gobierno de Israel que garantizara la aplicación de la Convención en todo el territorio bajo su jurisdicción.

171. El Gobierno o el Parlamento debería aprobar un plan global para la aplicación de la Convención y la Plataforma de Acción de Beijing, con medidas concretas y un marco cronológico definido.

172. El Comité recomendó que el derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación directa e indirecta contra la mujer quedaran reflejados en una ley básica.

173. El Comité sugirió, a fin de garantizar la igualdad de derechos en el matrimonio y las relaciones familiares en Israel y de cumplir plenamente la Convención, que el Gobierno secularizase totalmente la legislación pertinente, estableciese la jurisdicción de los tribunales civiles en la materia y retirase sus reservas a la Convención.

174. En el preámbulo de la Convención se estipula que el desarrollo cabal y la causa de la paz requieren la plena participación de hombres y mujeres por igual en todas las esferas. En consecuencia, el Comité recomendó que se adoptaran todas las medidas que fuesen necesarias para garantizar la paz, con la plena participación de todas las mujeres, judías y cristianas, musulmanas y drusas por igual. Eso era indispensable para crear un entorno en el que la mujer pudiese gozar plenamente de sus derechos, de modo que se pudiera garantizar la igualdad de oportunidades en el desarrollo económico y social especialmente de la mujer de las zonas rurales.

175. El Comité aguardaba con interés la aprobación del proyecto de ley por el cual se establecería un mecanismo gubernamental que se denominaría "Autoridad de la condición jurídica y social de la mujer" y esperaba que se le dotara de recursos suficientes para llevar a cabo su labor.

176. El Comité recomendó que se reforzaran las medidas encaminadas a garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres que no fuesen judías, incluidas las que vivían en las zonas rurales, particularmente las relacionadas con la salud, la educación y el empleo. Se deberían adoptar medidas especiales para zanjar las diferencias entre las escuelas árabes y judías y abordar el problema de las tasas más altas de deserción escolar de las niñas árabes y beduinas. Habría que asignar recursos suficientes a los servicios escolares y fortalecer las posibilidades de obtener educación, entre ellas la concesión de becas de estudio. Además, se debería aumentar la participación de las mujeres árabes en la administración pública y en puestos de adopción de decisiones.

177. El Comité recomendó al Gobierno que redoblara sus esfuerzos e hiciera todo lo posible por eliminar la violencia contra la mujer, especialmente en el seno de la familia, en todas las comunidades.

178. El Comité sugirió especialmente al Gobierno de Israel que adoptase las medidas necesarias para eliminar ciertas prácticas injustificables desde todo punto de vista, como los matrimonios forzados, la mutilación genital femenina, los crímenes de honor y la poligamia.

179. El Comité recomendó que se utilizaran cuentas subsidiarias para evaluar el trabajo no remunerado y se las incorporara en las cuentas nacionales.

180. El Comité recomendó que algunos de los recursos asignados al tratamiento de la esterilidad se utilizaran para estudiar sus causas y su prevención.

181. El Comité recomendó que los servicios de salud pública proporcionaran anticonceptivos comunes a título gratuito.

182. El Comité solicitó al Gobierno de Israel que en su próximo informe abordase las siguientes cuestiones: la situación de las discapacitadas; como hacer frente a la discriminación indirecta en el empleo; el derecho de madres y padres a pedir vacaciones por el nacimiento de un hijo o cuando tienen hijos pequeños y la utilización que efectivamente hacen de ese derecho; el efecto en las funciones sociales de mujeres y hombres de los programas destinados a modificar los estereotipos; programas encaminados a sensibilizar a los profesionales que actúan en las esferas judicial, policial y de la salud con respecto a las cuestiones relativas a la mujer, y apoyo financiero del Gobierno a todas las organizaciones no gubernamentales que actúan en el territorio de Israel.

183. El Comité pidió que se diera amplia difusión en Israel a las presentes observaciones finales para que la población se enterara de las medidas que se habían adoptado con objeto de procurar que las mujeres gozaran de la igualdad de hecho, y de las demás medidas que habría que adoptar para lograrlo.

Luxemburgo

184. El Comité examinó el informe inicial y el segundo informe periódico de Luxemburgo (CEDAW/C/LUX/1 y 2) en sus sesiones 338^a, 339^a, y 344^a, celebradas los días 9 y 11 de julio de 1997 (véanse CEDAW/C/SR.338, 339 y 344).

185. Los informes fueron presentados por la Directora del Ministerio para el Adelanto de la Mujer, que agradeció al Comité que hubiera examinado sus informes poco después de haber sido presentados. Informó al Comité de que Luxemburgo había asumido recientemente la Presidencia del Consejo de Ministros de la Unión Europea y que haría hincapié en la igualdad de mujeres y hombres durante su mandato, en particular en el contexto del seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y en las negociaciones sobre el aumento de la composición de la Unión Europea a fin de incluir a los países de Europa central, así como en una conferencia europea sobre organización de los trabajos.

186. En su "Plan de Acción 2000", el plan nacional de acción para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing, el Gobierno de Luxemburgo se había comprometido a retirar las dos reservas que había formulado con respecto a la Convención. La reserva sobre el artículo 7, relativa a la transmisión hereditaria de la corona del Gran Ducado de Luxemburgo al descendiente varón de más edad, se podría eliminar en el futuro inmediato, ya que el Soberano había aceptado, en principio, una propuesta ministerial de cambiar el artículo 3 de la Constitución Nacional a tal efecto. Los intentos por retirar la reserva al artículo 16, relativa a la elección de apellido de los hijos, tropezarían con una firme oposición, ya que la tradición por la que los hijos llevaban el apellido del padre estaba profundamente arraigada y databa de mucho tiempo.

187. La representante observó que se había tropezado con dificultades en los intentos por registrar a las mujeres con su propio nombre en los padrones electorales y no, como había sido la costumbre, con el apellido del marido. La ley de 18 de agosto de 1995 había establecido la plena igualdad de hombres y mujeres con respecto a los nombres registrados en los padrones electorales.

188. Se informó al Comité sobre las diversas medidas que se estaban tomando para establecer un mecanismo nacional, como lo venía solicitando el movimiento de la mujer durante más de 30 años. Al principio, un servicio que formaba parte del Ministerio de la Familia y Solidaridad se había ocupado del adelanto de la mujer. En 1995, la creación del Ministerio para el Adelanto de la Mujer había dado a mujeres y hombres el mecanismo institucional apropiado, separado de la política sobre la familia, para asegurar la igualdad de derechos y oportunidades de ambos sexos.

189. La representante esbozó las tres prioridades de acción del Ministerio: incorporación de los intereses del género; enseñanza, capacitación y empleo; y política social. En la esfera de la incorporación de los intereses del género, en el Plan de Acción 2000 se describen las medidas que se han de tomar a corto, mediano y largo plazo. Se había hecho un esfuerzo por incorporar los intereses del género en la educación y la capacitación, el desarrollo sostenible y la asistencia para el desarrollo a fin de ofrecer capacitación en cuestiones de género a la administración pública. El Consejo Nacional de Mujeres de Luxemburgo había iniciado una estrategia importante de incorporación de la igualdad del género, para lo cual invitó especialmente a las comunidades locales a que designaran centros de coordinación para el adelanto de la mujer y para establecer comisiones.

190. La representante señaló que en la esfera de la educación, la capacitación y el empleo, el primer paso era cambiar la mentalidad de los miembros de la sociedad y que eso debería comenzar lo antes posible. Diversos asociados a nivel comunitario participaron en la lucha contra la fijación de estereotipos sobre las funciones características de cada sexo, incluidas asociaciones de maestros y de padres y organizaciones no gubernamentales. El segundo paso era promover la igualdad del género en el trabajo. Se habían preparado leyes sobre hostigamiento sexual y se habían designado centros de coordinación sobre el

género en el sector privado. El Gobierno también tenía la intención de designar centros de coordinación sobre el género en la administración pública. Sin embargo, la discriminación en el trabajo persiste, ya que las mujeres ganan sólo un 70% del sueldo de lo que ganan los hombres en esos mismos puestos.

191. En cuanto a la política social, la Directora subrayó que la principal preocupación de su Ministerio era garantizar seguro social individual para todas las mujeres. Se ha iniciado una campaña que ha dado buenos resultados, destinada principalmente a las niñas y a las jóvenes de entre 12 y 21 años de edad, para combatir la violencia contra la mujer, ofrecer información, refugio y asesoramiento. La representante informó al Comité de que Luxemburgo tomaría la iniciativa en los planos europeo e internacional para combatir la trata y la explotación sexual de las mujeres. Se habían tomado medidas concretas con respecto a la vivienda, la orientación y la administración para incorporar a las mujeres migratorias a la sociedad.

192. La representante observó que la igualdad entre mujeres y hombres todavía no era una realidad de facto en Luxemburgo y que era necesario que los hombres tomaran conciencia de sus responsabilidades. Se necesitaba un cambio de mentalidad y de conducta. Ese era un proceso largo y complejo que abarcaba a todos los elementos de la sociedad.

Observaciones finales del Comité

Introducción

193. El Comité acogió con satisfacción los informes periódicos primero y segundo de Luxemburgo, que se ajustaban a las directrices del Comité.

194. El Comité expresó su satisfacción por la excelente exposición de la representante del Gobierno de Luxemburgo y tomó nota de que Luxemburgo ocupaba en ese momento la Presidencia de la Unión Europea. El Comité agradeció a la representante su explicación del contexto histórico y cultural del país y la información adicional aportada en las respuestas a las preguntas de las expertas, en particular con respecto a la política y la dirección del plan de acción nacional para la aplicación de la Convención.

Aspectos positivos

195. El Comité acogió con satisfacción la separación del Ministerio para el Adelanto de la Mujer del Ministerio de la Familia y tomó nota de que el Ministerio tenía como objetivo promover la incorporación del género en todas las políticas y los programas del Gobierno y de las autoridades locales y, por consiguiente, reconocía el género como una dimensión fundamental en todas las esferas de la vida pública y privada.

196. El Comité tomó nota con agradecimiento de los preparativos del plan de acción nacional como seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing. Encomió el plan de acción, que comprendía la nueva política gubernamental de cooperación con los países en desarrollo y la aportación de fondos para el adelanto de la mujer.

197. El Comité acogió con satisfacción el programa del Ministerio para el Adelanto de la Mujer destinado a difundir la Convención ampliamente y en particular tomó nota de su nueva publicación para las escuelas y los cursos de capacitación.

198. El Comité acogió con beneplácito, además, las nuevas medidas para combatir la violencia contra la mujer, así como las nuevas instalaciones para las jóvenes víctimas de la violencia sexual.

199. El Comité acogió con satisfacción además el contacto permanente y las consultas que el Ministerio para el Adelanto de la Mujer había establecido con organizaciones no gubernamentales que habían facilitado la elaboración del plan de acción y la política de igualdad en general.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

200. El Comité observó que las reservas formuladas por el Estado Parte al artículo 7 y al inciso g) del artículo 16 afectaban a la plena aplicación de las disposiciones de la Convención. Aunque había habido intentos por eliminar las reservas al artículo 7, al Comité le resultaba difícil entender por qué no se habían hecho más esfuerzos por abordar las reservas con respecto al inciso g) del artículo 16.

Principales esferas de preocupación

201. El Comité expresó preocupación por el hecho de que no se hubiera consagrado expresamente en la Constitución una definición clara del principio de igualdad entre los sexos. Observó que el hecho de que no se hubiera incluido una disposición constitucional expresa exigía enmiendas legislativas en cada caso para asegurar la igualdad en cada sector.

202. Con respecto a la aplicación del artículo 11 de la Convención, el Comité observó con preocupación la persistencia de la discriminación contra la mayoría de las mujeres en los trabajos de jornada parcial y las manifiestas disparidades en el trato entre los sectores público y privado.

203. El Comité expresó preocupación por la falta de información estadística desglosada por sexo en las esferas del trabajo, la salud, la prostitución y las mujeres del medio rural. Observó que esa deficiencia obstaculizaba la evaluación de los adelantos alcanzados en la aplicación de la Convención en el curso del tiempo.

204. El Comité manifestó su preocupación por el hecho de que, aunque se estaba realizando una revisión de la Constitución, no se había proporcionado información sobre cuándo se estudiaría el principio de la igualdad.

205. El Comité expresó su preocupación por las desigualdades que persistían entre el hombre y la mujer, en particular en cuanto a las condiciones laborales, la evaluación en el trabajo y la inseguridad en el empleo por motivos de género y con respecto a la clara discriminación de que era víctima la mujer en el sector privado.

206. Al Comité le inquietaba que el Estado Parte no hubiera aplicado aún el artículo 4 de la Convención para garantizar la participación equitativa de la mujer en la gestión de los asuntos públicos y, en términos generales, en la vida económica, social y cultural del país. Además, el Comité lamentaba que no se hubieran adoptado todavía medidas eficaces para superar los comportamientos basados en funciones tradicionales, que impedían que existiera una situación de igualdad entre el hombre y la mujer.

207. El Comité observó con preocupación el alto índice de violencia contra la mujer, en particular en el hogar, y lamentó el retraso en la adopción de una ley en materia de hostigamiento sexual.

208. El Comité estaba preocupado por las disposiciones nacionales en vigor relacionadas con la aplicación del artículo 6 de la Convención y, en particular, por la falta de medidas eficaces para proteger y rehabilitar a las prostitutas.

209. Al Comité le preocupaba también que no se hubiera realizado un análisis de las necesidades de la mujer en materia de salud, en particular en relación con sus derechos reproductivos.

210. El Comité estaba sumamente preocupado por la legislación en vigor en materia de aborto, que penalizaba a la mujer. Observó además que no se habían adoptado medidas suficientes para evitar el aborto, como la distribución gratuita de anticonceptivos.

211. El Comité estaba preocupado de que no se hubiesen adoptado medidas adecuadas para que el número elevado de extranjeras que vivían en Luxemburgo pudiesen aprovechar las garantías previstas en la Convención.

212. El Comité manifestó su preocupación con respecto a las restricciones impuestas a las mujeres que deseaban volver a contraer matrimonio después de divorciarse.

Sugerencias y recomendaciones

213. El Comité sugirió especialmente que se adoptasen medidas para eliminar las reservas con respecto al artículo 7 y al inciso g) del artículo 16, como se había prometido en la exposición oral hecha por la representante del Gobierno. El Comité alentó al Ministerio para el Adelanto de la Mujer a que tratara de conseguir ese objetivo y pidió al Gobierno que lo mantuviese informado sobre la evolución de la situación.

214. El Comité instó a que, en el marco de la reforma constitucional, se previese la inclusión del principio de la igualdad en el texto de la Constitución.

215. El Comité sugirió que se adoptaran medidas especiales de carácter temporal para reforzar la participación de la mujer en la vida política, económica y social del país.

216. Habida cuenta de los logros alcanzados recientemente en otros países de la Unión Europea con respecto a la aplicación del artículo 7 de la Convención, el Comité recomendó también que el Gobierno estudiara estrategias que permitiesen aumentar la representación de la mujer en los puestos de responsabilidad en todas las esferas.

217. El Comité recomendó que el Ministerio para el Adelanto de la Mujer introdujese medidas destinadas a suprimir las diferencias que existían en el trato que se daba al hombre y a la mujer en los sectores público y privado. El Comité recomendó asimismo que el Gobierno examinara las diferencias que existían entre el hombre y la mujer en el medio laboral, en particular en el ámbito del trabajo a tiempo parcial.

218. El Comité recomendó la adopción de medidas concretas para aplicar plenamente las conclusiones de la Declaración Ministerial de La Haya, que responden al espíritu del artículo 6 de la Convención.

219. En lo relativo a la eliminación de comportamientos y percepciones estereotipados con respecto a la función de la mujer en la sociedad y a la concienciación del hombre acerca de sus responsabilidades familiares, el Comité

sugirió que los programas pedagógicos de las escuelas se reorientasen de conformidad con el artículo 5 de la Convención.

220. En el ámbito de la violencia contra la mujer, el Comité recordó su recomendación general 19 (11º período de sesiones), relativa a la violencia¹, y sugirió que el Ministerio adoptase todas las medidas necesarias, incluida la promulgación de leyes, para combatir los abusos sexuales contra la mujer, en particular en la familia, a fin de proteger a la mujer de forma eficaz contra la violencia en el hogar y otros tipos de violencia.

221. El Comité subrayó la necesidad de que se adoptaran medidas eficaces para evitar los abortos y de que se examinara el sistema de prestaciones de la seguridad social para permitir que la mujer tuviese acceso a métodos anticonceptivos gratuitos.

222. El Comité recomendó que se llevara a cabo un análisis de las necesidades de la mujer en materia de salud y que se siguieran organizando campañas de información sobre la importancia de las mamografías, a fin de que un mayor número de mujeres utilizara ese servicio.

223. El Comité recomendó que se adoptaran medidas legislativas para derogar las leyes obsoletas que restringen el derecho de la mujer divorciada a volver a contraer matrimonio, así como las que clasifican a los hijos como "legítimos naturales" o "ilegítimos", distinción que no responde al espíritu de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ni de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que Luxemburgo también es parte.

224. El Comité recomendó asimismo que en el plan de acción se incluyeran disposiciones que propiciaran una mayor integración de las refugiadas y las migrantes en la vida social y económica de Luxemburgo.

225. El Comité alentó al Estado Parte a que aplicara y siguiera desarrollando su política de divulgación de información y sensibilización acerca de la Convención. Recomendó que se integraran las disposiciones de la Convención y los derechos de la mujer en los planes de formación de grupos profesionales, como profesores, personal policial, judicial y penitenciario, trabajadores sociales y personal sanitario, que se encargan de cuestiones relacionadas con la mujer.

226. El Comité pidió al Gobierno que en la preparación de su tercer informe tuviese en cuenta las recomendaciones generales del Comité, las presentes observaciones finales y las cuestiones abordadas durante el diálogo constructivo con el Comité en su 17º período de sesiones. El informe debería contener, en particular, información detallada sobre la medida en que se disfruta en la práctica de cada uno de los derechos protegidos por la Convención y debería hacer referencia a las dificultades y los factores concretos que pueden obstaculizar la aplicación de la Convención. El Comité pidió también al Gobierno que en su próximo informe incluyera datos estadísticos desglosados por sexo.

227. El Comité pidió también que se difundieran ampliamente las presentes observaciones finales en Luxemburgo para que sus habitantes tomaran conciencia de las medidas que se habían adoptado para garantizar de hecho la igualdad de la mujer y de las medidas que todavía se habían de adoptar al respecto.

3. Informes periódicos inicial, segundo y tercero

Antigua y Barbuda

228. El Comité examinó los informes periódicos inicial, segundo y tercero combinados de Antigua y Barbuda (CEDAW/C/ANT/1 a 3) en sus sesiones 340^a, 341^a y 348^a, celebradas los días 10 y 16 de julio de 1997 (véanse CEDAW/C/SR.340, 341 y 348).

229. En su declaración introductoria, la representante de Antigua y Barbuda indicó que su país había pasado a ser Estado Parte en la Convención el 31 de agosto de 1989, fecha en que la Convención se había incorporado plenamente a la legislación nacional. Observó que el informe que el Comité tenía ante sí se había presentado en 1994 y que desde entonces la aplicación de la Convención había avanzado considerablemente. En consecuencia, se había presentado una adición al Comité con objeto de actualizar la información.

230. La representante indicó que en 1985 la Oficina de la Mujer se había elevado a la categoría de Dirección de Asuntos de la Mujer, órgano encargado de promover los intereses sociales, políticos y económicos y el adelanto de la mujer. En cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing, la Dirección había establecido como esferas de interés prioritario la eliminación de la violencia contra la mujer, la educación y la capacitación, la erradicación de la pobreza, la incorporación de un mayor número de mujeres en el proceso de adopción de decisiones y la expansión de los programas de salud en general y de higiene de la procreación orientados principalmente a las jóvenes. A efectos de cumplir los compromisos regionales e internacionales, la Dirección había elaborado planes que tenían por objeto la incorporación de la mujer en todos los departamentos y divisiones del Gobierno. Esos planes abarcaban un curso práctico de capacitación destinado a jefes de ministerios, funcionarios de los gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales y jefes de departamentos. Además, la Dirección había revisado su Plan Nacional de Acción sobre Asuntos relativos al Género. Recientemente había organizado un foro con objeto de dar a publicidad la Convención y estaba haciendo planes para introducir cursos encaminados a fomentar la participación de la mujer en la vida política y el proceso de adopción de decisiones.

231. La representante indicó que se habían introducido, se estaban por introducir o se planeaban varias reformas jurídicas de gran alcance. Estaban en pleno vigor la Ley de Delitos Sexuales de 1995 y la Ley de Manutención. En 1997 se debatiría el proyecto de ley sobre la familia (relativo a la protección contra la violencia en el hogar) y próximamente se presentaría una ley sobre igualdad de oportunidades.

232. La representante informó al Comité del problema que seguían planteando en Antigua y Barbuda los estereotipos basados en el sexo. El sistema educativo aceptaba la idea de que era necesario reducir esos estereotipos y ofrecía a niños y niñas una formación y materias de estudio análogas. Con todo, se observaba que la socialización en el hogar y en la sociedad en general también inducía a los niños y las niñas a elegir ocupaciones tradicionales aun cuando se les ofreciera una variedad más amplia de opciones. El sistema escolar ofrecía a los niños más conocimientos técnicos y a las niñas más conocimientos de economía doméstica. Los Ministerios de Educación, de Salud y de Trabajo estaban aplicando programas de educación para la vida familiar encaminados a promover el reconocimiento de la igualdad de responsabilidades de las mujeres y los hombres en lo relativo a la atención y la socialización de los hijos. Había numerosos casos de violencia en el hogar, hostigamiento y abuso sexual, agresión física y violaciones, aunque muy pocas veces se informaba de ellos porque muchos hombres

consideraban aceptable esa conducta. La representante observó que la Dirección establecería en agosto de 1997, en colaboración con varias organizaciones no gubernamentales y el sector privado, un servicio de asistencia telefónica permanente para los casos de violencia en el hogar.

233. La representante comunicó al Comité que los planes que se habían introducido con objeto de permitir que las adolescentes embarazadas continuaran su educación entrañaban la participación de los padres, si procediera, y la ejecución de programas de alfabetización funcional, desarrollo de aptitudes y educación sobre la crianza de los hijos y la vida familiar, lo que comprendía la planificación de la familia y la educación sobre el VIH/SIDA.

234. La representante indicó que si bien las mujeres constituían la mayoría de los votantes en Antigua y Barbuda, la participación política de la mujer seguía siendo escasa y se introducirían estrategias y planes de acción para promoverla.

235. La representante señaló al Comité que en Antigua y Barbuda había una tasa elevada de mortalidad perinatal. Observó que el aborto era ilegal en el país, si bien se permitía la interrupción del embarazo por razones de salud.

236. Se señaló que la mujer constituía una parte considerable de la población agrícola en Antigua y Barbuda. Si bien la mujer no era objeto de discriminación directamente, el tamaño de los establecimientos agrícolas a cargo de mujeres con frecuencia no alcanzaba a la mitad del de los administrados por hombres y las agricultoras con frecuencia tenían múltiples responsabilidades. La Dirección de Asuntos de la Mujer proporcionaba capacitación y prestaba apoyo a las agricultoras.

237. La representante indicó que la Ley de Divorcio de 1997 establecía la posibilidad de obtener el divorcio por diferencias inconciliables como única causal y permitía pedir el divorcio después de un año de matrimonio. En ciertas circunstancias los hombres podían ser condenados por agresión sexual contra sus esposas. La representante observó, sin embargo, que en los casos de concubinato la mujer estaba en inferioridad de condiciones desde el punto de vista jurídico.

238. La representante reiteró la firme determinación de Antigua y Barbuda de eliminar la discriminación contra la mujer y de aplicar la Convención y la Plataforma de Acción de Beijing. Expresó que esa determinación se había manifestado en los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y en la participación en la Conferencia, así como en la preparación del informe que tenía ante sí el Comité.

Observaciones finales del Comité

Introducción

239. El Comité acogió con beneplácito el hecho de que Antigua y Barbuda hubiese ratificado la Convención sin reservas. Elogió al Estado Parte por su informe, habida cuenta de que se trataba de un pequeño Estado insular con recursos limitados.

240. El Comité también elogió al Estado Parte por su exposición franca y completa y por la presentación de las adiciones, que si bien se distribuyeron tarde ese día, conjuntamente con la exposición de la representante proporcionaban un panorama completo de la aplicación de la Convención en Antigua y Barbuda. El Comité se complacía en observar la voluntad política manifiesta del país en favor del adelanto de la mujer.

241. Sin embargo, el Comité estaba decepcionado por el hecho de que en el informe no figurase información alguna sobre la aplicación de la Plataforma de Acción y las medidas que el Estado Parte había adoptado para abordar las recomendaciones generales del Comité.

Aspectos positivos

242. El Comité felicitó a Antigua y Barbuda por el establecimiento de la Oficina de la Mujer muy poco después del logro de la independencia, y su elevación de rango y ampliación ulteriores como Dirección de Asuntos de la Mujer. El Comité felicitó asimismo al Gobierno por su intención de elevar dicha oficina a la categoría de ministerio, cuando se nombrase a una mujer a un cargo electivo.

243. El Comité acogió con beneplácito la introducción de leyes importantes, como la Ley sobre Igualdad de Oportunidades, la Ley sobre el Divorcio y la Ley de Delitos Sexuales. Esperaba ver pronto los resultados de la aprobación de los proyectos de ley sobre igualdad de remuneración y sobre violencia en el hogar, y tomó nota con reconocimiento de que en la elaboración de esas leyes Antigua y Barbuda había utilizado la legislación modelo elaborada por la Comunidad del Caribe (CARICOM).

244. El Comité felicitó al Estado Parte por las medidas que había adoptado para reducir efectivamente la tasa de natalidad.

245. El Comité tomó nota con satisfacción de la introducción de sistemas de administración en que se tiene en cuenta la problemática de la mujer.

246. El Comité aplaudió la determinación del Presidente de abordar el problema de la desigualdad entre hombres y mujeres con respecto a la participación en el poder en los niveles más altos del proceso de adopción de decisiones.

247. El Comité elogió la introducción del servicio de atención directa de casos de violencia en el hogar y servicios de apoyo conexos.

248. El Comité acogió con beneplácito la introducción de medidas para abordar el problema de los embarazos de las adolescentes, especialmente dedicadas a la situación de la niña.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

249. El Comité observó que Antigua y Barbuda, por ser un pequeño Estado insular, parecía tener dificultades para recopilar datos estadísticos debido a la falta de recursos financieros y humanos. Esto podía ser un obstáculo para la plena aplicación de la Convención.

Principales esferas de preocupación

250. El Comité manifestó su preocupación por el hecho de que se habían adoptado escasas medidas encaminadas a aumentar la participación política de la mujer. Observó la ausencia de mujeres en el Parlamento y la falta de medidas para aumentar su participación en la vida pública en general.

251. Preocupaba al Comité la falta de medidas integradas para resolver el problema de la violencia contra la mujer.

252. El Comité tomó nota de que la Dirección de Asuntos de la Mujer carecía de facultades decisorias.

253. Preocupaba al Comité que en el informe no figurase información relativa a la prostitución y la trata de mujeres.

254. Asimismo, el Comité se manifestó preocupado por el hecho de que las estudiantes seguían eligiendo sus estudios de acuerdo con estereotipos y en el sistema escolar se orientaba más a las niñas a los conocimientos domésticos y a los niños a los conocimientos técnicos.

255. Inquietaba al Comité el bajo nivel de adelanto profesional entre las mujeres graduadas, y el dominio masculino en las esferas técnica y profesional, por una parte, y la concentración de mujeres en el sector de servicios poco remunerados, incluida la industria del turismo, por la otra.

256. El Comité observó que aún no se habían integrado los intereses de la mujer en el plan quinquenal nacional.

257. El Comité manifestó su preocupación por la situación de la mujer del medio rural y su acceso al crédito.

258. También preocupaba al Comité el hecho de que el aborto siguiera siendo ilegal, lo que daba lugar a abortos riesgosos. Manifestó su preocupación por la falta de programas de educación sobre planificación de la familia y por el hecho de que los anticonceptivos no se incluían en los planes de asistencia médica.

259. Preocupaba profundamente al Comité el alto nivel de embarazos entre las adolescentes.

260. El Comité manifestó su preocupación por el elevado índice de mortalidad perinatal.

261. El Comité observó la falta de medidas especiales para las mujeres con el VIH/SIDA, así como de medidas destinadas a abordar el problema de la toxicomanía entre las mujeres. El Comité expresó la esperanza que en el próximo informe se suministraría más información sobre el problema.

262. El Comité manifestó su inquietud por la posición de la mujer en las relaciones consensuales.

Sugerencias y recomendaciones

263. El Comité recomendó que se elevara a la Dirección de Asuntos de la Mujer a una categoría superior a fin de promoverla y fortalecerla.

264. El Comité sugirió que se integrasen las cuestiones de género en el plan quinquenal.

265. El Comité sugirió al Gobierno de Antigua y Barbuda que utilizara el artículo 4 de la Convención para acelerar el logro de la igualdad de facto de la mujer.

266. El Comité recomendó al Gobierno de Antigua y Barbuda que promoviera la participación de la mujer en la política introduciendo medidas especiales de carácter temporal.

267. El Comité sugirió que Antigua y Barbuda adoptara políticas y programas adecuados de educación sexual y de planificación de la familia.

268. El Comité recomendó que Antigua y Barbuda ratificara el Convenio No. 100 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, y que adoptara las medidas necesarias para su aplicación.

269. El Comité recomendó la introducción de programas para alentar a los hombres a cumplir sus responsabilidades familiares.

270. El Comité señaló que la cultura era un vehículo positivo para influir sobre el adelanto de la mujer y sugirió que las artes se utilizaran como vehículo para fomentar el respeto por la mujer. El Comité también sugirió que se utilizaran los medios de comunicación para fomentar actitudes positivas hacia la mujer.

271. El Comité exhortó al Gobierno de Antigua y Barbuda a que en su próximo informe proporcionara más información sobre los obstáculos que todavía se oponían al pleno goce de los derechos humanos de la mujer, particularmente en relación con el artículo 6 de la Convención y con respecto a la condición jurídica y económica de la mujer en las relaciones consensuales.

272. El Comité pidió que se diera amplia difusión a las presentes observaciones finales en Antigua y Barbuda para que el público tuviese conocimiento de las medidas que se habían adoptado con miras a garantizar la igualdad de facto de la mujer y las medidas adicionales que se requerían en ese sentido.

4. Segundos y terceros informes periódicos

Argentina

273. El Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero de la Argentina (CEDAW/C/ARG/2 y Add. 1 y 2 y CEDAW/C/ARG/3) en sus sesiones 355^a y 356^a, celebradas el 22 de julio de 1997 (véase CEDAW/C/SR.355 y 356).

274. En su presentación del informe, la representante de la Argentina señaló que se habían efectuado profundas transformaciones en el país desde 1989, cuando el Gobierno Nacional había asumido el poder. Desde entonces, los programas de salud, educación y bienestar social se habían trasladado a las provincias con el objeto de fortalecer el sistema federal.

275. La reforma de la Constitución Nacional de 1994 había representado un paso importante hacia el logro de la igualdad de la mujer argentina. Se había asignado rango normativo constitucional a muchos de los tratados de derechos humanos, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, por lo que se les consideraba complementarios de los derechos reconocidos en el texto de la Constitución. Además, la Constitución promovía la acción positiva para lograr la igualdad de jure y de facto de la mujer y reafirmaba la necesidad de un régimen especial de seguridad social que amparara a la mujer durante el embarazo y la lactancia.

276. La representante observó que el Consejo Nacional de la Mujer había aplicado una política decidida de vigilancia de la aplicación de la Ley de Cupos que lo había llevado incluso a interponer acciones judiciales para pedir que no se reconocieran oficialmente las listas de partidos políticos que no cumplieran las disposiciones de la ley.

277. La representante destacó también el lugar destacado que ocupaba en la jerarquía institucional el Consejo Nacional de la Mujer, que tiene rango

ministerial e informa directamente al Presidente de la Nación. El Consejo se había propuesto en fecha reciente descentralizar sus estructuras, reforzando los mecanismos en las provincias. Hasta la fecha se habían establecido 24 consejos provinciales de la mujer en 9 de las 24 provincias del país. El Consejo Nacional también proporcionaba asistencia técnica y capacitación para reforzar los mecanismos provinciales.

278. En cuanto a la situación laboral de la mujer, el Consejo Nacional de la Mujer había establecido una estrecha colaboración con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a fin de promover la participación de la mujer en el mercado de trabajo.

279. Con el objeto de lograr una mayor difusión de la información sobre los derechos de la mujer, el Consejo Nacional de la Mujer había distribuido gratuitamente 35.000 ejemplares de una revista bimensual y un CD-ROM con información sobre legislación nacional e internacional de interés para la mujer, que incluía la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Plataforma de Acción de Beijing.

280. La representante informó al Comité de las medidas que se habían adoptado para prevenir la violencia en la familia y prestar asistencia a las víctimas de la violencia. Con ese propósito se habían establecido centros de información y asesoramiento y servicios de atención telefónica permanentes. En un acuerdo suscrito entre el Consejo Nacional de la Mujer y el Ministerio de Justicia se propuso crear un programa de capacitación para los asesores y funcionarios que atienden a las víctimas de la violencia. En colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Consejo Nacional de la Mujer había iniciado un programa nacional de capacitación sobre la violencia contra la mujer.

281. La representante afirmó que, en todos los niveles de enseñanza, más del 50% de los alumnos eran mujeres. El Ministerio de Educación y Cultura había establecido una entidad especial encargada de los asuntos de la mujer, cuyas funciones comprendían la revisión de los programas de estudio, la capacitación de personal en las provincias y la administración de un concurso de investigación sobre la mujer en el sistema educativo.

282. La representante indicó que la salud de la mujer había mejorado en el último decenio. La esperanza de vida de las mujeres superaba por un margen cada vez mayor a la de los hombres y se habían reducido las tasas de mortalidad derivada de la maternidad. El Ministerio de Salud había iniciado programas de capacitación para promover la salud de la mujer.

283. Con el objeto de prestar asistencia a la mujer rural, en 1989 se puso en marcha un proyecto para ofrecer capacitación y facilidades de crédito a las agricultoras.

284. La Secretaría de Recursos Naturales había declarado su determinación de incorporar una perspectiva de género en todos sus programas y políticas, de conformidad con lo previsto en la Plataforma de Acción de Beijing.

285. La representante informó al Comité que se habían adoptado medidas para la plena aplicación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones para las Amas de Casa, aprobado mediante la Ley 24.828. Además, se habían presentado al Congreso Nacional proyectos de ley para reglamentar las relaciones laborales y el régimen de pensiones de las mujeres empleadas en el servicio doméstico.

286. Para concluir, la representante observó que se estaban preparando instrumentos jurídicos para garantizar a las mujeres el pago de alimentos. Un proyecto de ley por el cual se establecería un registro nacional de evasores del pago de alimentos había sido aprobado por la Cámara de Representantes y se encontraba en esos momentos ante el Senado.

Observaciones finales del Comité

Introducción

287. El Comité expresó su agradecimiento por las respuestas exhaustivas proporcionadas por el Gobierno de la Argentina a todas las preguntas enviadas con antelación, así como la actualización de la información contenida en los informes periódicos segundo y tercero que la delegación había hecho en su presentación.

288. El Comité agradeció mucho que la delegación hubiera reiterado la firme decisión adoptada por el Gobierno, como parte de la democratización, de seguir desarrollando una ideología política de igualdad para la mujer y garantizar la plena aplicación de la Convención.

Aspectos positivos

289. El Comité acogió con satisfacción la consolidación de la democracia en la Argentina.

290. El Comité encomió al Gobierno por haber asignado a la Convención rango normativo en paridad con la Constitución.

291. El Comité tomó nota con satisfacción de que en la Constitución se reconociera la competencia del Congreso Nacional para adoptar leyes de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato.

292. El Comité se felicitó del incremento del número de mujeres parlamentarias como resultado de la eficaz aplicación de la Ley de Cupos.

293. El Comité encomió el hecho de que en la Constitución se reconociera el derecho de las personas afectadas, el Alto Comisionado y las asociaciones de interponer rápidamente recurso de amparo contra actos u omisiones que lesionen o amenacen derechos reconocidos por la Constitución.

294. El Comité tomó nota asimismo con satisfacción de la creación del Consejo Federal de la Mujer y del Consejo Nacional de la Mujer, organismos encargados de promover y coordinar las políticas de igualdad.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

295. El Comité expresó inquietud por las consecuencias negativas de las reformas económicas para la mujer, y por las enmiendas introducidas recientemente en las leyes laborales y de seguridad social.

296. El Comité expresó preocupación por la persistencia de los estereotipos de las funciones sociales de la mujer y del hombre.

Principales esferas de preocupación

297. El Comité tomó nota de que la reforma del Código Penal que lo pondría en consonancia con lo dispuesto en la Convención, estaba aún pendiente.

298. El Comité expresó preocupación por el hecho de que el porcentaje de mujeres en las carreras técnicas seguía siendo mínimo.

299. Preocupó al Comité el hecho de que en los informes del Gobierno de la Argentina faltaran datos y un análisis sobre la situación de las mujeres que eran objeto de trata y de explotación con fines de prostitución.

300. El Comité expresó preocupación por la muy reducida presencia de mujeres en puestos de dirección en el sector privado.

301. El Comité expresó preocupación por la elevada tasa de desempleo de las mujeres (20,3%) que era cinco puntos porcentuales superior a la de los hombres (15,7%).

302. El Comité tomó nota con preocupación de que no existieran reglamentos sobre las relaciones laborales de las empleadas del servicio doméstico.

303. El Comité expresó preocupación por el hecho de que no existieran normativas que penalizaran el acoso sexual en el lugar de trabajo en el sector privado.

304. El Comité demostró inquietud porque, pese al desarrollo económico y social de la Argentina, seguían siendo elevadas la mortalidad y la morbilidad de la mujer como consecuencia del parto y los abortos.

305. El Comité expresó preocupación por el hecho de que las condiciones de vida de la mujer en las zonas rurales fueran menos satisfactorias que en las zonas urbanas.

Sugerencias y recomendaciones

306. El Comité recomendó que se reformara cuanto antes el Código Penal para que estuviera en consonancia con lo dispuesto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, sus recomendaciones generales y la Convención interamericana para la prevención, el castigo y la erradicación de la violencia contra la mujer.

307. El Comité sugirió que se mantuvieran y consolidaran los planes del Gobierno en materia de igualdad y que sus resultados se evaluaran de forma más sistemática. Los esfuerzos que se realicen en esta dirección deberán indicarse en los próximos informes periódicos.

308. El Comité recomendó que se mantuvieran y reforzaran los programas destinados a eliminar los estereotipos de las funciones sociales de la mujer y el hombre. Debería procurarse un incremento del número de mujeres que estudian carreras técnicas y ocupan puestos que han estado reservados al hombre, y además el hombre debería compartir con la mujer la tarea de atender a los hijos.

309. El Comité recomendó que aumentaran los servicios de atención de niños pequeños que no estuvieran todavía en edad de comenzar la enseñanza obligatoria, y que se aprobaran reglamentos al respecto.

310. El Comité sugirió que se mantuvieran y reforzaran los programas para sensibilizar a la policía, a los jueces y a los profesionales de la salud en relación con la gravedad de todas las formas de violencia contra la mujer.

311. El Comité pidió al Gobierno de la Argentina que incluyera en su próximo informe datos jurídicos y sociológicos relacionados con el artículo 6 de la Convención.

312. El Comité pidió al Gobierno de la Argentina que informara sobre las medidas adoptadas para evitar, tanto en el sector público como en el privado, la discriminación en el acceso al empleo y para hacer cumplir los convenios de la Organización Internacional del Trabajo No. 100 relativo a la igualdad de remuneración y No. 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares.

313. El Comité sugirió que se reglamentaran las relaciones laborales de las empleadas domésticas.

314. El Comité recomendó que se penalizara el acoso sexual en las relaciones laborales en el sector privado.

315. El Comité sugirió que, de conformidad con su recomendación general 17 (décimo período de sesiones)² y la Plataforma de Acción de Beijing, el Gobierno de la Argentina asignara un valor al trabajo no remunerado y lo incluyera en las cuentas nacionales en la forma de una cuenta subsidiaria.

316. El Comité recomendó que se complementaran las estadísticas desglosadas por sexo relacionadas con la educación, el empleo y la seguridad social, con datos en particular sobre el número de maestros y profesores en los diferentes niveles del sistema de enseñanza; el número de estudiantes que disfrutaban de becas; el trabajo a tiempo parcial; el número de contratos de duración indeterminada y a plazo fijo; el salario medio; y la pensión de jubilación media.

317. El Comité recomendó que se intensificaran los programas destinados a promover el empleo de mujeres, en particular las jóvenes.

318. El Comité sugirió que se adoptaran más medidas de todo tipo para reducir la mortalidad y la morbilidad derivadas de la maternidad.

319. El Comité recomendó que se revisara la legislación por la que se penaliza a las mujeres que optan por el aborto.

320. El Comité recomendó que se intensificaran los programas y servicios dirigidos a las mujeres rurales.

321. El Comité pidió al Gobierno de la Argentina que difundiera ampliamente estas observaciones en todo el país a fin de dar a conocer a la población las disposiciones adoptadas en relación con la aplicación de la Convención y las medidas que habrán de adoptarse para lograr la igualdad de facto de la mujer.

Italia

322. El Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero de Italia (CEDAW/C/ITA/2 y 3)** en sus sesiones 346^a y 347^a, celebradas el 15 de julio de 1997 (véase CEDAW/C/SR.346 y 347).

323. Al presentar los informes, la representante de Italia dijo que las estrategias básicas de Italia con respecto al adelanto de la mujer eran la incorporación de una perspectiva de género y la habilitación de la mujer y que se percibía la diferencia de género como un recurso y no como una desventaja.

** En su 346^a sesión, se informó al Comité de que su Mesa había obviado la norma general que requiere la publicación simultánea de documentos oficiales en todos los idiomas de trabajo del Comité, por lo que estuvo de acuerdo en examinar el documento CEDAW/C/ITA/3 sobre la base de la versión inglesa editada.

La representante observó que las mujeres en Italia buscaban, a la sazón la libertad, la independencia y el desarrollo personal y ya no estaban dispuestas a verse limitadas a cumplir funciones sociales y familiares estereotipadas.

324. La representante observó que las italianas habían alcanzado altos niveles de instrucción y cada vez estaban más integradas al mercado de trabajo. Indicó que, paradójicamente, el aumento del empleo de la mujer se manifestaba en la alta tasa de desempleo entre las mujeres puesto que éstas ya no aceptaban volver a su papel tradicional de amas de casa.

325. La representante dijo que, lamentablemente, las actitudes masculinas y las estructuras básicas de la sociedad no habían cambiado al mismo ritmo que el de la emancipación de la mujer, y que con frecuencia los hombres se oponían decididamente a la participación de la mujer en la sociedad.

326. La representante señaló que las directrices básicas para la intervención gubernamental en favor del adelanto de la mujer se esbozaban en la directriz del Primer Ministro aprobada el 7 de marzo de 1997. La directriz, dirigida a todos los niveles de la administración pública tanto en el ámbito nacional como local, había sido formulada tras prolongadas consultas y debates parlamentarios y disponía que todos los miembros del Gabinete aplicasen la Plataforma de Acción de Beijing.

327. La representante informó al Comité de que Italia atravesaba en esos momentos un período de reforma del sistema de asistencia social, y que al mismo tiempo se estaban adoptando medidas para su integración a la Unión Monetaria Europea. Observó que esas reformas podían ir en detrimento de la mujer y, por ese motivo, eran fundamentales las medidas tendientes a incorporar una perspectiva de género en la reforma del sistema de asistencia social que Italia ya estaba aplicando.

328. La representante señaló a la atención del Comité las medidas que se habían adoptado en Italia para reducir el horario de trabajo y crear empleos, incluidas estrategias basadas en la comunidad que alentaban el espíritu empresarial entre las mujeres, por ejemplo, el otorgamiento de préstamos en condiciones favorables.

329. La representante indicó que en la sociedad italiana la carga de las responsabilidades familiares seguía recayendo principalmente sobre las mujeres, aunque había indicios de que los hombres ya estaban asumiendo responsabilidades en ese sentido. Indicó que el Gobierno estaba aplicando políticas y medidas tendientes a consolidar un cambio de perspectiva, entre ellas, la creación de oportunidades para la atención de la infancia, facilitadas por créditos fiscales e incentivos para organizaciones sin fines de lucro. Además, se estaban presentando proyectos de ley sobre licencia por nacimiento de hijos, así como medidas para introducir horarios de trabajo flexibles. La representante también mencionó la creación de asociaciones de tiempo compartido, en su mayor parte bajo la gerencia de mujeres, que propiciaban el intercambio de conocimientos prácticos y servicios en las comunidades.

330. La representante informó al Comité de que se había preparado un proyecto de ley sobre la violencia contra la mujer en el hogar, y que se había creado una comisión que se encargaría de investigar las denuncias de tortura, incluidas las violaciones, perpetradas por soldados italianos durante la misión de paz en Somalia en 1993. La representante observó que las italianas habían participado activamente en misiones de paz en el Oriente Medio, la ex Yugoslavia y Albania, y que el ingreso de la mujer en las fuerzas armadas italianas había dado motivo a que se redefiniera la función que cumplían las fuerzas armadas en el país.

331. La representante indicó que seguía habiendo poca representación femenina en puestos de dirección y que se estaban adoptando medidas para cambiar esta situación mediante enfoques que fomentaran la emancipación general de la mujer. Observó que en esos momentos había más mujeres ocupando puestos de dirección a nivel local y municipal. En particular existía una muy buena representación de la mujer en los gobiernos municipales del sur, incluida Sicilia.

332. La representante informó al Comité de que se habían lanzado en Italia campañas educacionales de lucha contra el racismo y la xenofobia, basadas en un modelo de sociedad multicultural. Observó que no sólo era necesario educar a la próxima generación, sino que también deberían crearse mecanismos para que las personas aprendieran las unas de las otras.

333. En sus conclusiones, la representante dijo que, si bien quedaba mucho por hacer en relación con la aplicación de la Convención en Italia, se había logrado oficializar la igualdad. Todavía se requerían esfuerzos para lograr una igualdad sustantiva, pero confiaba en que la combinación de estrategias de incorporación de una perspectiva de género y de habilitación de la mujer contribuiría a lograr este objetivo. En ese sentido, la representante destacó que el feminismo y los movimientos de la mujer ya habían transformado a la sociedad italiana, y que la incorporación de la mujer a las esferas de poder propiciaría nuevos cambios positivos.

Observaciones finales del Comité

Introducción

334. El Comité expresó su reconocimiento al Gobierno de Italia por su delegación de alto nivel encabezada por el Ministro de Igualdad de Oportunidades, y estimó que era muestra del compromiso del Estado parte de aplicar la Convención y de su reconocimiento a la labor del Comité.

335. El Comité tomó nota con satisfacción de que los informes segundo y tercero de Italia eran francos, exhaustivos y detallados. Ambos, en particular el tercero, mostraban habilidad política y orientación hacia el futuro y, junto con la exposición oral, explicaban las ideas que sustentaban las políticas y prioridades gubernamentales. No obstante, el Comité expresó su decepción por el hecho de que el tercer informe se hubiese presentado en una fecha tardía, lo que impidió que todos los miembros lo examinaran detenidamente por anticipado.

336. El Comité se mostró complacido por la calidad de la exposición oral y las respuestas a las preguntas formuladas, que llamaban a la reflexión y respondían con gran sensibilidad a los detalles y matices de las preguntas. La exposición oral permitía además reflexionar sobre el concepto de la igualdad de género y presentaba un cuadro estadístico completo de la posición de la mujer en la sociedad italiana.

Aspectos positivos

337. El Comité acogió con beneplácito el establecimiento por el actual Gobierno del Ministerio de Igualdad de Oportunidades como un ministerio de coordinación, y expresó su reconocimiento por las intensas gestiones de dicha oficina encaminadas a incorporar una perspectiva de género en los aspectos jurídico, institucional y social de la vida en Italia. Al respecto, encomió especialmente la directriz aprobada el 7 de marzo por el Primer Ministro para que se concentrara la atención en las cuestiones de género en una amplia gama de actividades.

338. El Comité tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos constantes del Gobierno de Italia por promulgar leyes contra la discriminación. A este respecto, acogió con beneplácito la presentación ante el Parlamento, en fecha reciente, del proyecto de ley contra la violencia en el hogar y consideró que complementaba la Ley contra la Violencia aprobada en 1996. Recibió dichas iniciativas como demostraciones de la voluntad del Gobierno de garantizar la protección de los derechos humanos de la mujer y de luchar contra todos los tipos de violencia contra ella.

339. El Comité acogió con beneplácito las medidas de sensibilización y concienciación sobre el género adoptadas por el Gobierno, con miras a eliminar la xenofobia y el racismo de la sociedad italiana. El Comité señaló complacido que se estaba promoviendo la función de la mujer en el mantenimiento de la paz en diversas partes del mundo. Al respecto, el Comité tomó nota con satisfacción del compromiso de hacer frente a los actos de violencia contra mujeres presuntamente perpetrados por soldados italianos durante una misión de mantenimiento de la paz, y de las medidas adoptadas a ese respecto.

340. El Comité tomó nota con satisfacción de la intención del Ministerio de Igualdad de Oportunidades de garantizar la incorporación de la perspectiva de género en la próxima reforma de la asistencia social y de sus gestiones al respecto, desplazando la atención del "hombre como sostén de la familia" a fin de superar la injusticia que padecía la mujer y atender con más eficacia a las necesidades de los ancianos, particularmente las mujeres de edad.

341. El Comité acogió con beneplácito los avances notables de la mujer italiana en la esfera de la educación y en esferas profesionales, que habían aumentado considerablemente su independencia económica y contribuían a su igualdad de facto en muchos aspectos.

342. El Comité acogió con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno para fomentar el espíritu empresarial entre las mujeres mediante el crédito o la supervisión y coordinación de las actividades de los distintos organismos públicos y privados en esta esfera.

343. El Comité reconoció las disposiciones progresistas y humanitarias de la ley italiana de inmigración, y en ese marco, reconoció en particular las disposiciones relativas a la protección de los derechos humanos de las inmigrantes.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

344. El Comité señaló que la persistencia de importantes diferencias y desigualdades en los ámbitos cultural, social y económico entre el norte y el sur constituían graves obstáculos a la plena aplicación de la Convención para lograr la igualdad de facto en la sociedad italiana.

345. El Comité consideró que el incremento del número de mujeres pobres evidenciado en el hecho de que más del 60% de las familias encabezadas por mujeres se encontraban por debajo del límite de pobreza, constituía un grave obstáculo a la aplicación cabal de la Convención en Italia.

Principales esferas de preocupación

346. El Comité manifestó su inquietud respecto de la insuficiencia de las gestiones encaminadas a eliminar los estereotipos mediante la instrucción y otros medios públicos. Le causaba profunda preocupación que no se hubiesen adoptado en Italia medidas significativas para suprimir los estereotipos en los

libros de texto y otros materiales didácticos y para dar mayor visibilidad a las contribuciones de la mujer a la historia y la sociedad.

347. El Comité manifestó su preocupación por la persistencia de normas y estereotipos patriarcales en la sociedad italiana, y en particular tomó nota con preocupación de la falta relativa de atención que se prestaba a este asunto en las políticas oficiales y por parte de los funcionarios públicos. El Comité consideró que las actitudes y medidas adoptadas por el Estado parte con objeto de "utilizar los propios recursos de la mujer" podían reforzar y exaltar las funciones estereotipadas de la mujer, y constituir así un obstáculo al logro de la igualdad de facto.

348. El Comité tomó nota con profunda preocupación de que la presencia de la mujer en la política y en la adopción de decisiones seguía siendo muy limitada y de que la participación política había disminuido en los últimos años. Al destacar la importancia de la presencia de la mujer en esos puestos, el Comité expresó preocupación acerca de la posibilidad de que el propio Gobierno hubiese contribuido a esa situación, al considerar innecesario el establecimiento de metas numéricas y cuotas.

349. El Comité también manifestó inquietud por la ausencia de un programa para sensibilizar al público, en particular a la policía, al sistema judicial y a los profesionales de la salud, respecto de las condiciones y necesidades de las víctimas de la violencia en el hogar. El Comité había manifestado profunda preocupación porque, en caso de no adoptarse medidas de esa índole, ni las leyes contra la discriminación ni las leyes relativas a la violencia contra la mujer bastarían para combatir con eficacia la discriminación directa ni para garantizar la presentación de información precisa y el enjuiciamiento riguroso de todas las formas de violencia contra la mujer.

350. El Comité tuvo preocupación por la carencia de datos desglosados por sexo en relación con el empleo a jornada parcial y destacó la importancia de vigilar de cerca ese asunto, entre otras cosas, mediante estadísticas actualizadas desglosadas por sexo con objeto de determinar la cantidad de trabajadoras a jornada parcial, ya que la desproporción en ese sector era un factor que contribuía a la discriminación indirecta.

351. El Comité expresó inquietud por la desigualdad en la distribución de responsabilidades familiares en Italia y por el hecho de que esas responsabilidades recayeran principalmente en la mujer, factor que se acentuaba más en el sur del país. Observó con preocupación que no se hacían esfuerzos mediante programas o por otros medios para alentar a los hombres a que asumieran sus responsabilidades domésticas y de atención de los hijos y los ancianos.

352. El Comité expresó preocupación por la falta de estadísticas y estudios sobre las causas de ciertos problemas de salud propios de la mujer. Observó con grave inquietud que los estudios revelaban un aumento de casos de cáncer pulmonar entre las mujeres. También observó el número elevado de intervenciones cesáreas y el hecho de que las mujeres no hicieran uso de las tecnologías de diagnóstico precoz, entre ellas la mamografía y la prueba de Papanicolau, además de que no se hubiera explicado ese fenómeno en el informe. Preocupó asimismo al Comité la falta de información sobre la higiene del trabajo y las enfermedades ocupacionales.

353. El Comité expresó particular preocupación por el acceso limitado al aborto que tenían las mujeres en el sur de Italia como resultado de las objeciones de conciencia de los médicos y el personal de los hospitales.

354. El Comité observó que, si bien en las reformas sociales que se estaban llevando a cabo se había dejado de lado el concepto de que el hombre era el sostén de la familia con objeto de dar a la mujer más autonomía y disminuir su humillante dependencia financiera, sentía preocupación en cuanto a que esas reformas plantearan verdaderos riesgos para las mujeres que eran, entre otras cosas, amas de casa y no formaban parte de la población trabajadora remunerada, o que habían interrumpido su carrera para criar a los hijos u ocuparse de otras responsabilidades, o para las mujeres de edad con capacidad limitada para generar ingresos.

Sugerencias y recomendaciones

355. El Comité recomendó al Gobierno de Italia que siguiera aplicando y fortaleciendo las medidas actuales encaminadas a potenciar el papel de la mujer y hacer hincapié en las cuestiones de género. Lo alentó a adoptar medidas afirmativas concretas que tuvieran por objeto establecer metas numéricas y cuotas particularmente en relación con los cargos públicos que entrañaban adopción de decisiones y formulación de políticas, en los que la igualdad de hecho de la mujer no se estuviera logrando al ritmo esperado.

356. El Comité instó al Gobierno de Italia a que adoptase medidas de envergadura para combatir la aceptación general de los estereotipos basados en el género, especialmente en el sur del país, alertando a la opinión pública acerca de la importancia de la distribución equitativa de las funciones y responsabilidades familiares entre mujeres y hombres. Al respecto, el Comité consideró esencial la revisión y reforma de los libros de texto y los materiales didácticos a fin de eliminar los estereotipos basados en el género.

357. El Comité recomendó al Gobierno de Italia que ampliara la legislación vigente o, de ser necesario, promulgara nueva legislación, con objeto de abordar eficazmente el fenómeno de la discriminación indirecta. Al respecto hizo hincapié en la importancia de aplicar medidas encaminadas a sensibilizar a los jueces, abogados y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley con respecto a la discriminación indirecta y a las obligaciones internacionales de Italia, en particular las esbozadas en la Convención.

358. El Comité pidió al Gobierno que, en el próximo informe que Italia le presentara, suministrara información completa en la que se evaluaran las repercusiones de la legislación y la política relativas a la igualdad de la mujer y a la discriminación.

359. El Comité instó al Gobierno de Italia a iniciar una campaña de sensibilización pública en relación con la violencia en el hogar en sus diversas manifestaciones (sexual, física y otras) a efectos de garantizar la protección de los derechos humanos de la mujer y la niña en la familia. En particular, el Comité recomendó la introducción de medidas encaminadas a fomentar la denuncia de casos de violencia y a proporcionar mecanismos de tramitación eficaz y oportuna de esas denuncias. Al respecto, recomendó que se capacitara a los profesionales de la salud en la atención y el tratamiento de los casos de violencia en el hogar. El Comité recomendó además que se introdujeran medidas para aumentar el número de albergues para víctimas de la violencia en el hogar en toda Italia.

360. El Comité recomendó encarecidamente al Gobierno que adoptara medidas para garantizar a la mujer, y en particular a la mujer de Italia meridional, el ejercicio de sus derechos a la procreación, entre otras cosas, garantizándole el acceso al aborto en condiciones de seguridad en los hospitales públicos.

361. El Comité instó al Gobierno de Italia a que adoptara las medidas necesarias para hacer participar a las organizaciones no gubernamentales en la preparación del próximo informe que el país le presentara.

362. El Comité recomendó al Gobierno de Italia que, en su calidad de Estado miembro de la Unión Europea, adoptara iniciativas concretas para promover la aceptación por la Unión Europea de la Convención como instrumento fundamental de declaración de derechos de la mujer.

363. El Comité recomendó al Estado parte que velara por que todas las mujeres tuvieran ingresos adecuados y por establecer la obligación de maridos y padres de prestarles apoyo financiero. Recomendó también al Gobierno que introdujera medidas para obligar al pago de las pensiones alimentarias y para lograr una distribución justa de los bienes gananciales, incluso medidas que permitieran a los tribunales desconocer las disposiciones encaminadas a ocultar bienes e ingresos o que surtieran tal efecto y privaran a la mujer de sus derechos.

364. El Comité pidió al Gobierno de Italia que diera amplia difusión en todo el país a las presentes observaciones para sensibilizar a la población respecto de las medidas adoptadas para aplicar la Convención y de las demás medidas que correspondería aplicar a efectos de lograr la igualdad de hecho de la mujer.

5. Terceros informes periódicos

Australia

365. El Comité examinó el tercer informe periódico de Australia (CEDAW/C/AUL/3) en sus sesiones 352ª y 353ª, celebradas el 18 de julio de 1997 (véase CEDAW/C/SR.352 y 353).

366. El informe fue presentado por la Secretaria Auxiliar de la Oficina de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer del Departamento del Primer Ministro y del Gabinete. La Secretaria Auxiliar explicó que el informe que el Comité tenía ante sí había sido preparado en 1993 como suplemento del segundo informe periódico de Australia y había sido presentado a la Secretaría en 1994 como tercer informe periódico. Subrayando la dedicación de su Gobierno al cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de tratados, la Secretaria Auxiliar dijo que lamentaba que no se hubiera podido preparar un informe complementario oficial para que el Comité lo examinara en este momento, aunque hizo notar que Australia había preparado un plan para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing que se había distribuido al Comité a título informativo. Las respuestas detalladas que se habían proporcionado a las preguntas formuladas ofrecían al Comité una visión actualizada de la situación de la mujer en Australia. Destacando el alto nivel de los informes anteriores de Australia, así como de la práctica observada en el pasado, dijo que lamentaba que en el presente informe no se hubiera contado con la participación de las organizaciones no gubernamentales. Señaló además la intención de su Gobierno de presentar conjuntamente los informes periódicos cuarto y quinto a fin de que el Comité los examinara a comienzos del próximo siglo.

367. En su declaración introductoria, la representante del Estado parte observó que desde la ratificación de la Convención, en 1983, se había establecido en el país una sólida base legislativa para combatir la discriminación y se habían adoptado medidas, estrategias y programas eficaces. La atención prestada a los servicios para la mujer financiados por el Gobierno, la creación de instituciones gubernamentales especializadas y la atención que se había prestado a la salud de la mujer, los programas educativos, la violencia contra la mujer,

el empleo y la participación de la mujer en la vida pública representaban logros que podían considerarse importantes según las normas mundiales. Al mismo tiempo, el Gobierno reconocía la necesidad de adoptar otras medidas en varias esferas concretas en que aún no se había logrado la igualdad de la mujer.

368. En cuanto a las reservas que Australia había formulado a la Convención, la representante observó que, si bien se habían logrado progresos importantes respecto de la implantación de la licencia de maternidad en todo el país, el Gobierno no estaba en condiciones de retirar su reserva relativa a la licencia de maternidad con goce de sueldo. Por otra parte, se estaba examinando la posibilidad de modificar la reserva relativa al empleo de mujeres en puestos relacionados con funciones de combate en las fuerzas armadas.

369. El cambio que se había producido en el Gobierno Federal después de las elecciones de marzo de 1996 había dado lugar a que se adoptara un nuevo enfoque. Como resultado de una promoción más dinámica de la integración de los asuntos de la mujer en los planes fundamentales, la responsabilidad por las cuestiones de género que antes correspondía principalmente a la Oficina de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se había transferido a los distintos sectores del aparato administrativo del Commonwealth. Se habían creado dependencias especializadas en los departamentos sectoriales que se encargaban de fortalecer los vínculos y la cooperación en esta esfera, incluida la cooperación con las organizaciones de mujeres. En vista de las limitaciones que imponía una situación fiscal en que los aumentos de impuestos o del déficit presupuestario no se consideraban medios adecuados para compensar la escasez de fondos, había sido necesario adoptar decisiones difíciles, pero el Gobierno seguía decidido a ampliar las oportunidades para toda la población.

370. Pese a que en los últimos 20 años se habían logrado adelantos importantes en cuanto a la supresión de la violencia en el hogar, ésta seguía siendo motivo de especial preocupación y sería necesario adoptar un enfoque más integrado que comprendiera medidas preventivas y correctivas. Se proyectaba llevar a cabo una campaña nacional contra la violencia y el delito dirigida, entre otras cosas, a combatir la violencia en el hogar. Un programa reciente había ayudado a reducir la violencia en la familia en las comunidades aborígenes e isleñas del Estrecho de Torres. También se estaba prestando atención a la presentación de imágenes de violencia en los medios de información.

371. Australia era uno de los pocos países que tenía una política nacional relativa a la salud de la mujer y se seguían estudiando las necesidades particulares de la mujer en esa esfera. Se habían establecido programas y servicios para mejorar la salud de las mujeres de las comunidades aborígenes e isleñas del Estrecho de Torres, en los que se reglamentaba la asignación de los recursos. Con el fin de evitar que las mujeres y niñas inmigrantes se vieran expuestas al peligro de la mutilación genital, en la mayoría de los estados y territorios de Australia se habían promulgado leyes que prohibían esa práctica y se habían establecido programas preventivos.

372. Se habían adoptado nuevas medidas provisionales dirigidas a incrementar la participación de la mujer en la actividad política a nivel del gobierno federal y estatal. En vez de implantar cuotas, el Gobierno había recurrido a otros medios, como los sistemas de mentores y la contratación de ejecutivos para aumentar la participación de la mujer en la política. En las elecciones federales más recientes se había observado un aumento significativo del número de mujeres parlamentarias. También había aumentado la proporción de mujeres en el Gabinete, el gobierno local y estatal y en los partidos políticos.

373. La representación de la mujer en los cuadros directivos y administrativos del sector privado aumentaba lentamente. Entre las estrategias utilizadas para promover su participación figuraban las subvenciones concedidas por el Organismo de Acción Afirmativa para premiar las iniciativas meritorias de los empleadores y otras medidas, como programas de enseñanza y la exención del requisito de presentación de informes anuales para las organizaciones que hubieran puesto en práctica programas eficaces de acción afirmativa por un período mínimo de tres años.

374. El Gobierno estaba empeñado en incrementar la participación de la mujer en el mercado laboral remunerado mediante la creación de condiciones más flexibles en los lugares de trabajo, el apoyo constante al establecimiento de guarderías y la ampliación de las posibilidades de empleo y capacitación. La participación de la mujer en el mercado de trabajo había aumentado en un 30% en los últimos 10 años, lo que representaba casi el doble del aumento de la participación de los hombres.

375. Las nuevas medidas legislativas en materia de relaciones industriales, aprobadas en 1996, incluían disposiciones sobre licencias de maternidad y de paternidad, y la prohibición de la terminación del empleo por razones relacionadas, entre otras cosas, con las obligaciones familiares. Otras disposiciones que beneficiarían en particular a las mujeres eran la eliminación de las restricciones al trabajo de dedicación parcial y la posibilidad de suscribir convenios de trabajo con los empleadores a título personal. Se había establecido la Oficina del Defensor de los Empleados, que prestaba asesoramiento y asistencia en esa esfera. La representante observó que seguía habiendo grandes diferencias en la remuneración de hombres y mujeres. Hizo notar asimismo que en Australia existía una amplia red de seguridad social que beneficiaba a las mujeres en mayor medida que a los hombres.

376. Con el fin de remediar la situación de desventaja de las poblaciones autóctonas, el Gobierno se había propuesto lograr la reconciliación entre los aborígenes e isleños del Estrecho de Torres y la población australiana en general. Las mujeres indígenas participaban activamente en ese empeño.

377. La representante observó que la decisión sobre Mabo (No. 2) de 1992 del Tribunal Supremo, por la que se revocó la doctrina de terra nullius y se reconocieron los derechos de la población autóctona, no contemplaba que el reconocimiento de esos derechos se viera afectado por razones de sexo.

378. Con el fin de ofrecer mejores posibilidades a la mujer indígena, el Gobierno estaba estudiando las recomendaciones de un informe presentado al Parlamento en mayo de 1997. Se habían puesto en marcha varias iniciativas, con el objeto de mejorar las condiciones de salud de esas mujeres, incluido el programa anunciado en la Conferencia de Beijing para las mujeres aborígenes e isleñas del Estrecho de Torres, titulado "Mujeres sanas - familia fuertes".

379. La representante señaló, por último, que el Gobierno de Australia consideraba que para efectuar cambios culturales y económicos profundos era preciso contar con el asentimiento y apoyo de la comunidad. Reiteró además la determinación de Australia de consolidar y ampliar los logros ya alcanzados para que las mujeres pudieran participar plenamente en todos los sectores y promover así la prosperidad de sus familias, de sus comunidades y del propio país.

Observaciones finales del Comité

Introducción

380. El Comité encomió al Gobierno por sus anteriores iniciativas y esfuerzos dirigidos a promover y proteger el respeto de los derechos humanos de las mujeres en los planos nacional e internacional. Merecía particular reconocimiento el liderazgo que había ejercido Australia en favor del adelanto de la mujer durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y sus gestiones para que ésta fuera una "conferencia de compromiso". El Comité tomó nota de que Australia había preparado un amplio plan de acción nacional para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y había distribuido ejemplares a todos los miembros del Comité. El Comité agradeció la exposición exhaustiva de la representante de Australia y las respuestas detalladas que se habían dado a las preguntas que el Comité había formulado por escrito.

381. El Comité observó, sin embargo, que el tercer informe periódico no se ceñía a las directrices para la preparación de los informes periódicos, y que, en lo esencial, reiteraba la información que se había examinado en 1994, cuando Australia había presentado su segundo informe periódico. Por otra parte, Australia pudo haber combinado su tercer informe periódico con el cuarto informe que debía presentar en agosto de 1996, a fin de que el Comité pudiera analizar de manera más completa los adelantos alcanzados desde 1995, cuando se presentó el tercer informe.

382. Puesto que al parecer hay un malentendido en cuanto al estado de los informes que Australia debía presentar con arreglo a la Convención, se proporciona la siguiente información aclaratoria:

<u>Informe</u>	<u>Fecha de presentación prevista</u>	<u>Fecha de presentación efectiva</u>	<u>Examen por el Comité</u>
Informe inicial	Agosto de 1984	Octubre de 1986	1988
Segundo informe periódico	Agosto de 1988	Julio de 1992	1994
Tercer informe periódico	Agosto de 1992	Marzo de 1995	1997
Cuarto informe periódico	Agosto de 1996	Aún no presentado	
Quinto informe periódico	Agosto de 2000		

Aspectos positivos

383. El interés de Australia en que se aplicara plenamente la Convención y en el ejercicio de los derechos humanos de la mujer se tradujo en iniciativas legislativas y administrativas como el Nuevo Programa Nacional para la Mujer de 1993, la Sex Discrimination Act (Ley sobre la discriminación por motivo de sexo) de 1984 y su enmienda de 1995, la Human Rights and Equal Opportunity Act (Ley sobre derechos humanos e igualdad de oportunidades) de 1986 y sus enmiendas, el estudio de la Affirmative Action Act (Ley de medidas afirmativas) de 1986, la Women's Budget Statement (Exposición sobre el presupuesto de la mujer), de periodicidad anual, y el Registro de Mujeres que llevaban la Oficina de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Oficina del Comisionado sobre Discriminación por motivo de Sexo.

384. El Comité expresó satisfacción por que Australia fuera uno de los primeros países en actuar contra la violencia de que era objeto la mujer, así como por las medidas y estrategias adoptadas para prevenirla y eliminarla. Encomió al Gobierno (Oficina de Estadística) por haber elaborado el primer estudio estadístico nacional exhaustivo del alcance y el carácter de la violencia de que era objeto la mujer y por su firme compromiso de reducir la violencia en el hogar, incluso adoptando medidas preventivas. Consideró también que las recomendaciones de la Reunión Nacional sobre la violencia en el hogar celebrada en septiembre de 1996 y la Cumbre Nacional sobre la violencia en el hogar de 1997 constituían elementos importantes para afianzar la percepción de la cuestión y crear un ambiente en el que dejase de tolerarse esa violencia.

385. El Comité acogió con satisfacción la existencia de una política nacional de salud de la mujer, introducida en 1989, a la cual se destinaban fondos en el ejercicio fiscal 1998-1999. Se consideró digno de encomio que la política adoptada para brindar una atención primaria de la salud innovadora y para prestar especial atención a los servicios dirigidos a grupos de mujeres desfavorecidos como las aborígenes y las isleñas del Estrecho de Torres, así como las mujeres inmigrantes, favoreciera la participación, lo mismo que la inclusión de la salud genésica y la sexualidad de la mujer entre las siete cuestiones prioritarias.

386. Se encomió también la legislación que permitía al Gobierno enjuiciar a los australianos que hubieran cometido delitos de carácter sexual en el extranjero.

387. La preparación de un informe sobre la igualdad de la mujer ante la ley por la Comisión de Reforma Jurídica fue un paso importante para seguir afianzando la igualdad de la mujer en lo referente a su acceso a la justicia y eliminar la discriminación y los prejuicios basados en el género en ámbitos como la asistencia jurídica, la violencia contra la mujer, la inmigración y el derecho de los refugiados. De llevarse a la práctica la recomendación de la Comisión de que se promulgase una Equality Act (Ley sobre la igualdad), que podría conducir al afianzamiento de la legislación sobre la igualdad en la Constitución, se reforzaría la posición de Australia como país que está a la vanguardia en materia de igualdad de la mujer.

388. El Comité aplaudió la intención del Gobierno de ratificar la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativo al calendario de reuniones del Comité, y observó con satisfacción que Australia apoyaba la preparación de un protocolo facultativo de la Convención sobre procedimientos de denuncia y el inicio de consultas nacionales a ese respecto.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

389. El Comité observó que la evolución de las funciones del Gobierno en lo relativo al gasto público y la descentralización de funciones en diversas esferas, del gobierno federal a los gobiernos territoriales y estatales, incluso en el sector de la salud, habían repercutido en la aplicación de las disposiciones jurídicas y prácticas de la Convención. Australia mantenía las dos reservas que había formulado respecto de la Convención, una de las cuales se refería a la licencia de maternidad con goce de remuneración y la otra, al empleo de la mujer en funciones de combate en las fuerzas armadas, reservas que constituían un obstáculo a la cabal aplicación de la Convención.

390. El Comité estaba consciente de que las mujeres aborígenes e isleñas del Estrecho de Torres seguían siendo objeto de discriminación y se encontraban en situación de desventaja respecto de sus derechos, posibilidades y recursos.

Principales esferas de preocupación

391. El Comité expresó preocupación por el cambio evidente registrado en la atención y el compromiso del Gobierno respecto de los derechos humanos de la mujer y del logro de la igualdad de género. Eran motivo de preocupación indicios como la reducción del 38% que había sufrido el presupuesto de la Oficina de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y una reducción análoga en los fondos asignados a la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades. Si bien el Comité consideró dignas de encomio las iniciativas encaminadas a incorporar las cuestiones relacionadas con el género en todos los sectores, se mostró preocupado ante la disminución de la participación del Estado en el asesoramiento en materia de políticas de igualdad y en la supervisión de la aplicación efectiva de esas políticas. Cabía lamentar la suspensión de la exposición sobre el presupuesto de la mujer y del registro nacional de mujeres, puesto que ambos habían servido de modelo para otros gobiernos que ponían en marcha iniciativas análogas.

392. Alarmaron al Comité los cambios en materia de políticas que a todas luces llevarían a que se redujera o se desacelerara el ritmo del avance de Australia hacia el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, como por ejemplo los que afectaban a los programas de vivienda y atención de la infancia, y a la asistencia en el empleo. El Comité expresó preocupación por la demora en nombrar un Comisionado encargado de la discriminación sexual y por la intención declarada del Gobierno de modificar su política y su legislación en materia de derechos humanos de la mujer.

393. El Comité expresó su preocupación porque en una época de restricciones financieras, los recursos destinados a programas y políticas que beneficiaban a la mujer o cuyo objetivo fuera eliminar la discriminación, por ejemplo en el ámbito de la salud, los servicios de asistencia jurídica o los programas de capacitación y sensibilización de trabajadores de la salud, del poder judicial y de otros sectores en relación con la violencia contra la mujer, pudiesen ser objeto de recortes presupuestarios desproporcionados.

394. El Comité observó con preocupación que, pese a la importante labor realizada, la violencia contra la mujer seguía siendo una preocupación fundamental de las mujeres australianas, el 7% de las cuales habían sido víctimas de algún tipo de violencia en el transcurso de un año. Observó también que no existían datos relativos a la violencia contra mujeres aborígenes e isleñas del Estrecho de Torres ni evaluaciones de los programas encaminados a reducirla.

395. El Comité expresó asimismo preocupación por la pederastia y el turismo sexual a que se dedicaban hombres australianos, sobre todo en países de Asia, y por la situación de las mujeres trasladadas a Australia para contraer matrimonio.

396. El Comité señaló con inquietud que la nueva legislación sobre relaciones laborales, que preveía la negociación de contratos individuales entre empresarios y trabajadores, podía tener efectos desproporcionadamente adversos para las mujeres. Los trabajadores a tiempo parcial y ocasionales, una proporción desmesurada de los cuales son mujeres, solían hallarse en una posición más débil que la de otros trabajadores a la hora de negociar acuerdos laborales favorables, en particular en lo relativo a prestaciones. La reserva formulada por Australia en relación con lo previsto en la Convención sobre la licencia por maternidad remunerada y el hecho de que no hubiera ratificado el Convenio 103 de la OIT relativo a la protección de la maternidad seguían siendo motivo de preocupación para las trabajadoras con responsabilidades familiares.

397. El Comité expresó preocupación por la persistencia de la situación desfavorable de las mujeres aborígenes e isleñas del Estrecho de Torres. Importantes motivos de preocupación eran el aumento de la mortalidad derivada de la maternidad, la menor esperanza de vida, la reducción del acceso a toda la gama de servicios de atención de la salud, el elevado número de casos de violencia, incluida la violencia en el hogar y el alto índice de desempleo. Su situación, al igual que la de las migrantes, se había visto agravada por un aumento evidente del racismo y la xenofobia.

Sugerencias y recomendaciones

398. El Comité recomendó que el Gobierno supervisara minuciosamente la repercusión de los recientes cambios de política en todas las esferas de interés de la Convención para incluirla en su próximo informe periódico. Con ese fin, recomendó que Australia analizara los aspectos positivos y las limitaciones de las nuevas políticas con miras a proporcionar datos para la adopción de futuras medidas, en Australia y en otras partes del mundo. Recomendó que el Gobierno elaborara una estrategia a largo plazo encaminada a la plena aplicación de la Convención.

399. En particular, el Comité recomendó que se realizara una evaluación de la Workplace Relations Act (Ley de Relaciones Laborales) de 1996, en relación con su repercusión en las mujeres de diferentes edades, niveles de educación y grupos ocupacionales. El Gobierno deberá evaluar si la Ley propicia un aumento o una disminución del empleo a jornada parcial y del empleo ocasional, su repercusión en las prestaciones de la mujer obrera, de los trabajadores con responsabilidades familiares, y en particular la posibilidad de la mujer de obtener licencias de maternidad. Se recomendó también que se hiciera una evaluación análoga del nuevo plan de prestaciones para atención de la infancia en Australia.

400. El Comité alentó al Gobierno a que evaluara los beneficios de contar con una política nacional estable para la atención de la salud de la mujer y que velara por que cualquier modificación de esa política no dificultara el acceso de la mujer, especialmente de los grupos de mujeres vulnerables, a los servicios generales de salud. También recomendó que se reunieran datos e indicadores sobre la salud, desglosados por sexo, edad, grupo étnico, zonas rurales y urbanas, y otras distinciones. También se deben reunir datos sobre la repercusión que ha tenido el traspaso de responsabilidades en materia de atención sanitaria del Gobierno federal a los gobiernos estatales.

401. El Comité recomendó que se tradujeran a otros idiomas la Convención, y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, para los australianos cuya lengua materna no fuera el inglés.

402. El Comité recomendó que se adoptara una estrategia amplia para eliminar la violencia contra la mujer, de conformidad con las recomendaciones de la Cumbre nacional sobre la violencia en el hogar, en la que se hiciera hincapié en la prevención, y que se proporcionaran los fondos necesarios. También recomendó que se buscara la forma de hacer participar a los grupos de mujeres en la elaboración de estrategias encaminadas a reducir la violencia en los medios de difusión, incluidos los electrónicos, y en la elaboración de códigos de práctica normativos de los medios de difusión. El Gobierno debe además evaluar la supervisión y el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.

403. El Comité tomó nota de las diferentes disposiciones de los distintos estados en relación con la prostitución y alentó al Gobierno a que evaluara la

eficacia de las diversas medidas adoptadas para reducir la explotación mediante la prostitución.

404. El Comité alentó al Gobierno a que reuniera datos estadísticos sobre la participación de la mujer aborígen e isleña del Estrecho de Torres en el mercado laboral, en la adopción de decisiones, en política y administración, y en el poder judicial con miras a mejorar los programas que la beneficiaran. Sugirió que el Gobierno incluyera representantes de esas comunidades cuando presentara su próximo informe al Comité.

405. El Comité recomendó que, a la luz de los fallos del Tribunal Superior sobre Mabo y Wik, el Gobierno elaborara las medidas legislativas y de política necesarias para velar por la igualdad de acceso de la mujer a la propiedad individual de las tierras nativas.

406. El Comité alentó al Gobierno a que intensificara su apoyo a la educación de la mujer, proporcionara la financiación necesaria para llevar a cabo actividades de investigación y enseñanza, y facilitara el intercambio y la cooperación académicos internacionales en esa esfera.

407. El Comité alentó al Gobierno a que reanudara su participación activa y concreta en los foros internacionales sobre la igualdad de la mujer, por ejemplo, en el Commonwealth y en las Naciones Unidas.

408. El Comité pidió que se diera amplia difusión en Australia a estas observaciones finales a fin de que las personas tomaran conocimiento de las medidas que se habían adoptado, y de las que aún era necesario adoptar, para asegurar la igualdad de facto de la mujer.

6. Terceros y cuartos informes periódicos

Bangladesh

409. El Comité examinó conjuntamente los informes tercero y cuarto de Bangladesh (CEDAW/C/BGD/3-4) en sus sesiones 357^a y 358^a, celebradas el 23 de julio de 1997 (véase CEDAW/C/SR.357 y 358).

410. En su exposición inicial, el representante de Bangladesh reafirmó el compromiso de su país de promover el adelanto de la mujer, una de las tareas a las que el Primer Ministro había asignado prioridad. El Ministro informó al Comité de que se habían adoptado numerosas medidas constitucionales y de política, entre ellas, la aprobación de una política nacional para el adelanto de la mujer y la elaboración de un Plan de Acción nacional para la puesta en práctica de la Plataforma de Acción de Beijing. Dichos documentos, de carácter innovador, generarían verdaderos cambios en la situación jurídica y social de la mujer. El Ministro hizo notar que su país había podido lograr considerables progresos en relación con el adelanto y la emancipación de la mujer, a pesar de los graves obstáculos con que tropezaba.

411. El Ministro anunció que Bangladesh retiraba sus reservas al inciso a) del artículo 13 y al inciso f) del párrafo 1) del artículo 16 de la Convención.

412. Una de los miembros de la delegación presentó el informe combinado tercero y cuarto, y señaló que el cuarto informe periódico se había presentado anticipadamente como expresión del respeto de su país a la Convención y a la promoción de los derechos de la mujer. Dijo que el informe se había presentado oficialmente a más de 150 representantes de organizaciones no gubernamentales en

un seminario de un día de duración organizado por el Ministerio de Asuntos de la Mujer y de la Infancia.

413. La representante señaló que, según los indicadores del desarrollo correspondientes a la esperanza de vida, la educación y la salud, en Bangladesh la mujer se encontraba en situación de desventaja con respecto al hombre. El 48% de la población rural y el 44% de la población urbana vivía por debajo del nivel de pobreza y las mujeres padecían deficiencias nutricionales crónicas, que se agravaban durante el embarazo y la lactancia. La alta tasa de natalidad, de hasta 4,6 nacidos vivos, era un factor que contribuía a un ciclo de alta mortalidad derivada de la maternidad, malnutrición, bajo peso de los niños al nacer y mortalidad infantil. La tasa de mortalidad derivada de la maternidad figuraba entre las más altas del mundo (450 defunciones por cada 100.000 nacidos vivos). Se avanzaba lentamente en la eliminación de las disparidades, puesto que las costumbres y el estatuto personal entrañaban discriminación contra la mujer.

414. La representante describió medidas y estrategias para mejorar la situación jurídica y social de la mujer. El Gobierno, con la asistencia de organizaciones no gubernamentales, había adoptado medidas especiales para promover la matrícula y la permanencia de las niñas en la enseñanza primaria y secundaria, dar atención preferencial a las niñas que recibían enseñanza no académica y orientarlas hacia disciplinas no tradicionales. Se había implantado un sistema de cupos a fin de acelerar la contratación de maestras en la enseñanza primaria.

415. En relación con el empleo, la representante informó al Comité del sistema de cupos aplicable a todo tipo de empleo público, con arreglo al cual se reservaba el 10% de las contrataciones para puestos anunciados en la gaceta oficial y el 15% para los puestos que no se anunciaban, con miras a facilitar el ingreso de mujeres y, por consiguiente, aumentar su número.

416. Se informó al Comité acerca del aumento de la participación de la mujer en la esfera económica gracias a los programas crediticios para generar empleo por cuenta propia administrados por el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales. El experimento que se llevaba a cabo en Bangladesh de proporcionar a la mujer acceso al crédito y, especialmente el modelo del Grammen Bank, se había imitado en otros países.

417. La representante indicó que Bangladesh había escrito una página de la historia al haberse registrado el caso de que dos mujeres se hubieran sucedido una a la otra en el cargo de Primer Ministro y de líder de la oposición en el Parlamento. La excepcional participación de mujeres en las elecciones parlamentarias celebradas en 1996 puso de manifiesto el hecho de que la mujer hace sentir cada vez más su presencia y su poder político como votante. Con todo, muy pocas mujeres fueron elegidas al Parlamento en votación directa. Se habían reservado 30 escaños para mujeres en el Parlamento, además de los 300 escaños cuyos titulares eran elegidos directamente en los distritos electorales. Con arreglo a la Constitución era preciso reservar escaños para la mujer en todos los órganos gubernamentales municipales y locales, y ello había tenido efectos positivos al asegurar una representación mínima de mujeres.

418. En relación con el problema de la violencia contra la mujer, se informó al Comité acerca de la incidencia de la violencia, por ejemplo, el asesinato de mujeres por falta de pago de la dote, la violación de detenidas, incluso por oficiales de la policía, y actos de violencia a nivel de la comunidad en cumplimiento de sentencias o "fatwas", o por razones religiosas mal interpretadas. La representante reseñó el programa de acción multisectorial que estaba llevando a cabo el Ministerio de la Mujer y de la Infancia con objeto de

abordar el problema de la violencia contra la mujer, incluida la trata de mujeres y niñas.

419. Refiriéndose al mecanismo judicial, la representante señaló que la disparidad entre los derechos de jure y de facto obedecía a la falta de conocimientos jurídicos de hombres y mujeres y a diversas deficiencias en la aplicación de la ley. El Gobierno había creado una Comisión Jurídica Permanente encargada de examinar las leyes vigentes y de promulgar nuevas leyes para salvaguardar los derechos de la mujer y prevenir la violencia contra ella.

420. La representante hizo una explicación del mecanismo nacional y el marco institucional para luchar contra la desigualdad entre los sexos. El Consejo Nacional para el Adelanto de la Mujer, órgano integrado por 44 miembros, era presidido por el Primer Ministro y estaba integrado por ministros y secretarios de diversos ministerios principales, representantes públicos y personas eminentes. Se había previsto la creación de un Comité interministerial de coordinación y evaluación, presidido por el Ministro de Asuntos de la Mujer y de la Infancia. La representante observó que Bangladesh había sido uno de los primeros países del mundo en establecer un Ministerio de Asuntos de la Mujer y de la Infancia, con plenos poderes, que contaba con un Departamento de Asuntos de la Mujer para la labor práctica.

421. La representante informó al Comité de que su país había adoptado medidas de suma importancia para cumplir los compromisos contraídos en el plano internacional respecto del seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y las obligaciones jurídicas derivadas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. Por último, la representante dijo que la Convención y la Plataforma de Acción se habían traducido al bangla, y que se había dado amplia difusión a ambos documentos. El Plan de Acción Nacional abarcaba programas de acción detallados para poner en práctica la Plataforma de Acción en Bangladesh.

Observaciones finales del Comité

Introducción

422. El Comité encomió al Gobierno de Bangladesh por la amplitud, la franqueza y la claridad de sus exposiciones escrita y oral, que se ajustaban a las directrices del Comité y daban respuesta a la mayor parte de las preguntas formuladas por los expertos.

423. El Comité también acogió complacido a la delegación de alto nivel encabezada por el Ministro de Asuntos de la Mujer y de la Infancia, asistido por distinguidos expertos de otros organismos, círculos académicos y organizaciones no gubernamentales, lo que reflejaba la importancia que el Gobierno atribuía al Comité.

424. El Comité acogió con satisfacción y encomió en particular la decisión adoptada por el Gobierno de Bangladesh de retirar sus reservas al inciso a) del artículo 13 y al inciso f) del párrafo 1 del artículo 16. Encomió la iniciativa del Gobierno de sentar la pauta para que otros países que hubieran formulado reservas de esta índole estudiaran la posibilidad de retirarlas.

425. El Comité tomó nota de la estrecha colaboración establecida entre el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales para la preparación del informe y de los esfuerzos desplegados por el Gobierno para difundir el informe entre

una amplia gama de grupos y organizaciones de mujeres, además expresó su reconocimiento al respecto.

Aspectos positivos

426. El Comité tomó nota con satisfacción de la existencia de garantías constitucionales para la igualdad entre el hombre y la mujer.

427. El Comité expresó satisfacción por el alto rango otorgado por el Gobierno de Bangladesh al Ministerio de Asuntos de la Mujer y de la Infancia.

428. El Comité tomó nota con reconocimiento de la inclusión de los intereses de la mujer en todos los planes de desarrollo del Gobierno. Esta medida se fortalecía con la declaración de la Política para el adelanto de la mujer, plan maestro del Gobierno para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing.

429. El Comité tomó nota de las repercusiones positivas de la reserva de 30 escaños para mujeres en el Parlamento, así como de su presencia en los órganos locales y en el sector público. Reconoció en particular el hecho de que Bangladesh hubiera sido uno de los pocos países del mundo con una mujer Primera Ministra y otra, líder de la oposición.

430. El Comité tomó nota con agradecimiento del interés del Gobierno en fomentar la alfabetización de las mujeres y las niñas con miras al logro de la educación para todos para el año 2000.

431. El Comité aplaudió los esfuerzos desplegados por el Gobierno para difundir la Convención y ponerla al alcance de la población traduciéndola al bangla.

432. El Comité reconoció la voluntad del Gobierno de cooperar con las organizaciones no gubernamentales de mujeres en la ejecución de sus programas para la mujer.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

433. El Comité expresó su preocupación por que el Gobierno seguía manteniendo sus reservas en relación con el artículo 2 y con el inciso a) del párrafo 1 del artículo 16, y manifestó que consideraba el artículo 2 una cláusula fundamental y central de la Convención, mientras que el artículo 16 era decisivo a los efectos del pleno disfrute por la mujer de sus derechos.

434. El lento crecimiento económico del país y la frecuencia de desastres naturales, como tifones e inundaciones, limitaron considerablemente la capacidad del Gobierno para asignar suficientes recursos a los programas y proyectos en pro de la mujer.

435. Las actitudes y prácticas estereotipadas imperantes, justificadas por motivos sociales, creaban un entorno social propicio para que se aceptara la discriminación contra la mujer, lo que impedía la aplicación cabal de la Convención.

Principales esferas de preocupación

436. El Comité expresó gran inquietud por el alarmante nivel de violencia contra la mujer en todas sus formas, y en especial las más crueles, como arrojarle ácido, apedrearla u ocasionarle la muerte porque no se hubiera pagado la dote, y la incapacidad del Gobierno para hacer cumplir eficazmente las leyes vigentes o proporcionar ayuda inmediata a las víctimas de esa violencia y hacer justicia.

437. El Comité observó con preocupación que, si bien los programas de educación habían elevado la tasa de alfabetización entre las jóvenes y las mujeres desde el último informe, todavía existía un gran porcentaje de mujeres y jóvenes que no tenían acceso a la educación.

438. El Comité manifestó su preocupación por el hecho de que los índices de mortalidad derivada de la maternidad y de mortalidad infantil seguían siendo elevados y los servicios de atención primaria de la salud y los servicios de salud genésica seguían siendo insuficientes y a menudo inaccesibles para las mujeres pobres, de zonas rurales o marginadas. Además, el objetivo principal de los servicios de planificación de la familia seguía siendo la mujer y no se había introducido a un nivel suficiente la educación sobre la responsabilidad del hombre en la procreación.

439. Con respecto a las mujeres migrantes, el Comité observó que en el informe no se analizaba el problema de las trabajadoras migrantes de Bangladesh ni las medidas de protección de estas mujeres en todas las etapas del proceso de migración.

440. El Comité expresó preocupación por el mantenimiento de actitudes estereotipadas y patriarcales hacia las mujeres en la sociedad, como se ponía de manifiesto en la preferencia por los hijos varones, lo que debilitaba los esfuerzos desplegados por el Gobierno para lograr la igualdad entre el hombre y la mujer.

441. El Comité expresó gran preocupación por las malas condiciones de trabajo de las mujeres tanto en el sector público como en el privado, y en particular por el hecho de que en el sector manufacturero no se pagaran salarios mínimos ni se otorgaran prestaciones sociales o de salud, incluida la licencia de maternidad con goce de sueldo, ni hubiera un número suficiente de guarderías infantiles. El Comité señaló el hecho de que el Gobierno no supervisaba la situación de las mujeres en el sector no estructurado.

442. El Comité expresó preocupación por la falta de información estadística desglosada por sexo y de reunión sistemática de datos sobre registro de nacimientos y matrimonios y sobre incidentes de violencia contra la mujer.

443. El Comité expresó gran preocupación por la falta de cárceles especiales para mujeres, lo que constituía una grave amenaza para la seguridad y la protección de las delincuentes encarceladas.

444. El Comité tomó nota de que, a pesar de que se ejecutaban programas económicos y de microcrédito para las mujeres de las zonas rurales, la tendencia hacia la internacionalización y las políticas de liberalización del comercio podían perjudicar económicamente a las personas más pobres, especialmente a las mujeres de las zonas rurales.

445. El Comité manifestó preocupación por el hecho de que, si bien se habían incluido cuestiones relativas al género en todos los planes de desarrollo, no se habían vigilado ni evaluado adecuadamente las repercusiones de esos planes para las mujeres.

446. El Comité hizo notar la falta de información y de análisis suficiente, e incluso de programas para abordar la prostitución en general.

447. El Comité tomó nota con suma preocupación de los informes sobre la imposición de "fatwas", por las que se aducían pretextos religiosos para castigar a la mujer.

448. El Comité expresó preocupación por que, a pesar de las medidas de acción afirmativa adoptadas para aumentar la participación de la mujer en política, todavía había muy pocas mujeres en puestos de adopción de decisiones.

Sugerencias y recomendaciones

449. El Comité instó al Gobierno de Bangladesh a que, a los efectos de cumplir las disposiciones de su propia Constitución y las de la Convención, examinara sus reservas al artículo 2 y al inciso a) del párrafo 1 del artículo 16 con miras a retirarlas más adelante.

450. El Comité alentó al Gobierno de Bangladesh a que fortaleciera sus servicios de atención primaria de la salud y sus servicios de salud genésica a fin de mejorar sustancialmente la salud y el bienestar de las mujeres.

451. El Comité instó encarecidamente al Gobierno de Bangladesh a que velara por la aplicación de las leyes, las políticas y los mecanismos existentes en relación con la violencia contra la mujer, a fin de ofrecer a las víctimas y a las supervivientes de la violencia medidas de protección eficaces y adecuadas y prevenir nuevos actos de violencia.

452. El Comité instó encarecidamente al Gobierno de Bangladesh a que estableciera una cárcel especial y formulara programas generales de rehabilitación de presas.

453. Habida cuenta de los efectos de la internacionalización en la economía rural, el Gobierno debería asignar un alto grado de prioridad a las cuestiones y los problemas de las mujeres de las zonas rurales, especialmente en cuanto a la propiedad de la tierra y al acceso al crédito, los préstamos y la capacitación en nuevas tecnologías agrícolas, con miras a fomentar su capacidad de producción y empleo.

454. El Comité recomendó que se intensificaran los programas de sensibilización y capacitación en cuestiones de género dirigidos al poder judicial, la policía y al personal de los servicios de salud, y en especial los relacionados con casos de violencia contra la mujer.

455. A fin de luchar contra las actitudes sociales, los prejuicios y las prácticas sociales y tradicionales que discriminan contra la mujer, el Comité recomendó firmemente al Gobierno que reforzara los programas de educación e información pública dirigidos a fomentar imágenes y papeles más positivos de la mujer en la sociedad.

456. El Comité recomendó al Gobierno que procurara especialmente mejorar los sueldos y las condiciones de las trabajadoras en las zonas francas industriales y en el sector no estructurado.

457. El Comité instó al Gobierno a que fortaleciera sus mecanismos para proteger a las trabajadoras migrantes contra la explotación durante el proceso de migración, entre otras cosas, estudiando activamente las iniciativas bilaterales y multilaterales sobre esta cuestión.

458. El Comité recomendó que los nacimientos y los matrimonios se registraran sistemáticamente para poder hacer cumplir las leyes que prohíben los matrimonios precoces y la poligamia.

459. En respuesta al problema de la trata de mujeres y niñas, el Comité recomendó que se pusiera decidido empeño en hacer cumplir la ley de 1995 que la prohíbe, y se proporcionara asistencia adecuada a las mujeres y las niñas víctimas de este abuso. La resolución regional sobre la trata de mujeres y niñas aprobada por la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional en Maldivas debe recibir apoyo y concretarse en programas reales.

460. El Comité recomendó al Gobierno que evaluara las repercusiones de los planes de desarrollo para las mujeres.

461. El Comité recomendó decididamente que se procediera con mayor diligencia para agilizar la ejecución de los programas dirigidos a eliminar el analfabetismo entre las mujeres.

462. El Comité recomendó que se investigaran las causas básicas y las consecuencias de la prostitución para que el Gobierno pudiera atender adecuadamente este problema.

463. El Comité recomendó que se siguieran aplicando medidas de acción afirmativa, como la de fijar cuotas para los escaños que deberán ocupar las mujeres en el Parlamento, los órganos locales y la administración pública. Estas medidas deberían aplicarse junto con programas de fomento de la capacidad y desarrollo de aptitudes para que las mujeres pudieran participar activamente en la política electoral y en la administración pública.

464. El Comité pidió que estas conclusiones se difundieran ampliamente en Bangladesh para que la población tuviera conocimiento de las medidas que se habían adoptado para lograr la igualdad de hecho entre las mujeres y los hombres, así como de las nuevas medidas que deberán adoptarse al respecto.

Notas

¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/47/38), cap. I.

² Ibíd., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/46/38), cap. I.

V. MEDIOS DE ACELERAR LOS TRABAJOS DEL COMITÉ

465. El Comité examinó los medios de acelerar sus trabajos (tema 7 del programa) en sus sesiones 334ª y 359ª, celebradas los días 7 y 25 de julio de 1997, respectivamente.

466. El tema fue presentado por la Jefa de la Dependencia de los Derechos de la Mujer de la División para el Adelanto de la Mujer, quien presentó el informe de la Secretaría sobre los medios de mejorar la labor del Comité (CEDAW/C/1997/II/4) y un documento de trabajo en el que figuraba el proyecto de reglamento (CEDAW/C/1997/WG.I/WP.1).

Medidas adoptadas por el Comité respecto del informe del Grupo de Trabajo I

467. En su 359ª sesión, celebrada el 25 de julio de 1997, el Comité examinó este tema sobre la base del informe del Grupo de Trabajo I (CEDAW/C/1997/II/WG.I/WP.1).

1. Informes pendientes

468. El Comité invitó a la Secretaría a que notificara a los Estados Partes cuyos informes estuvieran retrasados que en la División para el Adelanto de la Mujer podían obtener asesoramiento sobre la asistencia que podrían recibir del sistema de las Naciones Unidas.

2. Listas de preguntas para el grupo de trabajo anterior al período de sesiones

469. El Comité decidió que la experta designada como relatora de país enviara al grupo de trabajo anterior al período de sesiones su informe introductorio sobre las cuestiones que más relación guardaran con la situación de la mujer en ese país. Los miembros del Comité compartirían la responsabilidad de preparar preguntas sobre informes subsiguientes para el grupo de trabajo anterior al período de sesiones, se asignarían dos o tres miembros para cada informe. Los miembros que tuvieran otras responsabilidades, como investigación para el grupo de trabajo sobre el protocolo facultativo, miembros encargados de la responsabilidad de formular recomendaciones generales u otros documentos quedarían relevados de esa responsabilidad para que prepararan preguntas en relación con los informes periódicos.

3. Informe de la experta independiente sobre el funcionamiento de los organismos creados en virtud de tratados de derechos humanos

470. El Comité pidió a la Secretaría que compilara las observaciones hechas por los miembros del Comité sobre el informe de la experta independiente relativo al funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos presentado al Comité en su 18º período de sesiones.

4. Observaciones finales

471. El Comité decidió que la forma de presentación uniforme de la parte relativa a observaciones finales constara de: introducción, aspectos positivos, factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención, principales esferas de preocupación y sugerencias y recomendaciones.

5. Miembros del grupo de trabajo anterior al período de sesiones

472. El Comité decidió que los miembros del grupo de trabajo anterior al período de sesiones para el 18° período de sesiones del Comité y sus suplentes fueran los siguientes:

<u>Miembros</u>	<u>Suplentes</u>
Sra. Emna Aouij (África)	Sra. Kongit Sinegiorgis
Sra. Ivanka Corti (Europa)	Sra. Carlota Bustelo
Sra. Sunaryati Hartono (Asia)	Sra. Lin Shangzen
Sra. Yolanda Ferrer Gómez (América Latina)	Sra. Aída González

6. Fechas del 18° período de sesiones

473. De conformidad con el calendario de conferencias para 1998, el 18° período de sesiones habrá de celebrarse en Nueva York del 19 de enero al 6 de febrero de 1998. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones se reuniría del 12 al 16 de enero de 1998.

7. Informes que se examinarán en los períodos de sesiones 19° y 20°

474. El Comité decidió que los Estados Partes que presentaran informes en el período de sesiones de enero de cualquier año debían presentar la información adicional, incluidos los informes adicionales, antes del 15 de septiembre del año anterior; en el caso del período de sesiones de julio, el Comité decidió que la información adicional se presentara a más tardar el 30 de marzo del año en curso (véase cap. I, secc. B, decisión 17/I).

475. El Comité decidió que en cada período de sesiones que se celebrara en el futuro normalmente se examinaran ocho informes como máximo, extraídos de una lista propuesta de hasta 10 países (véase cap. I, secc. B, decisión 17/II).

476. Teniendo presentes los criterios relativos a la fecha de presentación, la representación geográfica equitativa y los informes atrasados de períodos de sesiones anteriores, se deberán examinar los informes de los siguientes Estados Partes:

19° período de sesiones

Informes iniciales

República Checa

Segundos informes periódicos

Nigeria
Panamá
República Unida de Tanzania

Terceros informes periódicos

Belarús
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
República de Corea (tercero y cuarto)

Cuartos informes periódicos

Perú

En caso de que uno de los Estados Partes mencionados no pudiera presentar su informe, el Comité decidió examinar el segundo informe periódico de Grecia.

20º período de sesiones

Segundos informes periódicos

Grecia
Tailandia

Terceros informes periódicos

Austria
Egipto
España
Finlandia

En caso de que uno de los Estados Partes mencionados no pudiera presentar su informe, el Comité decidió examinar el cuarto informe periódico de Suecia.

VI. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONVENCIÓN

477. El Comité examinó la aplicación del artículo 21 de la Convención (tema 6 del programa) en sus sesiones 334ª y 359ª, celebradas los días 7 y 25 de julio de 1997.

478. Presentó el tema la Jefa de la Dependencia de los Derechos de la Mujer de la División para el Adelanto de la Mujer, quien presentó además los siguientes documentos:

a) Nota del Secretario General sobre los informes presentados por los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Convención en las esferas que competen a sus actividades (CEDAW/C/1997/II/3);

b) Informe de la Organización Mundial de la Salud (CEDAW/C/1997/II/3/Add.1);

c) Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CEDAW/C/1997/II/3/Add.3);

d) Recomendación general 23 sobre los artículos 7 y 8 (CEDAW/C/1997/II/5).

A. Medidas adoptadas por el Comité sobre el informe del Grupo de Trabajo II

479. En su 359ª sesión, celebrada el 25 de julio de 1997, el Comité examinó el tema sobre la base del informe del Grupo de Trabajo II (CEDAW/C/1997/II/WG.II/WP.1) y adoptó las decisiones siguientes:

1. Proceso de preparación de las recomendaciones generales

480. El Comité decidió que el proceso de preparación de las recomendaciones generales constara de tres etapas, como se indica a continuación:

a) La primera etapa constará de un debate general y un intercambio de opiniones sobre el tema de la recomendación general propuesta que se examinará en sesión plenaria del Comité. Se alentará a los organismos especializados y a otros órganos de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales a participar en el debate y a preparar documentos oficiosos de antecedentes, según corresponda;

b) En la segunda etapa, un miembro del Comité, apoyado por la Secretaría, compilará el resultado del debate general en la forma de un proyecto inicial de recomendación general. Este proyecto se examinará en el período de sesiones siguiente del Grupo de Trabajo II, el cual podrá invitar a expertos y organizaciones no gubernamentales a participar en sus debates, según proceda. Las observaciones del Grupo de Trabajo II se incorporarán en un proyecto revisado que se distribuirá a todos los expertos antes del período de sesiones siguiente;

c) El Grupo de Trabajo II presentará el proyecto revisado en el siguiente período de sesiones del Comité para su examen y aprobación.

2. Recomendaciones generales futuras del Comité

481. El Comité decidió que sus próximas recomendaciones generales versaran sobre la mujer y la salud (artículo 12 de la Convención). En la preparación de las recomendaciones generales se utilizarían la Plataforma de Acción de Beijing, el informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y otros documentos pertinentes. El Comité encargó a la Sra. Shalev la tarea de prestar asistencia en la integración inicial de la información reunida, incluida la que proporcionaron las organizaciones no gubernamentales en la consulta oficiosa celebrada el 24 de julio de 1997 durante el 17º período de sesiones, que el Comité habrá de examinar en su 18º período de sesiones en enero de 1998.

482. El Comité decidió que las recomendaciones generales sobre los artículos 2 y 4 de la Convención se formularan por separado.

3. Contribución del Comité al cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

483. El Comité decidió que su contribución al cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos consistiera en una declaración por escrito sobre reservas, particularmente en el contexto del artículo 2 de la Convención. El Comité designó a la Sra. Cartwright para que presentara, sobre la base de todo el material disponible, incluido el que se encuentra en la División para el Adelanto de la Mujer, el primer proyecto de declaración relativa a las reservas, que se examinaría en el 18º período de sesiones del Comité y se aprobaría en el 19º período de sesiones, teniendo presente que el cincuentenario se celebrará el 10 de diciembre de 1998.

4. Grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención

484. El Comité propuso la candidatura de la Sra. Cartwright como experta en el grupo de trabajo de composición abierta encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención, que sesionaría mientras se celebraran los períodos de sesiones 42º y 43º de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 1998 y 1999.

5. Recomendación general 23

485. El Comité tomó nota del texto definitivo editado de su recomendación general 23 sobre los artículos 7 y 8 de la Convención relativos a la mujer en vida pública (CEDAW/C/1997/II/5) que aprobó en su 16º período de sesiones celebrado en enero de 1997, con sujeción a su redacción definitiva (para el texto, véase cap. I, secc. A, supra).

B. Declaraciones de altos funcionarios de las Naciones Unidas

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

486. En la 349ª sesión, celebrada el 16 de julio de 1997, la representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) presentó el informe de esa Organización (CEDAW/C/1997/II/3/Add.3) que se había presentado al Comité en relación con el artículo 22 de la Convención.

487. Señaló que la UNESCO administraba diez proyectos relacionados con las doce esferas de especial preocupación establecidas en la Plataforma de Acción de Beijing, entre los que figuraban proyectos sobre la igualdad de acceso a la educación; la paz; los medios de información; la contribución de la mujer a la ordenación de los recursos naturales y la protección del medio ambiente; y el acceso de la niña a la educación y la alfabetización. El objetivo de otros proyectos es mitigar la carga de trabajo cotidiana de la mujer y las niñas en África, Asia y el Pacífico, los Estados árabes, y América Latina y el Caribe.

488. La representante hizo notar que la labor general de la UNESCO en relación con la mujer, la niña y la igualdad de géneros se regía por las cinco resoluciones aprobadas en su Conferencia General de 1995, que se había celebrado inmediatamente después de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. En esas resoluciones se recogía el compromiso de la UNESCO con el Plan de mediano plazo para el adelanto de la mujer a nivel de todo el sistema, la Plataforma de Acción de Beijing, el seguimiento integrado y coordinado a nivel de todo el sistema de otras conferencias importantes y los principios de la Convención.

489. La representante hizo una explicación del sitio de la UNESCO en la WEB sobre la mujer y el enfoque basado en el género que se aplica en la labor de la UNESCO. Ese enfoque se pondrá a prueba durante los preparativos de dos importantes conferencias de la UNESCO, la Conferencia mundial de la UNESCO sobre la enseñanza superior y la Conferencia Científica Mundial que se celebrarán en 1998 y 1999 respectivamente. Las otras dos actividades programadas para celebrarse a principios de 1998 que habrán de repercutir significativamente en la incorporación del género en las actividades principales en las esferas de competencia de la UNESCO son la preparación de una campaña internacional para promover el acceso de la mujer y la niña a la educación como derecho humano fundamental, que será una contribución a la celebración del aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y la concentración en la labor no remunerada de la mujer.

490. La representante informó al Comité de la próxima reunión del grupo de expertos sobre los papeles del hombre y las formas de masculinidad desde el punto de vista de una cultura de paz, que previsiblemente contribuirá a ampliar la comprensión del proceso de socialización de los géneros en diversos medios culturales; y de la propuesta del Gobierno de Luxemburgo de celebrar una conferencia mundial sobre el hombre y el poder.

Fondo de Población de las Naciones Unidas

491. En la 335ª sesión, celebrada el 7 de julio de 1997, el Director de la División Técnica y de Evaluación del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) dijo que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer era un instrumento esencial en el esfuerzo mundial para habilitar a la mujer y garantizar la equidad e igualdad de los géneros. También era central para apoyar los esfuerzos en relación con el derecho de la mujer a la salud, incluida la salud reproductiva, factor decisivo para su autonomía y para el desarrollo sostenible.

492. El representante señaló que el artículo 12 y el inciso e) del artículo 16 de la Convención guardaban una relación estrecha con los acuerdos alcanzados por 179 países en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo celebrada en El Cairo en septiembre de 1994 y con la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Hizo notar que, en el Programa de Acción aprobado en El Cairo, un elemento central del programa de población y desarrollo contenido eran la salud reproductiva y sexual y los derechos relacionados con ella, y que los gobiernos se comprometían a desplegar

esfuerzos para asegurar el acceso universal a los servicios amplios de atención de la salud reproductiva, que abarcaban la planificación de la familia y los servicios de protección de la salud sexual, a más tardar en 2015.

493. El representante recordó al Comité la mesa redonda sobre criterios relativos a la salud de la mujer desde el punto de vista de los derechos humanos con atención especial a los derechos a la salud reproductiva y sexual, organizada conjuntamente por la División para el Adelanto de la Mujer, el FNUAP y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que se celebró en Glen Cove, Nueva York, en diciembre de 1996. En esta ocasión expertos de los organismos creados en virtud de tratados examinaron la manera en que diversos organismos creados en virtud de tratados podrían apoyar los esfuerzos encaminados a proteger y promover los derechos a la salud reproductiva y sexual. Entre las recomendaciones de la mesa redonda figuraba una petición a los organismos creados en virtud de tratados para que incorporaran los derechos a la salud reproductiva y sexual en su examen de los informes presentados por los Estados Partes y utilizaran los documentos de El Cairo y Beijing, cuando procediera, en la preparación de directrices, observaciones generales, recomendaciones y respuestas a los informes.

494. Señaló que se habían emprendido esfuerzos para dar seguimiento a las recomendaciones de Glen Cove. El FNUAP estaba examinando en particular la manera de hacer participar a las expertas del Comité en las actividades de incorporación de la enseñanza sobre derechos humanos en el proceso de programación del FNUAP. Manifestó que el Fondo también trabajaba con la División para el Adelanto de la Mujer en la determinación de esferas de colaboración para reforzar la aplicación de la Convención.

495. El representante informó al Comité de que en el informe del FNUAP de 1997 titulado Estado de la población mundial, se enumeraban los cuatro componentes principales de los derechos reproductivos siguientes: el derecho a la salud reproductiva y sexual como componente de la salud general durante todo el ciclo vital; el derecho a adoptar decisiones sobre procreación, incluido el acceso a la información y a los medios necesarios para ejercer la opción voluntaria de contraer matrimonio, formar una familia y determinar el número de hijos, el momento de tenerlos y el espaciamiento entre nacimientos; la igualdad y la equidad del hombre y la mujer para poder tomar decisiones con libertad y pleno conocimiento en todas las esferas de la vida sin discriminación por motivo de género; y el derecho a la seguridad sexual y reproductiva, que abarca el no ser objeto de violencia o coacción sexual y el derecho a tener vida privada.

496. Señaló que aproximadamente el 50% de los recursos del FNUAP para programas se dedicaban a prestar asistencia a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales para aumentar el acceso a los servicios de asesoramiento e instalaciones de servicios en la esfera de la salud reproductiva y mejorar su calidad. En cuanto a las estrategias sobre población y desarrollo, el FNUAP prestaba apoyo, entre otras cosas, a la reunión de datos y las investigaciones socioculturales y económicas sobre cuestiones relacionadas con la igualdad de géneros y la habilitación de la mujer. En relación con la defensa de los intereses, el Fondo hacía hincapié en la importancia de salvaguardar y promover los derechos reproductivos, la igualdad de géneros y la responsabilidad masculina.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

497. También en la 335ª sesión, el representante del Programa de la Mujer en el Desarrollo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) dijo que el compromiso del PNUD de eliminar la discriminación contra la mujer se

abordaba desde diferentes ángulos, incluso a nivel de países, por medio del sistema de coordinadores residentes. Señaló que el PNUD trabajaba también en estrecha colaboración con los asociados del sistema de las Naciones Unidas en grupos de trabajo interinstitucionales y equipos de tareas para promover la igualdad de géneros y el adelanto de la mujer. A este respecto, los organismos del Grupo Consultivo Mixto de Políticas estaban creando sólidas alianzas para alcanzar metas comunes en relación con las cuestiones de género a nivel de países, incluso mediante la cooperación en la defensa de los intereses y la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

498. El representante dijo que se habían creado mecanismos interinstitucionales en todas las regiones, incluso en países afectados por situaciones de conflicto, entre ellos, el Afganistán. El PNUD estaba creando capacidades nacionales en 134 países para fortalecer la política y los marcos jurídicos propiciatorios de la igualdad de géneros y el mejoramiento del acceso de la mujer a los bienes y recursos, incluso en materia de adopción de decisiones. El PNUD asignaba recursos financieros y humanos a la igualdad de géneros y al adelanto de la mujer.

499. El representante señaló que, a nivel de países, el PNUD prestaba apoyo a la ejecución de planes de acción nacionales para la adhesión y la aplicación de la Convención. A nivel regional, el PNUD prestaba su apoyo a los países del África al sur del Sáhara para facilitar la sensibilización del público y las campañas de defensa de los intereses, incluso mediante la traducción de la Plataforma de Acción y de la Convención a los idiomas locales y la viabilización de los esfuerzos de la sociedad civil. En Asia y el Pacífico, el PNUD apoyaba un programa con International Women's Rights Action Watch (Asia/Pacífico) encaminado a fortalecer a las agrupaciones de mujeres en relación con la responsabilidad de los gobiernos de aplicar la Convención. En América Latina, el PNUD prestaba asistencia para asegurar que las reformas legislativas abordaran la protección de los derechos de la mujer. En los países de Europa oriental y la Comunidad de Estados Independientes, el PNUD patrocinaba un programa regional para prestar asistencia a esos países en el fortalecimiento de su capacidad institucional y el establecimiento de redes nacionales y regionales de organizaciones no gubernamentales para abordar las cuestiones relacionadas con el género; mientras que en la región de los Estados árabes, el PNUD trabaja en la creación de la capacidad de una institución regional que presta apoyo en las esferas de la capacitación, la investigación, el establecimiento de contactos y la difusión de información.

VII. PROGRAMA PROVISIONAL DEL 18º PERÍODO DE SESIONES

500. El Comité examinó el programa provisional de su 18º período de sesiones (tema 8 del programa) en su 359ª sesión, celebrada el 25 de julio de 1997. El Comité decidió aprobar el programa provisional siguiente.

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 17º y 18º del Comité.
4. Examen de los informes presentados por Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
5. Aplicación del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
6. Medios de acelerar los trabajos del Comité.
7. Programa provisional del 19º período de sesiones.
8. Aprobación del informe del Comité sobre su 18º período de sesiones.

VIII. APROBACIÓN DEL INFORME

501. En su 359ª sesión, celebrada el 25 de julio de 1996, el Comité aprobó el informe sobre su 17º período de sesiones (CEDAW/C/1997/II/L.1 y Add.1 a 10), en su forma oralmente enmendada.

Anexo I

ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS
DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, AL 2 DE FEBRERO DE 1996

Estado Parte en la Convención	Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión	Fecha de entrada en vigor
Albania	11 de mayo de 1994 ^a	10 de junio de 1994
Alemania ^g	10 de julio de 1985 ^b	9 de agosto de 1985
Andorra	15 de enero de 1997 ^a	14 de febrero de 1997
Angola	17 de septiembre de 1986 ^a	17 de octubre de 1986
Antigua y Barbuda	1º de agosto de 1989 ^a	31 de agosto de 1989
Argelia	22 de mayo de 1996 ^{a, b}	21 de junio de 1996
Argentina	15 de julio de 1985 ^b	14 de agosto de 1985
Armenia	13 de septiembre de 1993 ^a	13 de octubre de 1993
Australia	28 de julio de 1983 ^b	27 de agosto de 1983
Austria	31 de marzo de 1982 ^b	30 de abril de 1982
Azerbaiyán	10 de julio de 1995 ^a	9 de agosto de 1995
Bahamas	6 de octubre de 1993 ^a	5 de noviembre de 1993
Bangladesh	6 de noviembre de 1984 ^{a, b}	6 de diciembre de 1984
Barbados	16 de octubre de 1980	3 de septiembre de 1981
Belarús	4 de febrero de 1981 ^c	3 de septiembre de 1981
Bélgica	10 de julio de 1985 ^b	9 de agosto de 1985
Belice	16 de mayo de 1990	15 de junio de 1990
Benin	12 de marzo de 1992	11 de abril de 1992
Bhután	31 de agosto de 1981	30 de septiembre de 1981
Bolivia	8 de junio de 1990	8 de julio de 1990
Bosnia y Herzegovina	1º de septiembre de 1993 ^d	1º de octubre de 1993
Botswana	13 de agosto de 1996 ^a	12 de septiembre de 1996
Brasil	1º de febrero de 1984 ^b	2 de marzo de 1984
Bulgaria	8 de febrero de 1982 ^c	10 de marzo de 1982
Burkina Faso	14 de octubre de 1987 ^a	13 de noviembre de 1987
Burundi	8 de enero de 1992	7 de febrero de 1992
Cabo Verde	5 de diciembre de 1980 ^a	3 de septiembre de 1981
Camboya	15 de octubre de 1992 ^a	14 de noviembre de 1992
Camerún	23 de agosto de 1994 ^a	22 de septiembre de 1994
Canadá	10 de diciembre de 1981 ^c	9 de enero de 1982
Chad	9 de junio de 1995 ^a	9 de julio de 1995
Chile	7 de diciembre de 1989	6 de enero de 1990
China	4 de noviembre de 1980 ^b	3 de septiembre de 1981

Estado Parte en la Convención	Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión	Fecha de entrada en vigor
Chipre	23 de julio de 1985 ^{a, b}	22 de agosto de 1985
Colombia	19 de enero de 1982	18 de febrero de 1982
Comoras	31 de octubre de 1994 ^a	30 de noviembre de 1994
Congo	26 de julio de 1982	25 de agosto de 1982
Costa Rica	4 de abril de 1986	4 de mayo de 1986
Côte d'Ivoire	19 de diciembre de 1995 ^a	17 de enero de 1996
Croacia	9 de septiembre de 1992 ^d	9 de octubre de 1992
Cuba	17 de julio de 1980 ^b	3 de septiembre de 1981
Dinamarca	21 de abril de 1983	21 de mayo de 1983
Dominica	15 de septiembre de 1980	3 de septiembre de 1981
Ecuador	9 de noviembre de 1981	9 de diciembre de 1981
Egipto	18 de septiembre de 1981 ^b	18 de octubre de 1981
El Salvador	19 de agosto de 1981 ^b	18 de septiembre de 1981
Eritrea	5 de septiembre de 1995 ^a	5 de octubre de 1995
Eslovaquia ^e	28 de mayo de 1993 ^{c, d}	27 de junio de 1993
Eslovenia	6 de julio de 1992 ^d	5 de agosto de 1992
España	5 de enero de 1984 ^b	4 de febrero de 1984
Estonia	21 de octubre de 1991 ^a	20 de noviembre de 1991
Etiopía	10 de septiembre de 1981 ^b	10 de octubre de 1981
ex República Yugoslava de Macedonia	18 de enero de 1994 ^d	17 de febrero de 1994
Federación de Rusia	23 de enero de 1981 ^c	3 de septiembre de 1981
Fiji	28 de agosto de 1995 ^{a, b}	27 de septiembre de 1995
Filipinas	5 de agosto de 1981	4 de septiembre de 1981
Finlandia	4 de septiembre de 1986	4 de octubre de 1986
Francia	14 de diciembre de 1983 ^{b, c}	13 de enero de 1984
Gabón	21 de enero de 1983	20 de febrero de 1983
Gambia	16 de abril de 1993	16 de mayo de 1993
Georgia	26 de octubre de 1994 ^a	25 de noviembre de 1994
Ghana	2 de enero de 1986	1º de febrero de 1986
Granada	30 de agosto de 1990	29 de septiembre de 1990
Grecia	7 de junio de 1983	7 de julio de 1983
Guatemala	12 de agosto de 1982	11 de septiembre de 1982
Guinea	9 de agosto de 1982	8 de septiembre de 1982
Guinea-Bissau	23 de agosto de 1985	22 de septiembre de 1985
Guinea Ecuatorial	23 de octubre de 1984 ^a	22 de noviembre de 1984
Guyana	17 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981

Estado Parte en la Convención	Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión	Fecha de entrada en vigor
Haití	20 de julio de 1981	3 de septiembre de 1981
Honduras	3 de marzo de 1983	2 de abril de 1983
Hungría	22 de diciembre de 1980 ^c	3 de septiembre de 1981
India	9 de julio de 1993 ^b	8 de agosto de 1993
Indonesia	13 de septiembre de 1984 ^b	13 de octubre de 1984
Iraq	13 de agosto de 1986 ^{a, b}	12 de septiembre de 1986
Irlanda	23 de diciembre de 1985 ^{a, b, c}	22 de enero de 1986
Islandia	18 de junio de 1985	18 de julio de 1985
Israel	3 de octubre de 1991 ^b	2 de noviembre de 1991
Italia	10 de junio de 1985 ^b	10 de julio de 1985
Jamahiriya Árabe Libia	16 de mayo de 1989 ^{a, b}	15 de junio de 1989
Jamaica	19 de octubre de 1984 ^b	18 de noviembre de 1984
Japón	25 de junio de 1985	25 de julio de 1985
Jordania	1º de julio de 1992 ^b	31 de julio de 1992
Kenya	9 de marzo de 1984 ^a	8 de abril de 1984
Kirguistán	10 de febrero de 1997 ^a	12 de marzo de 1997
Kuwait	2 de septiembre de 1994 ^a	2 de octubre de 1994
Lesotho	22 de agosto de 1995 ^{a, b}	21 de septiembre de 1995
Letonia	14 de abril de 1992 ^a	14 de mayo de 1992
Líbano	21 de abril de 1997 ^{a, b}	21 de mayo de 1997
Liberia	17 de julio de 1984 ^a	16 de agosto de 1984
Liechtenstein	22 de diciembre de 1995 ^{a, c}	21 de enero de 1996
Lituania	18 de enero de 1994 ^a	17 de febrero de 1994
Luxemburgo	2 de febrero de 1989 ^b	4 de marzo de 1989
Madagascar	17 de marzo de 1989	16 de abril de 1989
Malasia	5 de julio de 1995 ^a	4 de agosto de 1995
Malawi	12 de marzo de 1987 ^{a, c}	11 de abril de 1987
Maldivas	1º de julio de 1993 ^{a, b}	31 de julio de 1993
Malí	10 de septiembre de 1985	10 de octubre de 1985
Malta	8 de marzo de 1991 ^{a, b}	7 de abril de 1991
Marruecos	21 de junio de 1993 ^{a, b}	21 de julio de 1993
Mauricio	9 de julio de 1984 ^{a, b}	8 de agosto de 1984
México	23 de marzo de 1981 ^b	3 de septiembre de 1981
Mongolia	20 de julio de 1981 ^c	3 de septiembre de 1981
Mozambique	16 de abril de 1997 ^a	16 de mayo de 1997
Namibia	23 de noviembre de 1992 ^a	23 de diciembre de 1992

Estado Parte en la Convención	Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión	Fecha de entrada en vigor
Nepal	22 de abril de 1991	22 de mayo de 1991
Nicaragua	27 de octubre de 1981	26 de noviembre de 1981
Nigeria	13 de junio de 1985	13 de julio de 1985
Noruega	21 de mayo de 1981	3 de septiembre de 1981
Nueva Zelanda	10 de enero de 1985 ^{b, c}	9 de febrero de 1985
Países Bajos	23 de julio de 1991 ^b	22 de agosto de 1991
Pakistán	12 de marzo de 1996 ^{a, b}	11 de abril de 1996
Panamá	29 de octubre de 1981	28 de noviembre de 1981
Papua Nueva Guinea	12 de enero de 1995 ^a	11 de febrero de 1995
Paraguay	6 de abril de 1987 ^a	6 de mayo de 1987
Perú	13 de septiembre de 1982	13 de octubre de 1982
Polonia	30 de julio de 1980 ^b	3 de septiembre de 1981
Portugal	30 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 de abril de 1986 ^b	7 de mayo de 1986
República Centroafricana	21 de junio de 1991 ^a	21 de julio de 1991
República Checa ^e	22 de febrero de 1993 ^{c, d}	24 de marzo de 1993
República de Corea	27 de diciembre de 1984 ^{b, c}	26 de enero de 1985
República Democrática del Congo ^f	17 de octubre de 1986	16 de noviembre de 1986
República Democrática Popular Lao	14 de agosto de 1981	13 de septiembre de 1981
República de Moldova	1º de julio de 1994 ^a	31 de julio de 1994
República Dominicana	2 de septiembre de 1982	2 de octubre de 1982
República Unida de Tanzania	20 de agosto de 1985	19 de septiembre de 1985
Rumania	7 de enero de 1982 ^b	6 de febrero de 1982
Rwanda	2 de marzo de 1981	3 de septiembre de 1981
Saint Kitts y Nevis	25 de abril de 1985 ^a	25 de mayo de 1985
Santa Lucía	8 de octubre de 1982 ^a	7 de noviembre de 1982
Samoa	25 de septiembre de 1992 ^a	25 de octubre de 1992
San Vicente y las Granadinas	4 de agosto de 1981 ^a	3 de septiembre de 1981
Senegal	5 de febrero de 1985	7 de marzo de 1985
Seychelles	5 de mayo de 1992 ^a	4 de junio de 1992
Sierra Leona	11 de noviembre de 1988	11 de diciembre de 1988
Singapur	5 de octubre de 1995 ^{a, b}	4 de noviembre de 1995
Sri Lanka	5 de octubre de 1981	4 de noviembre de 1981
Sudáfrica	15 de diciembre de 1995 ^a	14 de enero de 1996
Suecia	2 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981

Estado Parte en la Convención	Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión	Fecha de entrada en vigor
Suiza	27 de marzo de 1997 ^a	26 de abril de 1997
Suriname	1º de marzo de 1993 ^a	31 de marzo de 1993
Tailandia	9 de agosto de 1985 ^{a, b, c}	8 de septiembre de 1985
Tayikistán	26 de octubre de 1993 ^a	25 de noviembre de 1993
Togo	26 de septiembre de 1983 ^a	26 de octubre de 1983
Trinidad y Tabago	12 de enero de 1990 ^b	11 de febrero de 1990
Túnez	20 de septiembre de 1985 ^b	20 de octubre de 1985
Turkmenistán	1º de mayo de 1997 ^a	31 de mayo de 1997
Turquía	20 de diciembre de 1985 ^{a, b}	19 de enero de 1986
Ucrania	12 de marzo de 1981 ^c	3 de septiembre de 1981
Uganda	22 de julio de 1985	21 de agosto de 1985
Uruguay	9 de octubre de 1981	8 de noviembre de 1981
Uzbekistán	19 de julio de 1995 ^a	18 de agosto de 1995
Vanuatu	8 de septiembre de 1995 ^a	8 de octubre de 1995
Venezuela	2 de mayo de 1983 ^b	1º de junio de 1983
Viet Nam	17 de febrero de 1982 ^b	19 de marzo de 1982
Yemen ^h	30 de mayo de 1984 ^{a, b}	29 de junio de 1984
Yugoslavia	26 de febrero de 1982	28 de marzo de 1982
Zambia	21 de junio de 1985	21 de julio de 1985
Zimbabwe	13 de mayo de 1991 ^a	12 de junio de 1991

^a Adhesión.

^b Declaraciones y reservas.

^c Reserva retirada posteriormente.

^d Sucesión.

^e Antes de convertirse en Estados separados, lo que ocurrió el 1º de enero de 1993, la República Checa y Eslovaca formaba parte de Checoslovaquia, Estado éste que ratificó la Convención el 16 de febrero de 1982.

^f Con efecto a partir del 17 de mayo de 1997, el Zaire cambió su denominación por la de República Democrática del Congo.

^g El 3 de octubre de 1990, la República Democrática Alemana (que ratificó la Convención el 9 de julio de 1980) y la República Federal de Alemania (que la ratificó el 10 de julio de 1985) se unificaron para formar un solo Estado soberano que actúa en las Naciones Unidas bajo la denominación "Alemania".

^h El 22 de mayo de 1990, el Yemen y el Yemen Democrático se fusionaron para formar un solo Estado soberano que actúa en las Naciones Unidas bajo la denominación "Yemen".

Anexo II

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER

<u>Nombre del miembro</u>	<u>País de nacionalidad</u>
Charlotte Abaka*	Ghana
Ayse Feride Acar**	Turquía
Emna Aouij*	Túnez
Tendai Ruth Bare*	Zimbabwe
Desiree Patricia Bernard*	Guyana
Carlota Bustelo García del Real**	España
Silvia Rose Cartwright**	Nueva Zelandia
Miriam Yolanda Estrada Castillo*	Ecuador
Ivanka Corti*	Italia
Yolanda Ferrer Gómez	Cuba
Aída González Martínez**	México
Sunaryati Hartono*	Indonesia
Aurora Javate de Dios*	Filipinas
Salma Khan**	Bangladesh
Yung-Chung Kim**	República de Corea
Lin Shangzhen*	China
Ahoua Ouedraogo**	Burkina Faso
Anne Lise Ryel**	Noruega
Ginko Sato*	Japón
Hanna Beate Schöpp-Schilling**	Alemania
Carmel Shalev*	Israel
Kongit Sinegiorgis**	Etiopía
Mervat Tallawy*	Egipto

* El mandato termina en 1998.

** El mandato termina en el año 2000.

Anexo III

DOCUMENTOS QUE EL COMITÉ TUVO ANTE SÍ EN SUS PERÍODOS DE SESIONES 16º Y 17º

A. 16º período de sesiones

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título o descripción</u>
CEDAW/C/1997/1	Programa provisional y anotaciones
CEDAW/C/1997/2	Informe del Secretario General sobre el estado de la presentación de informes por los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención
CEDAW/C/1997/3	Nota del Secretario General acerca de los informes presentados por los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Convención en las áreas que corresponden en las esferas de sus actividades
CEDAW/C/1997/3/Add.2	Informe de la Organización Internacional del Trabajo
CEDAW/C/1997/3/Add.3	Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
CEDAW/C/1997/4	Informe de la Secretaría sobre las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CEDAW/C/1997/5	Informe de la Secretaría sobre los medios de acelerar los trabajos del Comité
CEDAW/C/1997/CRP.1 y Corr.1 y Add.1 a 5	Informe del Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones
CEDAW/C/1997/INF.1/Rev.1	Lista de participantes
CEDAW/C/1997/L.1 y Add.1 a 12	Proyecto de informe del Comité
CEDAW/C/1997/WG.I/WP.1	Proyecto de reglamento
CEDAW/C/1997/WG.I/WP.2 y Add.1	Informe del Grupo de Trabajo I
CEDAW/C/1997/WG.II/WP.1	Proyecto de recomendación general sobre los artículos 7 y 8
CEDAW/C/1997/WG.II/WP.2 y Corr.1 y Add.1 a 3	Informe del Grupo de Trabajo II
	<u>Informes de los Estados Partes</u>
CEDAW/C/CAN/3	Tercer informe periódico del Canadá
CEDAW/C/CAN/4	Cuarto informe periódico del Canadá
CEDAW/C/DEN/3	Tercer informe periódico de Dinamarca
CEDAW/C/MOR/1	Informe inicial de Marruecos
CEDAW/C/PHI/3	Tercer informe periódico de Filipinas
CEDAW/C/PHI/4	Cuarto informe periódico de Filipinas
CEDAW/C/SVN/1	Informe inicial de Eslovenia
CEDAW/C/STV/1 a 3 y Add.1	Informe inicial e informes periódicos segundo y tercero de San Vicente y las Granadinas
CEDAW/C/TUR/2 y 3	Informes periódicos combinados segundo y tercero de Turquía
CEDAW/C/VEN/3	Tercer informe periódico de Venezuela

B. 17º período de sesiones

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título o descripción</u>
CEDAW/C/1997/II/1	Programa provisional y anotaciones
CEDAW/C/1997/II/2	Informe del Secretario General sobre el estado de la presentación de informes por los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención
CEDAW/C/1997/II/3	Nota del Secretario General acerca de los informes presentados por los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Convención en las áreas que corresponden en las esferas de sus actividades
CEDAW/C/1997/II/3/Add.1	Informe de la Organización Mundial de la Salud
CEDAW/C/1997/II/3/Add.3	Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
CEDAW/C/1997/II/4	Informe de la Secretaría sobre los medios de acelerar los trabajos del Comité
CEDAW/C/1997/II/5	Informe de la Secretaría sobre el proyecto de recomendación general sobre los artículos 7 y 8
CEDAW/C/1997/II/CRP.1 y Add.1 a 4	Informe del Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones
CEDAW/C/1997/II/INF.1/Rev.1	Lista de participantes
CEDAW/C/1997/II/L.1 y Add.1 a 10	Proyecto de informe del Comité
CEDAW/C/1997/II/WG.I/WP.1	Informe del Grupo de Trabajo I
CEDAW/C/1997/II/WG.II/WP.1	Informe del Grupo de Trabajo II
<u>Informes de los Estados Partes</u>	
CEDAW/C/ANT/1 a 3	Informe inicial e informes periódicos segundo y tercero combinados de Antigua y Barbuda
CEDAW/C/ARG/2 y Add.1 y 2	Segundo informe periódico de la Argentina
CEDAW/C/ARG/3	Tercer informe periódico de la Argentina
CEDAW/C/ARM/1 y Corr.1	Informe inicial de Armenia
CEDAW/C/AUL/3	Tercer informe periódico de Australia
CEDAW/C/BGD/3 y 4	Informes periódicos combinados tercero y cuarto de Bangladesh
CEDAW/C/ISR/1 y 2	Informe inicial y segundo informe periódico combinados de Israel
CEDAW/C/ITA/2	Segundo informe periódico de Italia
CEDAW/C/ITA/3	Tercer informe periódico de Italia
CEDAW/C/LUX/1	Informe inicial de Luxemburgo
CEDAW/C/LUX/2	Segundo informe periódico de Luxemburgo
CEDAW/C/NAM/1	Informe inicial de Namibia

Anexo IV

ESTADO DE LA PRESENTACIÓN Y EL EXAMEN DE INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS
LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, AL 25 DE JULIO DE 1997

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista ^a	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
<u>A. Informes iniciales</u>			
Albania	10 de junio de 1995		
Alemania	9 de agosto de 1986	15 de septiembre de 1988 (CEDAW/C/5/Add.59)	Noveno (1990)
Andorra	14 de febrero de 1998		
Angola	17 de octubre de 1987		
Antigua y Barbuda	31 de agosto de 1990	21 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/ANT/1 a 3)	17º (1997)
Argelia	21 de junio de 1997		
Argentina	14 de agosto de 1986	6 de octubre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.39)	Séptimo (1988)
Armenia	13 de octubre de 1994	30 de noviembre de 1994 (CEDAW/C/ARM/1) 10 de febrero de 1997 (CEDAW/C/ARM/1/Corr.1)	17º (1997)
Australia	27 de agosto de 1984	3 de octubre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.40)	Séptimo (1988)
Austria	30 de abril de 1983	20 de octubre de 1983 (CEDAW/C/5/Add.17)	Cuarto (1985)
Azerbaiyán	9 de agosto de 1996	11 de septiembre de 1996 (CEDAW/C/AZE/1)	
Bahamas	5 de noviembre de 1994		
Bangladesh	6 de diciembre de 1985	12 de marzo de 1986 (CEDAW/C/5/Add.34)	Sexto (1987)
Barbados	3 de septiembre de 1982	11 de abril de 1990 (CEDAW/C/5/Add.64)	11º (1992)
Belarús	3 de septiembre de 1982	4 de octubre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.5)	Segundo (1983)
Bélgica	9 de agosto de 1986	20 de julio de 1987 (CEDAW/C/5/Add.53)	Octavo (1989)
Belice	15 de junio de 1991	19 de junio de 1996 (CEDAW/C/BLZ/1 y 2)	
Benin	11 de abril de 1993		
Bhután	30 de septiembre de 1982		
Bolivia	8 de julio de 1991	8 de julio de 1991 (CEDAW/C/BOL/1) 26 de agosto de 1993 (CEDAW/C/BOL/1/Add.1)	14º (1995)

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista ^a	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Bosnia y Herzegovina	1º de octubre de 1994		
Botswana	12 de septiembre de 1997		
Brasil	2 de marzo de 1985		
Bulgaria	10 de marzo de 1983	13 de junio de 1983 (CEDAW/C/5/Add.15)	Cuarto (1985)
Burkina Faso	13 de noviembre de 1988	24 de mayo de 1990 (CEDAW/C/5/Add.67)	Décimo (1991)
Burundi	7 de febrero de 1993		
Cabo Verde	3 de septiembre de 1982		
Camboya	14 de noviembre de 1993		
Camerún	22 de septiembre de 1995		
Canadá	9 de enero de 1983	15 de julio de 1983 (CEDAW/C/5/Add.16)	Cuarto (1985)
Chad	9 de julio de 1996		
Chile	6 de enero de 1991	3 de septiembre de 1991 (CEDAW/C/CHI/1)	14º (1995)
China	3 de septiembre de 1982	25 de mayo de 1983 (CEDAW/C/5/Add.14)	Tercero (1984)
Chipre	22 de agosto de 1986	2 de febrero de 1994 (CEDAW/C/CYP/1 y 2)	15º (1996)
Colombia	18 de febrero de 1983	16 de enero de 1986 (CEDAW/C/5/Add.32)	Sexto (1987)
Comoras	30 de noviembre de 1995		
Congo	25 de agosto de 1983		
Costa Rica	4 de mayo de 1987		
Côte d'Ivoire	17 de enero de 1997		
Croacia	9 de octubre de 1993	10 de enero de 1995 (CEDAW/C/CRO/1)	
Cuba	3 de septiembre de 1982	27 de septiembre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.4)	Segundo (1983)
Dinamarca	21 de mayo de 1984	30 de julio de 1984 (CEDAW/C/5/Add.22)	Quinto (1986)
Dominica	3 de septiembre de 1982		
Ecuador	9 de diciembre de 1982	14 de agosto de 1984 (CEDAW/C/5/Add.23)	Quinto (1986)
Egipto	18 de octubre de 1982	2 de febrero de 1983 (CEDAW/C/5/Add.10)	Tercero (1984)
El Salvador	18 de septiembre de 1982	3 de noviembre de 1983 (CEDAW/C/5/Add.19)	Quinto (1986)

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista ^a	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Eritrea	5 de octubre de 1996		
Eslovaquia	27 de junio de 1994	29 de abril de 1996 (CEDAW/C/SVK/1)	
Eslovenia	5 de agosto de 1993	23 de noviembre de 1993 (CEDAW/C/SVN/1)	16º (1997)
España	4 de febrero de 1985	20 de agosto de 1985 (CEDAW/C/5/Add.30)	Sexto (1987)
Estonia	20 de noviembre de 1992		
Etiopía	10 de octubre de 1982	22 de abril de 1993 (CEDAW/C/ETH/1 a 3) 16 de octubre de 1995 (CEDAW/C/ETH/1 a 3/Add.1)	15º (1996)
ex República Yugoslava de Macedonia	17 de febrero de 1995		
Federación de Rusia	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1983 (CEDAW/C/5/Add.12)	Segundo (1983)
Fiji	27 de septiembre de 1996		
Filipinas	4 de septiembre de 1982	22 de octubre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.6)	Tercero (1984)
Finlandia	4 de octubre de 1987	16 de febrero de 1988 (CEDAW/C/5/Add.56)	Octavo (1989)
Francia	13 de enero de 1985	13 de febrero de 1986 (CEDAW/C/5/Add.33)	Sexto (1987)
Gabón	20 de febrero de 1984	19 de junio de 1987 (CEDAW/C/5/Add.54)	Octavo (1989)
Gambia	16 de mayo de 1994		
Georgia	25 de noviembre de 1995		
Ghana	1º de febrero de 1987	29 de enero de 1991 (CEDAW/C/GHA/1 y 2)	11º (1992)
Granada	29 de septiembre de 1991		
Grecia	7 de julio de 1984	5 de abril de 1985 (CEDAW/C/5/Add.28)	Sexto (1987)
Guatemala	11 de septiembre de 1983	2 de abril de 1991 (CEDAW/C/GUA/1 y 2 y Corr.1) 7 de abril de 1993 (CEDAW/C/GUA/1 y 2/Amend.1)	13º (1994) 13º (1994)
Guinea	8 de septiembre de 1983		
Guinea-Bissau	22 de septiembre de 1986		
Guinea Ecuatorial	22 de noviembre de 1985	16 de marzo de 1987 (CEDAW/C/5/Add.50)	Octavo (1989)

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista ^a	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Guyana	3 de septiembre de 1982	23 de enero de 1990 (CEDAW/C/5/Add.63)	13º (1994)
Haití	3 de septiembre de 1982		
Honduras	2 de abril de 1984	3 de diciembre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.44)	11º (1992)
Hungría	3 de septiembre de 1982	20 de septiembre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.3)	Tercero (1984)
India	8 de agosto de 1994		
Indonesia	13 de octubre de 1985	17 de marzo de 1986 (CEDAW/C/5/Add.36)	Séptimo (1988)
Iraq	12 de septiembre de 1987	16 de mayo de 1990 (CEDAW/C/5/Add.66/Rev.1)	12º (1993)
Irlanda	22 de enero de 1987	18 de febrero de 1987 (CEDAW/C/5/Add.47)	Octavo (1989)
Islandia	18 de julio de 1986	5 de mayo de 1993 (CEDAW/C/ICE/1 y 2)	15º (1996)
Israel	2 de noviembre de 1992	12 de enero de 1994 ^b 7 de abril de 1997 (CEDAW/C/ISR/1 y 2)	17º (1997)
Italia	10 de julio de 1986	20 de octubre de 1989 (CEDAW/C/5/Add.62)	Décimo (1991)
Jamahiriya Árabe Libia	15 de junio de 1990	18 de febrero de 1991 (CEDAW/C/LIB/1) 4 de octubre de 1993 (CEDAW/C/LIB/1/Add.1)	13º (1994)
Jamaica	18 de noviembre de 1985	12 de septiembre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.38)	Séptimo (1988)
Japón	25 de julio de 1986	13 de marzo de 1987 (CEDAW/C/5/Add.48)	Séptimo (1988)
Jordania	31 de julio de 1993		
Kenya	8 de abril de 1985	4 de diciembre de 1990 (CEDAW/C/KEN/1 y 2)	12º (1993)
Kirguistán	12 de marzo de 1998		
Kuwait	1º de octubre de 1995		
Lesotho	21 de septiembre de 1996		
Letonia	14 de mayo de 1993		
Líbano	21 de mayo de 1998		
Liberia	16 de agosto de 1985		
Liechtenstein	21 de enero de 1997		
Lituania	17 de febrero de 1995		

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista ^a	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Luxemburgo	4 de marzo de 1990	13 de noviembre de 1996 (CEDAW/C/LUX/1)	17º (1997)
Madagascar	16 de abril de 1990	21 de mayo de 1990 (CEDAW/C/5/Add.65) 8 de noviembre de 1993 (CEDAW/C/5/Add.65/Rev.2)	13º (1994)
Malasia	4 de agosto de 1996		
Malawi	11 de abril de 1988	15 de julio de 1988 (CEDAW/C/5/Add.58)	Noveno (1990)
Maldivas	1º de julio de 1994		
Malí	10 de octubre de 1986	13 de noviembre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.43)	Séptimo (1988)
Malta	7 de abril de 1992		
Marruecos	21 de julio de 1994	14 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/MOR/1)	16º (1997)
Mauricio	8 de agosto de 1985	23 de febrero de 1992 (CEDAW/C/MAR/1 y 2)	14º (1995)
México	3 de septiembre de 1982	14 de septiembre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.2)	Segundo (1983)
Mongolia	3 de septiembre de 1982	18 de noviembre de 1983 (CEDAW/C/5/Add.20)	Quinto (1986)
Mozambique	16 de mayo de 1998		
Namibia	23 de diciembre de 1993	4 de noviembre de 1996 (CEDAW/C/NAM/1)	17º (1997)
Nepal	22 de mayo de 1992		
Nicaragua	26 de noviembre de 1982	22 de septiembre de 1987 (CEDAW/C/5/Add.55)	Octavo (1989)
Nigeria	13 de julio de 1986	1º de abril de 1987 (CEDAW/C/5/Add.49)	Séptimo (1987)
Noruega	3 de septiembre de 1982	18 de noviembre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.7)	Tercero (1984)
Nueva Zelandia	9 de febrero de 1986	3 de octubre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.41)	Séptimo (1988)
Países Bajos	22 de agosto de 1992	19 de noviembre de 1992 (CEDAW/C/NET/1) 17 de septiembre de 1993 (CEDAW/C/NET/1/Add.1) 20 de septiembre de 1993 (CEDAW/C/NET/1/Add.2) 9 de octubre de 1993 (CEDAW/C/NET/1/Add.3)))) 13º (1994))))
Pakistán	11 de abril de 1997		
Panamá	28 de noviembre de 1982	12 de diciembre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.9)	Cuarto (1985)
Papua Nueva Guinea	11 de febrero de 1996		

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista ^a	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Paraguay	6 de mayo de 1988	4 de junio de 1992 (CEDAW/C/PAR/1 y 2) 23 de agosto de 1995 (CEDAW/C/PAR/1 y 2/Add.1) 20 de noviembre de 1995 (CEDAW/C/PAR/1 y 2/Add.2)	15º (1996)
Perú	13 de octubre de 1983	14 de septiembre de 1988 (CEDAW/C/5/Add.60)	Noveno (1990)
Polonia	3 de septiembre de 1982	10 de octubre de 1985 (CEDAW/C/5/Add.31)	Sexto (1987)
Portugal	3 de septiembre de 1982	19 de julio de 1983 (CEDAW/C/5/Add.21)	Quinto (1986)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 de mayo de 1987	25 de junio de 1987 (CEDAW/C/5/Add.52)	Noveno (1990)
República Centroafricana	21 de julio de 1992		
República Checa	24 de marzo de 1994	30 de octubre de 1995 (CEDAW/C/CZE/1)	
República de Corea	26 de enero de 1986	13 de marzo de 1986 (CEDAW/C/5/Add.35)	Sexto (1987)
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1982		
República de Moldova	31 de julio de 1995		
República Dominicana	2 de octubre de 1983	2 de mayo de 1986 (CEDAW/C/5/Add.37)	Séptimo (1988)
República Unida de Tanzania	19 de septiembre de 1986	9 de marzo de 1988 (CEDAW/C/5/Add.57)	Noveno (1990)
Rumania	6 de febrero de 1983	14 de enero de 1987 (CEDAW/C/5/Add.45)	12º (1993)
Rwanda	3 de septiembre de 1982	24 de mayo de 1983 (CEDAW/C/5/Add.13)	Tercero (1984)
Saint Kitts y Nevis	25 de mayo de 1986		
Samoa	25 de octubre de 1993		
Santa Lucía	7 de noviembre de 1983		
San Vicente y las Granadinas	3 de septiembre de 1982	27 de septiembre de 1991 (CEDAW/C/STV/1 a 3) 28 de julio de 1994 (CEDAW/C/STV/1 a 3/Add.1)	16º (1997)
Senegal	7 de marzo de 1986	5 de noviembre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.42)	Séptimo (1988)
Seychelles	4 de junio de 1993		
Sierra Leona	11 de diciembre de 1989		
Singapur	4 de noviembre de 1996		

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista ^a	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Sri Lanka	4 de noviembre de 1982	7 de julio de 1985 (CEDAW/C/5/Add.29)	Sexto (1987)
Sudáfrica	14 de enero de 1997		
Suecia	3 de septiembre de 1982	22 de octubre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.8)	Segundo (1983)
Suiza	26 de abril de 1998		
Suriname	31 de marzo de 1994		
Tailandia	8 de septiembre de 1986	1º de junio de 1987 (CEDAW/C/5/Add.51)	Noveno (1990)
Tayikistán	25 de octubre de 1994		
Togo	26 de octubre de 1984		
Trinidad y Tabago	11 de febrero de 1991		
Túnez	20 de octubre de 1986	17 de septiembre de 1993 (CEDAW/C/TUN/1 y 2)	14º (1995)
Turkmenistán	31 de mayo de 1998		
Turquía	19 de enero de 1987	27 de enero de 1987 (CEDAW/C/5/Add.46)	Noveno (1990)
Ucrania	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1983 (CEDAW/C/5/Add.11)	Segundo (1983)
Uganda	21 de agosto de 1986	1º de junio de 1992 (CEDAW/C/UGA/1 y 2)	14º (1995)
Uruguay	8 de noviembre de 1982	23 de noviembre de 1984 (CEDAW/C/5/Add.27)	Séptimo (1988)
Uzbekistán	18 de agosto de 1996		
Vanuatu	8 de octubre de 1996		
Venezuela	1º de junio de 1984	27 de agosto de 1984 (CEDAW/C/5/Add.24)	Quinto (1986)
Viet Nam	19 de marzo de 1983	2 de octubre de 1984 (CEDAW/C/5/Add.25)	Quinto (1986)
Yemen	29 de junio de 1985	23 de enero de 1989 (CEDAW/C/5/Add.61)	12º (1993)
Yugoslavia	28 de marzo de 1983	3 de noviembre de 1983 (CEDAW/C/5/Add.18)	Cuarto (1985)
Zaire	16 de noviembre de 1987	1º de mayo de 1994 (CEDAW/C/ZAR/1)	
Zambia	21 de julio de 1986	6 de marzo de 1991 (CEDAW/C/ZAM/1 y 2)	13º (1994)
Zimbabwe	12 de junio de 1992		

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista ^a	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
B. Segundos informes periódicos			
Alemania	9 de agosto de 1990	8 de octubre de 1996 (CEDAW/C/DEU/2 y 3)	
Angola	17 de octubre de 1991		
Antigua y Barbuda	31 de agosto de 1994	21 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/ANT/1 a 3)	17º (1997)
Argentina	14 de agosto de 1990	13 de febrero de 1992 (CEDAW/C/ARG/2) 27 de mayo de 1994 (CEDAW/C/ARG/2/Add.1) 19 de agosto de 1994 (CEDAW/C/ARG/2/Add.2)	17º (1997)
Australia	27 de agosto de 1988	24 de julio de 1992 (CEDAW/C/AUL/2)	13º (1994)
Austria	30 de abril de 1987	18 de diciembre de 1989 (CEDAW/C/13/Add.27)	Décimo (1991)
Bangladesh	6 de diciembre de 1989	23 de febrero de 1990 (CEDAW/C/13/Add.30)	12º (1993)
Barbados	3 de septiembre de 1986	4 de diciembre de 1991 (CEDAW/C/BAR/2 y 3)	13º (1994)
Belarús	3 de septiembre de 1986	3 de marzo de 1987 (CEDAW/C/13/Add.5)	Octavo (1989)
Bélgica	9 de agosto de 1990	9 de febrero de 1993 (CEDAW/C/BEL/2)	15º (1996)
Belice	15 de junio de 1995	19 de junio de 1996 (CEDAW/C/BLZ/1 y 2)	
Benin	11 de abril de 1997		
Bhután	30 de septiembre de 1986		
Bolivia	8 de julio de 1995		
Brasil	2 de marzo de 1989		
Bulgaria	10 de marzo de 1987	6 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/BGR/2 y 3)	
Burkina Faso	13 de noviembre de 1992		
Burundi	7 de febrero de 1997		
Cabo Verde	3 de septiembre de 1986		
Canadá	9 de enero de 1987	20 de enero de 1988 (CEDAW/C/13/Add.11)	Noveno (1990)
Chile	6 de enero de 1995	9 de marzo de 1995 (CEDAW/C/CHI/2)	
China	3 de septiembre de 1986	22 de junio de 1989 (CEDAW/C/13/Add.26)	11º (1992)
Chipre	22 de agosto de 1990	2 de febrero de 1994 (CEDAW/C/CYP/1 y 2)	15º (1996)

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista ^a	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Colombia	18 de febrero de 1987	14 de enero de 1993 (CEDAW/C/COL/2 y 3) 2 de septiembre de 1993 (CEDAW/C/COL/2 y 3/Rev.1)	13º (1994)
Congo	25 de agosto de 1987		
Costa Rica	4 de mayo de 1991		
Cuba	3 de septiembre de 1986	13 de marzo de 1992 (CEDAW/C/CUB/2 y 3) 30 de noviembre de 1995 (CEDAW/C/CUB/2 y 3/Add.1)	15º (1996)
Dinamarca	21 de mayo de 1988	2 de junio de 1988 (CEDAW/C/13/Add.14)	Décimo (1991)
Dominica	3 de septiembre de 1986		
Ecuador	9 de diciembre de 1986	28 de mayo de 1990 (CEDAW/C/13/Add.31)	13º (1994)
Egipto	18 de octubre de 1986	19 de diciembre de 1986 (CEDAW/C/13/Add.2)	Noveno (1990)
El Salvador	18 de septiembre de 1986	18 de diciembre de 1987 (CEDAW/C/13/Add.12)	11º (1992)
España	4 de febrero de 1989	9 de febrero de 1989 (CEDAW/C/13/Add.19)	11º (1992)
Estonia	20 de noviembre de 1996		
Etiopía	10 de octubre de 1986	22 de abril de 1993 (CEDAW/C/ETH/1 a 3) 16 de octubre de 1995 (CEDAW/C/ETH/1 a 3/Add.1)	15º (1996)
Federación de Rusia	3 de septiembre de 1986	10 de febrero de 1987 (CEDAW/C/13/Add.4)	Octavo (1989)
Filipinas	4 de septiembre de 1986	12 de diciembre de 1988 (CEDAW/C/13/Add.17)	Décimo (1991)
Finlandia	4 de octubre de 1991	9 de febrero de 1993 (CEDAW/C/FIN/2)	14º (1995)
Francia	13 de enero de 1989	10 de diciembre de 1990 (CEDAW/C/FRA/2 y Rev.1)	12º (1993)
Gabón	20 de febrero de 1988		
Ghana	1º de febrero de 1991	29 de enero de 1991 (CEDAW/C/GHA/1 y 2)	11º (1992)
Granada	29 de septiembre de 1995		
Grecia	7 de julio de 1988	1º de marzo de 1996 (CEDAW/C/GRC/2 y 3)	
Guatemala	11 de septiembre de 1987	2 de abril de 1991 (CEDAW/C/GUA/1 y 2 y Corr.1) 7 de abril de 1993 (CEDAW/C/GUA/1 y 2/Amend.1)	13º (1994) 13º (1994)

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista ^a	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Guinea	8 de septiembre de 1987		
Guinea-Bissau	22 de septiembre de 1990		
Guinea Ecuatorial	22 de noviembre de 1989	6 de enero de 1994 (CEDAW/C/GNQ/2 y 3)	
Guyana	3 de septiembre de 1986		
Haití	3 de septiembre de 1986		
Honduras	2 de abril de 1988	28 de octubre de 1987 (CEDAW/C/13/Add.9)	11º (1992)
Hungría	3 de septiembre de 1986	29 de septiembre de 1986 (CEDAW/C/13/Add.1)	Séptimo (1988)
Indonesia	13 de octubre de 1989	6 de febrero de 1997 (CEDAW/C/IDN/2 y 3)	
Iraq	12 de septiembre de 1991		
Irlanda	22 de enero de 1991		
Islandia	18 de julio de 1990	5 de mayo de 1993 (CEDAW/C/ICE/1 y 2)	15º (1996)
Israel	2 de noviembre de 1996	7 de abril de 1997 (CEDAW/C/ISR/1 y 2)	17º (1997)
Italia	10 de julio de 1990	1º de marzo de 1994 (CEDAW/C/ITA/2)	17º (1997)
Jamahiriyá Árabe Libia	15 de junio de 1994		
Jamaica	18 de noviembre de 1989		
Japón	25 de julio de 1990	21 de febrero de 1992 (CEDAW/C/JPN/2)	13º (1994)
Kenya	8 de abril de 1989	4 de diciembre de 1990 (CEDAW/C/KEN/1 y 2)	12º (1993)
Letonia	14 de mayo de 1997		
Liberia	16 de agosto de 1989		
Luxemburgo	4 de marzo de 1994	8 de abril de 1997 (CEDAW/C/LUX/2)	17º (1997)
Madagascar	16 de abril de 1994		
Malawi	11 de abril de 1992		
Malí	10 de octubre de 1990		
Malta	7 de abril de 1996		
Mauricio	8 de agosto de 1989	23 de febrero de 1992 (CEDAW/C/MAR/1 y 2)	14º (1995)
México	3 de septiembre de 1986	3 de diciembre de 1987 (CEDAW/C/13/Add.10)	Noveno (1990)
Mongolia	3 de septiembre de 1986	17 de marzo de 1987 (CEDAW/C/13/Add.7)	Noveno (1990)

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista ^a	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Nepal	22 de mayo de 1996		
Nicaragua	26 de noviembre de 1986	16 de marzo de 1989 (CEDAW/C/13/Add.20)	12º (1993)
Nigeria	13 de julio de 1990	13 de febrero de 1997 (CEDAW/C/NGA/2 y 3)	
Noruega	3 de septiembre de 1986	23 de junio de 1988 (CEDAW/C/13/Add.15)	Décimo (1991)
Nueva Zelanda	9 de febrero de 1990	3 de noviembre de 1992 (CEDAW/C/NZE/2) 27 de octubre de 1993 (CEDAW/C/NZE/2/Add.1)	13º (1994)
Países Bajos	22 de agosto de 1996		
Panamá	28 de noviembre de 1986	17 de enero de 1997 (CEDAW/C/PAN/2 y 3)	
Paraguay	6 de mayo de 1992	4 de junio de 1992 (CEDAW/C/PAR/1 y 2) 23 de agosto de 1995 (CEDAW/C/PAR/1 y 2/Add.1) 20 de noviembre de 1995 (CEDAW/C/PAR/1 y 2/Add.2)	15º (1996)
Perú	13 de octubre de 1991	13 de febrero de 1990 (CEDAW/C/13/Add.29)	14º (1995)
Polonia	3 de septiembre de 1986	17 de noviembre de 1988 (CEDAW/C/13/Add.16)	Décimo (1991)
Portugal	3 de septiembre de 1986	18 de mayo de 1989 (CEDAW/C/13/Add.22)	Décimo (1991)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 de mayo de 1991	11 de mayo de 1991 (CEDAW/C/UK/2 y Amend.1)	12º (1993)
República Checa	24 de marzo de 1998		
República de Corea	26 de enero de 1990	19 de diciembre de 1989 (CEDAW/C/13/Add.28 y Corr.1)	12º (1993)
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1986		
República Dominicana	2 de octubre de 1987	26 de abril de 1993 (CEDAW/C/DOM/2 y 3)	
República Unida de Tanzania	19 de septiembre de 1990	25 de septiembre de 1996 (CEDAW/C/TZA/2 y 3)	
Rumania	6 de febrero de 1987	19 de octubre de 1992 (CEDAW/C/ROM/2 y 3)	12º (1993)
Rwanda	3 de septiembre de 1986	7 de marzo de 1988 (CEDAW/C/13/Add.13)	Décimo (1991)
Saint Kitts y Nevis	25 de mayo de 1990		

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista ^a	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Santa Lucía	7 de noviembre de 1987		
San Vicente y las Granadinas	3 de septiembre de 1986	27 de septiembre de 1991 (CEDAW/C/STV/1 a 3) 28 de julio de 1994 (CEDAW/C/STV/1 a 3/Add.1)	16º (1997)
Senegal	7 de marzo de 1990	23 de septiembre de 1991 (CEDAW/C/SEN/2 y Amend.1)	13º (1994)
Seychelles	4 de junio de 1997		
Sierra Leona	11 de diciembre de 1993		
Sri Lanka	4 de noviembre de 1986	29 de diciembre de 1988 (CEDAW/C/13/Add.18)	11º (1992)
Suecia	3 de septiembre de 1986	10 de marzo de 1987 (CEDAW/C/13/Add.6)	Séptimo (1988)
Tailandia	8 de septiembre de 1990	3 de marzo de 1997 (CEDAW/C/THA/2 y 3)	
Togo	26 de octubre de 1988		
Trinidad y Tabago	11 de febrero de 1995		
Túnez	20 de octubre de 1990	17 de septiembre de 1993 (CEDAW/C/TUN/1 y 2)	14º (1995)
Turquía	19 de enero de 1991	7 de febrero de 1994 ^b 3 de septiembre de 1996 (CEDAW/C/TUR/2 y 3)	16º (1997)
Ucrania	3 de septiembre de 1986	13 de agosto de 1987 (CEDAW/C/13/Add.8)	Noveno (1990)
Uganda	21 de agosto de 1990	1º de junio de 1992 (CEDAW/C/UGA/1 y 2)	14º (1995)
Uruguay	8 de noviembre de 1986		
Venezuela	1º de junio de 1988	18 de abril de 1989 (CEDAW/C/13/Add.21)	11º (1992)
Viet Nam	19 de marzo de 1987		
Yemen	29 de junio de 1989	8 de junio de 1989 (CEDAW/C/13/Add.24 y Amend.1)	12º (1993)
Yugoslavia	28 de marzo de 1987	31 de mayo de 1989 (CEDAW/C/13/Add.23)	Décimo (1991)
Zaire	16 de noviembre de 1991	24 de octubre de 1996 (CEDAW/C/ZAR/2)	
Zambia	21 de julio de 1990	6 de marzo de 1991 (CEDAW/C/ZAM/1 y 2)	13º (1994)
Zimbabwe	12 de junio de 1996		

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista ^a	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
<u>C. Terceros informes periódicos</u>			
Alemania	9 de agosto de 1994	8 de octubre de 1996 (CEDAW/C/DEU/2 y 3)	
Angola	17 de octubre de 1995		
Antigua y Barbuda	31 de agosto de 1998	21 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/ANT/1 a 3)	17º (1997)
Argentina	14 de agosto de 1994	1º de octubre de 1996 (CEDAW/C/ARG/3)	17º (1997)
Australia	27 de agosto de 1992	1º de marzo de 1995 (CEDAW/C/AUL/3)	17º (1997)
Austria	30 de abril de 1991	25 de abril de 1997 (CEDAW/C/AUT/3 y 4)	
Bangladesh	6 de diciembre de 1993	26 de enero de 1993 ^b 27 de marzo de 1997 (CEDAW/C/BDG/3 y 4)	17º (1997)
Barbados	3 de septiembre de 1990	4 de diciembre de 1991 (CEDAW/C/BAR/2 y 3)	13º (1994)
Belarús	3 de septiembre de 1990	1º de julio de 1993 (CEDAW/C/BLR/3)	
Bélgica	9 de agosto de 1994		
Bhután	30 de septiembre de 1990		
Brasil	2 de marzo de 1993		
Bulgaria	10 de marzo de 1991	6 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/BGR/2 y 3)	
Burkina Faso	13 de noviembre de 1996		
Cabo Verde	3 de septiembre de 1990		
Canadá	9 de enero de 1991	9 de septiembre de 1992 (CEDAW/C/CAN/3)	16º (1997)
China	3 de septiembre de 1990	29 de mayo de 1997 (CEDAW/C/CHN/3 y 4)	
Chipre	22 de agosto de 1994		
Colombia	18 de febrero de 1991	14 de enero de 1993 (CEDAW/C/COL/2 y 3) 2 de septiembre de 1993 (CEDAW/C/COL/2 y 3/Rev.1)	13º (1994)
Congo	25 de agosto de 1991		
Costa Rica	4 de mayo de 1995		
Cuba	3 de septiembre de 1990	13 de marzo de 1992 (CEDAW/C/CUB/2 y 3) 30 de noviembre de 1995 (CEDAW/C/CUB/2 y 3/Add.1)	15º (1996)

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista ^a	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Dinamarca	21 de mayo de 1992	7 de mayo de 1993 (CEDAW/C/DEN/3)	16º (1997)
Dominica	3 de septiembre de 1990		
Ecuador	9 de diciembre de 1990	23 de diciembre de 1991 (CEDAW/C/ECU/3)	13º (1994)
Egipto	18 de octubre de 1990	30 de enero de 1996 (CEDAW/C/EGY/3)	
El Salvador	18 de septiembre de 1990		
España	4 de febrero de 1993		
Etiopía	10 de octubre de 1990	22 de abril de 1993 (CEDAW/C/ETH/1 a 3) 16 de octubre de 1995 (CEDAW/C/ETH/1 a 3/Add.1)	15º (1996)
Federación de Rusia	3 de septiembre de 1990	24 de julio de 1991 (CEDAW/C/USR/3)	14º (1995)
Filipinas	4 de septiembre de 1990	20 de enero de 1993 (CEDAW/C/PHI/3)	16º (1997)
Finlandia	4 de octubre de 1995	28 de enero de 1997 (CEDAW/C/FIN/3)	
Francia	13 de enero de 1993		
Gabón	20 de febrero de 1992		
Ghana	1º de febrero de 1995		
Grecia	7 de julio de 1992	1º de marzo de 1996 (CEDAW/C/GRC/2 y 3)	
Guatemala	11 de septiembre de 1991		
Guinea	8 de septiembre de 1991		
Guinea-Bissau	22 de septiembre de 1994		
Guinea Ecuatorial	22 de noviembre de 1993	6 de enero de 1994 (CEDAW/C/GNQ/2 y 3)	
Guyana	3 de septiembre de 1990		
Haití	3 de septiembre de 1990		
Honduras	2 de abril de 1992	31 de mayo de 1991 (CEDAW/C/HON/3)	11º (1992)
Hungría	3 de septiembre de 1990	4 de abril de 1991 (CEDAW/C/HUN/3) 3 de noviembre de 1995 (CEDAW/C/HUN/3/Add.1)	15º (1996)
Indonesia	13 de octubre de 1993	6 de febrero de 1997 (CEDAW/C/IDN/2 y 3)	
Iraq	12 de septiembre de 1995		
Irlanda	22 de enero de 1995		
Islandia	3 de julio de 1994		

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista ^a	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Italia	10 de julio de 1994	21 de junio de 1997 (CEDAW/C/ITA/3)	17º (1997)
Jamaica	18 de noviembre de 1993		
Japón	25 de julio de 1994	28 de octubre de 1993 (CEDAW/C/JPN/3)	13º (1994)
Kenya	8 de abril de 1993		
Liberia	16 de agosto de 1993		
Malawi	11 de abril de 1996		
Malí	10 de octubre de 1994		
Mauricio	8 de agosto de 1993		
México	3 de septiembre de 1990	1º de diciembre de 1992 (CEDAW/C/MEX/3)	
Mongolia	3 de septiembre de 1990		
Nicaragua	26 de noviembre de 1990	15 de octubre de 1992 (CEDAW/C/NIC/3)	12º (1993)
Nigeria	13 de julio de 1994	13 de febrero de 1997 (CEDAW/C/NGA/2 y 3)	
Noruega	3 de septiembre de 1990	25 de enero de 1991 (CEDAW/C/NOR/3)	14º (1995)
Nueva Zelanda	9 de febrero de 1994		
Panamá	28 de noviembre de 1990	17 de enero de 1997 (CEDAW/C/PAN/2 y 3)	
Paraguay	6 de mayo de 1996		
Perú	13 de octubre de 1991	25 de noviembre de 1994 (CEDAW/C/PER/3 y 4)	
Polonia	3 de septiembre de 1990	22 de noviembre de 1990 (CEDAW/C/18/Add.2)	Décimo (1991)
Portugal	3 de septiembre de 1990	10 de diciembre de 1990 (CEDAW/C/18/Add.3)	Décimo (1991)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 de mayo de 1995	16 de agosto de 1995 (CEDAW/C/UK/3)	
República de Corea	26 de enero de 1994	8 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/KOR/3)	
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1990		
República Dominicana	2 de octubre de 1991	26 de abril de 1993 (CEDAW/C/DOM/2 y 3)	
República Unida de Tanzania	19 de septiembre de 1994	25 de septiembre de 1996 (CEDAW/C/TZA/2 y 3)	
Rumania	6 de febrero de 1991	19 de octubre de 1992 (CEDAW/C/ROM/2 y 3)	12º (1993)

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista ^a	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Rwanda	3 de septiembre de 1990	18 de enero de 1991 (CEDAW/C/RWA/3)	12º (1993)
Saint Kitts y Nevis	25 de mayo de 1994		
Santa Lucía	7 de noviembre de 1991		
San Vicente y las Granadinas	3 de septiembre de 1990	27 de septiembre de 1991 (CEDAW/C/STV/1 a 3) 28 de julio de 1994 (CEDAW/C/STV/1 a 3/Add.1)	16º (1997)
Senegal	7 de marzo de 1994		
Sri Lanka	4 de noviembre de 1990		
Suecia	3 de septiembre de 1990	3 de octubre de 1990 (CEDAW/C/18/Add.1)	12º (1993)
Tailandia	8 de septiembre de 1994	3 de marzo de 1997 (CEDAW/C/THA/2 y 3)	
Togo	26 de octubre de 1992		
Túnez	20 de octubre de 1994		
Turquía	19 de enero de 1995	3 de septiembre de 1996 (CEDAW/C/TUR/2 y 3)	16º (1997)
Ucrania	3 de septiembre de 1990	31 de mayo de 1991 (CEDAW/C/UKR/3) 21 de noviembre de 1995 (CEDAW/C/UKR/3/Add.1)	15º (1996)
Uganda	21 de agosto de 1994		
Uruguay	8 de noviembre de 1990		
Venezuela	1º de junio de 1992	8 de febrero de 1995 (CEDAW/C/VEN/3)	16º (1997)
Viet Nam	19 de marzo de 1991		
Yemen	29 de junio de 1993	13 de noviembre de 1992 (CEDAW/C/YEM/3)	12º (1993)
Yugoslavia	28 de marzo de 1991		
Zaire	16 de noviembre de 1995		
Zambia	21 de julio de 1994		

D. Cuartos informes periódicos

Australia	27 de agosto de 1996		
Austria	30 de abril de 1995	25 de abril de 1997 (CEDAW/C/AUT/3 y 4)	
Bangladesh	6 de diciembre de 1997	27 de marzo de 1997 (CEDAW/C/BGD/3 y 4)	17º (1997)
Barbados	3 de septiembre de 1994		
Belarús	3 de septiembre de 1994		

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista ^a	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Bhután	30 de septiembre de 1994		
Brasil	2 de marzo de 1997		
Bulgaria	10 de marzo de 1995		
Cabo Verde	3 de septiembre de 1994		
Canadá	9 de enero de 1995	2 de octubre de 1995 (CEDAW/C/CAN/4)	16º (1997)
China	3 de septiembre de 1994	29 de mayo de 1997 (CEDAW/C/CHN/3 y 4)	
Colombia	18 de febrero de 1995	8 de julio de 1997 (CEDAW/C/COL/4)	
Congo	25 de agosto de 1995		
Cuba	3 de septiembre de 1994		
Dinamarca	21 de mayo de 1996	9 de enero de 1997 (CEDAW/C/DEN/4)	
Ecuador	9 de diciembre de 1994		
Egipto	18 de octubre de 1994		
El Salvador	18 de octubre de 1994		
España	4 de febrero de 1997		
Etiopía	10 de octubre de 1994		
Federación de Rusia	3 de septiembre de 1994	31 de agosto de 1994 (CEDAW/C/USR/4)	14º (1995)
Filipinas	4 de septiembre de 1994	22 de abril de 1996 (CEDAW/C/PHI/4)	16º (1997)
Francia	13 de enero de 1997		
Gabón	20 de febrero de 1996		
Grecia	7 de julio de 1996		
Guatemala	11 de septiembre de 1995		
Guinea	8 de septiembre de 1995		
Guyana	3 de septiembre de 1994		
Haití	3 de septiembre de 1994		
Honduras	2 de abril de 1996		
Hungría	3 de septiembre de 1994		
Kenya	8 de abril de 1997		
México	3 de septiembre de 1994	7 de marzo de 1997 (CEDAW/C/MEX/4)	
Mongolia	3 de septiembre de 1994		
Nicaragua	26 de noviembre de 1994		
Noruega	3 de septiembre de 1994	1º de septiembre de 1994 (CEDAW/C/NOR/4)	14º (1995)

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista ^a	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Panamá	28 de noviembre de 1994		
Perú	13 de octubre de 1995	25 de noviembre de 1994 (CEDAW/C/PER/3 y 4)	
Polonia	3 de septiembre de 1994		
Portugal	3 de septiembre de 1994		
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1994		
República Dominicana	2 de octubre de 1995		
Rumania	6 de febrero de 1995		
Rwanda	3 de septiembre de 1994		
Santa Lucía	7 de noviembre de 1995		
San Vicente y las Granadinas	3 de septiembre de 1994		
Sri Lanka	4 de noviembre de 1994		
Suecia	3 de septiembre de 1994	21 de mayo de 1996 (CEDAW/C/SWE/4)	
Togo	26 de octubre de 1996		
Ucrania	3 de noviembre de 1994		
Uruguay	8 de noviembre de 1994		
Venezuela	1º de junio de 1996		
Viet Nam	19 de marzo de 1995		
Yemen	29 de junio de 1997		
Yugoslavia	28 de marzo de 1995		

E. Informes presentados con carácter excepcional

Bosnia y Herzegovina		1º de febrero de 1994 (informe oral; véase CEDAW/C/SR.253)	13º (1994)
Croacia		15 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/CRO/SP.1)	14º (1995)
República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)		2 de diciembre de 1993 (CEDAW/C/YUG/SP.1) 2 de febrero de 1994 (informe oral; véase CEDAW/C/SR.254)	13º (1994)
Rwanda		31 de enero de 1996 (informe oral; véase CEDAW/C/SR.306)	15º (1996)
Zaire		16 de enero de 1997 (informe oral; véase CEDAW/C/SR.317)	16º (1997)

^a Un año antes de la fecha de presentación prevista, el Secretario General invita al Estado parte en la Convención a que presente su informe.

^b El informe fue retirado.